



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
" A R A G O N "

ANALISIS DE LAS MODIFICACIONES DEL ARTICULO 27
CONSTITUCIONAL

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADA EN SOCIOLOGIA
P R E S E N T A :
MA. LUISA ANGELICA MARTINEZ VAZQUEZ

DIRECTORA DE TESIS:
LIC. MA. CRISTINA CAMACHO RAMOS



SAN JUAN DE ARAGON ESTADO DE MEXICO

1996.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TESIS

COMPLETA

AGRADECIMIENTOS

En este espacio quiero reconocer la colaboración de mi familia que me apoyó y permitió llegar a la culminación de este trabajo, pues gracias a esa solidaridad permanente se pudo cristalizar y obtener este producto que desde hace varios años anhelaban.

En especial a mi madre, por ser una mujer tan valiosa pues siempre me ha puesto el ejemplo de luchar permanentemente aún en las situaciones mas adversas para salir adelante y resolver cualquier problema, por difícil que este sea.

A mi padre quien ha sabido forjar en mi una moral firme y honesta.

A Frida que con su tierna mirada siempre ilumina mi vida y me exige, cada vez, ser mejor en todos los aspectos.

A Arnulfo a quien pretendo motivar para que siga esta pauta.

A Ofelia que siempre me ayuda en todos los aspectos de la vida cotidiana.

A mi asesora de tesis, la Lic. Ma. Cristina Camacho Ramos, le manifiesto mi reconocimiento por su apoyo y orientación educativa, por el interés que demostró desde el momento en que mencioné la importancia que tuvo para mí el ocuparme de este problema social que aqueja al Campo Mexicano. Así como a los miembros del jurado, quienes oportunamente revisaron el trabajo y le hicieron las observaciones pertinentes, mismas que fueron integradas en esta investigación.

Para todos los compañeros y compañeras que me alientan con su amistad y compañerismo cotidiano, dejo expresada mi gratitud. En especial, a Cristy, Gloria, Angélica, Rosa María, Irene y Antonio pues siempre me han apoyado desinteresadamente y han contribuido de alguna manera para la culminación de este trabajo.

Al Maestro Jorge Calvimontes y Calvimontes, pues logró despertar en mí la rebeldía necesaria para aferrarme en la culminación del presente trabajo.

A la Maestra Ana Ma. López y al Doctor Juan José Rojas Herrera, les agradezco por los documentos proporcionados, así como el tiempo dedicado en algunas reflexiones y comentarios, mismos que enriquecieron el documento.

Y finalmente, a todas las personas que me proporcionaron su valioso tiempo durante las entrevistas efectuadas durante la investigación y que contribuyeron al fortalecimiento de la misma, pues a pesar de que no se integran sus nombres, por la falta de garantías individuales únicamente se expresa el nombre de la organización a la que pertenecen, a ellos llegará una copia del presente estudio.

A todos ellos y ellas gracias....

INDICE

INTRODUCCION

CAPITULO I. LA REVOLUCION DE 1910 Y LA REFORMA

AGRARIA.....	8
1.1 Antecedentes Históricos del Ejido.....	8
1.2 El Surgimiento del Artículo 27 Constitucional.....	13
1.3 La Integración del Ejido como parte económica del Sector Agropecuario.....	24
1.3.1 El Período 1917-1930.....	25
1.3.2 El Período 1930-1940.....	31

CAPITULO II. EL PAPEL ECONOMICO DEL SECTOR AGROPECUARIO EN EL DESARROLLO ECONOMICO DE MEXICO (1940-1990).....

2.1 La Política de Sustitución de Importaciones.....	39
2.2 La Política Agraria.....	43
2.2.1 La Política Agraria 1940-1960.....	44
2.2.2 La Política Agraria 1970-1990.....	48

2.3	La Política Agrícola.....	55
	2.3.1 La política Agrícola 1940-1960.....	57
	2.3.2 La Política Agrícola 1970-1990.....	63
2.4	La Crisis Estructural y su Impacto en la Agricultura.....	73
CAPITULO III. REFORMAS AL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.....		93
3.1	Elementos en los que se sustentan las Modificaciones del Artículo 27 Constitucional.....	93
3.2	Los Cambios que ha sufrido el Artículo 27, desde su promulgación hasta la actualidad.....	112
3.3	Análisis comparativo entre el Artículo 27 anterior y el actual.....	122
3.4	Las Asociaciones en Participación, la nueva modalidad para la inversión en el Campo Mexicano.....	157

CAPITULO IV. RESPUESTA DEL MOVIMIENTO CAMPEÑO ANTE LAS MODIFICACIONES DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.....		176
4.1	Antecedentes del Movimiento Campesino.....	177
4.1.2	El Movimiento Campesino Independiente.....	181
4.2	Situación Actual del Movimiento Campesino.....	196
4.3	Voces que son Testimonios Vivos.....	206
CONCLUSIONES.....		216
REFLEXIONES FINALES.....		227
BIBLIOGRAFIA.....		230
ANEXOS ESTADISTICOS		

INTRODUCCIÓN

La Sociología tiene una visión muy amplia de la realidad, por lo que se le ubica como una ciencia eminentemente crítica que permite realizar el análisis de una situación concreta de forma objetiva; sin dejar de lado que existen corrientes que guían las investigaciones por lo que se asumen posiciones comprometidas con el objeto de estudio.

En el presente trabajo se tratará de aplicar los conocimientos obtenidos a lo largo de la carrera de Sociología, básicamente en lo que se refiere al área de Sociología Rural, intentando de esta manera participar en el debate acerca del significado e implicaciones de las modificaciones introducidas al Artículo 27 Constitucional. El propósito consiste en aportar ideas y puntos de vista que se inscribirán como parte de una concepción distinta a la del oficialismo, en beneficio de los campesinos. En este trabajo se intentará demostrar en qué consisten dichas modificaciones así como los beneficios y perjuicios que pueden acarrearle al ejidatario.

Debido a la gran confusión y desorientación que se ha generado alrededor de este tema, se considera que los campesinos merecen tener una visión más amplia respecto a las modificaciones del Artículo 27 Constitucional, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1992, pues hasta ahora el Estado se ha encargado de difundir y hacer creer que con estas medidas se obtendrán grandes beneficios.

Con esta investigación se pretenden aportar algunos aspectos que permitan señalar las limitaciones de las modificaciones introducidas al texto constitucional, con la finalidad de que los campesinos tengan mayores elementos de juicio que les ayuden a comprender mejor la situación en la que

se encuentran, así como elaborar algunas perspectivas para solucionar su problemática.

Por ello, aborda el estudio de uno de los preceptos más sobresalientes de nuestra Constitución Política: El Artículo 27 Constitucional, sus modificaciones y repercusiones en los campesinos mexicanos, partiendo del planteamiento de que las modificaciones al Artículo 27 Constitucional no han sido lo suficientemente claras ni explicadas adecuadamente, a pesar de que fueron discutidas y aprobadas por el Congreso de la Unión, los campesinos en su mayor parte, aún desconocen las bases de las modificaciones, no tienen definidos ni precisados los motivos que orillaron al gobierno mexicano a tomar estas medidas, ni han podido conocer realmente cuáles son sus alcances y limitaciones.

Los objetivos perseguidos en esta investigación son demostrar que las Modificaciones al Artículo 27 Constitucional benefician fundamentalmente a los grandes empresarios agrícolas, en detrimento de los ejidatarios, así como poner en evidencia que la "libertad" ofrecida al ejidatario para vender su tierra, es un instrumento legal para el fortalecimiento del neolatifundio.

Las hipótesis de trabajo consisten en demostrar que:

Las modificaciones al artículo 27 Constitucional, son una medida derivada de la política neoliberal, que favorece la participación de los grandes inversionistas en el campo, a través de las asociaciones en participación.

Las asociaciones en participación tienen un trasfondo engañoso, pues esconde el proceso de explotación a que serán sometidos los ejidatarios en la relación capital-trabajo, pues éstos tienen la "opción" de vender su fuerza de

se encuentran, así como elaborar algunas perspectivas para solucionar su problemática.

Por ello, aborda el estudio de uno de los preceptos más sobresalientes de nuestra Constitución Política: El Artículo 27 Constitucional, sus modificaciones y repercusiones en los campesinos mexicanos, partiendo del planteamiento de que las modificaciones al Artículo 27 Constitucional no han sido lo suficientemente claras ni explicadas adecuadamente, a pesar de que fueron discutidas y aprobadas por el Congreso de la Unión, los campesinos en su mayor parte, aún desconocen las bases de las modificaciones, no tienen definidos ni precisados los motivos que orillaron al gobierno mexicano a tomar estas medidas, ni han podido conocer realmente cuáles son sus alcances y limitaciones.

Los objetivos perseguidos en esta investigación son demostrar que las Modificaciones al Artículo 27 Constitucional benefician fundamentalmente a los grandes empresarios agrícolas, en detrimento de los ejidatarios, así como poner en evidencia que la "libertad" ofrecida al ejidatario para vender su tierra, es un instrumento legal para el fortalecimiento del neolatifundio.

Las hipótesis de trabajo consisten en demostrar que:

Las modificaciones al artículo 27 Constitucional, son una medida derivada de la política neoliberal, que favorece la participación de los grandes inversionistas en el campo, a través de las asociaciones en participación.

Las asociaciones en participación tienen un trasfondo engañoso, pues esconde el proceso de explotación a que serán sometidos los ejidatarios en la relación capital-trabajo, pues éstos tienen la "opción" de vender su fuerza de

trabajo a los capitalistas con los que se asocien y convertirse así en peones de su propia tierra, perdiendo de ésta forma el poder de decisión de su proceso productivo, con ello es evidente que la relación de igualdad entre las partes asociadas no es real.

El proceso de titulación de tierras presenta contradicciones, es un instrumento que legitima la venta de la tierra por parte de los ejidatarios, asimismo esta medida permite la concentración de la tierra en manos de los capitalistas. Por ello se prevee que a futuro el ejidatario pase a ocupar las filas de los desheredados pues la medida presenta como tendencia la privatización de la tierra.

Si el ejidatario está en libertad de vender su tierra, entonces estará expuesto a abandonar su actividad agrícola, emigrar a la ciudad y convertirse en un trabajador urbano-marginal.

Para la exposición del presente trabajo, se ha estructurado de la siguiente manera: En el primer capítulo se hace un análisis de datos y referencias históricas que muestran el surgimiento del ejido. Dichos elementos permiten aseverar que el ejido, tal como lo conocemos actualmente, es un producto sui géneris que entana de la Reforma Agraria Mexicana.

En el siguiente capítulo se analiza el papel del Sector Agropecuario en el desarrollo económico de México, incluyendo su participación en el proceso de sustitución de importaciones; así como la implementación de la política agraria y agrícola, hasta llegar a la crisis estructural y ubicar el impacto que tuvo en la agricultura.

En el tercer capítulo se hace un análisis comparativo entre el contenido del artículo 27 Constitucional, que existía antes de las reformas Salinistas y el actual, tiene como finalidad contribuir a una mejor comprensión de la iniciativa presidencial. Asimismo, se incluye el desarrollo del proyecto de asociaciones en participación y su evaluación.

En cuarto capítulo se presenta la respuesta del campesinado abordando los antecedentes del movimiento campesino independiente, señalando cuáles han sido sus formas de organización y su trayectoria de lucha, destacando la situación actual del movimiento campesino con el fin de hacer un balance breve sobre la correlación de fuerzas y el nivel de participación de las organizaciones campesinas en función de las modificaciones al Artículo 27 Constitucional. Permite desentrañar el sentido real de los protagonistas; pues ellos, los campesinos, recobran la voz perdida por muchos años, esto permite evidenciar que el gobierno elabora programas y dicta reformas sin tomar en cuenta el sentir de los campesinos, siendo ellos los únicos afectados con este tipo de medidas.

Posteriormente, se presentan las conclusiones, éstas pretenden destacar el hilo conductor y los elementos más importantes que fueron desarrollados durante el transcurso de la investigación.

Finalmente, se incluyó un apartado especial en el que se expresan las reflexiones finales mismas que no quedaron incluidas dentro del documento global, pues fundamentalmente se puede decir que fueron el resultado de consideraciones que se tuvieron en el momento de la revisión final del trabajo, mismas que lo enriquecen.

En síntesis, el presente trabajo describe y analiza el contexto bajo el cual surgen el Artículo 27 Constitucional, los cambios que ha sufrido hasta llegar a las actuales modificaciones implementadas en 1992. Para ello fue necesario acudir a diversas fuentes bibliográficas y hemerográficas, asimismo, se trató de enriquecer la información con las entrevistas colectivas que se realizaron a los campesinos de diversas organizaciones, con lo que se pudo estructurarlas como Testimonios Vivos.

Muestra las experiencias de los protagonistas y plasma su sentir real, al recuperar su voz pérdida a través de la información recogida en las entrevistas, la cual fue trabajada en lo que llamo Voces, que son Testimonios Vivos, con ello le doy vida a esta investigación.

CAPITULO I LA REVOLUCION DE 1910 Y LA REFORMA AGRARIA

1.1 Antecedentes Históricos del Ejido.

1.2 El Surgimiento del Artículo 27 Constitucional.

1.3 La Integración del Ejido como parte económica del Sector
Agropecuario.

1.3.1 El Período 1917-1930.

1.3.2 El Período 1930-1940.



ZAPATA

LA TIERRA DEBE SER DE QUIEN LA TRABAJA

LA REVOLUCIÓN DE 1910 Y LA REFORMA AGRARIA

1.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL EJIDO.

El ejido, tal como lo conocemos actualmente, es un producto con características especiales que emana de la Reforma Agraria. Sin embargo, esta forma de tenencia de la tierra tiene como principales antecedentes las formas comunales de propiedad de la tierra de los pueblos indígenas que existían antes de la llegada de los españoles.

"Entre los aztecas, esto se expresaba en el calpulli, forma colectiva de tenencia con usufructo individual de parcelas, ubicada en el seno del altepetlalli (tierra del pueblo). En las comunidades aztecas cada familia recibía una parte de la tierra, que usufructuaba a perpetuidad, y que heredaba a sus descendientes; sin embargo, si las tierras permanecían incultas más de dos años, eran retomadas por el calpulli y asignadas a otra familia".¹

Con la conquista efectuada por los españoles se da inicio al despojo de la tierra perteneciente a las comunidades indígenas, que sucumben ante el vigoroso embate de los procesos de acumulación originaria de capital.

¹ Barra Roger, Estructura Agraria y Clases Sociales en México, p.106.

Contradictoriamente, la Corona española se preocupó por proteger las formas comunales de propiedad, procurando adaptarlas al sistema español de tenencia constituyendo a través de una serie de cédulas reales y ordenanzas un aparato legal protector de la propiedad indígena que prevaleció hasta finales de la Colonia (S. XVI).

“Las disposiciones de la Corona decretaron un fundo legal para cada pueblo (500 metros a la redonda, a partir de la puerta de la iglesia), alrededor del cual se extendía el ejido que abarcaba una extensión mínima de una legua cuadrada. Esta superficie era intalienable y debía ser controlada por un consejo del pueblo. Originalmente el ejido castellano era una pequeña extensión ubicada a la salida del pueblo (de allí su nombre); pero en la Nueva España el ejido llegó a ser, en muchas ocasiones, la misma tierra antes denominada altepetlalli, es decir una extensión considerable de tierra que incluía zonas de cultivo, bosques y pastizales. En cambio, los españoles no respetaron la división interna de origen clánico (calpulli) de las tierras del pueblo. Al mismo tiempo, cada pueblo tenía tierras llamadas propios, propiedad de tipo municipal que era trabajada en común, por rotación o arrendada; su producto se destinaba al mantenimiento del gobierno local y al pago de impuestos”.²

Es importante destacar por qué el Estado español se interesó por conservar a las comunidades indígenas. Roger Bartra señala que la interpretación más adecuada para este aspecto es la que plantea la coexistencia de tres modos de producción diferentes durante la Colonia, uno de los cuales requería la conservación de las comunidades indígenas: el modo de producción despótico-tributario, el cual tenía por base impulsar una serie de mecanismos de transferencia de excedente por la vía de la renta de la tierra, lo que revelaba

² Citado por Bartra Roger, en: Estructura Agraria y Clases Sociales en México, p. 108-109.

al Estado como el verdadero poseedor de la tierra. Es precisamente este mecanismo de explotación de las comunidades por el Estado español lo que permite comprender la política "indigenista" de la Corona el vínculo colonial se fundaba en parte, en la explotación de la comunidad: por lo mismo, el Estado estaba interesado en impedir su disolución.

"El modo de producción despótico-tributario no desapareció por sí mismo. Fue necesaria la guerra de Independencia para que se rompiera este vínculo colonial con España".³

Por otra parte, cabe señalar que la estructura económica y política colonial destruyó en gran parte a la propiedad comunal, pero fue la República liberal la que logró liquidarla. La base del proceso de desintegración de los bienes comunales fueron los intereses de la burguesía concretados en el conjunto de leyes sobre desamortización que culminaron con la Ley Lerdo en 1856 y la Constitución de 1857.

Evidentemente las leyes liberales sobre la desamortización iban dirigidas principalmente a obligar que las tierras de la Iglesia fueran lanzadas al mercado, en beneficio de los arrendatarios que podrían comprarlas, con el objetivo de formar una "clase media rural". Sin embargo, otro de sus objetivos fue sin duda destruir la propiedad comunal indígena, que constituía un freno a la penetración de relaciones mercantiles a las comunidades. En la Ley del 25 de junio de 1856 (Ley Lerdo), se decretó la adjudicación de las fincas rurales de corporaciones eclesíásticas y civiles, con un valor equivalente a las rentas que pagaban como rédito al 6% anual, y se incluía entre las corporaciones a los ayuntamientos, aunque se exceptuaban a los fundos legales

³ Batra Roger, p. 110.

y los ejidos. Pero la Constitución de 1857, en su artículo 27, incluyó a los ejidos entre los bienes adjudicables.

"El propio inspirador de estas reformas Miguel Lerdo de Tejada, explicó en una circular del 19 de diciembre de 1856 que debían desaparecer las comunidades indígenas".⁴

Destacando el planteamiento que hace Michel Gutelman, se puede hacer la aseveración de que según la terminología colonial, ejidos eran los campos o fundos de uso colectivo que pertenecían a las comunidades indígenas. En lo esencial se trataba de pastizales situados fuera del pueblo.

La Constitución de 1917 no los menciona como tales. Son los campesinos los que tienen mucho apego a ese simbólico nombre, quienes lo aplicaron indebidamente a las tierras entregadas a una comunidad para su uso individual por los miembros de ella.

Lo anterior nos demuestra que la concepción del ejido como lo conocemos en la actualidad, no estaba aun acabada y, por tanto, no se le consideraba como una de las formas de tenencia de la tierra. De hecho la Constitución reconocía sólo la propiedad de los particulares, la de los pueblos y la de la Nación.

Se da inicio al reparto agrario el 30 de abril de 1912 y no es sino hasta fines de 1920 que Alvaro Obregón promulga la llamada "Ley de Ejidos". Esta Ley, aunque plantea un carácter transitorio para los ejidos y comunidades, constituye el verdadero origen del ejido moderno. Es el primer lugar de la legislación donde concretamente se designa al ejido como categoría jurídica

⁴ Ibid. p. 112.

para distinguir a una modalidad de la tenencia de la tierra. En el Artículo 13 de la mencionada Ley se expresa que "la tierra dotada a los pueblos se denominará ejido".

El carácter temporal y corporativo de los ejidos quedó plasmado en el primer artículo de la mencionada Ley de Ejidos, donde se especifica que los pueblos, las rancherías, las congregaciones, las comunidades y demás núcleos de población "tienen derecho a obtener tierras por dotación o restitución, en toda la República, para disfrutarlas en comunidad, mientras no se legisle sobre el fraccionamiento".

Durante todo este período se habló de que el ejido sería una forma temporal de tenencia, que las tierras se disfrutarían en comunidad, mientras no se fraccionaran y se vendieran a los ejidatarios. Mientras tanto, a partir de 1921, quedó claramente especificado en una circular de la Comisión Nacional Agraria, que las tierras dotadas o restituidas a los pueblos se entregaban a los beneficiarios en usufructo, pero seguían siendo propiedad de la Nación; pues este tipo de tierras no se podían vender o transferir a otra persona, sólo podrían gozar los campesinos de los productos o ganancias emanados de ellas. Para 1921, ya existen dos elementos claves para la constitución del ejido moderno: primero, las tierras son entregadas a los pueblos, por tanto, es una forma corporativa (no individual) de tenencia de la tierra; ya que básicamente bajo esta forma corporativista se reúnen a los campesinos de una misma comunidad; segundo, se les otorgan en usufructo. Estas son propiedad de la Nación.

A fines de 1925 se publica la "Ley Reglamentaria sobre Repartición de Tierras Ejidales y Constitución del Patrimonio Parcelario Ejidal". En ella se sustenta la propiedad y el usufructo de las tierras dotadas o restituidas a los pueblos; ocurriendo por primera vez la dotación individual sobre las parcelas

de cultivo y estableciéndose que los terrenos de agostadero y monte serían de uso común.

Por primera vez se prohíbe expresamente el arrendamiento y las tierras ejidales se declaran inalienables e inembargables. Con la expedición de la mencionada Ley quedan definitivamente establecidas las bases del ejido como forma corporativa de tenencia de la tierra.

El último elemento que era necesario incluir para la especificación de la concepción del ejido como lo conocemos hoy es su carácter de imprescriptibilidad es decir, que no desaparece ni caduca. En pocas palabras, debía convertirse el ejido de algo transitorio y provisional en algo definitivo y permanente. Esto se logró establecer en la Ley de 1934. Es a partir de entonces que el ejido adquiere todos sus rasgos como una modalidad permanente de la tenencia de la tierra, que es corporativa y cuyos bienes son inalienables, imprescriptibles, intransmisibles y no podrán enajenarse, cederse, transmitirse, arrendarse, hipotecarse o venderse.

1.2. EL SURGIMIENTO DEL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL

Durante la época colonial a pesar de la explotación a la que fueron sometidos los indígenas, los gobiernos españoles les garantizaron una relativa protección con relación a sus tierras comunales.

Con la Independencia esta protección desapareció y el gobierno Republicano, basado en la ideología liberal, introdujo la propiedad privada de la tierra, concepto totalmente ajeno a las comunidades agrarias.

Con ello "el clero aumentó su poder y se enriqueció aún más; los terratenientes criollos se convirtieron en la clase dominante, la burguesía comercial y usurera, efectuó jugosos negocios a la sombra del erario público; y el ejército empezó a ser el factor determinante de la vida política del país".⁵

O sea que los españoles fueron desplazados del poder político y las clases explotadoras criollas, propietarias de los principales medios de producción y de la riqueza, quedaron dueñas de la situación. No se dio solución a los conflictos sociales que hicieron del movimiento insurgente una expresión de lucha del pueblo mexicano por su liberación.

"Continuaron existiendo las trabas que habían impedido el desarrollo económico del país: el latifundio semifeudal, la concentración del capital y las tierras en manos de la Iglesia Católica, la carencia de vías de comunicación y la ausencia de un mercado interno, el escaso desarrollo industrial, etcétera. La crisis económica se agravó paulatinamente después de la Independencia. Las relaciones de producción feudales impedían el crecimiento de las fuerzas productivas y el triunfo del capitalismo".⁶

Contra este estado de cosas se alzó la burguesía liberal, sin embargo tuvieron que pasar varias décadas para lograr el triunfo liberal con la Revolución de Ayutla, que fue encabezada por Juan Alvarez y a la que meses después se unieron Juárez, Ocampo, Arriaga y Mata.

⁵ Antología: Del Árbol de la Noche Triste al Cerro de las Campanas. (Lecturas de Historia de México) Tomo II, p. 227.

⁶ Ibid. p. 228.

En ese sentido, al "gobierno provisional surgido de la revolución, a los liberales puros les correspondieron los principales puestos del gabinete. Durante el tiempo que conservaron el poder, promulgaron la Ley Juárez que liquidaba los fueros eclesiásticos y militares y convocaron a un Congreso Constituyente." ⁷

En el Congreso Constituyente de 1856 se redactó una Constitución que si bien expresaba tíbiamente algunos principios liberales, tenía como característica fundamental conciliar con la tendencia conservadora que trató, de esta manera, evitar una nueva guerra civil. En este sentido la Constitución no promulgaba la libertad de cultos, dejaba intacto el latifundio y respetaba el contenido de la Ley Lerdo, según la cual se obligaba a la Iglesia a vender sus bienes raíces, pero le daba libertad para disponer a su antojo del producto de las rentas, con la salvedad de que estas inversiones fueran de tipo capitalista.

Con esta Ley el clero no sufrió mayores perjuicios, fueron las comunidades indígenas las que desde tiempo atrás eran despojadas de sus tierras, y con la Ley Lerdo serían víctimas de nuevos atropellos e injusticias.

"Ningún pobre remedió su pobreza con la Ley Lerdo; pero muchos terratenientes y comerciantes ricos aumentaron su fortuna...Al amparo de la libertad y la igualdad legal recién conquistada la tierra debía ser puesta en el mercado y entregada en propiedad individual al mejor postor. En este sentido, la riqueza debía circular; por ello la tierra debía movilizarse: esto es convertirla en mercancía, a fin de que se pudiera comprar y vender sin obstáculos, era el camino de la prosperidad. Las comunidades, en tal virtud, debían desprenderse de ella y aportarla a la sociedad".⁸

⁷ Ibid p. 229.

⁸ Ibid p. 231.

La Constitución de 1857, prohibía a las corporaciones civiles o militares poseer bienes inmuebles, al mismo tiempo que contribuyó a acelerar la desintegración de las comunidades. Con ello, se incrementaron las luchas campesinas.

En ese sentido la Revolución Mexicana de 1910 fue precedida por numerosas revueltas campesinas que fueron realizadas por los indígenas despojados de sus tierras. Estas luchas se manifestaron antes y durante el mandato de Porfirio Díaz.

Dentro del aspecto político, también hubo inconformidades contra Díaz, los liberales encabezados por Ricardo Flores Magón ejercieron una influencia ideológica importante para derrumbar la dictadura de Díaz.

En 1910, cuando Díaz trató de reelegirse como Presidente de la República, por enésima ocasión, Francisco I. Madero fundó el Partido Antireeleccionista que se guiaba fundamentalmente bajo el planteamiento de "Sufragio Efectivo. No Reelección". Durante julio de 1910 y en plena contienda electoral y a unos cuantos días de las elecciones, Madero fue encarcelado y trasladado a San Luis Potosí, terminadas las elecciones fue puesto en libertad y se refugió en San Antonio, Texas desde ahí redactó el manifiesto que publicó el 5 de octubre de 1910 conocido como el Plan de San Luis, en el cual se declaraban nulas las elecciones; se desconocía al gobierno vigente, se sustentaba el principio de no reelección y hablaba de la restitución de tierra a los campesinos, llamaba al pueblo a tomar las armas y a destituir al régimen de Díaz, el 20 de noviembre de 1910.

Con este llamado, los brotes revolucionarios se iniciaron aunque de manera dispersa y no fue, sino hasta febrero de 1911, cuando Madero decidió ponerse al frente de la Revolución, aliándose con Villa y Orozco.

El 21 de mayo de 1911 se firmó el Tratado de Ciudad Juárez con el que cesaban las hostilidades y se desconocía el gobierno de Díaz. Se nombró un gobierno provisional y se convocó a elecciones. Madero resultó ganador, sin embargo todo el gabinete político que estuvo con él era del régimen anterior. El ejército no fue disuelto en tanto que los cuadros administrativos del porfirismo permanecieron en sus puestos. El poder político formal había cambiado de manos, pero el poder real seguía controlado por los grandes hacendados y empresas extranjeras. Con esto, se hizo evidente que Madero no pudo aplicar las leves reformas agrarias del Plan de San Luis, por las que se movilizaron los campesinos.

Además, "Madero, fiel a sus intereses de clase, pactó con el 'ancien régime' para enfrentarse a sus antiguos aliados campesinos. La operación maderista definió a la perfección los deseos y las limitaciones del sector burgués liberal y modernizador, ante todo norteamericano, que entró en contradicción con el régimen autocrático de Díaz. Subjetivamente, si el maderismo hubiera dominado el proceso revolucionario (y básicamente incluyó al Carrancismo en la misma corriente), la Revolución Mexicana se habría quedado en una reforma política muy profunda, pero totalmente encuadrada dentro de un régimen y unas relaciones de clase sustancialmente semejantes a las del Porfirismo".⁹

Por ello, Zapata y los campesinos continuaron prestando a Madero para que cumpliera con los aspectos referidos a la transformación agraria. Sin embargo, fue hasta que Victoriano Huerta ocupó militarmente el estado de Morelos e intentó capturar a Zapata, por orden de Madero, que éste se dio cuenta que las promesas hechas a los campesinos habían sido traicionadas. A partir de ello, se reorganizó el ejército campesino del sur y se levantó contra Madero.

⁹ Aguilar Mora Manuel. Estado y Revolución en el Proceso Mexicano en: Interpretaciones de la Revolución Mexicana. p. 116-117.

En síntesis, "las soluciones que dieron los gobiernos de Madero y de Huerta no fueron suficientes para resolver el problema agrario y el descontento que provocaba la situación, se manifestó con disturbios locales y levantamientos armados por todo el país. La lucha más tenaz por la tierra fue la de Emiliano Zapata y su bandera El Plan de Ayala".¹⁰

El 25 de noviembre de 1911, Zapata publicó el Plan de Ayala, su contenido fue la bandera de lucha de los campesinos, al exigir la restitución de tierra a los campesinos y la dotación de ésta a quien no la hubiera tenido nunca. Esta nueva movilización tuvo como objetivo hacer realidad el Plan de Ayala.

Gracias a la fuerza social que apoyaba a Zapata, se pudieron llevar a cabo algunos repartos de tierra en Morelos, la primera restitución se llevó a cabo el 30 de abril de 1912.

Los hacendados reaccionaron con gran violencia apoyados por el ejército federal, quien al combatir a los campesinos sublevados procedió a la deportación masiva. A pesar de ello, los Zapatistas siempre se negaron a dejar las armas y "negociar" con el Presidente Madero, éste a su vez se negó a proclamar oficialmente la aplicación de una Reforma Agraria conforme al Plan de Ayala.

En ese sentido, "la revolución burguesa maderista, concluida y hecha gobierno reprimía a la revolución campesina Zapatista, que proseguía sin interrupción la lucha por la tierra".¹¹

¹⁰ Ulloa Bertha, Historia de la Revolución Mexicana 1914-1917. "La Constitución de 1917"; Tomo VI, p. 346.

¹¹ Gilly, Adolfo. La guerra de clases en la Revolución Mexicana, en: Interpretaciones de la Revolución Mexicana, p.30.

Bajo esa dinámica, la gran burguesía se vio presionada, aunque no derrotada, para ceder ante ésta demanda campesina, de ahí que la primera propuesta de conciliación fue manejada en 1912, por el Diputado Luis Cabrera, quien habló de la restitución de los ejidos a las comunidades y propuso ante la Cámara de Diputados que se entregaran a los indígenas sus ejidos, pues él vislumbraba que de no hacerlo, esta gente engrosaría las filas del Zapatismo, pues el descontento social era predominante en esos años y había grandes muestras de inconformidad por parte del pueblo desposeído. Precisamente aquí se observa un punto fundamental pues planteaba la restitución de los ejidos no por ir en contra del orden social existente, sino como una estrategia para lograr que los campesinos complementaran su jornal.

Por otra parte, la situación política cambiaba ya que el General Huerta se volvió contra Madero, a quien traicionó y asesinó en febrero de 1913 para tomar el poder político en sus manos.

Días después, Venustiano Carranza, quien era gobernador del estado de Coahuila se sublevó contra la dictadura Huertista. Publicó el 26 de marzo de 1913 el Plan de Guadalupe y organizó al ejército denominado Constitucionalista, para desconocer al Gral. Victoriano Huerta como Presidente de la República, así como a los poderes Legislativo y Judicial.

Los Zapatistas decidieron apoyar a Carranza, en quien veían al defensor de su lucha. La entrada de Carranza a México, el 15 de agosto de 1914, marcó el fin de la efímera dictadura Huertista y del ejército federal. Aún cuando el Plan de Guadalupe fundamentalmente llamaba a combatir la dictadura Huertista; Carranza se resistía a una reforma agraria radical, tal como la concebía Zapata.

De esta manera, Carranza se vio obligado a convocar a una Convención en Aguascalientes el 10 de octubre de 1914, el debate tuvo como eje central la aplicación del Plan de Ayala, ya que los Zapatistas se negaban a dar su apoyo a un presidente que no aceptara ni garantizara el cumplimiento de dicho programa. Por ello planteaban que el jefe del Ejército Constitucionalista debería firmar el Plan de Ayala en la totalidad de sus puntos. En dicha Convención, hubo representantes de las fuerzas revolucionarias de Villa, Obregón y el mismo Carranza; formalmente los Zapatistas no participaban pero a través de los Villistas y de Díaz Soto y Gama, que era asesor de Zapata, se hizo el planteamiento del reparto agrario así como de la restitución de tierras.

La Convención de Aguascalientes aprobó los principios del Plan de Ayala a pesar de la oposición de los Carrancistas. Posteriormente los Villistas y Obregonistas deciden hacer a un lado a Carranza y el 23 de octubre de 1914 nombran presidente provisional a un Villista, a Eulalio Gutiérrez.

Refugiado en Veracruz, Carranza no aceptó su derrota. Impulsó toda una serie de medidas para asegurarse el apoyo político entre los campesinos y militares para que lo ayudasen a vencer a ese mismo campesinado que en un momento lo apoyó.

Carranza hizo promulgar el Decreto del 12 de diciembre de 1914 bajo el nombre de Plan de Guadalupe, con el que evidentemente no lograría el total apoyo del campesinado, ya que en dicho Plan, se ofrecían entre otras cosas:

"Leyes Agrarias que favorecieran la formación de la pequeña propiedad, disolviendo los latifundios y restituyendo a los pueblos, las tierras de las que hubieran sido despojados." ¹²

Por ello inmediatamente después se publicó la Ley del 6 de enero de 1915 que consideraba "que una de las causas más generales del malestar y descontento de las poblaciones agrícolas de este país, ha sido el despojo de los terrenos de la propiedad comunal o de repartimiento, que les habían sido concedidos por el gobierno Colonial como medio de asegurar la existencia de la clase indígena, y que, a pretexto de cumplir con la Ley del 25 de junio de 1856 y demás disposiciones que ordenaron el fraccionamiento y reducción a propiedad privada de aquellas tierras entre los vecinos del pueblo a que pertenecían, quedaron en poder de unos cuantos especuladores". ¹³

Ante esta situación, la Ley del 6 de enero de 1915 en su Artículo Primero declaraba nulas: Todas las enajenaciones de tierras, aguas y montes pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, hechas por los jefes políticos gobernadores de los estados o cualquiera otra autoridad local, en contravención a lo dispuesto en la Ley del 25 de junio de 1856 y demás leyes y disposiciones relativas, así como todas las concesiones, composiciones o ventas de tierras, aguas y montes, hechas por la Secretaría de Fomento, Hacienda o cualquier otra autoridad federal, desde el primero de diciembre de 1876, hasta la fecha, con las cuales se hayan invadido y ocupado ilegalmente los ejidos, terrenos de repartimiento o de cualquiera otra clase, pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades.

¹² Cordova Armando; La Ideología de la Revolución Mexicana. La Formación del Nuevo Régimen. p. 450.

¹³ Ibidem.

Artículo 2o. La división o reparto que se hubiera hecho legítimamente entre los vecinos de un pueblo, ranchería, congregación o comunidad, y en la que haya habido algún vicio, solamente podrá ser nulificado cuando así soliciten las dos terceras partes de aquellos vecinos o de sus causahabientes.

Artículo 3o. Los pueblos que necesitando, carezcan de ejidos o que no pudieran lograr su restitución por falta de títulos, por imposibilidad de identificarlos o porque legalmente hubieran sido enajenados, podrán obtener que se les dote del terreno suficiente para reconstituirlos conforme a las necesidades de su población expropiándose por cuenta del gobierno nacional el terreno indispensable para ese efecto, del que se encuentra inmediatamente colindante con los pueblos interesados.

Los artículos 4o. y 5o. hablan de la creación de una Comisión Nacional Agraria y de comités particulares, a efecto de hacer cumplir la ley.

En síntesis, la Ley del 6 de enero de 1915, no sólo preveía la restitución de tierras a las comunidades, sino que también organizaba el aparato administrativo encargado de su distribución e indicaba la modalidad de restitución de tierras a las comunidades. Fue además la base de la Constitución de 1917.

El 16 de septiembre de 1916 Carranza convocó a un Congreso Constituyente a realizarse en Querétaro, el cual debía reformar la Constitución de 1857 y en particular elaborar el artículo 27, que trata sobre el problema agrario. En dicho artículo era menester que se reflejara la petición de los campesinos revolucionarios, para que éstos vieran por fin sus anhelos plasmados en la Carta Magna.

El Artículo 27 de la Constitución de 1917 planteaba que los pueblos "que carezcan de tierras y aguas, o no las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de su población, tendrán derecho a que se les dote de ellas", y que las comunidades que "de hecho y por derecho guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar colectivamente las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan o que se les hayan restituido o restituyeren, conforme a la Ley del 6 de enero de 1915, en tanto la ley determina la manera de hacer el repartimiento únicamente de las tierras". Para dotar a los pueblos se establece que las tierras y aguas deben ser tomadas "de las propiedades inmediatas respetando siempre a la pequeña propiedad", por lo que es necesario proceder al fraccionamiento de las grandes propiedades de acuerdo a la extensión máxima que se fije en cada estado y territorio.¹⁴

En el mencionado artículo se establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originalmente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

La explotación sólo podrá hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar de su conservación. Con este objeto se dictarán las medidas necesarias para el fraccionamiento de los latifundios para el desarrollo de la pequeña propiedad; para la creación de Nuevos Centros de Población Agrícola con las tierras y aguas que les sean indispensables; para el fomento de la agricultura y para

¹⁴ Cordova Arnaldo, Artículo 27 Constitucional, Op. Cit. p. 486.

evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

Es en esa perspectiva que el agrarismo es una acción de carácter político mediante la cual el Estado logra ratificar su poder institucional sobre la tenencia territorial y cuando se logra cristalizar la reforma agraria, es más que evidente, entonces, que el Estado se abroga el papel de juez y parte donde le corresponde regular las relaciones conflictivas y ocasionalmente favorecer a ciertos sectores. Es a través de esa función que el Estado pretende la pacificación del campesino revolucionario.

"La transformación del movimiento campesino de sujeto de la lucha rural en objeto de la política gubernamental ...por ello se afirma que el agrarismo hecho gobierno es la transformación del Zapatismo en un agrarismo insitucionalizado."¹⁵

1.3. LA INTEGRACIÓN DEL EJIDO COMO PARTE ECONÓMICA DEL SECTOR AGROPECUARIO

La importancia que adquiere la Reforma Agraria después de 1910 es por demás conocida pues se da inicio a la etapa de reparto de tierra. Además de que con la Reforma Agraria se da pauta a la consolidación de una nueva estructura agraria en el país, integrándose el concepto de ejido para la entrega de tierra al campesino, quien por tener un gran apego histórico por ese simbólico nombre lo aplicó indebidamente a la tierra que fue entregada a la comunidad para su uso individual pues la constitución de 1917 no menciona como tal al ejido.

¹⁵ Bartra Armando. Los Herederos de Zapata. p.22.

En lo que se refiere a la política agrícola se destaca que al dotar al campesino de tierra se hace cada vez más evidente la necesidad de medios que favorezcan la producción agrícola. De ahí que se empieza a impulsar el surgimiento de instituciones relacionadas con el otorgamiento de recursos crediticios favorables para los ejidatarios y que pretenden impulsar el aumento de la producción agrícola.

1.3.1. EL PERÍODO 1917-1930.

México al finalizar la segunda década de este siglo se encontraba en un estado de anarquía y se intentaba la organización económica, productiva y social, producto de la reciente victoria de los caudillos del norte en la Revolución de 1910-1917.

Por tales circunstancias y ante la falta de una instancia política que organizara y dirigiera a través de planes y programas congruentes el desarrollo económico del país, las demandas agrarias del campesinado mexicano, solucionadas o no, marcaron las acciones del nuevo gobierno.

Las presiones ejercidas ante los primeros gobiernos, sustentadas en las demandas de reparto agrario y en la correlación de las fuerzas que triunfaron en el movimiento armado de 1910-1917, prefiguraron una estructura productiva que posteriormente sería la base del desarrollo agropecuario del país.

En este contexto, se instrumentaron acciones concretas de reparto agrario, primero, como una condición básica dirigida para dar término al movimiento armado del país, en segundo lugar, y como consecuencia de lo anterior se crearon medidas orientadas a mantener y garantizar la estabilidad y paz social en la nación.

Los años comprendidos entre 1917 y 1930 pueden entenderse como un periodo de transición del modelo de crecimiento, caracterizándose, por la existencia y aplicación de una incipiente política de reparto agrario, desde luego con diferentes enfoques y matices, definida a partir de los primeros gobiernos revolucionarios.

Venustiano Carranza inició en 1915 el primer reparto de tierras mediante el parcelamiento de las unidades ejidales para usufructo individual, sustentado en los mecanismos de dotación y restitución de las mismas a través del pago en bonos.

Posteriormente, con la promulgación de la Constitución, específicamente con el artículo 27 se trató de crear y consolidar un marco jurídico que garantizara la impartición de justicia en el agro mexicano.

En consecuencia, el proceso del reparto agrario se transformó en un elemento de legitimación, regulación y organización de una de las actividades económicas más importantes en la que habría de fincarse en los años subsecuentes el desarrollo del sector agropecuario y de la economía en su conjunto.

Al finalizar el gobierno de Carranza se habían repartido 380 mil 827 hectáreas, beneficiándose a 77 mil 203 ejidatarios. De la tierra repartida, menos de la quinta parte, el 16.8% correspondió a tierra de temporal y agostadero (64 mil 010 hectáreas). Por lo que a tierras de riego se refiere, la superficie fraccionada en dicha administración apenas representó el 1.8% del total (6 mil 862 hectáreas). Cabe señalar, sin embargo que el grueso de la superficie (309 mil 955 hectáreas), correspondió a tierras de monte e indefinidas, lo que representó más del 80% (cuadro 1.1).

Durante la gestión del gobierno de Alvaro Obregón (1921-1924), se apreció que la política de reparto agrario tuvo resultados importantes, alcanzándose al final del período una superficie repartida de un 1 millón 650 mil 291 hectáreas, beneficiándose a 164 mil 128 ejidatarios. La superficie repartida correspondiente a temporal y agostadero fue de 305 mil 247 hectáreas y constituyó casi la quinta parte del total, es decir, 18.5% en términos relativos. Con relación a la superficie de riego, ésta representó apenas el 1.6% del total, correspondiendo el grueso de las áreas repartidas (1 millón 328 mil 537 hectáreas) a montes, desiertos e indefinidas, las que en su conjunto constituyeron casi el 80% (cuadro I.1).

El régimen de Plutarco Elías Calles (1924-1928), se destacó en materia de reparto agrario, pues al final de su gestión el área repartida llegó a los 3 millones 395 mil 345 hectáreas, beneficiando en total a 302 mil 593 ejidatarios. En cuanto a las tierras de riego, éstas representaron apenas el 1.9% (64 mil 768 hectáreas), las de pastizales y temporaleras el 14.8% (508 mil 832 hectáreas) y las de monte, desérticas e indefinidas más del 83%.

En 1926 se anunció la creación del Banco Agrícola, el promotor de éste Banco, Manuel Gómez Morín lo consideró como uno de los principales logros de la Revolución, pues el Banco ofrecía préstamos de avío, refaccionario e inmobiliarios a los agricultores.

Cabe destacar que la superficie repartida de riego y temporal (269 mil 203 hectáreas), durante el régimen de Calles siguió siendo mucho menor que la constituida por los otros tipos de tierras: tres millones 109 mil 142 hectáreas correspondieron a monte, agostadero, desérticas e indefinidas; de las que sobresalieron las de agostadero destinadas a la explotación ganadera y que registraron un crecimiento significativo observable hasta el final del período (cuadro I.1).

"En 1928 a consecuencia de la reelección de Alvaro Obregón y su posterior asesinato, el país enfrentó seis años de constantes y fuertes cambios políticos. Así, Emilio Portes Gil ocupó de manera interina la presidencia, hasta 1930, fecha en que fue electo presidente Pascual Ortiz Rubio; debido a la renuncia de este último en 1932, terminó la gestión Abelardo Rodríguez. Durante estos años el problema agrario continuó sin resolverse de manera integral; la suma de hectáreas distribuidas a través de estos tres gobiernos ascendió aproximadamente a dos millones 500 mil hectáreas, cantidad inferior a lo repartido por Calles." ¹⁶

En resumen, este período estuvo caracterizado más que por un intenso reparto de tierras, por la definición de la forma de organización que debía imponer la reforma agraria en la tierra repartida. Al respecto existían dos posiciones muy distintas. Por un lado, la de la Comisión Nacional Agraria que impulsaba al ejido bajo las formas de organización "colectivas"; mientras que por el otro lado una posición según la cual el ejido, como forma de organización, debía ser transitorio, ya que con el tiempo pasaría a formar parte de la "pequeña propiedad".

La opinión de optar por la forma de organización colectiva se encontraba en una posición contraria a la oficial, ya que el mismo Presidente Obregón se inclinaba por impulsar la formación de la pequeña propiedad afirmando que:

"El programa de la revolución ha procurado ir resolviendo de manera firme y segura el reparto del problema de la tierra para formar agricultores en pequeño y de vida independiente en el mayor número posible".¹⁷

¹⁶ Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, INEHRM, de las Garantías Individuales An. 27. "En Nuestra Constitución", Cuaderno No. 11, p. 49

¹⁷ Secretaría de la Presidencia, México ante los Informes Presidenciales, La Política Agraria, Vol. XIV, p. 69.

Toda esta política encaminada a consolidar a la "pequeña propiedad", se reforzaba también en el aspecto del reparto agrario, toda vez que durante 1915-1934 se repartieron 11 millones 244 mil 817 hectáreas, de las cuales apenas el 14.3% fueron tierras de labor (2.5% de riego y 12% de temporal), 17% de agostadero, 11.5% de monte, 2% desérticas y 55% de calidad indefinida. Los beneficiarios fueron 947 mil 580 campesinos, correspondiéndoles en promedio 13.8 hectáreas a cada uno de ellos (cuadro 1.2).

De esta manera, al finalizar la primera etapa de la reforma agraria se conformó una "estructura agraria integrada por 6 mil 641 ejidos de los cuales el 46% (3 mil 054 ejidos) correspondió a ejidos con parcelas de 1 a 4 hectáreas, 30% (2 mil 149 ejidos) a parcelas de 4 a 10 hectáreas, 13% (929 ejidos) a parcelas menores de 1 hectárea, y 9% (642 ejidos) a parcelas mayores de 10 hectáreas."¹⁸

Según datos censales, para 1930 las unidades de producción ejidal representaban ya el 46.8% del total de las unidades de producción rural. Sin embargo, tan sólo poseían el 6.3% de la superficie nacional, de la cual únicamente era de labor el 13.4%. Por otra parte, los predios privados constituían el restante 53.2% de las unidades de producción rural, correspondiéndoles el 93.7% de la superficie total del territorio nacional y 86.6% de las tierras de labor (cuadro 1.3).

La verdadera causa de este escaso reparto se encontraba en el poder que los hacendados seguían ejerciendo, pues tuvieron la capacidad suficiente para afrontar los obstáculos que les presentaba la Legislación Agraria.

¹⁸ Gutelman Michel, *Capitalismo y Reforma Agraria en México*, p. 100.

Confrontando la alta concentración de tierras en manos de los hacendados con las cifras del reparto agrario ejercido durante 1915-1934, pueden observarse las pocas afectaciones que sufrieron, pues solamente se afectó el 10% de la superficie en su poder. Además si consideramos la calidad de las tierras repartidas apenas 1 millón 610 mil 561 hectáreas eran cultivables, entonces tenemos que la mayoría de tierras otorgadas a los campesinos fueron de ínfima calidad.

El Estado apoyó a los propietarios privados, pensando que ellos serían capaces de generar el excedente necesario para desarrollar el resto de la economía, sin embargo, esta ayuda resultó insuficiente para que el sector empresarial pudiese contar con una estabilidad que le garantizara no ser vulnerable a los acontecimientos políticos y económicos de la época.

Por lo que se refiere a la política agrícola, puede afirmarse que en el lapso antes señalado, ésta presentó un comportamiento poco dinámico, debido fundamentalmente, al peso preponderante que recibió la política de reparto agrario en el contexto económico, político y social por el que atravesaba el país.

En este sentido, la producción agrícola registró un crecimiento lento en los años de 1925 a 1929, observándose una tasa de crecimiento promedio anual del 1.3%. Por su parte los alimentos presentaron una tasa de crecimiento promedio anual del 0.9% y las materias primas del 2.6%. En cuanto a la superficie cosechada, puede observarse que si bien ésta registró una tasa de crecimiento promedio anual del 2.8%, ello no se tradujo en un dinamismo global del sector. Lo anterior puede explicarse, en parte, debido a las importantes pérdidas de capital, principalmente en los ferrocarriles, infraestructura agrícola y en el ganado, producto de la lucha armada revolucionaria y de sus efectos en la economía. Es importante destacar, que entre los años de 1910 a 1921 la población disminuyó de 15.2 a 14.3 millones de habitantes, provocando en consecuencia una contracción de la demanda.

Para el período antes mencionado, la tasa de crecimiento del producto nacional fue negativa y en 1921 el valor del producto agrícola representó apenas el 55% en comparación a 1910 (a precios constantes). En el caso de la ganadería fue superior al 60%.

No obstante este proceso de descapitalización, los datos de los rendimientos agrícolas expresaron para los últimos años de este periodo un notable incremento al registrarse durante el lapso de 1925-1929 una tasa de crecimiento promedio anual del 12.2%, particularmente los alimentos cuyo crecimiento fue del orden del 18.2%. Esto se explica, entre otras causas debido al apoyo otorgado por el gobierno a las áreas de riego para incrementar la productividad en la producción de alimentos.

En síntesis, puede afirmarse que el periodo comprendido entre 1917-1929 constituyó un lapso a través del cual el medio rural fue conformando una estructura productiva que serviría de sustento al período de consolidación revolucionaria. De aquí entonces, la importancia que adquirió posteriormente la política agrícola.

1.3.2. EL PERÍODO DE 1930-1940

En esta década, es importante destacar que se trató de llevar la paz al agro mexicano a través de la distribución de tierra a los campesinos después de la oleada de luchas por las mismas y de la lucha laboral de los jornaleros. Se transformó la legislación agraria a fin de que los campesinos acasillados pudieran recibir también el beneficio de la dotación de tierras. Se actuó para dismantelar las fuerzas del latifundio, en lo político y en lo económico, se propuso el problema de la producción de bienes alimenticios para la población rural y urbana en plena expansión, se ponderó la viabilidad económica del ejido y su

papel en la agricultura como base esencial para el desarrollo del mercado interno y, se proporcionaron algunos instrumentos básicos de política agrícola (infraestructura, asistencia técnica, créditos, etcétera) que aumentase la productividad agrícola a fin de condicionar el desarrollo de la producción en el campo.

La evolución del reparto agrario, en relación a las unidades de producción durante el período 1930-1940, se llevó a cabo de tal forma que las unidades de propiedad privada representaban en el inicio del período 609 mil 912 hectáreas, constituyendo así el 53.2% del total de la superficie repartida, mientras que las unidades ejidales comprendían 536 mil 833 hectáreas, correspondiéndoles el 46.8%. Al final de dicho período, la superficie de las unidades privadas representaba ya un millón 210 mil 682 hectáreas (49.8%), ascendiendo la de las unidades ejidales a un millón 222 mil 859 hectáreas (50.2%). Estos cambios en la superficie repartida constituyeron para la propiedad privada y las unidades ejidales una variación del 98.5% y 127.8% respectivamente. (cuadro 1.4)

La importancia estratégica de la reforma agraria realizada por el gobierno de Lázaro Cárdenas lleva a presentar una breve caracterización de la misma, con el objeto de comprender el desarrollo agrícola de este período.

Al final de este período la superficie repartida ascendió a 18 millones 360 mil 344 hectáreas, beneficiándose a 764 mil 888 campesinos, en su mayoría ejidatarios, con un promedio de 24.6 hectáreas por beneficiario. Esta superficie promedio total repartida por campesino se estructuró de la siguiente manera: 1.8 hectáreas de riego, 4.4 hectáreas de temporal, 12.2 hectáreas de agostadero, 4.6 hectáreas de montes y 1.5 hectáreas de tierras indefinidas. (cuadro 1.1)

Es importante destacar que desde mediados de 1934 entró en vigor el nuevo Código Agrario que representaba un esfuerzo considerable por reorganizar el cúmulo de decretos y leyes agrarias anteriores y reglamentar la organización y funcionamiento de los ejidos. Entre las innovaciones contenidas en este Código podemos resaltar: a) la ampliación de la unidad de dotación por ejidatario a cuatro hectáreas de regadío (humedad) y ocho hectáreas de temporal; b) el reconocimiento de los acasillados de cierto derecho a solicitar dotaciones ejidales; c) la redefinición de los límites de la pequeña propiedad inafectable (150 hectáreas de riego, 300 de temporal y diversas especificaciones para plantaciones de otros tipos de tierra); d) la reintroducción de la posibilidad, prácticamente abolida en 1929, de solicitar ampliaciones ejidales; e) la privación en grado considerable de la autonomía de las comisiones agrarias de los estados y la centralización de las decisiones agrarias en las Comisiones Agrarias Mixtas, integradas por miembros designados por el gobierno federal, los gobiernos de los estados y por representantes de los campesinos.

Estas disposiciones revelan que antes de que asumiera Cárdenas la presidencia, se dio un relativo impulso legislativo al ejido, pero se mantuvo esa posición indefinida que, a su vez, era producto de la pugna entre veteranos y agraristas, con respecto a la propiedad privada y el futuro del ejido. Ni el Plan Sexenal de 1933, ni el Código Agrario de 1934, mencionan la posibilidad de la formación de ejidos colectivos y ambos siguen privilegiando la idea de la transición hacia la pequeña propiedad. Probablemente ya había consenso en ese entonces entre estos dos grupos acerca del fraccionamiento en mayor escala de los grandes latifundios, lo cual también estaba a su vez relacionado con las perspectivas de industrializar el país como consecuencia de la crisis de 1929, pero no en cuanto a la modalidad que debía asumir el reparto agrario.

El Plan Sexenal de 1933, señala que ninguna razón existe para privar a este sector de campesinos (los peones acasillados) de liberarse económica y socialmente. Antes bien, son los más necesitados de obtener tierra. Con la circunstancia adicional de que su transformación en agricultores autónomos es requisito indispensable para el progreso agrícola del país, vinculado a la desaparición de los latifundios. En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que el ejido es una forma incompleta y restringida de satisfacer las necesidades de tierras y aguas para la agricultura, por lo cual es menester abrir nuevos caminos de mayores alcances para lograr una mejor distribución agraria, se complementará el procedimiento con tres clases de medida que deberán ser objeto de inmediata atención, lo mismo por el gobierno federal que por los gobiernos estatales:

- I. Fraccionamiento de los Latifundios (entre pequeños agricultores).
- II. Redistribución de la población rural.
- III. Colonización interior.¹⁹

Aunque la tierra repartida fue insuficiente, en este período se delinearon buena parte de las características básicas de la legislación agraria del sistema ejidal. La reforma agraria impulsada por Cárdenas se llevó a cabo en este marco legal, salvo algunas modificaciones, en el transcurso del año de 1937, para facilitar las dotaciones agrarias.

¹⁹ Plan General 1933, Publicado en El Nacional, 3 de diciembre de 1933.

**CAPITULO II EL PAPEL ECONOMICO DEL
SECTOR AGROPECUARIO EN EL
DESARROLLO ECONOMICO DE
MEXICO (1940-1990)**

2.1 La Política de Sustitución de Importaciones.

2.2 La Política Agraria.

2.2.1 La Política Agraria 1940-1960.

2.2.2 La Política Agraria 1970-1990.

2.3 La Política Agrícola.

2.3.1 La política Agrícola 1940-1960.

2.3.2 La Política Agrícola 1970-1990.

2.4 La Crisis Estructural y su Impacto en la Agricultura.

EL PAPEL DEL SECTOR AGROPECUARIO EN EL DESARROLLO ECONÓMICO DE MÉXICO (1940-1990).

En el desarrollo de la economía mexicana pos-revolucionaria pueden identificarse dos etapas en las cuales se refleja la evolución de la relación entre el sector agropecuario y los otros sectores de la economía. Una primera etapa caracterizada por el crecimiento acelerado del sector primario entre 1940 y 1965, sustento del llamado "milagro mexicano"; y una segunda, a partir de 1965, como inicio de la denominada "crisis estructural".

Armando Bartra señala que durante 1940-1965, la agricultura mexicana, cumplió satisfactoriamente tres funciones básicas para la reproducción y acumulación de capital nacional:

- a) Satisfacción de la demanda interna y generación de excedentes agropecuarios exportables que permitieron financiar, la importación de bienes de capital.
- b) Transferencia de plusvalía generada por el trabajo rural para reforzar la acumulación de capital en el sector industrial. Una de las manifestaciones de esta transferencia se da a través de los precios de mercado de productos agrícolas, que a diferencia de los industriales, tienden a ser inferiores a los precios de producción: esto permite que la industria realice economías de capital constante al adquirir insumos producidos en el campo y de capital variable en la medida en que los bienes salario son sustancialmente de origen agropecuario.

Estas transferencias favorecen la acumulación general del capital industrial pero benefician principalmente al capital agroindustrial, que adquiere, transforma y comercializa directamente una cuarta parte de la producción agrícola. Según cálculos del C.I.A. (Centro de Investigaciones Agrarias), la evolución de los precios de 1940 a 1960 fue desfavorable a la agricultura y representó una transferencia de 3 mil 584 millones de pesos. A esto había que agregar el saldo desfavorable de la agricultura en los flujos de capital bancario, que según el C.I.A. implicó una transferencia adicional de dos mil 491 millones de pesos en el mismo período.

- c) Reproducción de una parte sustancial de la fuerza de trabajo necesaria para el sistema a través de un mecanismo de retención y liberación controladas de la mano de obra. Esta función, cumplida fundamentalmente por la agricultura campesina es independiente de la tarea política y social que desempeña el mismo sector al absorber parcialmente a la población desempleada. Se trata aquí de una función estrictamente económica, cuya importancia es sin embargo, difícil de cuantificar, y que se expresa en una constante transferencia de valor, proveniente de la agricultura de subsistencia, que es captada por todos los capitales que emplean fuerza de trabajo directa o indirectamente reproducida por la economía rural.

En resumen, de acuerdo con los planteamientos que hace Armando Bartra se destaca que las funciones económicas fundamentales de la agricultura mexicana han sido: Financiar con exportaciones las importaciones de bienes de capital, transferir plusvalía a la industria, principalmente a través de los precios, y reproducir una parte de la fuerza de trabajo que el capital consume,

así como la producción de materias primas que la industria requiere, dichos elementos constituyen el sustento interno del desarrollo capitalista de México en las tres décadas posteriores a 1940.

Los aspectos generales del sector agropecuario que le han posibilitado cumplir satisfactoriamente estas funciones, se describen esquemáticamente a partir de cuatro componentes articulados y complementarios:

1. Un sector de empresarios capitalistas que dispone de la mayor parte de tierras de agostadero y lo fundamental de las tierras de riego, además, cuenta con los medios de producción agrícolas modernos y un abastecimiento seguro de mano de obra barata y temporal. Este sector cuenta con todo el apoyo oficial y produce fundamentalmente para la exportación.
2. Sector de capitalistas agrocomerciales y agroindustriales que controla y explota a pequeños y medianos agricultores, refaccionando, comprando y procesando su producción.
3. Una enorme masa de pequeños y medianos productores, que en su gran mayoría cultiva tierras de temporal y dispone de escasos medios de producción, concentra la mayor parte de producción. Abastece a las compañías agroindustriales y agrocomerciales de fuerza de trabajo a cambio de un ingreso de subsistencia.
4. Un gran ejército de trabajadores disponibles, que en su gran mayoría, sólo obtienen empleo temporal con capitalistas rurales o en unidades agrícolas de tipo empresarial y cuya

subsistencia depende parcialmente de la agricultura campesina.²⁰

En ese sentido, es importante destacar que en la primera década de crecimiento acelerado 1940-1950, el producto interno bruto creció a una tasa promedio anual del 2.7% mientras que el incremento de la población fue del 2.3% (cuadro 2.1). Este hecho permitió orientar los lineamientos de política económica en primera instancia, a satisfacer la demanda interna de bienes de consumo y de bienes intermedios ante la imposibilidad de importarlos, debido a la inestable situación económica y comercial originada por la segunda guerra mundial; y, en segundo término como consecuencia del anterior, a realizar un uso más intensivo de los recursos disponibles para estructurar la planta productiva, de tal forma que se aprovechara la oportunidad de ingresar al demandante mercado externo.

2.1. LA POLÍTICA DE SUSTITUCIÓN DE IMPORTACIONES.

El modelo de desarrollo sustitutivo de importaciones se vislumbró como un instrumento mediante el cual pudiera crearse una estructura productiva que beneficiara tanto al mercado interno como al externo.

Para tal propósito, se determinó apoyar fundamentalmente la estrategia de sustitución de importaciones en el crecimiento del sector agropecuario, toda vez que ésta se sustentara en las siguientes acciones:

²⁰ Bartra, Armando. Crisis Agraria y Movimientos Campesinos en Los Setentas, en Cuadernos Agrarios, No. 10/11, p. 17-21.

- a) Oferta abundante y barata de productos alimenticios.
- b) Aporte de algunas materias primas y fuerza de trabajo en beneficio del sector industrial.
- c) Incremento del coeficiente de importaciones a través de los excedentes obtenidos en los productos agrícolas exportados.
- d) Transferencia del excedente económico a otros sectores de la economía, a través del intercambio desigual (diferencia de precios).
- e) Desarrollo del mercado interno, transformándose la agricultura en una rama prioritaria y subordinada de la economía y en un mercado de productos industriales.

"La agricultura sirvió como un medio de acumulación mediante la transferencia de ganancias vía diferencia de precios y soportó al sector industrial con la oferta de materias primas y alimentos, cumpliendo así, en una buena parte los requerimientos que el desarrollo industrial, mediante el modelo de sustitución fácil de importaciones, necesito".²¹

²¹ Perzabal Carlos, *Acumulación Capitalista Dependiente y Subordinada: El Caso de México (1940-1978)*, p. 22.

Los términos del modelo global son ampliamente conocidos. La modernización del país, planteada en plena guerra mundial, se ajustaría al proceso de industrialización y para sustentarlo era necesario intensificar el crecimiento de la agricultura, para que ésta pudiera cumplir las funciones señaladas.

Conforme a tal orientación, el producto agropecuario se incrementó del 2% en el quinquenio 1940-1945 al 4.5% en el correspondiente a 1950-1955, y al 6.2% del 1955-1960. Al mismo tiempo, el sector industrial creció 2.7%, 5.3% y 6.5% respectivamente. (cuadro 2.1)

En los mismos quinquenios, el incremento del producto nacional superó al crecimiento de la población: mientras que el primero se elevó en un 2.7%, 5% y 5.1% respectivamente, la segunda registró un crecimiento promedio anual del 2.3%, 2.5% y 2.5%. En consecuencia, el producto per cápita alcanzó tasas de crecimiento del orden del 2.7, 2.4 y 2.4 por ciento, correspondientemente.

El comportamiento de estos indicadores fue el resultado complejo de dos procesos interactuantes: el crecimiento de una agricultura empresarial, por un lado, y el de una producción campesina de auto-consumo, por el otro. A este respecto, el sector empresarial sustentó su crecimiento económico en la inversión de grandes obras públicas destinadas a la infraestructura de riego, observándose, durante los períodos 1940-1945 y 1945-1950, tasas de crecimiento promedio anual de la inversión pública federal en el sector agropecuario del orden del 8.9 y 14.6 por ciento, comparativamente.

De esta manera, de 1940 a 1946 los recursos de la inversión pública total agropecuaria destinados a obras de irrigación constituyeron el 96.3%. (cuadro 2.2)

Cabe mencionar, que el sector industrial registró para los mismos periodos, un crecimiento de la inversión pública del 2.1 y 25.2 por ciento. (cuadro 2.1). Esto confirma la función dinamizadora del sector agropecuario dentro de la estrategia sustitutiva de importaciones, iniciándose propiamente con ello, la era de la producción de bienes de consumo duradero.

El mismo comportamiento se observó con relación al financiamiento nacional, ya que durante los periodos comprendidos de 1945-1950 y 1955-1960 la agricultura y la ganadería registraron un incremento promedio anual del 2.5 y 9.5 por ciento, respectivamente, correspondiéndole a la industria el 11.1 y 12 por ciento y al comercio 3.2 y 12.8%.

El examen de estos indicadores nos conduce a afirmar, que la estrategia del modelo sustitutivo de importaciones funcionó congruente con los objetivos de su fase constructiva, ya que sus resultados fueron un crecimiento significativo del producto, un saldo favorable en la balanza comercial, el surgimiento y desarrollo de un grupo selecto de prósperos agricultores modernos, entre otros. No obstante si bien los éxitos continuaron, pues a mediados de la década de los cincuenta, se logró contener en el país la inflación y obtener un crecimiento promedio anual del producto nacional del 5.9% para el periodo comprendido de 1960 a 1965, al mismo tiempo la economía campesina tendía a un deterioro constante, primero, y luego a un franco estancamiento, a medida que se profundizó su subordinación a la agricultura comercial.

Esto sólo se hizo manifiesto cuando fue preciso analizar los límites y fracasos del modelo: su incapacidad de generar alimentos suficientes para la población, absorber a la mano de obra expulsada de las explotaciones campesinas empobrecidas y, la imposibilidad de crear un auténtico desarrollo rural.

El resultado obtenido en el sector industrial fue el de una modernización y un crecimiento sustentados en una estrategia económica que correspondió a una diversificación relativa de la estructura industrial, en la que predominó el rápido crecimiento de algunas ramas industriales directa o indirectamente relacionadas con la producción de bienes de consumo durables, así como profundas desigualdades sociales y regionales, las cuales se sustentaron en un esquema de desarrollo autolimitativo.

2.2. LA POLÍTICA AGRARIA

Arturo Warman en la década de los ochenta señalaba que la política agraria siempre había sido más elemental. Tenía como principal característica el reparto de tierra o el freno de este proceso.

"Su instrumento principal es un legado de leyes y una agregación casi infinita de decisiones administrativas y procedimientos complejos emanados del aparato burocrático que han acabado por dominar ampliamente a las normas fundamentales. La política agraria es central y prioritaria para la estabilidad y la transformación del país. Sus protagonistas directos, los campesinos constituyen la clase más numerosa y oprimida: al mismo tiempo, y pese a los severos controles, la menos predecible".²²

Institucionalmente, la política agraria se ha llevado a cabo por la Secretaría de la Reforma Agraria y por las organizaciones campesinas creadas por el estado, como la Confederación Nacional Campesina, o cooptadas e incorporadas por él,

²² Warman Arturo. Ensayos Sobre el Campesinado en México, p. 89.

como la Confederación Campesina Independiente o el Consejo Agrarista Mexicano, a las que se reconoce o atribuye la representación de los campesinos.

Sin embargo, la aplicación concreta de la política agraria no es fácil pues sus procedimientos son largos y complejos, la ineficacia y la corrupción los han convertido en infinitos e imposibles. La confusión, inseguridad e incumplimiento son las expresiones cotidianas de la política agraria.

Finalmente en los noventa y como parte del proyecto de modernización del campo mexicano impulsado por Carlos Salinas de Gortari emanaron las reformas al Artículo 27 Constitucional que fundamentalmente traen consigo: El fin de la reparto agrario y por ende de la política agraria implementada en el país.

2.2.1 LA POLÍTICA AGRARIA 1940-1960

Durante el período poscardenista los cambios en la política agraria no se dejaron esperar. Aumentó la cantidad y la velocidad con que se venía repartiendo la tierra, para ello en 1946 se modificó el artículo 27 constitucional, introduciendo las siguientes reformas:

1. La superficie legalmente permitida a la propiedad privada aumentó de 50 a 100 hectáreas de riego, 200 hectáreas de temporal y de 150 a 300 hectáreas si se dedicaban a ciertos cultivos.
2. La unidad de dotación ejidal se incrementó de seis a 10 hectáreas de riego, y a dos hectáreas de temporal para los nuevos ejidos.

3. Se reestableció nuevamente el "derecho de amparo" contra afectaciones agrarias, mismo que había sido suprimido con Cárdenas.

Con estas medidas resultaba obvio el estímulo que se le daba a la propiedad privada capitalista, dedicada a producir cultivos comerciales.

De esta forma, el gobierno se propuso fomentar el desarrollo de la agricultura y de la industrialización del país y la salvaguarda de las grandes propiedades, quedando la agricultura como el reparto de la tierra, subordinada al modelo de "sustitución de importaciones" que se estaba implementando en ese entonces.

Este modelo de desarrollo fue definido por la Comisión Económica para la América Latina CEPAL, como:

"Un modelo de crecimiento hacia adentro" caracterizado por la exportación de manufacturas y productos agropecuarios y orientada hacia la modernización de la industria nacional y de la agricultura (de riego), condicionando de esta manera, la política agrícola a coadyuvar la acumulación de capital mediante la aportación de alimentos y mano de obra barata al recién iniciado modelo de industrialización.²³

Con Avila Camacho el reparto agrario entró en un paulatino estancamiento, pues apenas favoreció a menos de la sexta parte del número de campesinos beneficiados por el sexenio anterior, distribuyéndose siete millones 242 mil 308 hectáreas a 122 mil 941 campesinos. (ver cuadro 1.1).

²³ Comisión Económica para América Latina (CEPAL); Caracterización de la Política Agrícola Mexicana en diferentes períodos de los años veinte a los setenta. Mimeo., México, Mimeo.

Durante el periodo alemanista, a pesar de haber aumentado la unidad mínima de dotación ejidal el ritmo de reparto agrario disminuyó aún más, pues se distribuyeron cuatro millones 616 mil 352 hectáreas, lo que significó una reducción de dos millones 625 mil 956 hectáreas con respecto al total repartido en el gobierno de Avila Camacho. Este mismo comportamiento se observó con el número de beneficiados, ya que el monto disminuyó de 122 mil 941 campesinos a 108 mil 625 registrándose, en consecuencia, una disminución del promedio de hectáreas por beneficiado de 58.9 a 42.5 para los mismos periodos. (ver cuadro 1.1)

Cabe señalar, que del total de superficie repartida, apenas el 17.3% era de labor (riego y temporal), el 57.4% de agostadero, el 17.9% de monte y 7.4% superficie desértica e indefinida. (ver cuadro 1.2).

En síntesis, los objetivos de las reformas de Avila Camacho y Alemán fueron:

1. Frenar las acciones de afectación.
2. Hacer casi intocable a la propiedad privada mediante los "certificados de inafectabilidad" y el restablecimiento del "derecho de amparo", en caso de afectación.
3. Desviar la política de afectación hacia una política de colonización, acción para la cual se utilizaron los terrenos nacionales.
4. Seguir ejerciendo el reparto agrario, pero bajo el criterio de dar seguridad a las grandes propiedades que respondieran al proceso de modernización e industrialización del país.

Paralelamente a la orientación de la política agraria de Avila Camacho y Miguel Alemán durante el decenio 1940-1950, no sólo fue frenado el reparto ejidal, sino que también disminuyó considerablemente el proceso general de redistribución de la propiedad. En este sentido, se advierte que en esos años el número de predios privados aumentó únicamente en 12.2% mientras que las unidades ejidales, por su parte, se incrementaron en 12.7%. Para el decenio siguiente, si bien el número de unidades ejidales registró un incremento del 10.5%, los predios privados descendieron en 1.5%. (ver cuadro 1.4)

En lo que se refiere a la superficie irrigada repartida, el ejido representó el 26.8% para 1950 y el 26.3% para 1960, correspondiéndole a la propiedad privada el 73.2% para los mismos años. Es importante señalar que de 1950 a 1960 la superficie ejidal de riego disminuyó del 49 al 41%, mientras que la propiedad privada se incrementó del 51 al 59%.²⁴

El proceso de redistribución de tierra, hasta 1960 no había conducido a una distribución equitativa de la tierra de labor subsistiendo, en gran medida, los dos términos de desigualdad: pocos predios con mucha tierra y muchos predios con poca tierra. Si se combinan las tierras de labor ejidales con las de propiedad privada se advierte que en 1960 el 89.5% de todos los predios (menores de 10 hectáreas poseían el 45.8% de la tierra de labor, el 0.2% de los predios (de 200 a más de 400 hectáreas) el 24.2% de las mismas tierras y el 10.2% de los predios el 30% del resto.

Resumiendo, puede afirmarse que dentro del modelo de crecimiento la política agraria, contribuyó notablemente a la conformación de la mencionada estructura dual en la agricultura:

²⁴ Martínez Vázquez, Ma. Luisa, (et al). Los Jornaleros Agrícolas en México. SARH. 1989.

"Estructura perfectamente integrada, que constituyó en los sectores económicos una formación social capitalista dependiente".²⁵

2.2.2. LA POLÍTICA AGRARIA 1970-1990

A mediados de la década de los setenta, en el contexto de la crisis agrícola en que se encontraba inmerso el país, el Estado decidió readecuar su política agraria dirigiendo sus acciones, fundamentalmente, hacia la contribución de la reactivación productiva en el sector agrícola. Lo cual se manifestó en una acción de carácter legal expresada en la Ley Federal de Reforma Agraria (LFRA) y a través de ella se pretendió legitimar la renta de parcelas ejidales e impulsar la colectivización ejidal.

Precisamente, con esta nueva ley agropecuaria se incentivo al "pequeño propietario" para incrementar su producción agrícola. A la vez se buscó integrar al ejido dentro de un papel que el capital financiero y comercial estaban teniendo en el agro.

Esta legitimación de la renta de las parcelas ejidales conllevó a la conformación de una nueva concentración de la tierra, en el que los productores ejercieron un mayor control del proceso productivo, a través de la misma renta y de la producción de los cultivos.

Otro de los elementos importantes de la LFRA fue la colectivización ejidal. A este respecto:

²⁵ Bartra Roger, Gutiérrez Jorge y otros. Caciquismo y Poder Político en el México Rural, p. 64-66.

"Durante el sexenio Echeverrista se expidieron 633 decretos presidenciales de colectivización de ejidos, los que correspondieron apenas al 3% de los 22 mil 692 ejidos registrados en el censo de 1970, o a las dos terceras partes de las un mil sociedades colectivas fundadas durante el Cardenismo".²⁶

Como puede observarse, la importancia que se otorgó a la colectivización ejidal durante el período Echeverrista no fue tan significativa si se compara con la realizada en el período Cardenista. Además, este programa de colectivización pretendió principalmente incrementar la producción agrícola. Siendo esta una forma política implementada por el Estado en aras de pretender beneficiar a un mayor número de productores.

El sistema ejidal como una unidad productiva llegó a constituir, más que una seguridad económica para la mayoría de los beneficiarios de la reforma agraria, un freno al proceso de proletarización de la población campesina.

Un freno en el sentido de que no están totalmente integrados como asalariados de tiempo completo en el proceso productivo. Sólo son contratados eventualmente y fundamentalmente como jornaleros agrícolas para una tareas en las que se requiere mayor fuerza de trabajo y cuando estas labores se terminan se incorporan nuevamente a su tierra ejidal a trabajar su parcela.

Es importante mencionar que si bien se ha registrado un cambio cuantitativo en la estructura de la propiedad al haberse distribuido en 77 años más de la mitad del territorio nacional, puesto que desde 1915 a 1992 se repartieron 102 millones 682 mil 425 hectáreas de las cuales 1'881,351 hectáreas

²⁶ Warman Arturo. Ensayos sobre el Campesinado en México, p. 64.

son superficie de riego, 12 millones 483 mil 681 hectáreas de temporal, 55 millones 160 mil 743 hectáreas de agostadero, 11 millones 184 mil 902 hectáreas de monte y 21 millones 148 mil 749 hectáreas indefinidas, (cuadro 2.3). No se logró el objetivo de satisfacer la demanda de tierra a los hombres del campo y sale del eje de lucha fundamental emanado desde la Revolución de 1910 de dotar a todos los campesinos de una superficie de tierra para poder trabajarla.

A pesar de la política de reparto agrario que fue implementada en el país no se ha logrado un mejoramiento significativo en los niveles de bienestar de todos los ejidatarios y ahora con las Modificaciones realizadas al Artículo 27 Constitucional, que traen consigo el fin del reparto de tierras es aun más difícil que los campesinos logren satisfacer esa demanda y por ende tener una fuente de empleo.

Esto es claro pues los niveles de ingreso son de infrasubsistencia y no logran satisfacer sus necesidades más elementales ni las de sus familiares, dado que la principal superficie repartida a nivel nacional es la que corresponde a la tierra de agostadero, como muestran los datos anteriores el penúltimo y último lugar de la distribución la ocupan las tierras de temporal y riego.

De ahí que a pesar de que se haya aplicado la política agraria por más de setenta años no haya habido cambios significativos para los productores ya que a pesar de que se ha distribuido la tierra, ésta ha sido poco productiva o no apta para cultivar y además de las restricciones crediticias y tecnológicas que han tenido los ejidatarios.

Si la superficie repartida durante 1965-1985 representó 2.5 veces más que la correspondiente a Cárdenas, éste repartió 3.1 veces más tierra de riego que la otorgada durante esos veinte años. Además, el número de campesinos

beneficiados durante ambos periodos fue prácticamente el mismo (728,848) con Cárdenas y 774,446 en ese periodo.(cuadro 2.4)

De acuerdo con el V Censo Agrícola, Ganadero y Ejidal, el territorio nacional está constituido por 197.3 millones de hectáreas. Sin embargo, la Comisión Nacional del Plan Hidráulico (CNPH), con base en un estudio realizado en el año 1977 sustentado en la información estadística de dicho Censo, señala que la superficie del territorio nacional se integra por un total de 195.3 millones de hectáreas, con las siguientes características de uso del suelo nacional.

“De la superficie de labor, 18.3 millones de hectáreas (9.3% del territorio nacional), 5.5 millones de hectáreas corresponden a tierras de riego y 12.8 millones de hectáreas a tierras de temporal.

Los terrenos forestales representaron 29.8 millones de hectáreas (15.2% del territorio nacional). La superficie de selvas fue del 27.6 millones de hectáreas (14.1% del territorio nacional). Los terrenos de pastizales ocuparon 26.6 millones de hectáreas (13.5% del territorio nacional). En cuanto a los terrenos de matorrales, su superficie fue de 87.5 millones de hectáreas (44.4% del territorio nacional). Por último, las superficies de arena y roca desnuda representaron la primera 3.7 millones de hectáreas (1.9% del territorio nacional) y, las áreas urbanas por su parte de 2.3 millones de hectáreas (1.2% del territorio nacional).”²⁷

Del análisis de éstas cifras se destaca, en primer lugar, la baja proporción de la superficie agrícola, toda vez que en 1970 apenas representaba el 9.3% del territorio nacional, manifestándose este dato más significativo si se considera que según información de la misma CNPH alrededor de 7.6 millones de hectáreas

²⁷ Comisión Nacional del Plan Hidráulico (CNPH), SARH, p. 7.

podrían ser susceptibles de incorporarse, lo que conformaría una superficie de labor potencial de 25.6 millones de hectáreas, es decir, el 13.1% del territorio nacional.

En segundo lugar, y contrastando con esta reducida proporción de la superficie agrícola, cabe mencionar la participación creciente e importante de los suelos de uso ganadero tales como pastizales y matorrales, los que en su conjunto constituían para el año del censo agropecuario 114.1 millones de hectáreas, representando casi el 60% del territorio nacional (58.1%).

No obstante todas las diferencias que puedan tener estas cifras, mediante ellas se demuestra que la distribución de los recursos naturales del territorio nacional es un factor determinante en la conformación de los diversos tipos de productores, así como de la estructura agraria.

Otro factor que influye en la conformación de la estructura agraria es el referente a la propiedad. De acuerdo con cálculos obtenidos por el Centro Nacional de Investigaciones Agrarias (C.N.I.A.), en 1979 la estructura de la propiedad agraria del país se encontraba configurada de la siguiente manera:

- La propiedad social (ejidos y comunidades), comprendía una superficie de 85.5 millones de hectáreas pertenecientes a tres millones 096 mil beneficiarios.
- La propiedad privada ocupaba 81.6 millones de hectáreas repartidas entre un millón 200 mil propietarios.
- El régimen de colonias ocupaba una extensión de 6.8 millones de hectáreas con 58 mil beneficiarios.

- Los terrenos nacionales constituían una extensión de 10.6 millones de hectáreas.
- La superficie ocupada por las áreas urbanas era de 5.6 millones de hectáreas; y por último,
- La propiedad federal, estatal y municipal constituía en conjunto 5.7 millones de hectáreas. (cuadro 2.5)

Según el Centro Nacional de Investigaciones Agrarias (C.N.I.A.) estas cifras sumaban un total de 195.8 millones de hectáreas. Sin embargo, aunque las diversas fuentes estadísticas varían en la estimación de un dato preciso (El V Censo Agropecuario determina una superficie total nacional de 197.2 millones de hectáreas) los componentes que conforman dicho total constituyen elementos importantes en la explicación de la configuración de la estructura agraria del país.

Es importante destacar que conforme a esta serie de estimaciones comparativas de la superficie total del país, la participación de la propiedad social con respecto a la superficie del total nacional aumentó de 35.6% en 1970 a 43.6% en 1979, mientras que la referente a la propiedad privada disminuyó de un 46.5% a un 41.7%. Lo anterior se explica, por el énfasis, otorgado durante 1971-1976 a la política agraria de beneficio al sector social de la agricultura, pues en dicho sexenio se repartieron 12.7 millones de hectáreas. (cuadro 2.5 y 2.6)

En lo que se refiere a la estructura agraria de la propiedad por entidad federativa, pueden observarse también desequilibrios. Al respecto, el Centro Nacional de Investigaciones Agrarias (C.N.I.A.) determinó en el año de 1979 las

principales entidades federativas con estructura predominantemente social y privada. En este sentido, entre las entidades que reportaron mayor participación de la propiedad privada sobre la propiedad social pueden señalarse Coahuila, Chihuahua, Guanajuato, Nuevo León, Sonora y Tamaulipas. Asimismo, de las entidades donde se destaca la propiedad social destacan Baja California, Baja California Sur, Campeche, Guerrero, Morelos, Oaxaca, Q. Roo y San Luis Potosí. (cuadro 2.7)

Finalmente, si comparamos el total de las hectáreas repartidas entre 1965-1985 (45 millones 467 mil 240 hectáreas) con el número de beneficiados en dicho período (774 mil 476 campesinos), se observa que el número de hectáreas promedio por beneficiario ascendió a 58.1 hectáreas, lo que demuestra el fenómeno de concentración de tierras, considerando que en 1970 aproximadamente el 60% de los predios totales del país eran minifundistas.

Asimismo, cabe destacar que en este período analizado la superficie de labor repartida apenas alcanzó la participación del 8.1% en el total, mientras que la de agostadero el 62.9% lo que confirma la referencia de una política agraria enfocada eminentemente a impulsar al sector ganadero. (ver cuadro 2.6)

2.3 LA POLÍTICA AGRÍCOLA

Para la definición de política agrícola retomaré los planteamientos hechos por Arturo Warman quien señalaba, durante la década de los ochenta, que ésta, se expresa como:

"Un conjunto de medidas económicas por parte del estado: inversión directa, financiamiento, regulación de mercados y de precios, cargas y subsidios fiscales, investigación y divulgación agrícola, etcétera. Entre las inversiones directas ocupa el primer lugar la destinada a la construcción de grandes obras de irrigación."²⁸

De aquí se desprende que la inversión directa y el crédito son los principales instrumentos de la política agrícola; su orientación y propósito conforman a las otras acciones, que quedan subordinadas y dedicadas a proporcionar apoyos complementarios a las grandes empresas del sector agropecuario.

La política agrícola, en el aspecto de precios de garantía apoya a las grandes empresas al ofrecerles precios remunerativos por su producción. A veces éstos se calculan a partir de los costos de los productores de infrasubsistencia que son más altos, comparándolos con los empresarios, por su pequeña escala lo que se traduce en ganancias más elevadas para los grandes productores. Este sistema de cálculo a partir de los productores de infrasubsistencia, a quienes se quiere proteger y ayudar produce resultados paradójicos, si no irónicos, en dos sentidos: los costos que se suponen al de infrasubsistencia son inexistentes, ya que estos productores invierten sobre todo su trabajo, por el que no reciben un salario, y conservan parte de la cosecha de

²⁸

Warman Arturo, Op. Cit . 35.

maíz y frijol para su propio consumo, así, sólo disponen de un pequeño excedente comercializable, tan pequeño que resulta incosteable venderlo a las dependencias oficiales por lo complejo del procedimiento, razón por la cual se entrega a los intermediarios o acaparadores.

La política agrícola se anuncia como carente de presupuestos ideológicos, como neutral.

Sus diagnósticos se dicen "objetivos", sus propuestas "técnicas" se consideran "naturales" para elevar la producción, objetivo prioritario de la política agrícola, el único camino consiste en concentrar los recursos productivos; ésta es una verdad evidente y revelada que no requiere de demostración.²⁹

Sin embargo, es evidente que la política agrícola tiene una clara afiliación ideológica, y agrupa los intereses concretos de grupos poderosos que proponen el desarrollo del capitalismo en su propio beneficio.

Quedando fuera de ese alcance los productores ejidatarios, quienes son los protagonistas centrales a los que debería beneficiar la política agrícola que impulsa el gobierno.

²⁹ *ibid.* p. 88

2.3.1. LA POLÍTICA AGRÍCOLA 1940-1960

Fue a partir de los cuarentas con la base que sustentó la política Cardenista de franco apoyo a la modernización e industrialización de la economía , cuando la producción agrícola se constituyó por una parte en un modelo generador de divisas mediante la exportación de productos alimenticios y materias primas y por la otra, en el motor de desarrollo económico, al proveer de alimentos y materias primas baratas a la industria.

Durante 1946-1966, la política agrícola registró un notable dinamismo como resultado de la implantación del nuevo modelo de crecimiento y acumulación de capital.

En esos años, la producción agrícola mostró un significativo crecimiento promedio anual del orden del 6.8%, hecho que permitió satisfacer la demanda interna de materias primas, para cubrir las necesidades de la planta industrial, como también la demanda de alimentos de la población . Este importante crecimiento del producto agrícola se hace más notorio si se considera que la población creció a una tasa promedio anual del 3.2%, por lo que el producto agrícola por habitante fue del 3.8% . (cuadros 2.8)

Los productos alimentarios presentaron incrementos promedio del 6.8%, alcanzando los granos tasas del 7.5% promedio anual, las oleaginosas del 8.1%, la caña de azúcar del 7.4%, las frutas 5.2%, las hortalizas 5.1%. Por su parte, los productos no alimentarios crecieron en promedio 8.5%, destacándose el algodón con 9.9% y la alfalfa verde con 5.5%. (cuadro 2.9)

Este significativo crecimiento de la producción agrícola se reflejó en un notable incremento de la superficie cosechada, fenómeno generado fundamentalmente a partir de la ampliación de la frontera agrícola, estimulada ésta por el reparto agrario y por el cambio en la composición de la estructura productiva. La política de reparto agrario, aunque no alcanzó los niveles de distribución de la tierra y de organización de la producción realizada durante el gobierno de Cárdenas contribuyó al aumento de la superficie cosechada, toda vez que durante los años de 1940 a 1960 la superficie cultivable pasó de siete millones 312 hectáreas a 12 millones 245 mil hectáreas; correspondiéndole en 1940 el 52% a la superficie cultivable de predios privados y el 48% a las unidades ejidales. Para 1960 la participación de la superficie de predios privados y ejidales fue del orden del 55% y 45% respectivamente. (Cuadro 2.10)

Con la incorporación a la producción nacional de nuevas hectáreas cultivables y la existencia de un dinámico mercado agrícola se introdujeron y fomentaron, a mediados de los sesenta, nuevos cultivos, tales como: cártamo, soya y sorgo en grano. Para 1964-1966 la producción de sorgo fue de 894 mil toneladas, la de cártamo de 121 mil toneladas y la de soya 71 mil toneladas.

Por su parte, la inversión pública y el crédito dirigido al sector agropecuario contribuyeron notablemente a su reactivación.

Así, la inversión pública creció considerablemente durante el quinquenio comprendido entre 1945-1950, registrando una tasa de crecimiento promedio anual del 14.6%. Asimismo, la participación de la inversión pública con respecto a la total destinada para el fomento agropecuario se incrementó del 17.2% en 1945 al 19.3% para 1950. En consecuencia, y frente a la necesidad de incrementar la producción agropecuaria, se impulsaron obras de infraestructura hidráulica, especialmente las referidas a la grande irrigación. Para tal efecto, el

monto de la inversión por hectárea regada para obras nuevas se incrementó de 11 mil 261 pesos por hectárea, ejercidos durante el período 1941-1946, a 16 mil 178 pesos por hectárea durante 1947-1952. En cuanto al monto de la inversión por hectárea en obras rehabilitadas, éste se incrementó de cinco mil 652 pesos por hectárea a 10 mil 018 pesos por hectárea, durante el mismo período señalado.

Este comportamiento de la inversión destinada a la ampliación y mejoramiento de las áreas irrigadas existentes, reveló un marcado interés por que en este tipo de agricultura ocurriesen efectos extraordinarios que permitiesen incrementar los niveles de producción y productividad. En este sentido, mediante la política de irrigación, principalmente a través de los distritos de riego, se buscó sostener y elevar el desarrollo de la agricultura. El Centro de Estudios de Planeación Agropecuaria (CESPA) en documento publicado en 1985, señalaba que:

"La agricultura de riego genera alrededor del 50% del valor de la producción en el 30% del área cultivada".³⁰

De esta manera durante 1940-1960 la superficie irrigada a nivel nacional creció en promedio un 24.4%, observándose en los predios privados un crecimiento del 35.5% y en la propiedad ejidal del 12.8%. Para los períodos comprendidos entre 1947-1952 y 1953-1958 la superficie incorporada al riego con otras de grande irrigación aumentó de 481,322 hectáreas a 610 mil 307, lo que representó una variación del 27%. (cuadro 2.11)

³⁰ Centro de Estudios de Planeación Agropecuaria (CESPA/SARH/ONU); El Desarrollo Agropecuario en México (Pasado y Perspectivas). Tomo XII. Política Agrícola, p. 404.

En lo que se refiere a la política de crédito y financiamiento cabe señalar, que el sistema de crédito agropecuario inicialmente estuvo conformado sólo por la banca oficial. Sin embargo, en 1934 se crearon instituciones auxiliares para incentivar la participación de la banca privada y en 1954, con la creación de los Fideicomisos Instituidos con Relación a la Agricultura (FIRA), se integró en su totalidad el sistema crediticio para el agro. A partir de esa fecha quedaron establecidos los dos pilares del sistema financiero agropecuario: la banca oficial y el FIRA. El primero, con una especialización implícita hacia ejidatarios y productores más pequeños y el segundo hacia la agricultura comercial o moderna.

Durante 1946-1966 el crédito total agropecuario registró una tasa de crecimiento promedio anual del 11% mientras que por su parte el crédito oficial y privado lograron un crecimiento del 4.8 y 16% respectivamente. En otras palabras, el crédito total se incrementó de cuatro mil 500 a 29 mil 800 millones de pesos, registrando un aumento el crédito oficial de dos mil 900 a seis mil 700 millones de pesos y el privado de un mil 600 a 23 mil 100 millones de pesos. (cuadro 2.12). Esto se explica entre otras causas, por el interés de la banca privada en destinar recursos financieros para la adquisición de tecnología agrícola que pudiese impulsar la mecanización e incrementar la productividad de aquellas áreas de la agricultura comercial beneficiadas directamente con las obras de riego y otros programas de apoyo a cultivos de exportación.

Cabe mencionar que durante este período instituciones del sector oficial, como el Banco de México y Nacional Financiera apoyaron directamente el crecimiento del sector, otorgando créditos y tasas de interés preferenciales destinados a proyectos prioritarios de infraestructura agrícola.

En forma complementaria se implantó en 1954 el Seguro Agrícola, consolidándose éste con la promulgación de la Ley Nacional de Seguro Social Agrícola y con la creación en 1961 de la Aseguradora Nacional Agrícola y Ganadera (ANAGSA).

Este seguro se constituyó como un elemento de garantía para el sistema bancario, al ser obligatoria su contratación para los clientes de la banca oficial. Asimismo, este requisito significó en la práctica que la política del seguro agrícola fuese un complemento al crédito y una garantía para las instituciones bancarias que les implicaba disminuir sus carteras incobrables. Por su carácter de seguridad social ANAGSA pudo recibir subsidios del gobierno lo que implicó que en última instancia fuera el presupuesto fiscal el que terminara financiando la cartera incobrable de la banca oficial, constituyéndose así en un subsidio indirecto a los beneficiarios del crédito.

Durante la década de los cincuenta la acción del sistema crediticio adquirió una connotación especial al relacionar su papel con la transferencia de paquetes tecnológicos ligados al crédito. De esta manera, el crédito que se destinó para la instrumentación de dichos paquetes constituyó así uno de los más importantes factores que impulsaron la denominada "Revolución Verde". Es decir el financiamiento crediticio apoyó significativamente la modernización del sector agropecuario a través de la aplicación de innovaciones tecnológicas en el agro, las cuales implicaron la adopción de nuevas formas para la producción agrícola sustentadas en la promoción del uso de insumos tales como fertilizantes, semillas mejoradas obtenidas a partir de variedades híbridas (el caso del trigo), de insecticidas, plaguicidas y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con el incremento de la productividad y el desarrollo agrícola. Además, durante el período aquí analizado, el Estado creó organismos paraestatales dirigidos a

En forma complementaria se implantó en 1954 el Seguro Agrícola, consolidándose éste con la promulgación de la Ley Nacional de Seguro Social Agrícola y con la creación en 1961 de la Aseguradora Nacional Agrícola y Ganadera (ANAGSA).

Este seguro se constituyó como un elemento de garantía para el sistema bancario, al ser obligatoria su contratación para los clientes de la banca oficial. Asimismo, este requisito significó en la práctica que la política del seguro agrícola fuese un complemento al crédito y una garantía para las instituciones bancarias que les implicaba disminuir sus carteras incobrables. Por su carácter de seguridad social ANAGSA pudo recibir subsidios del gobierno lo que implicó que en última instancia fuera el presupuesto fiscal el que terminara financiando la cartera incobrable de la banca oficial, constituyéndose así en un subsidio indirecto a los beneficiarios del crédito.

Durante la década de los cincuenta la acción del sistema crediticio adquirió una connotación especial al relacionar su papel con la transferencia de paquetes tecnológicos ligados al crédito. De esta manera, el crédito que se destinó para la instrumentación de dichos paquetes constituyó así uno de los más importantes factores que impulsaron la denominada "Revolución Verde". Es decir el financiamiento crediticio apoyó significativamente la modernización del sector agropecuario a través de la aplicación de innovaciones tecnológicas en el agro, las cuales implicaron la adopción de nuevas formas para la producción agrícola sustentadas en la promoción del uso de insumos tales como fertilizantes, semillas mejoradas obtenidas a partir de variedades híbridas (el caso del trigo), de insecticidas, plaguicidas y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con el incremento de la productividad y el desarrollo agrícola. Además, durante el periodo aquí analizado, el Estado creó organismos paraestatales dirigidos a

incentivar directamente la producción de insumos químicos a precios subsidiados con el objeto de fomentar la producción de cultivos básicos.

A partir de los cuarentas se fortalecieron los programas de asistencia técnica y para 1950 se lograba contar ya con la siguiente estructura del capital agropecuario: 70.7% de tierras, 21.2% de ganado, 4.3% de maquinaria y vehículos, 2.0% de construcción y 1.3% de obras hidráulicas. (cuadro 2.13)

Durante el período 1962-1964 a través de la instrumentación del Plan de Acción Inmediata, se reforzaron las áreas de la investigación, la experimentación y la organización de los servicios para los cultivos extensivos. Estos últimos condujeron a que la productividad se incrementara observándose durante 1947-1966 una tasa de crecimiento promedio anual de rendimiento del orden del 2.6% para la producción de alimentos y de 1.1% para las materias primas.

Con la finalidad de regular el mercado de productos agropecuarios a través del control del abastecimiento interno, el gobierno intervino en el proceso de comercialización mediante actividades tales como: las compras directas a los productores, el fomento a las inversiones de centros de almacenaje y el impulso a los servicios de apoyo para la producción agroindustrial. En este sentido surgieron organismos tales como la CONASUPO y la Comisión Nacional Azucarera, cuya función fue la de mantener la existencia de productos agrícolas que permitieran regular los precios de los productos comprados directamente: maíz, frijol, trigo, arroz, cebada, cártamo y ajonjolí, principalmente.

En términos generales puede afirmarse que durante los años del "auge económico" (1940-1965) el sector agropecuario registró una notable reactivación, reflejándose esto en las mayores tasas de crecimiento del producto de la economía y en el hecho de que el agro mexicano se convirtió en el factor esencial de la política de ese periodo.

Dicho proceso de desarrollo generó una estructura agraria heterogénea y polarizada que se manifestó por una parte en una agricultura productora de alimentos básicos para el mercado interno en áreas de temporal y con bajos niveles de tecnificación y rendimiento y por otra, por un segmento de agricultura comercial productora de cultivos fundamentalmente de exportación: hortalizas y frutales y, de creciente comercialización interna: trigo, oleaginosas y forrajes.

El rezago creciente de la agricultura campesina y la expansión de la agricultura comercial determinaron de hecho que hacia finales de los años sesenta el proceso de desarrollo agrícola registrara una tasa de pérdida de dinamismo y, en consecuencia iniciaba la etapa de "crisis estructural."

2.3.2. LA POLÍTICA AGRÍCOLA 1970-1990

A partir de 1965 el desarrollo agrícola se enmarcó en el contexto de una estructura agraria notablemente polarizada. En este sentido, se inició el agotamiento del modelo de desarrollo estabilizador de la economía y se puso de manifiesto el surgimiento de la crisis estructural.

Hacia mediados de los años sesenta y finales de los setenta ese proceso de desarrollo registró una gran pérdida de dinamismo. La tasa de crecimiento promedio anual de la producción agrícola se redujo al 2.0% durante 1964-66 y 1976-78. (ver cuadro 2.8) Mientras que en el período de 1946-1948 y 1964-1966 se mantuvo la tasa de crecimiento de la producción agrícola en 6.8%.

Asimismo, se observó que la oferta de productos agrícolas creció por debajo de la demanda, toda vez que la tasa de crecimiento de la población se incrementó hasta alcanzar el 3.4% y el producto agrícola por habitante descendió a -1.4%. (ver cuadro 2.8)

La dinámica sectorial de la producción mostró cambios importantes. En primer lugar, la reducción del crecimiento de la producción agropecuaria (de 5.1% a 3.4%) entre mediados de los años sesenta y mediados de los setenta estuvo determinado por la pérdida de dinamismo de la agricultura (que disminuyó su tasa de crecimiento de 5.3% a 2.4%) mientras que la ganadería no se vio afectada puesto que sostuvo una tasa de crecimiento del 4.8%. (cuadro 2.14).

Estas diferencias se produjeron al interior de cada uno de los sectores. Mientras que por un lado los productos ganaderos mostraron un crecimiento superior al de la población, sobre todo en el caso de las producciones más intensivas, (carne de aves 26.5%, porcinos 6.3% y bovinos de carne 3.5%), por el otro los cultivos agrícolas presentaron diferencias importantes en su dinamismo. Un primer grupo de productos agrícolas con crecimiento alto incluye a los alimentos para animales, tales como el sorgo, 31.4%, oleaginosas (cártamo 27.0%, ajonjolí 1.9%), cebada 4.0% y jitomate 6.1%, entre otros. En un segundo grupo destacan los productos de consumo básico generalizado como el frijol, 8.0%, la naranja 13.4% y el café 7.5%. Por último un tercer grupo incluye a

cultivos estancados o en retroceso como el tabaco 5.1%, ajonjolí 1.9% y algodón 2.5%. (cuadro 2.15)

Esta desaceleración del sector agrícola, a mediados de los años sesenta, queda entonces claramente caracterizada como una crisis de producción de cultivos agrícolas de consumo básico alimenticio y de algodón, dicha crisis se manifiesta como la insuficiencia del sector agrícola para satisfacer la demanda interna y se cristaliza con la escasez de alimentos, sustentada en la falta de tierras por la apertura de la frontera agrícola que beneficio a los productores pecuarios.

Este efecto de la superficie cosechada se manifestó, fundamentalmente, en el freno a la expansión de la frontera agrícola y en el cambio del patrón de cultivos, viéndose deprimida, particularmente la superficie cosechada de granos básicos de temporal cuya tasa de crecimiento para los trienios 1964-1966, 1976-1978 fue incluso negativo (0.3%), no ocurriendo lo mismo, para los Distritos de Riego, los cuales si bien registraron una baja tasa de crecimiento (2.5) ésta no llegó a ser negativa (cuadro 2.16). Cabe señalar que en términos absolutos esta reducción de la tasa de crecimiento de la superficie cosechada representó la paralización de un millón 317 mil hectáreas de maíz, frijol y trigo, principalmente y aproximadamente de 500 mil hectáreas de algodón, henequén y tabaco. Mediante este proceso, al mismo tiempo se diversificó, relocalizó y aumentó la producción y la superficie cosechada de algunos cultivos, tales como, las oleaginosas y forrajes (soya, cártamo, alfalfa y sorgo), ocasionando el desplazamiento o sustitución de determinados cultivos tradicionales. Esto explica también el hecho de que el ritmo de crecimiento de la superficie cosechada de los Distritos de Riego disminuyera en menor proporción que la de temporal, ya que el cambio de la estructura productiva estimuló cultivos ubicados principalmente en los primeros.

Durante estos años la política agrícola dentro del contexto de lento dinamismo se centró en incentivar el desarrollo de la agricultura de riego, con el objeto de que a través de este tipo de agricultura se pudieran generar efectos extraordinarios sobre los niveles de producción y productividad.

La superficie total incorporada al riego con obras de grande irrigación siguió incrementándose hasta llegar a registrar durante el período 1976-1978 un promedio anual de 124 mil 207 hectáreas de las 112 mil 993 hectáreas que existían en el período 1965-1970. Es importante señalar que durante estos años destacaron en la realización de este tipo de obras las de nueva creación. Así, se observa que durante los períodos 1965-1970 y 1976-1978 la superficie promedio anual incorporada al riego con obras nuevas se incrementó de 32 mil 161 hectáreas a 96 mil 691 hectáreas, mientras que la superficie irrigada con obras mejoradas y rehabilitadas disminuyó en el caso de las primeras de 10 mil 574 hectáreas a 10 mil 092 hectáreas y respecto a las segundas, de 10 mil 283 hectáreas a 17 mil 423 hectáreas. (ver cuadro 2.11)

Este aumento de la superficie irrigada originó, por un lado un nuevo proceso de especialización regional de cultivos comerciales y exportables (algunas frutas, hortalizas y legumbres) en los estados de Baja California Sur, Sonora, Sinaloa, Chihuahua y Tamaulipas y por el otro una agricultura de temporal en los estados de Colima, Puebla, Guerrero, Oaxaca, Chiapas, Zacatecas y San Luis Potosí, lo cual a su vez se tradujo en un desplazamiento de la producción de cultivos extensivos (algodón y granos) por cultivos intensivos (forrajes, oleaginosas, etcétera.).

"En la ampliación del área mejoramiento existentes, la experiencia reveló, que de cada tres hectáreas puestas a riego, una ha requerido ser rehabilitada, porcentaje muy elevado que indica la deficiencia existente en la conservación".³¹

Durante el periodo 1966-1979, la agricultura observó una tendencia al alza en los incrementos de la productividad por hectárea en los alimentos, los que pasaron de tres mil 525 kilogramos por hectárea a cinco mil 354 kilogramos por hectárea. En tanto que el rubro de materias primas pasó de seis mil 153 kilogramos por hectárea a 10 mil 410 kilogramos por hectárea esto representó incrementos anuales promedio de 3.0% en los alimentos y del 3.8% para las materias primas.

En explicación de las tendencias anteriores destaca, además, la evolución de los precios de los principales productos agrícolas. En este período considerado (1966-1979) se contuvieron los incrementos de los precios agropecuarios con el objeto de contrarrestar los defectos negativos de la baja producción, la superficie cosechada y los rendimientos. Durante el período comprendido por los trienios 1964-1966 y 1971-1973 los precios reales de los principales productos agrícolas registraron una tasa de crecimiento negativa del 1.7%. A su vez los cultivos básicos tales como el maíz, trigo, frijol y arroz presentaron un decremento en sus precios reales del orden del 3.4%, 4.8%, 0.2% y 1.8%, respectivamente. En consecuencia, la decisión de "congelar" los precios de garantía a partir de 1961-1963 resultó ser una medida eficiente para deprimir en forma abrupta los precios agrícolas y seguir contribuyendo a la expansión industrial.

³¹ Centro de Estudios de Planeación Agropecuaria. Op. Cit. p. 405.

Así puede observarse que el frijol mantuvo su precio de garantía de 1961 a 1972 en un monto de un mil 750 pesos por tonelada, el trigo en 913 pesos por tonelada, el arroz (a partir de 1964) en un mil 100 pesos por tonelada y el maíz (a partir de 1963) en 940 pesos por tonelada. Uno de los efectos más significativos de este congelamiento de los precios de garantía fue el hecho de que los productores empresariales y tradicionales diversificaron su interés y decisiones de producción; comportamiento que explica, a su vez, la mayor parte del dinamismo de la oferta interna de las materias primas alimenticias tales como el sorgo, la soya y el cártamo. (cuadro 2.16 y 2.17)

Por otra parte, la fijación de los precios de garantía estuvo acompañada de una presencia importante en la intermediación comercial, el manejo de los inventarios de productos agrícolas y el control sobre las importaciones. Dichas funciones fueron llevadas a cabo por la CONASUPO quien era el único organismo importador autorizado de los principales granos básicos, oleaginosas y productos lácteos.

Desde mediados de la década de los sesenta el sector agropecuario ya no fue capaz de mantener el proceso sustitutivo de importaciones agrícolas, debido al hecho de que las tasas de crecimiento promedio anual de la producción agrícola se habían reducido notablemente. Así la tasa de crecimiento observada durante 1946-1966 pasó del 7.1% al 2% en 1964-1978 (cuadro 2.15). Por lo que las importaciones de granos básicos incrementaron su tasa de crecimiento al pasar del 19% en los trienios de 1950-1952 y 1967-1969 al 72.4% en 1967-1969 y 1976-1978. (cuadro 2.18)

Otro de los instrumentos de política agrícola en el que se apoyó el sector para tratar de contrarrestar el bajo nivel de la producción fue el referente al subsidio financiero otorgado vía crédito a tasas preferenciales y aseguramiento

agrícola. No obstante este interés por parte del Estado, la expansión del crédito agropecuario y del seguro agrícola registró un lento dinamismo puesto que el financiamiento total destinado al fomento agropecuario durante el período 1965-1977 se incrementó de 28 millones 964 mil pesos a 49 millones 207 mil pesos. Por su parte, la superficie asegurada se incrementó de un millón 512 mil hectáreas a tres millones 644 mil. (cuadro 2.19)

En cuanto al crédito oficial se refiere, éste creció de 1964 a 1978 12.1% y el crédito privado 1.0% para el mismo período. Esta disminución del crédito privado otorgado a partir de 1964-1966 se debió principalmente, al estancamiento de los rendimientos, al control de precios y consecuentemente, a la disminución de los tradicionales incrementos de la rentabilidad en la agricultura comercial. Aunado a estos factores, el agotamiento de extensiones de suelos de alta productividad condujo a que los productores fueran más cautelosos en sus demandas de crédito.

Al mismo tiempo la banca privada, debido al lento crecimiento del producto agrícola, se convirtió en más "eficientista" y menos "asistencial" para el otorgamiento de los recursos financieros en el agro.

Otro tipo de subsidio otorgado durante este período fueron los estímulos destinados a los insumos para la producción (fertilizantes, semillas mejoradas, agua y combustibles).

"Los precios de los fertilizantes tendieron a reducirse en términos reales desde 1965, lo que dio como resultado una relación de predios entre fertilizantes y granos, crecientemente favorable para la agricultura. Algo similar sucedió con los precios del combustible diesel que, en términos reales, se redujo en 60% de 1965 a 1980. En lo que se refiere al agua entre 1960 y 1973, el gobierno subsidió

entre el 30% y el 76%, de los costos totales de irrigación en los distritos de riego. En cuanto a semillas mejoradas, en 1978, el área sembrada con semillas certificadas como porcentaje del área cultivada alcanzó niveles de entre 86% y 100%, en el caso del trigo, algodón, soya, cártamo y sorgo; en contraste, con los cultivos "tradicionales" maíz y frijol, los cuales presentaron niveles de 18% y 23%, respectivamente."³²

Cabe mencionar que a partir de 1971, durante la administración de Luis Echeverría, la Secretaría de la Presidencia insistió en la necesidad de unificar los esfuerzos en materia de desarrollo rural. En 1972 se formuló el Programa de Inversiones para el Desarrollo Rural (PIDER), cuyos objetivos se centraron en las siguientes acciones: Dotar a los pueblos rurales del país de las obras y servicios necesarios para su desarrollo económico y social; proporcionar empleo permanente y mejor remuneración para la fuerza de trabajo de las comunidades rurales; elevar la productividad y el ingreso por hombre ocupado; aprovechar los recursos naturales y fortalecer el crecimiento regional proporcionando a los habitantes rurales el acceso a la educación la salud y el bienestar social; y finalmente, contribuir a la distribución más equitativa del producto social. Sin embargo, los objetivos planteados, no se cumplieron en su totalidad, entre otras causas por la integración incipiente de las comunidades a los objetivos programáticos lo que dio como resultado, algunas obras exitosas y muchas otras abandonadas o subutilizadas en zonas que no permitieron resolver los ya añejos problemas estructurales del agro quedando la economía campesina al margen de la política agrícola del Estado.

³² Ross Jaime y Rodríguez Gonzalo. Estudios Sobre la Crisis Financiera, las Políticas de ajuste y el desarrollo agrícola en México, p. 70.

A finales de la década de los setenta, frente al reconocimiento de que el sector agropecuario se encontraba inmerso en una profunda crisis agrícola, el Estado optó por favorecer la adopción de una política específica que le otorgara al sector un creciente papel compensador y que incluso, lograra contrarrestar por completo el creciente sesgo antiagrícola de la política económica general. Dicha política compensatoria se instrumentó en 1980 y 1981 mediante la aplicación de la estrategia del Sistema Alimentario Mexicano (SAM) y de la Ley de Fomento Agropecuario. En el primer caso, se promovió un apoyo más directo al sector campesino, y en el segundo, como consecuencia del anterior, se buscó establecer formas de asociación y organización entre los productores con el objeto de viabilizar una modernización agrícola en áreas de producción campesina y ganadera. De esta manera, el SAM se planteó como objetivos principales el logro en la autosuficiencia en maíz y frijol para 1982 y en los demás alimentos básicos para 1985, involucrando el siguiente conjunto de acciones:

- La elevación de los niveles reales de los precios de garantía de los granos básicos, incrementando la cobertura de las compras efectuadas por CONASUPO. Entre los años 1981-1982, éstos registraron una variación porcentual del orden del 178.9%.
- Un rápido crecimiento del crédito rural a tasas subsidiadas concedido para la producción campesina, toda vez que el crédito de avío ejercido por Banrural registró una variación del 68.9% y 82.3% para los bienios 1982-1983 y 1983-1984, respectivamente. Junto con esta acción se adoptó una disminución en la prima del seguro agrícola (de 9% a 3%), así como absorción por parte del Estado del costo asociado a la pérdida probable de cosecha. En consecuencia, la superficie total asegurada en riego y temporal se incrementó de 5 millones 076 mil hectáreas a 5 millones 779 hectáreas. Durante

los años 1981-1982 observándose un incremento en la participación de la superficie asegurada con respecto a la total del 17.5% durante 1976-1986 y del 19.9% durante 1981-1982.

- La reducción del 30% en el precio de los fertilizantes y del 75% en el precio de las semillas mejoradas utilizadas en los cultivos de maíz y frijol de temporal. Esto se reflejó en el hecho de que hasta 1981 y 1982 el incremento del precio de los fertilizantes se mantuvo por debajo (7.3% y 8.2%) de los incrementos registrados durante el período de 1976-1986. El precio de las semillas mejoradas registró el mismo comportamiento (7.7% y 8.5%) para los años 1982-1983.
- El fortalecimiento de los programas de asistencia a zonas de temporal, así como la ampliación de las acciones de capacitación y promoción de la organización campesina. En cuanto a la asistencia técnica y al número de productores atendidos durante el período comprendido de 1976-1986, se observó que 1981-1982 fueron los años que mayor participación registraron. En este sentido, la superficie total asistida durante éstos dos años registró una participación del 15.8% y 13.1% respectivamente. Por su parte, la participación del número de productores para ambos años fue del 15.9% y 12.9%.

De 1982 en adelante, la participación económica en lo general, y la política agrícola en lo particular, registraron cambios notables, observándose dos tendencias predominantes; por un lado, la reducción del sesgo antiagrícola de la política agrícola anterior y por el otro, una redefinición del papel compensador de las acciones específicas de apoyo a la agricultura.

El rasgo más sobresaliente de la política agrícola fue el abandono parcial, como consecuencia de la crisis económica, de las políticas y programas asociados al Sistema Alimentario Mexicano (SAM).

En 1983, mediante la puesta en marcha del Programa Nacional de Alimentación (PRONAL 1983-1988) y un año después, del Programa Nacional de Desarrollo Rural Integral (PRONADRI 1983-1988), se planteó la necesidad de mejorar el bienestar de la población del medio rural, incrementar los niveles de productividad, y elevar los ingresos de los campesinos y el empleo; sustentándose para ello en los principios básicos de justicia agraria y soberanía alimentaria.

La evolución reciente de la política económica y de su impacto en la agricultura sugiere distinguir tres periodos para su análisis. El primero (1982-1983) caracterizado por los efectos de las devaluaciones del tipo de cambio real, las severas contracciones de la inversión pública destinada al sector agropecuario, el crédito otorgado al sector en términos reales y los principales ajustes a los precios de los insumos agrícolas. El segundo (1984-1985), en el que los precios relativos agrícolas recuperan parcialmente su rezago, los montos otorgados de crédito mejoran (especialmente en 1985) y la inversión y el gasto público no sufren adiciones sustantivas. Y el tercero, (a partir de 1986) en el que la inversión pública, el gasto, la asistencia técnica y los precios agrícolas se contraen de tal forma que provocan un severo proceso de descapitalización y una reducción sustancial del ingreso real de los campesinos.

La política de precios fue instrumentada en un primer momento, como un mecanismo de contención de los precios inflacionarios derivados de las devaluaciones de 1982 y 1983, especialmente en el caso de los alimentos básicos. Esta política determinó modificaciones significativas en la estructura de los precios relativos de los principales cultivos.

En efecto, en 1982 y 1983 ocurrió una drástica reducción de los precios de garantía, en términos reales, para evitar las elevaciones drásticas de los precios relativos al consumidor de los alimentos y al mismo tiempo reducir los subsidios en la comercialización de los mismos. De 1982 a 1983 los precios de garantía disminuyeron de 90.9% a 80.4%. (cuadro 2.20). Esta caída de los precios de garantía, en términos reales implicó una drástica reducción del subsidio al productor implícito en el diferencial, precio interno/externo, el cual afectó particularmente a los principales granos básicos: maíz (1983), frijol (1982) y trigo (1982-1983). (cuadro 2.21). La reducción del precio diferencial interno-externo, y de los precios de garantía, en términos reales constituyeron la principal fuente de eliminación de los subsidios durante 1982-1983.

Sin embargo, esta política de bajos precios de garantía no pudo ser mantenida en forma permanente, siendo modificada a partir de 1984, lo que condujo a una substancial recuperación de los mismos y con ello, también de los relativos al consumidor de alimentos.

Para 1984, año en el que se recupera la mayor parte del rezago, los precios de los alimentos registraron aumentos por encima de la inflación promedio, a pesar de que el tipo de cambio real se comenzó a reevaluar progresivamente. La finalidad de esta política de precios de garantía anticíclica fue en consecuencia, la de moderar y hacer gradual el impacto inflacionario de las devaluaciones

monetarias a través de sus efectos sobre los precios de los bienes comerciales agrícolas.

En cuanto a la comercialización de los productos básicos, la participación de la CONASUPO tendió a reducirse a partir de 1983 como consecuencia de la política de eliminación de subsidios a bienes de consumo básico, los cuales en un alto grado eran canalizados a través de dicho organismo gubernamental y resultaban de la diferencia entre el precio de compra y el precio de venta, así como del volumen de los productos comercializados por ella misma. Entre los principales productos cuya comercialización ha sido reducida por la CONASUPO, pueden contarse los siguientes: soya, sorgo, frijol y en menor medida maíz, trigo y arroz. (cuadro 2.22). En este sentido, y como parte de la misma política, el número de productos comercializados por CONASUPO se redujo de 33% en 1982 a 22% a finales de 1985.

"Este número se redujo nuevamente en 1986, de tal manera que, en la actualidad, CONASUPO participa solamente en la comercialización del maíz, frijol, trigo, arroz, soya, cebada, sorgo y leche en polvo".³³

Cabe señalar que en este panorama de reducción de subsidios gubernamentales, los subsidios financieros otorgados al sector agropecuario a través de tasas preferenciales y el volumen real del crédito otorgado a la agricultura, registraron una disminución.

³³ Ross Jaime y Rodríguez González. Op. Cit. p. 93.

2.4 LA CRISIS ESTRUCTURAL Y SU IMPACTO EN LA AGRICULTURA

A mediados de la década de los sesenta, el país entró en una crisis estructural cuyo origen fue el agotamiento del modelo de desarrollo sustentado en una estrategia industrial de sustitución de importaciones de bienes de consumo durable y productos intermedios.

El colapso del desarrollo estabilizador tuvo su detonante en la crisis del sector agropecuario, ya que, de jugar éste un importante papel en el desarrollo nacional se transformó, debido a la conformación de su estructura bipolar (minifundio como unidad productiva por un lado, y latifundio comercial dirigido al mercado externo, por el otro) en un factor que generó contradicciones en el campo y que además obstaculizó la evolución del modelo de crecimiento proyectado.

Como principales factores que explican el surgimiento de esta crisis estructural, pueden citarse los siguientes:

- La estrategia de desarrollo económico propició un crecimiento del sector industrial al margen del sector agropecuario, lo cual condujo a que el proceso de industrialización se llevara a cabo a costa del campo, dirigiéndose los beneficios al medio urbano, prolongando y descapitalizando cada vez más al medio rural y siendo incapaz de absorber la mano de obra que emigraba del campo a la ciudad.

Así, mientras la tasa de crecimiento promedio anual del producto agropecuario se incrementó en 0.1 por ciento durante 1960-1965, la del sector industrial registró un aumento del 7.2 por ciento al igual

que la del sector servicios, que fue del 7.1 por ciento. (ver cuadro 2.1).

Al mismo tiempo se reducía la inversión pública federal y el financiamiento concedido por el sistema bancario, ya que, en relación a la inversión se observó una tasa de crecimiento promedio anual del 7.2 y 9 por ciento con respecto al fomento agropecuario y al fomento industrial. En cuanto al financiamiento dirigido a la agricultura y a la industria, éste registró tasas de crecimiento promedio anual del 8.9 y 11.7 por ciento respectivamente.

Se conformó así una estructura productiva ineficiente y poco competitiva que respondió cada vez menos a las necesidades internas, originando en consecuencia la importación agrícola y conduciendo, al mismo tiempo, a tener que recurrir al apoyo financiero de los préstamos internacionales, a largo plazo y a la fluidez de la inversión extranjera directa. En este sentido, durante el período de crisis de producción 1967-1969 y 1976-1978, el monto de importaciones de alimentos, expresado en dólares de 1977, se incrementó de 16 a 370 millones, creciendo en promedio un 42% y llegando a representar en 1976-1978 el 80.5 por ciento de los bienes agrícolas que el país compró en el exterior. Los granos básicos y las oleaginosas comestibles integraron el grueso de las importaciones agrícolas de alimentos.

Las importaciones de granos básicos registraron un notable crecimiento (72.4%), durante los trienios 1967-1969 y 1976-1978, mientras que las oleaginosas presentaron un crecimiento del orden del 47.7% promedio anual, para el mismo período. (cuadro 2.26). Esta importación de productos agrícolas,

sumada al pago de intereses de la deuda y de la transferencia de utilidades, (los intereses pagados al exterior por el sector público de 1960 a 1981 aumentaron 151.3 veces, es decir, pasaron de 36.2 a 5 mil 476 millones y las comisiones y transferencias, por su parte, se incrementaron en 26.4 veces, pasando de 406 a 10 mil 702.8 millones de dólares), fue conduciendo al país hacia una crisis cada vez más profunda, toda vez que el pago de estos bienes y servicios ha llegado a ser mayor que los ingresos derivados por concepto de las exportaciones.³⁴

- La existencia de una política proteccionista que favoreció discriminada y excesivamente a la industria de bienes de consumo durables y estimuló la importación de bienes de capital. Esto originó, en consecuencia, que ni se propiciara una mayor capacidad para exportar ni se avanzara hacia una mayor y más sólida integración nacional de la industria, ya que se gestó por el lado de la demanda, una estructura dinámica orientada a la esfera de altos ingresos y artículos de lujo y, por el lado de la oferta, un patrón de producción industrial autolimitativo, que requirió de bienes de capital y de algunas materias primas importadas, ocasionando esto una dependencia externa cada vez más vulnerable.

- En cuanto a la política agraria, si bien se realizó un reparto intensivo de la tierra a los campesinos, no se obtuvieron los resultados esperados en el sentido de incrementar la producción agropecuaria debido a la calidad del suelo, la falta de crédito suficiente y oportuno, así como la insuficiencia de recursos destinados a la investigación tecnológica y a la extensión agrícola.

³⁴ Martínez Vázquez, Op. Cit. p. 14.

ESTA TENDIENDO A DEBE
SALIR DE LA PASADORA

- La descapitalización del sector agropecuario, producto de la contracción de la inversión y el financiamiento, aunada al crecimiento de la población en edad de trabajar, ocupó altas tasas de desocupación en el agro, y estimuló grandes corrientes migratorias del campo a la ciudad, conformando un sector poblacional marginado dentro de ésta, laborando preferentemente en los servicios.
- Finalmente es importante señalar el contexto internacional: la crisis económica mundial de los sesenta estimuló la reducción del mercado externo, repercutiendo en una baja captación de divisas y en un exceso de oferta de productos al no contarse con un mercado interno consolidado.

En el caso de México, "la década de los sesenta se evidenció también por insertarse en una situación general de crisis económica y de confianza que alcanzó su punto máximo en el bienio 1976-1977. Sus manifestaciones más destacadas fueron: la caída del crecimiento económico en un 4.7 por ciento entre 1970-1975, una tasa inflacionaria del 76.7 por ciento para 1976, un déficit de la balanza de pagos en cuenta corriente de 4,442.6 millones de dólares en 1975 (equivalente al 75% de las exportaciones de bienes y servicios), y una contracción de la actividad agropecuaria del orden del 1.4 por ciento".³⁵

³⁵

Ross Jaime, La Crisis Económica un Análisis General en México ante la Crisis, p. 138.

Es a partir del descubrimiento y posterior explotación masiva de abundantes recursos petroleros que tratarían de superarse las restricciones de la balanza de pagos y reiniciar, a partir de 1978, un proceso de expansión económica. En esta coyuntura, la agricultura, incluso sus productos de exportación, pasó a cumplir un papel completamente secundario en la política del régimen.

Así, "el producto real creció a tasas de 8.3% en 1978, 9.2% en 1979, 8.3% en 1980 y 8.1% en 1981, bajo el liderazgo de la producción de petróleo que avanzó a un ritmo anual promedio de 20%".³⁶

Cabe destacar que en este breve, aunque intenso auge económico, no condujo a resultados importantes en la economía que permitieran revertir la crisis estructural, ya que no se enfocó el cambio del patrimonio petrolero en fuentes permanentes de riqueza. La expansión petrolera, desarticulada del resto de la economía modificó la estructura económica en el sentido de una creciente vulnerabilidad; en consecuencia, la expansión originó un tipo de especialización en el comercio internacional, en el cual los excedentes exportados involucraron a un bien, el petróleo, que habría de volverse crecientemente vulnerable a los cambios de la composición de la demanda en el exterior, y que sirvió para adquirir bienes esenciales (alimentos y bienes de producción) cuyo requerimiento total tendió a crecer a medida que la producción aumentó, independientemente de la composición de la producción final.

³⁶ Ibid. p. 142.

Sin embargo, llego a la conclusión que históricamente la estructura económica del país ha sido fundamentalmente extractiva y por ello no se ha fomentado realmente la agricultura; y a ello se debe que no se logre una autosuficiencia alimentaria a pesar de los programas gubernamentales que se impulsan. No es valido señalar que en un determinado periodo o proyecto productivo se "descuidó" y por ello se presentan las crisis de producción porque en todo caso el "descuido" ha sido permanente desde la conquista de México, efectuada por los españoles.

Las desproporciones resultantes en el patrón de crecimiento y de comercialización exterior iniciaron, así, un círculo vicioso en el cual el creciente déficit de la economía no petrolera tendió a ser compensado por la entrada masiva de capitales foráneos. La deuda externa contratada en gran parte por el sector público fue atraída, por el vertiginoso aumento de las tasas de interés internas, que a su vez reforzaron los efectos de la tasa de inflación. Este fenómeno, junto con la creciente sobrevaluación real del peso en condiciones de desmantelamiento de los controles de importación, reforzó el explosivo crecimiento del volumen de importaciones, cuya tasa anualizada fue mayor al 30% durante el periodo que fluctuó del segundo semestre de 1978 al primer semestre de 1981.

Además de su creciente vulnerabilidad, el proceso descrito ocurrió a un ritmo no sostenido de expansión económica; a medida que se perdió fuerza, la economía no petrolera se desacelero. En este sentido, desde 1980, el crecimiento de la industria manufacturera se redujo de más del 10% en 1979 al 7% en 1980.

Las inversiones de más fácil y rápida recuperación, así como la especulación cambiaria y financiera, terminaron por convertirse en las oportunidades de inversión más atractivas. En tanto la exportación petrolera enfrentó límites dados por los toques de exportación o por la demanda interna, la crisis se precipitó.

Es importante señalar que esta reversión del ciclo interno habría adoptado la forma de una desaceleración económica como la de 1976-1977, de no haber contado con el papel desempeñado por el contexto internacional. En efecto, el contexto económico externo reforzó notablemente el ciclo económico interno: en el auge, el precio internacional del petróleo se duplicó, lo que llevó los ingresos por exportación de petróleo a niveles muy superiores a los originalmente planteados y el acceso del crédito externo, con un sistema financiero internacional en expansión, fue prácticamente ilimitado.

Sin embargo, después de haber sido sumamente expansiva durante el período de auge, la política económica se volvió contraccionista en la época de recesión. Con la excepción del restablecimiento de controles a la importación a mediados de 1981 y la nacionalización de la banca privada junto con la adopción de un sistema de control de cambios en septiembre de 1982, la política económica se orientó, desde principios de 1982, hacia una estrategia ortodoxa de deflación generalizada de la demanda agregada y maxidevaluación del tipo de cambio.

Cabe mencionar, que con la "petrolización" de la economía la acción en el sector agropecuario fue notablemente limitada y oscilante. Por una parte, se propuso la meta estratégica de alcanzar los "mínimos de bienestar" para la llamada población marginada del campo y de las ciudades, instrumentando los programas de vivienda, salud, alimentación y educación promovidos por

COPLAMAR. Sin embargo, dados los escasos recursos destinados a esta política y su orientación, la incidencia en la problemática de los campesinos generó más expectativas que cambios verdaderos. Por otro lado, se aplicó un instrumento jurídico para eficientar la producción agropecuaria (Ley de Fomento Agropecuario, 1981), que no propició las empresas agropecuarias con la asociación de empresarios y campesinos que proponía aunque siguió prestando su servicio para el estímulo de la inversión privada en el campo, incluida la inversión extranjera en cultivos y regiones de altos rendimientos.

A través del proyecto denominado "Sistema Alimentario Mexicano" (SAM), el estado se propuso los objetivos de autosuficiencia alimentaria y mejoramiento, tanto de los niveles de vida campesinos, como de los estándares nutricionales de las grandes mayorías de la población. Para ello planteó que el "grupo objeto" de esta estrategia, principalmente la población rural, fuera también agente causal de su desarrollo. Así, la política del sector agropecuario se dirigió a obtener una "autosuficiencia alimentaria" entendida como necesaria por el ahorro de divisas que permitiera, así como por su congruencia con nuevas formas de integración económica nacional que debían desarrollarse. Al mismo tiempo, la disminución del déficit alimentario por medio de una transformación de la estructura productiva del agro y de una orientación de la agricultura al mercado interno, constituyeron objetivos centrales en la política agrícola. Sin embargo, el SAM no pudo revertir los desequilibrios estructurales de la agricultura tales como: la polarización entre las unidades de producción y sus repercusiones en el empleo, el ingreso y el bienestar social de la mayoría de los campesinos.

La década de los ochenta se caracteriza por ser un período de aguda recesión económica.

En este contexto, la estrategia adoptada a partir de diciembre de 1982 comprendió tres objetivos principales: La reducción del déficit externo y la desaceleración de la tasa de inflación. El desarrollo de ésta estrategia se vinculó a tres instrumentos de política, fundamentalmente: la política fiscal, la cambiaria y la salarial.

La política de gastos y de ingresos públicos comprendió tres medidas principales:

- a) La reducción del gasto público, especialmente del gasto de inversión y, más moderadamente, del gasto de consumo;
- b) Un aumento sustancial del 10 al 15% de la tasa de impuestos al valor agregado, y
- c) La modificación radical de la política de precios y tarifas del sector público. El principal objetivo de estas medidas fue el de alcanzar una significativa disminución del déficit del sector público. El principal objetivo de estas medidas fue el de alcanzar una significativa disminución del déficit del sector público del 16.5% como porcentaje del producto interno bruto de 1982, a 8.5% en 1983, 5.5% en 1984 y 3.5% en 1985.³⁷

La política cambiaria se centro en una maxidevaluación del tipo de cambio que originó la conexión con el dólar en el mercado libre, y en minidevaluaciones del tipo de cambio controlado, y también a partir de septiembre de 1983 con el tipo de cambio libre, en función de la diferencia entre las tasas de inflación interna y externa. Además de lograr la estabilización del mercado cambiario, los

³⁷ Estas metas corresponden a las proyecciones macroeconómicas originalmente planteadas por FMI.

objetivos de esta política consistieron en disminuir el déficit en cuenta corriente de la balanza de pagos, como porcentaje del producto bruto, del orden del 3.6% en 1982 a 2.2% en 1983, en 1.8% en 1984 y 1.2% en 1985.

La política salarial fue muy restrictiva, aunque con un aumento en la frecuencia de las negociaciones de la tasa de salario mínimo. Los objetivos de esta política se centraron en contener la evolución de los salarios mínimos en dos revisiones al año.

No obstante la acción de estos tres principales instrumentos (política fiscal, cambiaria y salarial) el resultado condujo a contraer la economía sin la adopción, en grado suficiente, de medidas compensatorias.

Así para 1985, puede afirmarse, que la política económica en México se debatió entre dos objetivos que no fue capaz de conciliar: por una parte, reactivar la producción y el empleo para atender las demandas económicas y sociales insatisfechas de una población en rápido aumento y por otra, continuar el proceso de ajuste para controlar los grandes desequilibrios que hicieron crisis en 1982. La relación adversa con la economía internacional limitó las posibilidades de acción y no fue posible, por lo tanto, alcanzar ninguna de las metas.

Como consecuencia del impulso heredado en 1984, en el que se había privilegiado el primer objetivo, 1985 se inició con una apreciable reactivación en la mayoría de las ramas del aparato productivo. Sin embargo, los primeros signos de deterioro en los precios del petróleo en los mercados internacionales (producto que tiene elevada incidencia en las finanzas públicas y en la disponibilidad de divisas) y la débil respuesta de las exportaciones no petroleras (en las que se ha sustentado la política de reactivación) alteraron sustancialmente los resultados. La política económica se fue orientando entonces hacia el segundo

objetivo. En efecto mediante una serie de rebajas presupuestarias se pretendió abatir la inflación . Simultáneamente, la atenuación de la actividad económica permitió frenar el rápido incremento de las importaciones.

La inversión privada se elevó considerablemente 14%, pese a que continuó siendo muy inferior a la realizada en el período de auge petrolero. Tal dinamismo se debió, en buena medida, a la permanencia de incentivos fiscales para la inversión en activos fijos, los que alentaron particularmente la compra de automóviles y de equipos computacionales y de oficina, así como de inmuebles.

Pese a los problemas financieros sucintamente descritos y a las deficiencias estructurales internas, algunas actividades como la industria manufacturera y las de electricidad, gas y agua, alcanzaron tasas de expansión favorables del 6% y 7% respectivamente. En cambio, otras ramas de la actividad económica perdieron dinamismo, como ocurrió con la agricultura 2%, la construcción 2%, las comunicaciones y transportes 3% y, en general, los servicios 2%. La heterogeneidad en las tasas de crecimiento sectorial fue mayor que la observada en 1984. (cuadro 2.28)

En el caso del sector agropecuario, cuya producción creció en 1985 apenas un 2.2%, la merma de la inversión privada y pública, el pronunciado deterioro de los precios de diversos productos agrícolas en el mercado internacional e incluso la reducción del consumo interno de algunos productos pecuarios minaron los esfuerzos por reactivar este sector. Por otra parte, la necesidad de disminuir el gasto público obligó a rebajar el presupuesto de los servicios de apoyo en perjuicio de los programas de investigación, capacitación y asistencia técnica a los productores. Dicha situación permanece aún hoy en día.

Durante 1985, la incertidumbre prevaleciente en la economía internacional reforzó estas deformaciones y rigideces internas, tanto en los círculos financieros como en la estructura productiva, erosionando, en consecuencia la efectividad de la política económica.

Por lo anterior, se puede afirmar que el Estado mexicano ha aplicado en el campo una estrategia que, después del período agrarista de Cárdenas, se orientó básicamente a la política agrícola, subordinando a ella la cuestión agraria.

Así, en las primeras décadas del período analizado, el sector agropecuario jugó un papel fundamental en la estrategia de desarrollo económico dirigida hacia la acción de una estructura productiva que privilegió el desarrollo industrial del país.

Empero, aunque el sector agropecuario sigue siendo un eje fundamental en el desarrollo de la actividad económica del país, éste no ha sido objeto de la incorporación total de beneficios producidos por el mismo, originando con ello el surgimiento de contradicciones internas, tales como el incremento del desempleo y de un sector cada vez mayor de campesinos sin tierra, bajos niveles de bienestar social y del ingreso e importación de productos básicos, entre otros.

Por otra parte es importante destacar que fundamentalmente a partir de 1989 la aguda crisis agrícola que vivió el país, lo presionó para que incrementara sus importaciones, llegando a un valor de 4 016 millones de dólares.

" La cosecha per cápita de granos básicos para consumo humano (maíz, trigo, frijol y arroz) resultó en 1988 inferior en un 34.9% a la cosecha de 1981; nuestra producción per cápita de los diez principales granos (incluyendo oleaginosas y sorgo) en 1988 fue inferior en un 33.5% a la de 1981; nuestra producción per cápita de

leche fresca disminuyó en un 32.5%; la de carne de cerdo, 4.5%; la carne de bovino, 37.3%”³⁸

Ante esta problemática han surgido polémicas que pretenden juzgar al ejido y condenarlo a ser el culpable de la crisis agrícola que vivió el país, por ello se considera importante identificar algunos aspectos que permitan destacar la falta de fundamentos con los que se le acusan, de ser el culpable de tan delicada situación.

La crisis económica que prevalece en el sector agropecuario, es una crisis de rentabilidad y de falta de inversión productiva, cuyas bases se identifican en la política de ajuste económico y estabilización, que fundamentalmente han estado presentes en el sector primario.

“ La inversión de capital fijo estatal en el campo disminuyó de 67 470 millones de pesos en 1981 a sólo 14 004 millones de 1988 y en 1989 sufrió una nueva reducción al autorizarse solamente 13 635.5 millones, es decir, el 20.2% de la inversión ejercida en 1981...Al mismo tiempo el crédito agropecuario se desplomó de 199 024 millones de pesos (a precios de 1978) en 1980 a sólo 50 695 millones en 1988, es decir, al 42.6% del crédito agropecuario ejercido en 1980. ”³⁹

Entonces resulta evidente que la acusación que se hace al ejido como responsable de la crisis no tiene fundamentos, pues los datos anteriores nos permiten destacar, que hubo una disminución drástica en el crédito inyectado al sector, por ello entonces la aguda crisis que se presentó.

³⁸ Calva José Luis. La Disputa por la Tierra, p. 13

³⁹ Ibid. p. 15

Donde el ejido en lugar de tener un papel contraproducente, más bien ha servido para fortalecer el desarrollo industrial del país, como ya se analizó en el proceso de sustitución de importaciones, a la vez de que también se logró reproducir durante esos años. Los campesinos lograron cultivar sus tierras ejidales, en condiciones desfavorables, a pesar de que la crisis no se expresaba con la misma dureza como ahora lo hace, no obstante lograron hacerlas producir, por lo que no es viable acusar por sí solo a el ejido como único culpable de la situación que se vive, pues son toda una serie de factores de tipo estructural y coyuntural los que han tenido que ver para que la situación se exprese tal como lo ha hecho en el sector agrícola.

Es interesante considerar que durante el desarrollo y fortalecimiento industrial del país 1940-1965, principalmente, existían ejidos y comunidades y no llegaron ser un obstáculo para el desarrollo, sino que fortalecieron el mismo desarrollo del país, pues el ejido logro producir el 51.3% del valor global de la producción agrícola nacional que incluyeron granos básicos, hortalizas, frutales y materias primas.

Durante ese período, el sector agropecuario contribuyó con más del cincuenta por ciento de las divisas que ingresaron en el país, bajo el rubro de importación de mercancías, y los ejidos lograron una participación importante con las cosechas de algodón, café, caña de azúcar y henequén, principalmente. Así se tiene que al finalizar los años sesenta, los ejidos participaron con el 47.4% del algodón (llamado entonces el oro blanco); el 75.5% de la caña transformable en azúcar; el 46.4% del café; el 67.4% de la fibras duras, fundamentalmente.

"Además los ejidos produjeron la mayor parte de las cosechas básicas para consumo interno: el 65.3% del maíz; el 63.9% del frijol; el 66.1% del arroz, así como el 41.4% del producto global de los frutales, incluso el 58.9% del plátano, el 40.4% de la naranja, el 58.4% del mango, etcétera."⁴⁰

Es importante destacar que después del milagro agrícola, como se llamó a esos años de bonanza, se presentó el estancamiento agrícola 1966-1976, cuando el PIB se expresó en sólo el 0.8% anual, la crisis perjudicó tanto a los ejidatarios como a los propietarios de predios de propiedad privada, por la evolución desfavorable de los precios agrícolas en el mercado interno, así como por la situación adversa del mercado mundial en varias cosechas exportables.

Nuevamente, a fines de los años setenta y principios de los ochenta, cuando el sector agropecuario volvió a recibir estímulo a través de los precios favorables volúmenes de financiamiento e inversión pública, la agricultura logró restablecerse, llegando a un crecimiento del 5.9% anual en 1977 y 1981. En ese contexto, el ejido también se integró y contribuyó al crecimiento económico.

⁴⁰ *Ibid.*, p. 17

CAPITULO III REFORMAS AL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL

- 3.1 Elementos en los que se sustentan las Modificaciones del Artículo 27 Constitucional.
- 3.2 Los Cambios que ha sufrido el Artículo 27, desde su promulgación hasta la actualidad.
- 3.3 Análisis comparativo entre el Artículo 27 anterior y el actual.
- 3.4 Las Asociaciones en Participación, la nueva modalidad para la inversión en el Campo Mexicano.

ES NECESARIO QUE NOS ESFORCEMOS TODOS
PARA HACER QUE LA PATRIA SEA VERDADERA
MADRE, NO SOLO PARA ALGUNOS PRIVILEGIADOS,
SINO PARA TODOS SUS HIJOS.

ANDRES MOLINA ENRIQUEZ

PENITENCIARIA DE MEXICO, OCTUBRE 30, 1911

REFORMAS AL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL

3.1. ELEMENTOS EN QUE SE SUSTENTAN LAS MODIFICACIONES DEL ARTICULO 27

La legislación agraria, que originalmente fue planteada con el fin de hacer justicia y proporcionar beneficio social a los campesinos, de acuerdo a la Constitución de 1917, concretamente el Artículo 27, ha sido transformada paulatinamente, lo que la aleja cada día más de sus propósitos iniciales. Recientemente se emitieron las modificaciones al Artículo 27 Constitucional, dadas a conocer el 6 de enero de 1992.

Es importante destacar que no se tomó en cuenta la participación de los ejidatarios en la propuesta para la elaboración de las modificaciones al Artículo 27, a pesar de que son los protagonistas centrales en el sector agropecuario y los interesados en este tipo de medidas. Los que asumieron la parte activa en la toma de decisiones fueron dirigentes de las organizaciones campesinas, éstos actuaron en detrimento de sus representados. Se manipuló el concepto de democracia pues en apariencia las ideas fueron planteadas por los ejidatarios, pero en realidad las modificaciones al Artículo 27 muestran lo contrario, ya que al estar inmersas en la política de modernización del campo, tienen que apegarse al esquema neoliberal.⁴¹

⁴¹ Véase Calva, José Luis. El Modelo Neoliberal Mexicano, 1995.

Al respecto plantea que: El esquema neoliberal, que en la época de Miguel de la Madrid se designó como La Estrategia del Cambio Estructural presentó dos etapas: 1) Fase de transición del modelo económico keynesiano cepalino de la Revolución Mexicana al modelo neoliberal, que abarca de 1983 a 1987; y, 2) Una fase de aplicación del modelo neoliberal que arranca del Pacto de Solidaridad Económica decretado en diciembre de 1987 y se extiende hasta la actualidad, aunque con otro

De ahí que se hable de la libertad del ejidatario para vender su tierra, del "interés" de los grandes empresarios por invertir en el sector agropecuario para hacerlo rentable y de la "igualdad" para asociarse entre dos clases sociales diferentes.

Estas modificaciones han convertido al régimen agrario en una política anticampesina que lejos de beneficiar al campesino, atenta contra su propia existencia y su trayectoria de lucha por conservar la tierra; además, contra la historia misma de México, pues el Artículo 27 es el resultado de la Revolución Mexicana, al tiempo que emana del Plan de Ayala en donde se manifestaron los anhelos fundamentales de los campesinos, aunque no en una forma total, pues en dicho Plan no se concebía la posibilidad de enajenar la tierra, condición que Zapata condenaba ya que con esto se fomentaría de nuevo el latifundio. El movimiento campesino en 1910 demandó el reparto y la distribución de las grandes propiedades de una manera radical, concibió la tierra como una fuente de subsistencia para su familia y no como un capital productivo que les redituara ganancias. Su programa era básicamente político-

nombre.

Por otra parte, cabe destacar que la tendencia neoliberal de las reformas al artículo 27 constitucional y de toda la política gubernamental no es un planteamiento nacional, sino que está inmersa en las posiciones y lineamientos de instituciones de crédito internacional que "negocian" o mejor dicho imponen sus políticas requisitorias para continuar con los créditos.

"El Banco Mundial en la década de los setenta y ochenta apoyaba nominalmente la intervención estatal con estrategias distributivas en Países Menos Desarrollados (PMD's) hoy día se inclina por el modelo neoliberal." Quirana Roberto en Calva J. L. Op. Cit. p.12

En esencia los lineamientos del Banco Mundial hacia los (PMD's) para los noventa cambia radicalmente al asumir que muchos de los desequilibrios e inequidades de las sociedades en cuestión se diriman y arreglen a través de la mediación del "mercado imparcial". Incluso la Reforma agraria, que era una piedra angular en anteriores paradigmas de desarrollo, ahora sólo se le menciona en tres exiguos renglones, en un documento de más de trescientas páginas, descalificándola parcialmente, al opinar que: La Reforma agraria puede ser beneficiosa como ha ocurrido en China, Japón y República de Corea, aunque se ha puesto en duda su viabilidad en muchos otros países. Ibidem.

social. Pedían que el dominio territorial quedara en las comunidades, en los pueblos, como autoridades soberanas. Que las tierras se substrajeran del mercado, que no fueran enajenadas ni embargables. Sin embargo, con las nuevas reformas ésta posibilidad si se contempla, lo que marca un retroceso para el campesinado.

La Revolución Mexicana dio lugar a lo que conocemos como reforma agraria, sin embargo, es importante preguntarnos la verdadera finalidad de las reformas de este tipo y su trasfondo real para poder explicarnos el contexto bajo el que surgen las actuales modificaciones.

En México los patrones de tenencia de la tierra actual, son el resultado directo de la Ley de Reforma Agraria, emitida en 1915 y modificada paulatinamente. Esta reforma surge como paliativo a la violencia social derivada de una situación agraria insostenible, la cual hizo decir a Emiliano Zapata que "la inmensa mayoría de los pueblos y ciudadanos mexicanos, no son más dueños que del terreno que pisan, sufriendo los horrores de la miseria sin poder mejorar en nada su condición social y no poder dedicarse a la industria o a la agricultura por estar monopolizadas en unas cuantas manos las tierras, los montes y aguas".⁴²

Dicha reforma se implementó para lograr un avance en la situación económica del agro. Para ello se considera que la distribución de la tierra entre los campesinos, la creación de una nueva clase de propietarios rurales es suficiente. Es decir, las reformas agrarias son sinónimo de distribución de la tierra pero la experiencia ha demostrado que ni la redistribución de la tierra ni

⁴² Cordova Arnaldo La Ideología de la Revolución Mexicana, Plan de Ayala 28 de noviembre de 1911 p. 437.

la reforma de la tenencia pueden producir efectos duraderos sin el control de las fuerzas que dominan la tierra: el crédito y los mercados.

A pesar de que el Artículo 27 Constitucional recogió los planteamientos del Plan de Ayala en cuanto a restitución y reparto de tierra, en la práctica, estas medidas han sido truncadas por la burocracia estatal, pues se han manejado bajo ejes políticos; por otra parte, en el aspecto económico sirvieron para subsanar y fortalecer, en los términos de intercambio al sector industrial.

Por otra parte, es importante destacar del documento Exposición de Motivos para modificar el Artículo 27 Constitucional que:

"El reclamo de justicia, de restitución, la resistencia al acaparamiento y el abuso, la aguda conciencia de desigualdad y la defensa de lo propio, conformaron la memoria y la experiencia campesinas. Cuando se cerraron las opciones y las instancias de gestión pacífica, los pueblos campesinos se incorporaron a la Revolución Mexicana para restaurar la justicia y la razón. Ese fue el origen del Artículo 27 Constitucional".⁴³

Sin embargo con la propuesta de modificar el Artículo 27, esa tradición de lucha y esa forma de trabajar la tierra por parte de los campesinos se vienen abajo y también es probable que al campesino le surja nuevamente el coraje y la necesidad de defender su modo de vida, ya que la tierra significa para él la vida misma; pero no la tierra infértil, la que carece de créditos, insumos y asistencia técnica, sino la que cuenta con todos estos elementos que le permitan ser realmente productiva.

⁴³ Salinas de Gortari, Carlos, Exposición de Motivos para Reformar el Artículo 27 Constitucional, p. III

Salinas de Gortari planteó la necesidad de cambiar el Artículo 27, "no porque haya fallado la reforma agraria", él sostenía que estamos inmersos en una realidad diferente tanto demográfica, económica y socialmente.

Por ello: "la necesidad de un programa integral de apoyo al campo para capitalizarlo, abrir nuevas opciones productivas y construir medios efectivos que protejan la vida en comunidad." ⁴⁴

Es cierto que se necesita capitalizar al campo para que sea realmente productivo, pero para concretizar esta propuesta no es necesario privatizar la tierra, ni dejar a los campesinos a merced de los grandes especuladores de la tierra, lo que se necesita es tener la voluntad política y el compromiso de capitalizar al campo pero en beneficio de los mismos campesinos en particular y de la Nación, ya que la producción agropecuaria rentable permitirá alcanzar la autosuficiencia alimentaria.

Un elemento fundamental que manejó Salinas de Gortari para la propuesta de modificaciones al Artículo 27 fue la Certidumbre Jurídica en el Campo, para ello propuso: El fin del reparto agrario, señaló que ya no hay tierra para satisfacer esa demanda incrementada por el crecimiento demográfico, se remitió a los dictámenes negativos emitidos por el Cuerpo Consultivo Agrario, los cuales fueron planteados en virtud de no localizar tierras afectables para atender las solicitudes, así como a las resoluciones en las que se especificaba que la tierra entregada no era apta para su aprovechamiento agropecuario.

⁴⁴ *Ibid.* p. IV.

Planteaba "la imposibilidad para dotar a los solicitantes de tierra. Tramitar solicitudes que no pueden atenderse introduce incertidumbre, crea falsas expectativas y frustración además de que inhibe la inversión en la actividad agropecuaria, desalentando con ello mayor productividad y mejores ingresos para el campesino. Se debe reconocer que culminó el reparto de la tierra que estableció el Artículo 27 y sus sucesivas reformas".⁴⁵

Al no haber nuevas tierras, la pulverización de las unidades existentes se estimula dentro del ejido y en la pequeña propiedad.

Por ello planteó la necesidad de revertir el creciente minifundismo y el fraccionamiento de la tenencia de la tierra. La realidad exige establecer legalmente que el reparto ya fue realizado dentro de los límites posibles. Por eso propuso derogar las fracciones X, XI, XII, XIII, XIV y XVI en su totalidad y la fracción XV y el párrafo tercero, parcialmente.

Se pretende que en la fracción XVII se mantenga, exclusivamente, el caso del fraccionamiento de predios que excedan a la pequeña propiedad.

Al final del planteamiento que se hace en las Exposición de Motivos en el apartado de "certidumbre jurídica en el campo", propuso consolidar e impulsar la obra resultante del reparto agrario, ofrecer a los campesinos los incentivos que les permitan aprovechar el potencial de su tierra, abrir alternativas productivas que eleven su nivel de vida. Por ello es necesario propiciar un ambiente de certidumbre en la tenencia de la tierra ejidal, comunal, y en la pequeña propiedad, que fomente capitalización, transferencia

⁴⁵ Ibid. p. V.

y generación de tecnología, para así contar con nuevas formas de creación de riqueza en provecho del hombre del campo”.

Con referencia al fin del reparto agrario, Armando Bartra señala:

“Se dice que se acabo la tierra para repartir, pero la demanda sigue, entonces hay que negociar para seguir satisfaciendo este derecho histórico por otras vías. Lo que no puede hacerse es decir que como ya no existen medios para satisfacer la demanda de tierras, entonces el Estado ya no tiene la obligación de garantizar el derecho al trabajo en el campo. Es como si se dijera que se cancela el derecho a la educación porque ya no hay más escuelas y tampoco se puede seguir construyéndolas. Tendría que optarse por la educación abierta u otras formas, pero no por la supresión de ese derecho. Los derechos históricos de la Constitución no pueden cancelarse”.⁴⁶

En ese sentido es importante destacar tal como lo hace Armando Bartra, que los derechos no se cancelan sino que se cumplen y no se justifica de manera alguna que el Estado se desentienda de su obligación de garantizar a los trabajadores agrícolas los medios e instrumentos necesarios para su subsistencia, así como la posibilidad de trabajar la tierra por su cuenta.

Bajo esa perspectiva, no es reclamo en el sentido paternalista, pues lo que se pretende es que el Estado no deje de lado el compromiso de proporcionar una fuente de ingreso a los campesinos y jornaleros solicitantes de tierra y de empleo.

⁴⁶ Bartra Armando, entrevista en: Periódico Corte La Voz; noviembre de 1992, p. 3.

"La forma y los recursos para satisfacer el ideal de justicia pueden cambiar, su contenido no..... Si los campesinos siguen demandando tierras es precisamente porque no se ha impulsado a la agroindustria, no se ha apoyado el desarrollo de las empresas ejidales, ni se ha dignificado el trabajo en el campo".⁴⁷

Asimismo señala que en lugar de suprimir el derecho consagrado en el Artículo 27 con el argumento de que ya no hay tierras que repartir debiera adicionarse una vía complementaria para cumplir el mandato constitucional y la propuesta que hace Armando Bartra sobre el párrafo tercero constitucional: los núcleos de población que carezcan de tierras y aguas o no las tengan en cantidad suficiente tendrán derecho a que se les dote de ellas... En caso de no localizarse tierras susceptibles de ser afectadas, tendrán derecho a que se les dote de empleo remunerativo, mediante la creación o ampliación de empresas asociativas de carácter ejidal.

Finalmente es importante destacar el planteamiento que hizo Salinas referido a la consolidación e impulso de la obra resultante del reparto agrario. El propuso ofrecer incentivos a los campesinos a fin de permitirles aprovechar el potencial productivo de su tierra, pero ¿Qué tipo de incentivos planteaba?, ¿Qué tan reales y directos han sido ese tipo de incentivos?, ¿A quiénes beneficiaron esas medidas?, ¿Cómo benefició a los productores más pobres ese tipo de incentivos?. Es importante destacar y tener presente que este tipo de medidas no han sido un compromiso de Estado, sino un programa de gobierno que no duraron más allá del sexenio y del Presidente que lo propuso, en este caso fue el de Carlos Salinas de Gortari.

⁴⁷ Ibidem.

Otro elemento que planteó Salinas en la exposición de motivos:

Para modificar el Artículo 27 Constitucional fue la Justicia Agraria: Para garantizar la impartición de justicia y la definitividad en materia agraria, se propuso instaurar en la fracción VII La Procuraduría Agraria y Tribunales Federales Agrarios, de plena jurisdicción dotados de autonomía para resolver con apego a la ley los asuntos relativos a la tenencia en ejidos y comunidades, las controversias entre ellos y las referentes a sus límites.

En materia procesal las instancias que se crean la Procuraduría Agraria y los Tribunales Agrarios, tienen como fin, la primera actuar como defensor de oficio, aquí se tiene nuevamente la figura del Estado paternal, ahora en la figura del abogado; y en el caso de los tribunales, éstos actuarán como juzgados civiles y mercantiles en materia agraria y funcionarán bajo el principio de la "igualdad de las partes en el proceso", sin embargo, esa "igualdad" es falsa pues encierra las contradicciones de dos clases sociales diferentes: campesinos y capitalistas

Por otro lado señala la importancia de Capitalizar al Campo:

"A fin de reactivar la producción y establecer de manera sostenida su crecimiento, para ello son necesarios los cambios que atraigan y faciliten la inversión en las proporciones que el campo ahora demanda. Para lograrlo se requiere seguridad y nuevas formas de asociación, donde impete la equidad y la certidumbre, para ello se pretende estimular la creatividad de los actores sociales y compartir los riesgos." ⁴⁶

⁴⁶ Salinas de Gortari, Op. Cit. p. V.

Lo más importante a destacar en este aspecto es la creación de las condiciones óptimas para los grandes inversionistas en el sector agropecuario. Se pretende que la figura jurídica a través de la cual podrán participar los grandes inversionistas en el sector agropecuario será la Asociación en Participación.

Se habla de los productores como los únicos beneficiados, pero en esencia esta reforma beneficiará a los grandes inversionistas del sector agropecuario, ya que incluso es explícita, puesto que señala la necesidad de "eliminar impedimentos a las sociedades mercantiles", aparentemente se busca el beneficio a los productores ya que de esta manera podrán vincularse al mercado productivo. Sin embargo es importante destacar y descubrir ¿qué tanto beneficia esta reforma a los campesinos y en qué aspectos? .

También se incluye la idea de proteger y fortalecer la vida ejidal y comunal en la exposición de motivos:

"Se elevan a nivel constitucional el reconocimiento y la protección al ejido y la comunidad. Se confirma al ejido y comunidad como forma de propiedad".⁴⁹

Sin embargo, hay que tener presente la incongruencia de éste planteamiento, pues desde que se dio la instauración del ejido, fue plasmada de manera constitucional, al tiempo que constituyó el resultado de la Revolución Mexicana y por ende de la Reforma Agraria impulsada como una de las demandas fundamentales de los campesinos. Es válido el planteamiento de que el ejido pase a ser propiedad de los campesinos (y no sólo aprovechar su usufructo) sin embargo, hay que tener presente la principal preocupación de

⁴⁹ *Ibíd.*, p. VI.

los campesinos pues en determinado momento ellos pueden estar en cartera vencida o tener algún otro tipo de deudas por lo que se les presionará para que paguen con su tierra.

La reforma a la fracción VII, "reconoce la distinción entre la base territorial del asentamiento humano, sustento de una cultura de vida comunitaria y la tierra para las actividades productivas del núcleo ejidal y comunal en el ámbito parcelario. Reconoce la plena capacidad de los ejidatarios de decidir las formas que deben adoptar y los vínculos que deseen establecer entre ellos para aprovechar su territorio. Fija el reconocimiento de la ley a los derechos de los ejidatarios sobre su parcela. La propiedad ejidal y comunal será protegida por la constitución. Se propone la integridad territorial de los pueblos indígenas... las superficies parceladas de los ejidos podrán enajenarse entre los miembros de un mismo ejido de la manera que lo disponga la ley, propiciando la compactación parcelaria y sin permitir la acumulación o la fragmentación excesivas.

Los poseedores de parcelas podrán constituirse en asociaciones, otorgar su uso a terceros, o mantener las mismas condiciones presentes. Los ejidatarios que quieran permanecer como tales recibirán el apoyo para su desarrollo. No habrá ventas forzadas por deuda o por la restricción. La Ley prohibirá contratos que de manera manifiesta abusen de la condición de pobreza o de ignorancia." ⁵⁰

Del documento: Diez puntos para la libertad y justicia en el campo mexicano se desprende lo siguiente:

⁵⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 27 Fracción VII.

a) **La Reforma Promueve Justicia y Libertad para el Campo.**

El propósito de las modificaciones del Artículo 27 es: Justicia Social efectiva por la vía del empleo, la producción, la capacitación y el reparto equitativo de los beneficios.

También lo es restituir al campesino la libertad para decidir, en condiciones adecuadas, el destino de su parcela. Es por eso una propuesta a favor de la democracia.

Sin embargo los campesinos entrevistados para opinar en este aspecto plantearon que eso no es democracia pues ellos se llegan a ver obligados a vender su tierra por toda una serie de circunstancias tales como la falta de crédito para sembrar su parcela, de insumos, fertilizantes, asistencia técnica, etcétera. En todo caso la democracia a la que tienen acceso y de la que hace alarde el gobierno es sólo para vender a una o a otra persona su parcela ejidal.

"Se busca promover cambios que alienten una mayor participación de los productores del campo en la vida nacional, que se beneficien con equidad de su trabajo..... para lograrlo, los cambios deben de proporcionar mayor certidumbre en la tenencia y en la producción para los ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios. Parte esencial del propósito de justicia es revertir el creciente minifundio en el campo; éste proviene en gran parte de la obligación de seguir repartiendo tierras y de la falta de formas de asociación estables. Los cambios deben ofrecer los mecanismos y las formas de asociación que estimulen una mayor inversión y capitalización de los predios rurales que eleven la producción y la productividad y abran un horizonte más amplio de bienestar campesino. También, deben fortalecer la vida comunitaria de los asentamientos humanos y precisar los derechos de los ejidatarios y comuneros, de manera

que se respeten las decisiones que se tomen para el aprovechamiento de sus recursos naturales".⁵¹

En primer lugar se habla de justicia "social efectiva" y para llevarla a cabo se plantea el empleo, la producción, capacitación y reparto equitativo de beneficios. Pero para llegar a esa justicia social efectiva no necesariamente se tiene que modificar el Artículo 27 ya que a ella se llegaría a través de los mismos elementos que propone el gobierno pero con énfasis real en los beneficiados puesto que tendría la obligación de buscar que efectivamente fueran los campesinos.

Además en este primer apartado se debe precisar la supuesta libertad para decidir el destino de la parcela, ya que se ha observado y comprobado que si un campesino decide vender su tierra es porque obedece a ser el último recurso con el que cuenta, pues al carecer de condiciones óptimas para producir, por falta de créditos, insumos y asistencia técnica, entre otros, se ve obligado por las circunstancias a venderla aún en las peores condiciones de mercado. Sin embargo, el hecho de legalizar esa venta no quiere decir que el campesino vaya a obtener grandes beneficios pues a largo plazo la tierra va a ser monopolizada por unas cuantas gentes adineradas de la región específica de que se trate y que además dominen el cacicazgo político.

Carlos Salinas de Gortari afirmó categóricamente: que las modificaciones eran una propuesta a favor de la democracia, pero ¿cuál es la función real de la democracia cuando se llega a la venta de la tierra como último recurso y obligado a ello por la carencia de apoyos tecnológicos?. Finalmente ¿cuál sería la función real de la democracia, si en este caso para

⁵¹ Salinas de Gortari Carlos, Diez puntos para la Libertad y Justicia en el Campo Mexicano, Mimeo, Noviembre 1991.

lo único que puede servir es para venderle a uno u otro individuo que pueda comprar la tierra?.

b) La Reforma Protege al Ejido.

"Se eleva a rango constitucional la propiedad comunal y ejidal. Hoy, el ejido y la comunidad no están protegidos por la constitución, con la reforma lo estarán. Ya no serán sólo formas de tenencia, derechos limitados de uso, definidos en la regulación agraria. Por la reforma, el ejido y la comunidad serán de ejidatarios y comuneros. Esto quiere decir otorgarles el dominio sobre los recursos y la libertad para administrarlos. Pocos saben de quien son los ejidos y las comunidades; algunos pensaban que del gobierno, otros que eran de los ejidatarios y los comuneros. En realidad son de la Nación, sin que la constitución defina claramente las relaciones de propiedad. Con las reformas podremos dar una respuesta contundente: el ejido es de los campesinos y ellos deciden su destino".⁵²

En este mismo apartado Salinas propuso acabar con las burocracias, ya que antes se tomaban decisiones sin convocar a la asamblea del ejido, con la reforma se reintegra a los campesinos el poder para manejar la tierra y sus recursos con autonomía, pero no en el desamparo, les daremos apoyo eficaz y directo, para que su decisión no sea producto de la urgencia ni de la necesidad.

En ese sentido es importante destacar para esclarecer este postulado: ¿A cuánto asciende ese tipo de apoyo que se les da a los campesinos?, pues en el corto tiempo que se han aplicado las modificaciones se ha destacado el

⁵² Ibidem.

Procampo, a través del cual se ha planteado dar un apoyo a los campesinos de N\$ 350.00 nuevos pesos por hectárea, no obstante los productores afirman que como mínimo se requieren N\$ 1,000.00 nuevos pesos para hacer producir una hectárea.

La política gubernamental en el aspecto de precios de garantía apoya a las grandes empresas al ofrecerles precios remunerativos por su producción. Generalmente éstos se calculan a partir de supuestos costos de los productores marginales o campesinos con una economía precaria o de infrasubsistencia, que parecen más altos que de los empresarios por su pequeña escala, lo que se traduce en ganancias más elevadas para los grandes productores. Esta forma de calcular los costos de producción a partir de los productores marginales a quienes se quiere "proteger y ayudar" produce resultados paradójicos, pues los costos que se suponen al productor marginal son inexistentes, fundamentalmente porque estos productores integran su fuerza de trabajo en el proceso productivo por la cual no reciben un salario ni se descuentan de los costos de producción.

"El ejido, en una parte común e indivisible, permanece. Se le va a apoyar con servicios, con salud y educación, con crédito para proyectos productivos, con estímulo para asociaciones equitativas, con respuesta a las mujeres campesinas. La reforma propone que se respete la libertad del ejidatario para decidir sobre el dominio de la parte parcelaria; pero establece, y lo propone para la ley reglamentaria, que sean los ejidatarios del núcleo ejidal los que decidan por mayoría calificada; es decir, de las dos terceras partes y además certificada por la autoridad para asegurar que estas decisiones sean tomadas libremente, sin influencias indebidas o abusos. Si los campesinos deciden seguir siendo ejidatarios, así será; si deciden cambiar, se respetará su decisión. El estado no

imponer ninguna opción, porque los ejidos no son del gobierno sino de los ejidatarios".⁵³

c) La Reforma Permite que los Campesinos Sean Sujetos y No Objetos del Cambio.

La iniciativa no propone, ni el Estado promueve, que se titulen las parcelas ejidales. La iniciativa crea las condiciones para que los campesinos decidan.

En ese sentido es importante destacar la validez de titular las parcelas ejidales, pero generalmente para poder otorgar crédito a los productores, los Bancos les exigen los títulos de propiedad a los campesinos, lo cual indica que si bien es una propuesta la titulación de parcelas, es una acción forzada en beneficio de los banqueros, pues si la cosecha se pierde y el campesino no puede pagar entonces los banqueros se quedarán con las tierras.

Carlos Salinas afirmaba estar convencido de que el campesino tiene la capacidad, el conocimiento y la madurez para tomar sus propias decisiones y no necesita de tutores, que en muchos casos también han sido sus explotadores, para actuar... El Estado pone hoy en marcha un programa de reactivación del campo para crear las condiciones materiales justas que les permitan decidir sin agobios y sin desesperación".

⁵³ Ibidem.

d) La Reforma Revierte el Minifundio y Evita el Regreso del Latifundio.

"Al minifundio se le combate con asociaciones productivas que hagan viable y atractiva la inversión, la aplicación de nuevas tecnologías, el aprovechamiento de mejores medios de comercialización, industrialización y exportación...la iniciativa promueve asociaciones y la participación de sociedades mercantiles en la producción agropecuaria. El campesino puede ser socio y no tiene que subordinarse, ni ocultarse para serlo. Los inversionistas extranjeros deberán además sujetarse a los requisitos especiales que señale la ley... Se podrá promover sociedades ejidales de responsabilidad limitada para el manejo de las áreas parcelarias y de esta manera conservar la integridad ejidal si así lo deciden.

Queremos ampliar la frontera agrícola, queremos más producción, más empleo, mayor densidad económica e intensidad en el aprovechamiento de la tierra. pero no será a costa de reintroducir proporciones ofensivas de concentración de la tierra. Demos a las excepciones su adecuada dimensión. El Estado tiene y fortalecerá los instrumentos para regularlas." ⁵⁴

El supuesto de que parte el gobierno y que le permite elaborar el paradigma de que la reforma al Artículo 27 revierte el minifundio y evita el regreso del latifundio es muy cuestionable pues por un lado plantea que para combatir el minifundio es necesario impulsar asociaciones productivas que hagan viable y atractiva la inversión, la aplicación de nuevas tecnologías, el aprovechamiento de mejores medios de producción, industrialización y exportación. El campesino puede ser socio y no tiene que subordinarse, ni ocultarse para serlo.

⁵⁴ Ibidem.

Sin embargo, es posible que dichas asociaciones lleguen a concentrar grandes cantidades de tierra a pesar de que la Ley plantea que no se fomentará la concentración de grandes extensiones de tierra.

e) La Reforma Promueve la Capitalización del Campo.

El campo necesita una capitalización profunda y sostenida para poder crecer, generar empleos, dar bienestar. Hay muchas formas de asociación que en la práctica ya se dan y que serán legales y equitativas si se aprueba esta reforma. Desde la mediería que da acceso a la tierra a centenares de miles de campesinos, hasta la más compleja agricultura por contrato. Pero necesitamos reglas claras que protejan los derechos de los trabajadores del campo. tenemos que incrementar los recursos públicos y facilitar la inversión privada. Pero sobre todo, tenemos que abrir opciones legalmente definidas y claras. La reforma dará certidumbre a la tenencia de la tierra. Este será un elemento decisivo para alentar el financiamiento al campo. Es decir, habrá más crédito, más inversión, más capitalización en el campo al terminar con el temor de la afectación permanente. Para aprovechar esa oportunidad, se propone que se permitan sociedades mercantiles, en el campo; con todas las restricciones ya señaladas en el punto anterior.

En el caso de los ejidos, no esperaremos pasivamente que el capital privado fluya; promoveremos formas de asociación entre ejidatarios y particulares. El Estado, por su parte, actuará decididamente para canalizar recursos frescos y crecientes al ejido y a sus distintas asociaciones. Por eso ponemos hoy en marcha el programa de

reactivación del campo, de financiamiento al ejido y a las empresas sociales.⁵⁵

La reforma promueve la capitalización, pero ésta se debe dar aunque no se apliquen las modificaciones del Artículo 27 Constitucional, sin embargo, es obvio que la tenencia de la tierra es un elemento decisivo para alentar el financiamiento ya que es claro que los empresarios nunca van a invertir en el sector agropecuario sino tienen la seguridad de recuperar los costos de producción y su ganancia respectiva.

⁵⁵ Ibidem.

3.2. LOS CAMBIOS QUE HA SUFRIDO EL ARTICULO 27 DESDE SU PROMULGACION HASTA LA ACTUALIDAD.

A fin de explicarnos y poder comprender la magnitud de las modificaciones del Artículo 27 durante el sexenio de Carlos Salinas de Gortari, de destaca en este apartado, de manera sintética las modificaciones que ha tenido desde su promulgación hasta la actualidad.

Cabe destacar que si bien la promulgación del Artículo 27 puede considerarse como la inclusión de los postulados agrarios de la revolución en la Constitución, lo real es que también debe inscribirse en un contexto histórico, donde tras la derrota de Victoriano Huerta, el grupo que resultó triunfador, encabezado por Venustiano Carranza, creía firmemente en la idea, heredada del liberalismo, de que la propiedad privada debía constituir una de las bases del sistema político mexicano.

Por lo tanto, en la promulgación del Artículo 27 coexistieron la obligación de darle un sustento jurídico a las demandas agrarias y la necesidad de darle seguridad a la propiedad privada.

Bajo la óptica del aspecto jurídico el Artículo 27, redefine el régimen de propiedad liberal de la Constitución de 1857, por uno de carácter institucional en el que la Nación es la propietaria originaria y, por consecuencia, transfiere la posesión y el dominio de la misma para constituir la propiedad privada y la social.⁵⁶

⁵⁶ Medina Cervantes, José Ramón. Bases Sociojurídicas del artículo 27 constitucional. CEHAM. p.67-102.

Debido a las dificultades inherentes para conciliar las demandas agrarias y la seguridad en la tenencia privada de la tierra, así como el carácter estratégico que tiene el Artículo constitucional que determina las modalidades de la propiedad de la tierra, es que pueden explicarse el elevado número de reformas que se le han realizado desde su promulgación hasta 1992, fecha que se transforma totalmente la esencia revolucionaria que retomaba el Artículo 27 en su contenido.

El Artículo 27 constitucional estuvo vigente aproximadamente dieciocho años, en los que coexistió en igualdad de rango con la Ley Agraria de Venustiano Carranza promulgada el 6 de enero de 1915. La primera modificación fue realizada en enero de 1934 y consistió en la abrogación de la Ley Agraria de Carranza y en la incorporación al Artículo 27 sus párrafos iniciales y 18 fracciones, de las que se destacan únicamente las que están directamente relacionadas con la tenencia de la tierra.

La primera de ellas fue el cambio en la redacción, más no en el contenido, del segundo párrafo que trata el tema de las expropiaciones; la especificación, en el tercer párrafo, de la pequeña propiedad agrícola debería estar en explotación para gozar de la protección jurídica correspondiente; y se añadió un renglón que cambió el aspecto casuístico de los grupos solicitantes, condueñazgos, rancherías, pueblos, congregaciones, trabas y demás corporaciones de población, por el de núcleos de población.⁵⁷

Asimismo, en la fracción III se limitó a las instituciones de beneficencia pública o privada, para que adquirieran únicamente los bienes raíces que directa o indirectamente hicieran posible el cumplimiento de su objetivo; en

⁵⁷ Ibid. 142.

la fracción VI se especificaron las corporaciones con capacidad para adquirir, poseer y administrar bienes raíces, a las que se agregaron los núcleos de población que, de hecho o por derecho guarden el estado comunal, o los que hayan sido dotados o restituidos y los centros de población agrícola. En el segundo párrafo de esa fracción, se precisó que, en caso de expropiación de la propiedad privada la base es el valor fiscal de los bienes, considerando las mejoras o deterioros del bien registrados posteriormente a la asignación del valor fiscal.

La fracción VI se convirtió en la VII y sustituyó lo casuístico para los solicitantes, por el concepto amplio, de núcleos de población. En estas modificaciones se declaran nulas las enajenaciones de tierras, aguas y montes pertenecientes a los núcleos de población hechas por las autoridades federales y locales de diversos niveles, en contravención a la Ley de 25 de junio de 1856.

En la fracción VIII último párrafo, se exceptúan de nulidad las tierras repartidas y tituladas de acuerdo a la Ley del 25 de junio de 1856, poseídas en nombre propio a título de dominio por más de diez años, en una superficie que no exceda de cincuenta hectáreas; en la IX se indicó que se puede solicitar la nulidad de la división o reparto de tierras, que en apariencia sea legítima, pero que hubiese existido error o vicio en ese acto jurídico. El ejercicio de esta acción lo pueden ejercer las tres cuartas partes de los vecinos, que estén en posesión de una tercera parte de los terrenos, o la parte de los vecinos que estén en posesión de las tres cuartas partes de los terrenos; en la X se fundamentó la acción de dotación de tierras y aguas a favor los núcleos de población.

Por otro lado, mediante el cambio de la fracción XI se formula la creación de nuevas instituciones a fin de instrumentar la reforma agraria.

- A) La Comisión Nacional Agraria se convirtió en una dependencia del Ejecutivo Federal para la aplicación de las leyes agrarias.
- B) Se creó el Cuerpo Consultivo Agrario integrado por cinco expertos en materia agraria, nombrados por el presidente de la república.
- C) La Comisión Local Agraria, dio paso a la Comisión Mixta integrada por representantes de la Federación, de los campesinos y de las entidades federativas donde operaban.
- D) El Comité Particular Ejecutivo cambia sus funciones, ya que se convierte en gestor de la acción agraria de los núcleos de población.
- E) Se crean Comisariados Ejidales en los ejidos.

El cambio de la fracción XII, párrafo primero, ordenó que las solicitudes de dotación o restitución de tierras y aguas se presentaran ante los gobernadores de las entidades correspondientes; el del párrafo segundo estableció que la primera instancia de dotación y restitución culminaran con la posesión provisional; el del párrafo tercero se refirió al incumplimiento del gobernador en la primera instancia de dotación o restitución, con lo cual obligaba a turnar el expediente al Ejecutivo federal, y el párrafo cuarto asentó que la falta de dictamen a las acciones de restitución o dotación de la Comisión Mixta no impedirían que los gobernadores concedieran la posesión provisional a los núcleos solicitantes.

También se realizaron cambios a las fracciones XIII, XIV, XV, XVI y XVII. Deben destacarse los de la fracción XIII, establecían las bases de las resoluciones presidenciales agrarias; el de la XIV, que denegaba a los propietarios afectados con dotaciones o restituciones el recurso ordinario y

extraordinario de amparo y asimismo limitaba a un año el lapso durante el cual los propietarios afectados por dotaciones o restituciones el recurso ordinario y extraordinario de amparo y asimismo limitaba a un año el lapso durante el cual los propietarios afectados por dotaciones podrían hacer válida su indemnización; el de la fracción XV, introdujo la salvaguarda a la pequeña propiedad agrícola en explotación, y la responsabilidad para las autoridades que la afecten en el procedimiento dotatorio.

Por su parte, el cambio de la fracción XVI, precisó por primera vez, que las tierras que fueran a ser asignadas en forma individual deberían fraccionarse al ejecutarse la resolución presidencial y finalmente, el de la fracción XVII, estableció que el Congreso de la Unión y las legislaturas de los estados dictarían las leyes para fijar el máximo de la propiedad rural, al igual que para fraccionamiento de los excedentes.⁵⁸

La segunda modificación, fue realizada en la fracción VII, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 1937. En el segundo párrafo se precisó que las cuestiones de límites en los terrenos comunales pertenecen a la jurisdicción federal. Para agilizar la resolución de éstos conflictos, se contempló la intervención arbitral del Ejecutivo Federal y como instancia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El tercer párrafo correspondió a la ley que fijó los procedimientos para resolver los conflictos comunales.

La tercera reforma fue realizada durante el gobierno de Manuel Avila Camacho y no tuvo relación directa con la tenencia de la tierra.

⁵⁸ *Ibid.* p. 144-145.

En la cuarta modificación publicada el 21 de abril de 1945, los cambios se centraron en el párrafo quinto. Amplió la propiedad y el control de la nación sobre las aguas, tanto de los mares, ríos, lagos, lagunas, esteros y otros afluentes, para ser destinados a diversos usos y estableció que sólo por excepción quedaban en propiedad y control de particulares.

La siguiente modificación realizada en 1947 durante el gobierno de Miguel Alemán tuvo un impacto directo en la tenencia de la tierra y en lo relacionado en los ejidos, se expresó de la siguientes forma: Se cambiaron los párrafos X, XIV y XVI, con el objeto de establecer un límite mínimo a la parcela ejidal individual y elevar a nivel constitucional el Amparo Agrario, dotando a los considerados como pequeños propietarios con certificados de Inafectabilidad.

Al introducir el Amparo Agrario, este tipo de reformas fueron consideradas en su momento como un retroceso de la reforma agraria en tanto que proporcionaron elementos a los grandes propietarios para conservar sus propiedades.⁵⁹

Por ejemplo, la fracción X, párrafo segundo, introdujo la extensión de diez hectáreas de la unidad individual de dotación, tomó en consideración que el terreno fuera de riego o humedad, y estableció las siguientes equivalencias: una hectárea de riego por dos de temporal, por cuatro de agostadero de buena calidad y por ocho de monte o de agostadero en terrenos áridos. La fracción XIV, párrafo tercero fue una de las disposiciones más controvertidas, por lo cual se reproducen a continuación:

⁵⁹ Bartra Armando. Los Herederos de Zapata. 1988.

Los dueños o poseedores de predios agrícolas o ganaderos, en explotación, a los que se haya expedido, o en lo futuro se expida, certificado de Inafectabilidad, podrán promover el juicio de amparo contra la privación o afectación agraria ilegales de sus tierras o aguas. Otro cambio fue realizado en la fracción XV párrafo primero, para extender la Inafectabilidad a la pequeña propiedad ganadera en explotación. En el párrafo segundo se estableció la extensión máxima de cien hectáreas de terreno de riego o humedad de primera, o bien sus equivalentes para la pequeña propiedad agrícola en explotación. En el párrafo tercero, se tomó como parámetro una hectárea de riego, equivalente a dos de temporal, por cuatro de agostadero de buena calidad y por ocho de monte o de agostadero en terrenos áridos. Mientras tanto, en el párrafo cuarto, también se consideraron como pequeña propiedad doscientas hectáreas de temporal o de agostadero susceptibles de cultivo, de ciento cincuenta hectáreas dedicadas al cultivo del algodón si reciben riego de avenida fluvial o por bombeo y de trescientas hectáreas que se destinen al cultivo del plátano, caña de azúcar, café, henequén, hule cocotero, vid, olivo, quina, vainilla, cacao o árboles frutales, y en el párrafo quinto, se estableció como pequeña propiedad ganadera la superficie necesaria para mantener quinientas cabezas de ganado mayor o su equivalente en ganado menor, de acuerdo a la capacidad forrajera de los terrenos.

En el párrafo sexto, se estableció que la pequeña propiedad agrícola o ganadera con certificado de Inafectabilidad (cuyo propietario) mejora la calidad de sus terrenos por obras de riego, drenaje o de cualquier otra clase, quedarían protegida de afectaciones aun cuando por la mejoría de los terrenos rebase los topes de extensión para la pequeña propiedad.⁶⁰

⁶⁰ Medina Cervantes. Op. Cit. p.150-153.

La sexta adición fue realizada a la fracción I en diciembre de 1994 y tampoco tuvo relación directa con la tenencia de la tierra.

La séptima modificación abarcó los párrafos IV, V, VI, y VII y la fracción primera, fue publicada el 20 de enero de 1960 y consistió en lo siguiente:

Por medio de la modificación del párrafo cuarto, se amplió el dominio de la Nación sobre los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; igualmente sobre el espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el derecho internacional.

La siguiente reforma fue una adición, del párrafo sexto, publicada en diciembre de 1960, y en ella se otorgó en exclusiva a la Nación todo lo relacionado con la industria eléctrica.

La novena modificación publicada el 8 de octubre de 1974, fue la primera del sexenio de Luis Echeverría, estuvo centrada en las fracciones VI, XI, XII y XVII. En estas fracciones se suprimió la categoría política de territorio.

La siguiente reforma fue una adición del párrafo sexto, publicada el 6 de febrero de 1975 y en ella se reservó para la Nación el aprovechamiento de los combustibles nucleares.

En 1976, hacia el final del sexenio de Luis Echeverría, se enmiendan y adicionan los párrafos III y VIII, para establecer, lo que se pretendía que fueran, los lineamientos para un desarrollo equilibrado del país, y los que elevarían a rango constitucional la explotación colectiva de ejidos y tierras comunales.

De acuerdo a ello, el párrafo tercero, creó los postulados que estableció que los elementos naturales susceptibles de apropiación debían servir para lograr el desarrollo equilibrado del país y, al mismo tiempo, para mejorar las condiciones de vida de la población rural, y urbana. También creó los lineamientos para ordenar los asentamientos humanos, para lo cual se establecieron las provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, bosques y aguas a fin de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población. En el aspecto agrario introdujo por vez primera a rango constitucional la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades.

Finalmente, en el párrafo octavo, se precisó la zona económica exclusiva que comprende : doscientas millas náuticas, medidas a partir de la línea de base desde la cual se mide el mar territorial, y que se definió como la zona en la que ejercerá jurisdicción la Nación mexicana.⁶¹

Durante el sexenio de López Portillo, no se realizan modificaciones al Artículo 27 y es hasta febrero de 1983 con Miguel de la Madrid que se adicionan las fracciones XIX y XX, en donde se indica que corresponde al Estado establecer las estrategias tendientes a impartir y hacer cumplir la justicia agraria y por otro lado, para darle seguridad a la tenencia de la tierra. La modificación de la fracción XIX, asentó que el estado establecerá las estrategias para la impartición y cumplimiento de la justicia agraria y así garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal, comunal, y de la pequeña propiedad, y apoyará la asesoría legal de los campesinos.”

⁶¹ *Ibid.* p. 165-170.

En la fracción XX, se postularon lo que se pretendía que fueran las bases para un desarrollo rural integral al establecer que: "El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral... que implica generación de empleos, el bienestar de la población campesina y su inserción en el mercado nacional.

El desarrollo rural integral contempla el fomento de las actividades agropecuarias y forestales, insumos, créditos, capacitación y asistencia técnica. En el aspecto legislativo, se expedirá una ley específica...para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.⁶²

Un año después tiene lugar otra reforma, en ella se modifica el párrafo III y se le otorga a la Nación facultades en materia de conservación y restauración del equilibrio ecológico.

Finalmente, en enero de 1992, se realiza la mayor reforma a la legislación agraria, al reformarse el párrafo tercero y las fracciones IV; VI, primer párrafo; VII; XV y XVI; al adicionarse los párrafos segundo y tercero a la fracción XIX; y al derogarse las fracciones X a XIV y XVI.⁶³

⁶² Diario Oficial de la Federación. Decreto por el que se reforma el artículo 27 constitucional. febrero 3, 1983.

⁶³ Diario Oficial de la Federación. Decreto por el que se Reforma el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 6 de enero de 1992.

3.3 ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE EL ARTICULO 27 ANTERIOR Y EL ACTUAL.

La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas, y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer en los términos de la Ley Reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad [agrícola en explotación; para la creación de nuevos centros de explotación agrícola con tierras y aguas que le sean indispensables; para el fomento de la agricultura y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Los núcleos de población que carezcan de tierra y aguas o no las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de su población, tendrán derecho a que se les dote de ellas, tomándolas de las propiedades inmediatas, respetando siempre la pequeña propiedad agrícola en explotación] rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades

económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.⁶⁴

Con las modificaciones se elimina el derecho de solicitar dotación de tierras, por lo que no se crean más ejidos o nuevos centros de población ejidal, asimismo se anula la posibilidad de ejercer el derecho de solicitud de ampliación.

Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; de todos los minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógenos sólidos, líquidos o gaseosos; y el espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el Derecho internacional.

Son propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el Derecho internacional; las aguas marinas interiores; la de las lagunas y esteros que se comuniquen permanentemente o intermitentemente con el mar; la de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cause en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las de las corrientes constantes o intermitentes y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cause de aquéllas en toda sus extensión o en parte de ellas, sirva de límite al territorio nacional o a dos entidades

⁶⁴ Con el fin de contribuir a una mejor comprensión de la iniciativa presidencial de reforma al Artículo 27 constitucional, presentamos aquí el texto íntegro del artículo, señalando en letra normal las partes que se conservan, y las que se suprimen [entre corchetes]. Se marcará con negritas la parte del análisis efectuado para este trabajo.

federativas, o cuando pase de una entidad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la República; las de los lagos, lagunas o esteros cuyos vasos, zonas o riberas, estén cruzadas por líneas divisorias de dos o más entidades de la República y un país vecino; las de los manantiales que broten en las playas, zonas marítimas, causes, vasos o riberas de los lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional, y las que se extraigan de las minas: y los causes, lechos o riberas de los lagos o corrientes interiores en la extensión que fija la ley. Las aguas del subsuelo pueden ser libremente alumbradas mediante obras artificiales y apropiarse por el dueño del terreno: pero cuando lo exija el interés público o se afecten otros aprovechamientos; el Ejecutivo Federal podrá reglamentar su extracción o utilización y aun establecer zonas vedadas, al igual que para las demás aguas de propiedad nacional. Cualesquiera otras aguas no incluidas en la enumeración anterior, se considerará como parte integrante de la propiedad de los terrenos por los que corran o en los que se encuentran sus depósitos, pero si se localizan en dos o más predios, el aprovechamiento de estas aguas se considerará de utilidad pública, y quedará sujeto a las disposiciones que dicten los Estados.

En los casos a que se refiere los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y sustancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de ésta. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos o de minerales radioactivos, no se otorgarán concesiones ni contratos, ni subsistirán los que en su caso se hayan otorgado y la Nación llevará a cabo la explotación de esos productos, en los términos que señale la Ley Reglamentaria respectiva. Corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y establecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación del servicio público. En esta materia no se otorgarán concesiones a los

particulares y la Nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieren para dicho fin.

Corresponde también a la Nación el aprovechamiento de los combustibles nucleares para la generación de energía nuclear y la regulación de sus aplicaciones en otros propósitos. El uso de la energía nuclear sólo podrá tener fines pacíficos.

La Nación ejerce en una zona exclusiva situada fuera del mar territorial y adyacente a éste, los derechos de la soberanía y las jurisdicciones que determinen las leyes del Congreso. La zona económica exclusiva se extenderá a doscientas millas náuticas, medidas a partir de la línea de base desde la cual se mide el mar territorial. En aquellos casos en que esa extensión produzca superposición con las zonas económicas exclusivas de otros Estados, la delimitación de las respectivas zonas se hará en la medida en que resulte necesario, mediante acuerdo con estos Estados.

La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación, se regirá por las siguientes prescripciones:

I. Sin Modificación.

Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas tienen derecho a adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus acciones o para obtener concesiones de explotación de minas o aguas. El Estado podrá conceder el mismo derecho a los extranjeros, siempre que convengan ante la Secretaría de Relaciones en considerarse como nacionales respecto de dichos bienes y el no invocar por lo mismo la protección de sus Gobiernos por lo que se refiere a aquéllos; bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder en beneficio de la Nación, los bienes que hubieran adquirido en virtud del mismo. En una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas, por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo de las tierras y aguas. El Estado, de acuerdo con los intereses públicos internos y los principios de reciprocidad, podrá a juicio de la Secretaría de Relaciones, conceder autorización a los Estados extranjeros para que adquieran, en el lugar permanente de los Poderes Federales, la

propiedad privada de bienes inmuebles necesarios para el servicio directo de sus embajadas o legaciones.

Esta primera fracción se refiere en una parte a que los extranjeros podrán adquirir bienes "siempre que convengan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en considerarse como nacionales respecto de dichos bienes y en no invocar la protección de sus gobiernos por lo que se refiere a aquellos". Sin embargo, una exigencia en el Tratado de Libre Comercio (TLC) es, precisamente, obtener un tratado de acuerdo a las leyes de sus países, principalmente de norteamérica, como una forma de tener garantizados y protegidos sus capitales, de promover la inversión extranjera. Esto es lo que permite la injerencia del imperialismo en "defensa" de sus nacionales, presionando política y económicamente, justificando los embargos a la economía del país. Ahora los extranjeros tienen derecho a comprar tierras, lo cual atenta contra los derechos de nuestro pueblo, que enarbó durante la revolución de 1910-1917 la bandera de luchar también contra las haciendas propiedad de extranjeros y que con su sangre conquistó la prohibición expresa, que hoy la burguesía nullifica.

II. Sin Modificación.

Las asociaciones religiosas denominadas iglesias, cualquiera que sea su credo, no podrán en ningún caso, tener capacidad para adquirir, poseer o administrar bienes raíces, ni capitales impuestos sobre ellos; los que tuvieren actualmente, por sí o por interpusita persona, entrarán al dominio de la Nación, concediéndose acción popular para denunciar los bienes que se hallaren en tal caso. La prueba de presunciones será bastante para declarar fundada la denuncia. Los templos destinados al culto público son propiedad de la Nación, representada por el Gobierno Federal, quien determinará los que deben continuar destinados a su objeto. Los obispos, casas curales, seminarios, asilos o colegios de asociaciones religiosas, conventos o cualquier otro edificio que hubiere sido construido o destinado a la

administración, propaganda o enseñanza de un culto religioso, pasarán desde luego de pleno derecho, el dominio directo de la Nación, para destinarse exclusivamente a los servicios públicos de la Federación o de los Estados en sus respectivas jurisdicciones. Los templos que en lo sucesivo se erigieren para el culto público, serán propiedad de la Nación.

Con las modificaciones se establece que con base al Artículo 130 y su Ley Reglamentaria la Iglesia podrá poseer tierras o bienes, de acuerdo a sus necesidades, sin embargo, ya antes de que se establecieran formalmente las relaciones Iglesia-Estado, en distintas partes del país compraban tierras e inmuebles a través de presta-nombres. En Guadalajara, la Iglesia está administrando de acuerdo al Artículo 130 Constitucional sus propiedades por medio de una inmobiliaria. Esto sienta las bases para el restablecimiento de los latifundios en manos de la iglesia. ¿Significará esto un retroceso en la tenencia de la tierra con respecto a la lucha impulsada por los liberales durante la Reforma, quienes combatieron la propiedad latifundista de la iglesia, y la destruyeron?

III. Modificada

Las instituciones de beneficencia, pública o privada, que tengan por objeto el auxilio de los necesitados, la investigación científica, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los asociados o cualquier otro objeto lícito, no podrá adquirir más bienes raíces que los indispensables para su objeto, inmediata o directamente destinados a él; [pero no podrán adquirir, tener y administrar capitales impuestos sobre bienes raíces, siempre que los plazos de imposición no excedan de diez años. En ningún caso las instituciones de esta índole podrán estar bajo el patronato, dirección, administración, cargo o vigilancia de corporaciones o instituciones religiosas, ni de ministros de los cultos o de sus asimilados, aunque éstos o aquéllos no estuvieren en ejercicio.] y con sujeción a lo que determine la Ley Reglamentaria.

IV. Modificada.

Las sociedades comerciales, por acciones, no podrán adquirir, poseer o administrar fincas rústicas. Las sociedades de esta clase que se constituyesen para explotar cualquiera industria fabril, minera, petrolera o para algún otro fin que no sea agrícola, podrán adquirir, poseer o administrar terrenos únicamente en la extensión que sea estrictamente necesaria para los establecimientos o servicios de los objetos indicados, y que el Ejecutivo de la Unión, o los de los Estados, fijarán en su caso.

Las modificaciones abren todo un panorama para los capitalistas, pues señalan que las sociedades mercantiles por acciones podrán ser propietarias de terrenos rústicos, pero únicamente en la extensión que sea necesaria para el cumplimiento de su objeto. La ley reglamentaria regulará los límites de la propiedad territorial que deberán tener las sociedades de esta clase que se dediquen a actividades agrícolas ganaderas o forestales, así como su estructura de capital y su número mínimo de socios a efecto de que las tierras propiedad de la sociedad se ajusten con cada socio a los límites de la pequeña propiedad.

En su formulación anterior prohibía a las sociedades mercantiles la adquisición, posesión o administración de terrenos rústicos. Ahora les es permitido ser dueños de terrenos cuya extensión no sea mayor a 25 veces la pequeña propiedad agrícola (100 hectáreas de riego o humedad de primera). De esta forma una sociedad Mercantil de 25 socios puede ser dueña de 2500 hectáreas de riego o humedad de primera, en comparación con comunidades indígenas o campesinas donde apenas alcanzan una hectárea por familia, los que tienen, pues los solicitantes siguen sin tener siquiera un pedazo de tierra donde vivir.

El argumento central de la burguesía y del Estado es promover con esta modificación inversiones de capital, trabajar la tierra con maquinaria y tecnología moderna procedente de los Estados Unidos de Norteamérica, incrementar la producción y fomentar la productividad. Los hechos y la realidad son completamente diferentes.

La realidad muestra que no hay la anunciada capitalización del campo, las inversiones no fluyen a él como se esperaba. Las inversiones al campo por medio de los préstamos bancarios se están orientando hacia las tierras más fértiles, más rentables, las cuales permiten obtener mayores ganancias. La burguesía y los inversionistas extranjeros, no tienen el menor interés de invertir en aquellas tierras de temporal, por considerarlas improductivas, nadie se atreve a capitalizar el campo en aquellas tierras que no permitirán ganancias elevadas, las agroindustrias se siguen consolidando en aquellas tierras que permitirán cultivos para la exportación principalmente bajo los criterios del TLC.

Los agricultores para la producción del mercado interno están descapitalizados. El Estado está importando productos agrícolas por abajo de los "precios de concertación" de los Estados Unidos de Norteamérica, con lo que se presenta una situación de desventaja, pues los agricultores no están en condiciones económicas para vender a los precios fijados por ese país, lo que ocasiona pérdidas, endeudamiento con los bancos, embargo de la maquinaria, despojo de casas, instrumentos de trabajo y tierras. Los bancos aplican sin ninguna consideración sus políticas para recuperar el capital prestado. De manera que todos aquellos que están en Cartera Vencida, prácticamente están condenados a la quiebra, pues sin reestructuración de su Cartera Vencida sólo les queda el embargo y despojo. La gravedad de la crisis económica en el

campo, la forma con la que se buscó implementar la política agraria Salinista se está aplicando, sin embargo los resultados se reflejan en los distintos movimientos de agricultores en el norte, centro y sur del país.

V. Sin Modificación

Los bancos debidamente autorizados, conforme a las leyes de instituciones de crédito, podrán tener capitales impuestos sobre propiedades urbanas y rústicas de acuerdo con las prescripciones de dichas leyes, pero no podrán tener en propiedad o en administración más bienes raíces que los enteramente necesarios para su objeto directo.

VI. Modificada

[Fuera de las corporaciones a que se refieren las fracciones III, IV Y V, así como los núcleos de población que de hecho y por derecho guarden el estado comunal, o de los núcleos dotados, restituidos o consituídos en centro de población agrícola, ninguna otra corporación civil podrá tener en propiedad o administrar por sí bienes raíces o capitales impuestos sobre ello, con la única excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al objeto de la institución].

Los Estados y el Distrito Federal, lo mismo que los municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos.

Las leyes de la Federación y de los Estados en sus respectivas jurisdicciones, determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada, y de acuerdo con dichas leyes la autoridad administrativa hará la declaratoria correspondiente. El precio que se fijará como indemnización a la cosa expropiada, se basará en la cantidad que como valor fiscal que ella figure en las oficinas catastrales o recaudadoras, ya sea que este valor haya sido manifestado por el propietario o simplemente aceptado por él de un modo tácito por haber pagado sus contribuciones con esta base. El exceso de valor o el demérito que haya tenido la propiedad particular por las mejoras o

deterioros ocurridos con posterioridad a la fecha de asignacion del valor fiscal, será lo único que deberá quedar a juicio pericial y a resolución judicial.

Esto mismo se observará cuando se trate de objetos cuyo valor esté fijado en las oficinas rentísticas.

El ejercicio de las acciones que corresponden a la Nación, por virtud de las disposiciones del presente Artículo, se hará efectivo por el procedimiento judicial; pero dentro de este procedimiento y por orden de los tribunales correspondientes, que se dictará en el plazo máximo de un mes, las autoridades administrativas procederán desde luego a la ocupación, administración, remate o venta de las tierras o aguas que se trate y todas sus accesiones, sin que en ningún caso pueda revocarse lo hecho por las mismas autoridades antes que se dicte sentencia ejecutoriada.

VII. **Modificada**

[Los núcleos de población que de hecho y por derecho guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan o que se les haya restituido o restituyeren].

Son de jurisdicción federal todas las cuestiones que por límites de terrenos ejidales y comunales, cualquiera que sea el origen de éstos, se hallen pendientes o se susciten entre dos o más núcleos de población. [El ejecutivo Federal se abocará al conocimiento de dichas cuestiones y propondrá a los interesados la resolución definitiva de las mismas, si estuvieren conformes, la proposición del Ejecutivo tendrá fuerza de resolución definitiva y será irrevocable; en caso contrario, la parte o partes inconformes podrán reclamarla ante la Suprema Corte Justicia de la Nación, sin perjuicio de la ejecución inmediata de la proposición presidencial].

[La ley fijará el procedimiento breve conforme el cual deberán tramitarse las mencionadas controversias;]

La primera parte de la fracción VII desaparece pero evidentemente muestra la política del estado al quitar a través de las leyes el estado comunal sobre las tierras.

La Fracción VII del Artículo 27 modificado especifica lo siguiente: "Se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas".

La ley protegerá la integridad de las tierras de los pueblos indígenas.

Considerando el respeto y fortalecimiento de la vida comunitaria de los ejidos y comunidades, protegerá la tierra para el asentamiento humano y regulará el aprovechamiento de las tierras, bosques y aguas de uso común y la provisión de acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores.

La ley con respecto a la voluntad de los ejidatarios y comuneros para adoptar las condiciones que más les convengan en el aprovechamiento de sus recursos productivos, regulará el ejercicio de los derechos de los comuneros sobre la tierra y de cada ejidatario sobre su parcela. Asimismo establecerá los procedimientos por los cuales ejidatarios y comuneros podrán asociarse entre sí, con el Estado o con terceros y otorgar el uso de sus tierras; y, tratándose de ejidatarios, transmitir sus derechos parcelarios entre los miembros del núcleo de población; igualmente fijará los requisitos y procedimientos conforme a los cuales la asamblea ejidal otorgará al ejidatario el dominio sobre su parcela. En caso de enajenación de parcelas se respetará el derecho de preferencia que prevea la ley.

Dentro de un mismo núcleo de población, ningún ejidatario podrá ser titular de más tierra que la equivalente al 5% del total de las tierras ejidales. En todo caso, la titularidad de tierras en favor de un solo ejidatario deberá ajustarse a los límites señalados en la fracción XV.

La asamblea general es el órgano supremo del núcleo de población ejidal o comunal, con la organización y funciones que la ley señale. El comisariado ejidal o de bienes comunales, electo democráticamente en los términos de la ley, es el órgano de representación del núcleo y el responsable de ejecutar las resoluciones de la asamblea.

La restitución de tierras, bosques y aguas a los núcleos de población se hará en los términos de la ley reglamentaria."

Con las modificaciones "se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas". Pero se tiene que reflexionar ¿por qué el Estado implementa éste tipo de medidas? y ¿cuáles son los fines que persigue realmente?.

Elimina el carácter comunal de la tenencia de la tierra relativo a "disfrutar en común las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan o que se les hayan restituido o restituyeren"; a cambio formula la separación de la tierra comunal en tierra "para el asentamiento humano y para las actividades productivas". Esto es una agresión al sistema comunal y ejidal de la tenencia de la tierra, pues si antes los comuneros protegían completamente toda su tierra, con las reformas, al dividir las para "asentamientos humanos" y "actividades productivas", y al establecer mecanismos que permitan el pleno uso de la parcela por un individuo, así como la posibilidad de asociarse y poner su tierra como "acciones", corren el riesgo de perderla. Ante esta eventualidad serían expulsados a la ciudad engrosando el ejército de desempleados, abaratando aún más la mano de obra.

El estado al reconocerles personalidad jurídica abandona sus responsabilidades hacia los ejidos y comunidades, dejándoles en consecuencia la "opción" de poner sus tierras como inversión en las Sociedades Mercantiles y sujetas a leyes, convenios, y contratos desfavorables, que protegen jurídicamente a los grandes inversionistas quienes siempre buscan garantías a su capital.

La mayoría de los campesinos e indígenas en México poseen tierras de temporal, en cantidad escasa, la cual no sirve para fines agrícolas de explotación capitalista. Por lo mismo no reciben ni les aceptan propuestas de agroindustria, pues bajo ese sistema nadie invierte si no tiene garantizada una tasa de ganancia media, y sus tierras siendo de temporal no son rentables para la producción en gran escala, apenas producen para la sobrevivencia de la familia. EL BANRURAL no está otorgando créditos a las comunidades indígenas o ejidales cuyas tierras son de baja productividad, al contrario aplica diversos mecanismos para cobrarles los créditos.

A los indígenas les llegan los paliativos del PRONASOL y ahora del PROCAMPO, que les asignará por campesino la cantidad de \$ 350 nuevos pesos por hectárea para atender la cosecha anual. Con esto sólo demuestra el Estado su carácter populista pues la mayoría de las comunidades y ejidos siembran regularmente de una a tres hectáreas, y de acuerdo con PROCAMPO, recibirán según lo que siembren. Sin embargo, es importante destacar que en el caso de que exista algún problema y la cosecha no se dé, entonces los campesinos no recibirán ningún apoyo económico.

Sin embargo, las declaraciones de los funcionarios son muy optimistas pues, Romárico Arroyo Marroquí, Subsecretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en conferencia de prensa después de la reunión del Pacto Económico, declaró que: PROCAMPO avanza con puntualidad y sin posiciones partidistas; para 1995 se integraron al programa 2,200 productores con el objeto de participar en el proceso de comercialización.

Hizo referencia a los ciclos otoño-invierno y primavera- verano de este año, señaló que se darán apoyos para 158 millones de hectáreas de cultivos básicos, con 6 mil 440 millones de nuevos pesos. Los cultivos que entran en el programa son: maíz, frijol, trigo, algodón, soya, arroz, sorgo, cártamo y cebada.

El 96% de la superficie inscrita ya está pagada. El programa ha beneficiado a tres millones 800 mil productores dedicados al cultivo de los 11 productos básicos que lo integran.

En la nueva formulación del Artículo 27o., esta fracción VII cancela la restitución de las tierras a las comunidades indígenas y campesinas protegiendo a los caciques y terratenientes que despojaron a las mismas de su territorio o tierras. Expresa su marcado carácter de clase, protege jurídicamente a quienes sistemáticamente han incrementado sus límites despojando a las comunidades violentamente; condena a éstas, a que jamás se les restituya el territorio que les fue arrebatado, siguiendo la tramitación legal y pacífica.

La misma fracción señala que la ley "regulará el aprovechamiento de tierras, bosques y aguas de uso común y el fomento de acciones necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores". La realidad concreta muestra que las comunidades no se benefician de la explotación de sus recursos naturales; por ejemplo, las leyes ecológicas (o forestales) prohíben la tala de árboles, pero únicamente a los campesinos, quienes se dedican a vender carbón o pequeños muebles de madera para subsistir en medio de grandes riquezas naturales, las autoridades forestales los reprimen, en cambio protegen a los grandes aserraderos clandestinos cuyos propietarios son latifundistas y grandes burgueses Absalón Castellanos, ex-gobernador de Chiapas, Espinoza Iglesias en la maderera Tuxtepec, por ejemplo; trafican y exportan toneladas de maderas preciosas sin que jamás les apliquen la ley forestal, pues ésta fue formulada por ellos, para proteger sus intereses.

Las aguas que cruzan o brotan en las comunidades indígenas o campesinos son canalizadas a las plantas de los latifundistas, entubadas para satisfacer las necesidades en las ciudades mientras que aquéllas no cuentan con agua potable para su vida diaria mucho menos para la siembra.

En esta fracción se hace explícito también el derecho de un ejidatario o comunero sobre su parcela, la cual puede vender siendo válida la operación con dos testigos y el reporte al Registro Agrario. Es decir se abren las puertas para la venta de la tierra a precios de ínfimos, para el despojo, pues el cacique bajo amenazas de represión, puede no sólo coaccionar para que le vendan, sino despojar violentamente de la parcela al comunero o ejidatario.

VIII. Sin Modificación

Se declaran nulas:

- a) Todas las enajenaciones de tierras, aguas y montes pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, hechas por los jefes políticos, Gobernadores de los Estados, o cualquiera otra autoridad local en contravención a lo dispuesto en la ley del 25 de junio de 1856 y demás leyes y disposiciones relativas.

Declaran que todos los procedimientos que contravengan la ley del 25 de julio de 1856, es decir, la Ley Lerdo, serán nulos. Desde entonces la burguesía, los liberales de aquellos tiempos, se propuso desarrollar el capitalismo, para lo cual se orientó a destruir el control monopólico de la tierra por parte de la Iglesia, pero al mismo tiempo despojó a los indígenas de sus tierras, generando la concentración de la tierra a través de las haciendas, muchas de ellas en manos de los liberales. De manera que en los hechos lo que hacen es reforzar el camino que implementaron los terrateniente y desarrollarlo bajo los intereses del capitalismo y por ende, del Estado.

- b) Todas las concesiones, composiciones o ventas de tierras, aguas y montes, hechas por las Secretarías de Fomento, Hacienda o cualquiera otra autoridad federal, desde el día 10. de diciembre de 1876, hasta la fecha, con las cuales se hayan invadido y ocupado ilegalmente los ejidos, terrenos de común repartimiento o cualquiera otra clase, pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, y núcleos de población.
- c) Todas las diligencias de apeo y deslinde, transacciones, enajenaciones o remates practicados durante el período de tiempo a que se refiere la fracción anterior, por compañías, jueces u otras autoridades de los Estados o de la federación con los cuales se hayan invadido u ocupado ilegalmente tierras, aguas, y montes de los

ejidos, terrenos de común repartimiento, o de cualquiera otra clase, pertenecientes a núcleos de población.

Quedan exceptuadas de la nulidad anterior, únicamente las tierras que hubieren sido tituladas en los repartimientos hechos con apego a la ley del 25 de junio de 1856 y poseídas en nombre propio a título de dominio por más de diez años, cuando su superficie no exceda de cincuenta hectáreas.

IX. Sin Modificación

La división o reparto que se hubiere hecho con apariencia de legítima entre los vecinos de algún núcleo de población y en la que haya habido error o vicio, podrá ser nulificada cuando así lo soliciten las tres cuartas partes de los vecinos que estén en posesión de una cuarta parte de los terrenos, materia de la división, o una cuarta de los mismos vecinos cuando estén en posesión de las tres cuartas partes de los terrenos.

X. Derogado

[Los núcleos de población que carezcan de ejidos o que no puedan lograr su restitución por falta de títulos, por imposibilidad de identificarlos o por que legalmente hubiesen sido enajenados, serán dotados con tierras y aguas suficientes para constituirlos, conforme a las necesidades de su población, sin que en ningún caso deje de concedérseles la extensión que necesiten, y al efecto se expropiará por cuenta del Gobierno Federal el terreno que baste a ese fin, tomándolo del que se encuentre inmediato a los pueblos interesados.

La superficie o unidad individual de dotación no deberá ser en lo sucesivo menor de diez hectáreas de terrenos de riego o humedad o, a falta de ellos, de sus equivalencias en otras clases de tierras, en los términos del párrafo tercero de la fracción XV de este Artículo.]

Suprime la dotación de tierras. Esta fracción otorgaba el derecho de los campesinos e indígenas a la dotación de tierras y aguas suficientes para constituirse en Núcleos de Población. Señalaba que bajo ninguna circunstancia se dejaría de concedérseles la extensión necesaria y establecía que a cada miembro del núcleo de población le designarían no menos de 10 hectáreas, de terreno de riego o humedad o sus equivalentes. Además asentaba que el gobierno federal lo expropiaría tomando la tierra inmediata a los interesados.

El derecho en la nueva formulación del Artículo 27 es derogado desde el tercer párrafo de la introducción.

Es importante comentar que en la práctica el Gobierno Federal y Estatal negó rotundamente la aplicación de esta fracción en la versión anterior, no basta ni era suficiente la simple solicitud y el trámite correspondiente, por ello las inversiones de tierras y el ejercicio en la vía de los hechos de este derecho fue algo muy importante en el movimiento campesino. No ahora, sino siempre, los campesinos se han tenido que movilizar para hacer cumplir y valer sus derechos, los cuales sistemáticamente les son negados. Es falso que cumplieran en lo que se refiere a otorgar por solicitante no menos de 10 hectáreas de riego o sus equivalencias, pues muchos Núcleos de Población se fundaron "legalmente" correspondiendo por familia apenas una hectárea, además de que la ley agraria contempla la parcela escolar, el huerto de la mujer campesina, mismos que son inexistentes y sólo aparecen en los registros como requisito.

Dicho en otras palabras, la aplicación del derecho contemplado explícitamente en la anterior formulación del Artículo 27, jamás ha sido por voluntad de los funcionarios de gobierno, en ocasiones, ellos mismos son dueños de las extensiones por afectar. Las experiencias y aportaciones que ha dejado el movimiento campesino e indígena del país nos vienen a demostrar que hacer valer el derecho a la tierra les ha costado represión, encarcelamientos, persecuciones, asesinatos de dirigentes honestos, desalojos, emboscadas, quema de casas y destrucción de las cosechas principalmente. En la memoria de los solicitantes de tierras está presente la idea de que si quieren tierra para trabajar tienen que luchar, movilizarse, organizarse, discutir a profundidad las distintas formas de lucha. Hoy que El Gobierno ha declarado el fin del reparto agrario, protegiendo sus propios intereses, recurriendo cotidianamente a la represión los campesinos deben enaltecer la decisión de luchar, hacer a un lado a todos aquellos que proponen seguir los trámites legales, pues éstos ya no son ni serán tomados en cuenta.

XI. Derogado

[Para los efectos de las disposiciones contenidas en este Artículo y de las leyes reglamentarias que se expidan, se crean:

- a) Una dependencia directa del Ejecutivo Federal encargada de la aplicación de las leyes agrarias y de su ejecución.
- b) Un cuerpo consultivo compuesto por cinco personas que serán designadas por el Presidente de la República y que tendrán las funciones que las leyes orgánicas reglamentarias le fijen.

- c) Una Comisión Mixta compuesta por representantes iguales de la Federación, de los gobiernos locales, y de un representante de los campesinos, cuya designación se hará en los términos que prevenga la Ley Reglamentaria respectiva, que funcionará en cada Estado y en el Distrito Federal, con las atribuciones que las mismas leyes orgánicas y reglamentarias determinen.
- d) Comités particulares ejecutivos para cada uno de los núcleos de población que tramiten expedientes agrarios.
- e) Comisariados ejidales para cada uno de los núcleos de población que posean ejidos;

Suprime la Estructura Administrativa y las autoridades en materia procedimental agraria, ello en razón de la propuesta de crear los Tribunales Agrarios, los comisariados ejidales y comunales se prevén en el Art. 3o. transitorio.

Esta Fracción se refería a la creación de una dependencia directa del Ejecutivo Federal encargada de la aplicación de las leyes agrarias y de su ejecución. Al establecimiento creación de un Cuerpo Consultivo, una Comisión Mixta, al igual que Comités Particulares Ejecutivos para cada uno de los Núcleos de Población que tramiten expedientes agrarios.

Se refería a la Secretaria de la Reforma Agraria (SRA). Al derogar esta fracción, muy probable y en poco tiempo la desaparición de la misma, en prevención de ello han implementado los Tribunales Agrarios.

Bajo ese contexto, es importante saber que la Reforma Agraria retardaba los trámites, ocultaba expedientes, agilizaba los casos de los caciques y fallaban en contra de los solicitantes pese a tener todos los derechos, para darnos cuenta del papel que jugarán los Tribunales

Agrarios. Sus resultados ya se ven pues están nulificando las posesiones precarias de tierras, desconociendo los derechos de quienes ya están trabajando y viviendo en ellas.

XII. Derogado.

[Las solicitudes de restitución o dotación de tierras o aguas se presentarán en los Estados directamente ante los Gobernadores.

Los Gobernadores turnarán las solicitudes a las Comisiones Mixtas, las que substanciarán los expedientes en plazo perentorio y emitirán dictamen; los Gobernadores de los Estados aprobarán o modificarán el dictamen de las Comisiones Mixtas y ordenarán que se dé posesión inmediata de las superficies que, en su concepto, procedan. Los expedientes pasarán entonces al Ejecutivo Federal para su resolución.

Cuando los Gobernadores no cumplan con lo ordenado en el párrafo anterior, dentro del plazo perentorio que fije la ley, se considerará desaprobado el dictamen de las Comisiones Mixtas y se turnará el expediente inmediatamente al Ejecutivo Federal.

Inversamente, cuando las Comisiones Mixtas no formulen dictamen en plazo perentorio, los Gobernadores tendrán facultad para conceder posesiones en la extensión que juzguen procedente;]

Por no preverse la dotación, se suprime la competencia y el proceso que en la materia correspondía a los CC. Gobernadores; sin embargo, se deja sin aclarar su competencia en lo que respecta a las solicitudes de restitución, aspecto no derogado.

Esta fracción contempla que los solicitantes de tierras o aguas se presentarán en los estados directamente a los gobernadores por lo que la decisión final en cualquier estado para decidir la dotación de tierras o aguas quedaba en el gobernador, pues éste tenía facultades legales para modificar el dictamen de las Comisiones mixtas Agrarias; o bien, dejar pasar el tiempo que establecía la ley para que automáticamente se declarara desaprobado el dictamen de dichas Comisiones, y si estas no emitían dictamen en el tiempo establecido por la ley, el gobernador tenía la facultad legal para conceder o negar la dotación de tierras.

En este sentido se establece el vínculo entre el gobernador del estado, y los funcionarios de las distintas dependencias agrarias. Es muy importante tener en cuenta dicha relación ya que no desaparece por el hecho de que se derogue esta fracción y permite tener presente que no se debe catalogar a los grandes funcionarios como buenos, pues responden a sus intereses de clase. Los campesinos e indígenas saben que no hay gobernador que no tenga que ver con la burguesía, pues provienen de éstos, ellos mismos son caciques de las regiones, y la mayoría de las veces, las obras, las carreteras, las leyes y otras disposiciones son para proteger sus propios intereses. No hay gobernador que no sepa o no haya estado implicado en desalojos violentos de campesinos e indígenas, en cualquier despojo o represión a pueblos, pues ellos los autorizan u ordenan.

Al recaer en el gobernador del estado la decisión última de la dotación de tierras, se presentó la política en algunas organizaciones, de pedirle al gobernante en turno comprensión para solucionar sus problemas. Alineándose a la política y decisiones gubernamentales, buscaban congraciarse con él, invadían terrenos de latifundistas contrarios al gobernador, aplicando la política de apoyarse en el más fuerte, para

derrotar al más débil. Sin embargo es claro que estas alianzas no siempre traen resultados positivos o satisfactorios para los campesinos.

XIII. Derogado

[La dependencia del Ejecutivo y el Cuerpo Consultivo Agrario dictaminarán sobre la aprobación, rectificación o modificación de los dictámenes formulados por las Comisiones Mixtas, y con las modificaciones que hayan introducido los Gobiernos locales, se informará al ciudadano Presidente de la República, para que éste dicte la resolución como suprema autoridad agraria;]

Se suprimen procesos y autoridades en materia de dotación y/o conflictos de linderos y, que el Presidente de la República sea la suprema autoridad agraria.

Establecía que la Dependencia del Ejecutivo y el Cuerpo Consultivo Agrario dictaminarán sobre la aprobación, rectificación o modificación de los dictámenes formulados por las Comisiones Mixtas para a su vez turnarlos al Presidente y éste emitiera la Resolución como suprema autoridad agraria.

Es derogada pues las solicitudes de dotación de tierras o aguas han sido declarados improcedentes en la Fracción XII (al ser derogada también).

Es importante señalar que la decisión final recaía en el Presidente de la República. A esto es lo que se le conocía como la Resolución Presidencial, misma que surte efecto a partir de su publicación en el Diario Oficial, cuestión que muchas veces al no darse impedirá a los

solicitantes ejercerla. Existen ejidos que jamás recibieron sus tierras porque los caciques obstaculizaron sistemáticamente la publicación de la **Resolución Presidencial en el Diario Oficial.**

XIV. Derogado.

[Los propietarios afectados con resoluciones dotatorias o restitutorias de ejidos o aguas, que se hubiesen dictado en favor de los pueblos, o que en el futuro se dictaren, no tendrán ningún derecho, ni recurso legal ordinario, ni podrán promover el juicio de amparo.

Los afectados con dotación, tendrán solamente el derecho de acudir al Gobierno Federal para que les sea pagada la indemnización correspondiente. Este derecho deberán ejercitarlo los interesados dentro del plazo de un año, a contar desde la fecha en que se publiquen la resolución respectiva en el Diario Oficial de la Federación. Fenecido ese término ninguna reclamación será admitida.

Los dueños o poseedores de predios agrícolas o ganaderos, en explotación, a los que se haya expedido, o en lo futuro se expida, certificado de Inafectabilidad, podrán promover el juicio de amparo contra la privación o afectación agraria ilegales de sus tierras o aguas;]

Al no preverse la Dotación se suprime por obiedad, lo referente al ejercicio del amparo por parte de los pequeños propietarios, ya no es necesario contar con certificados de Inafectabilidad.

Establecía que los propietarios afectados con dotación de tierras u aguas favorables a los solicitantes, " no tenían ningún derecho, ni recurso legal ordinario, ni podrán promover el juicio de amparo, pero les otorgaba indemnización por las tierras afectadas.

Al mismo tiempo, esta Fracción entraba en contradicción con ella misma pues establecía el derecho de los propietarios a promover juicio de amparo o certificados de Inafectabilidad si sus tierras estaban en explotación y además, si había sido afectado ilegal.

Esta fracción permitía la proliferación de certificados de Inafectabilidad amparándose de invasión o reparto de tierras, al grado de que se estima que en 1992 existían aún entre 10 y 20 millones de hectáreas objeto de reparto, encubiertas con el certificado de Inafectabilidad.

Los terratenientes derrocharon dinero entre las autoridades y funcionarios agrarios para lograr los Certificados de Inafectabilidad, argumentaban procedimientos ilegales, o que sus tierras estaban en explotación. En última instancia llegaban a valuar sus terrenos en cantidades muy por encima del precio real para que el gobierno estatal les pagara indemnización. De esta forma aplicaron una política que les permitió invadir y tramitar la compra-venta de sus predios afectados, inclusive por gente pagada por ellos.

XV. **Modificada.**

[Las Comisiones Mixtas, los Gobiernos locales y las demás autoridades encargadas de las tramitaciones agrarias, no podrán afectar, en ningún caso, la pequeña propiedad, agrícola o ganadera en explotación e incurrirán en responsabilidad, por violaciones a la Constitución, en caso de conceder dotaciones que la afecten.]

Se considerará pequeña propiedad agrícola a la que no exceda de cien hectáreas de riego o humedad de primera o sus equivalentes en otras clases de tierras [en explotación].

Para los efectos de la equivalencia se computará una hectárea de riego por dos de temporal, por cuatro de agostadero de buena calidad y por ocho de bosque, monte o de agostadero en terrenos áridos.

Se considerará, asimismo, como pequeña propiedad, las superficies que no excedan de 200 hectáreas en terrenos de temporal o agostadero susceptibles de cultivo, de ciento cincuenta cuando las tierras se dediquen al cultivo del algodón, si reciben riego de avenida fluvial o por bombeo; de trescientas [en explotación], cuando se destinen al cultivo de plátano, caña de azúcar, café, henequén, hule, cocotero, vid, olivo, quina, vainilla, cacao o árboles frutales.

Se considera pequeña propiedad ganadera la que no exceda de la superficie necesaria para mantener hasta quinientas cabezas de ganado mayor o su equivalente en ganado menor, en los términos que fije la ley, de acuerdo con la capacidad forrajera de los terrenos.

Cuando debido a obras de riego, drenaje o cualesquiera otras ejecutadas por los dueños o poseedores de una pequeña propiedad [a la que se haya expedido certificado de inafectabilidad], se mejore la calidad de sus tierras [para la explotación agrícola o ganadera de que se trate, tal propiedad no podrá ser objeto de afectaciones agrarias] aunque se cambie el uso de las mismas seguirán siendo consideradas como pequeña propiedad, aun cuando, en virtud de la mejoría obtenida, se rebasen los máximos señalados por esta fracción, siempre que se reúnan los requisitos que fije la ley.

Se ratifican los límites de la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, suprimiendo lo relativo a la posibilidad de afectación de la misma para dotación.

Se respetará la extensión de la pequeña propiedad no importando si se mejoran las tierras o aún si se modifica su uso o se rebasen los máximos establecidos; sin embargo deberán reunir los requisitos que determine la ley reglamentaria.

Al respecto, es un planteamiento que debería analizarse con mayor precisión en virtud de que no importando que se cambie su uso se respetaría la extensión total.

Suprimieron el primer párrafo, contemplado en la versión anterior, relativo a que no se podrá afectar, la pequeña propiedad agrícola o ganadera en explotación. Esto en razón de que ya no tiene sentido pues con la terminación del reparto agrario no corren riesgo, legal de ver afectadas sus tierras, al contrario, si ya con la versión anterior protegían a los latifundistas, a través de presta-nombres, ahora es mayor la protección legal que tienen; en cambio los campesinos e indígenas sin tierra quedan en la completa indefensión legal.

Introducen la prohibición constitucional de los latifundios, entendida como que ningún individuo puede poseer una extensión de tierra superior a la denominada pequeña propiedad agrícola.

En realidad esta prohibición sólo se da en papel, pues muchos funcionarios gubernamentales son dueños de grandes extensiones de tierra, de latifundios que comprenden hasta tres mil hectáreas. Los grandes latifundistas fraccionan y ponen a nombre de familiares y presta-nombres la tierra, llegan a tener ranchos ganaderos de hasta 15 mil hectáreas un ejemplo de ello lo encontramos en Chihuahua.

Definen y protegen legalmente la pequeña propiedad agrícola como aquellas parcelas que no exceden de 100 hectáreas de riego o humedad de primera, alentando así el acaparamiento, pues el 2% de los propietarios concentra el 40% de las tierras cultivables, en comparación al 75% de

ejidatarios que manejan superficies inferiores a 2.7 hectáreas. Es decir, predomina el minifundio.

En pocas palabras, al proteger la pequeña propiedad agrícola lo que hacen es proteger a una minoría, en la cual están comprendidos los terratenientes, pues la gran mayoría de los campesinos no se benefician con dicha ley.

Además en la versión anterior se decía claro que las tierras debían estar en explotación, con las nuevas reformas al 27 Constitucional dejan a la burguesía agraria la opción de tener tierras ociosas.

Con esta ley se fomentan y alientan el fortalecimiento del neolatifundio, la reconcentración de la tierra en unas pocas manos. Por ejemplo, señala que las tierras dedicadas a cultivar algodón, si reciben riego, su extensión de 150 hectáreas será considerada pequeña propiedad. En México es la burguesía agraria quien reciben todos los beneficios e infraestructura para cultivos de exportación, los productores para el mercado nacional están abandonados.

Definen que trescientas hectáreas cultivadas con café serán consideradas como pequeña propiedad, cuando hay comunidades que viven de la producción del café y dedican por familia de una a tres hectárea. Es decir, comparadas la burguesía agraria con un pequeño propietario, ésta tiene cultivada 300 veces más de lo que siembra un campesino o indígena.

En otra parte de esta misma fracción establecen como pequeña propiedad ganadera la que no exceda por individuo la "superficie necesaria para mantener hasta 500 cabezas de ganado mayor" esta situación de pequeño propietario ganadero no pueden alcanzarla los indigenas quienes organizados en grupos de 20 personas les otorgaban crédito para un hato de 120 cabezas de ganado, correspondiendo a cada uno apenas 6 cabezas.

XVI. Derogado

[Las tierras que deban ser objeto de adjudicación individual, deberán fraccionarse precisamente en el momento de ejecutar las resoluciones presidenciales, conforme a las leyes reglamentarias;

Se suprime por obviedad, en razón de no preverse el derecho de la dotación.

Establecía que las tierras que tenían que ser objeto de adjudicación individual, debían fraccionarse en el momento de ejecutar las resoluciones presidenciales, conforme a las leyes reglamentarias; al implementar dichas Resoluciones de un terreno, éste debería fraccionarse precisamente durante ese acto; pero en la práctica las autoridades agrarias en complicidad con la burguesía agraria no ejecutan las Resoluciones Presidenciales.

La mejor demostración de los hechos cotidianos en el campo mexicano son las invasiones de tierra; exigiendo la ejecución de las Resoluciones Presidenciales, tomando las tierras y movilizándose para

defenderlas, rompiendo así con la política gubernamental de no entregar la tierra.

XVII. Modificada

El Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones, expedirán leyes [para fijar la extensión máxima de la propiedad rural; y para llevar a cabo el fraccionamiento de los excedentes, de acuerdo con las bases siguientes:]

- (a) En cada Estado y en el Distrito Federal se fijará la extensión máxima de tierra de que pueda ser dueño un solo individuo, o sociedad legalmente constituida].
- (b) El excedente de la extensión fijada deberá ser fraccionado por el propietario en el plazo que señalen las leyes locales, y las fracciones serán puestas a la venta en las condiciones que aprueben los gobiernos, de acuerdo con las mismas leyes].
- (c) Si el propietario se opusiere al fraccionamiento, se llevará este a cabo por el gobierno local, mediante la expropiación].
- (d) El valor de las fracciones será pagado por anualidades que amortícen capital y réditos, a un tipo de interés que no excedan del tres por ciento anual.
- (e) Los propietarios estarán obligados a recibir bonos de la Deuda Agraria local para garantizar el pago de la propiedad expropiada. Con este objeto, el congreso de la Unión expedirá una ley facultando a los Estados para crear su Deuda Agraria].
- (f) Ningún fraccionamiento podrá sancionarse sin que hayan quedado satisfechas las necesidades agrarias de los pobladores inmediatos. Cuando existan proyectos de fraccionamiento por ejecutar, los expedientes agrarios serán tramitados de oficio en plazo perentorio.]

- (g) Las leyes locales organizarán el patrimonio de la familia, determinado los bienes que deben constituirlo, sobre la base de que será inalienable y no estará sujeto a embargo ni a gravamen ninguno.

La fracción XVII modificada señala: El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones, expedirán leyes que establezcan los procedimientos para el fraccionamiento de las extensiones que excedan los límites señalados en la fracción XV de este Artículo, de acuerdo con las siguientes bases:

- a) El excedente deberá ser fraccionado y enajenado por el propietario dentro de un plazo de dos años contando a partir de la notificación correspondiente.
- b) Si transcurrido el plazo el excedente no se ha enajenado, la venta deberá hacerse mediante pública almoneda.

Las leyes locales organizarán el patrimonio de la familia, determinado los bienes que deben constituirlo, sobre la base de que será inalienable y no estará sujeto a embargo ni a gravamen ninguno;

Se suprime la facultad de los Estados para determinar la extensión máxima de la propiedad rural y se simplifica el procedimiento para el fraccionamiento de los excedentes de la pequeña propiedad; no procediendo su expropiación.

Se conserva la competencia de la legislatura estatal para organizar el patrimonio familiar, sin alterar su carácter de inalienable y no estar sujeto a embargo, ni a gravamen alguno.

XVIII. Sin Modificación

Se declaran revisables todos los contratos y concesiones hechos por los Gobiernos anteriores desde el año de 1876, que hayan traído por consecuencia el acaparamiento de tierras, aguas y riquezas naturales de la Nación, por una sola persona o sociedad, y se facultad al Ejecutivo de la Unión para declararlos nulos cuando impliquen perjuicios graves para el interés público.

XIX. Sin Modificación

Con base en esta Constitución, el Estado dispondrá las medidas para la expedita y honesta impartición de la justicia agraria, con objeto de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad, y apoyará la asesoría legal de los campesinos.

Le agregan la creación de los Tribunales Agrarios y de una Procuraduría Agraria. Considera que los problemas de límites de los terrenos ejidales o comunales, al igual que la tenencia de la tierra en los mismos son de jurisdicción federal.

Hablan de que "impartirán justicia agraria de manera expedita y honesta" Pero el Tribunal Agrario ha nulificado actas de posesión precaria, niega la ejecución de Resoluciones Presidenciales, acelera los trámites de los terratenientes, promueve el despojo de tierras a las comunidades contempladas en programas de reordenamiento urbano, al grado que el mismo Tribunal Agrario ha formado inmobiliarias ejidales, en las cuales habrá capitales privados y éstos invierten sólo si creen que van a obtener ganancias, es decir, si pierden el capital entonces se quedan con la tierra. Esta nueva formulación de Artículo 27 Constitucional y todas las anteriores, han respondido a los intereses de la gran burguesía

y en sí del capitalismo. Las leyes no pueden estar por encima de la estructura económica y política que rige a México. Este país tiene un posición clasista de tipo burgués, en consecuencia ningún campesino e indígena debe esperar beneficios de esta ley. Existe gente que se dedica a decir a los campesinos que el nuevo Artículo 27 y la Ley Agraria les beneficia pero no es real esta situación; y todo lo que ya se ha mencionado, en este trabajo.

XX Sin Modificación

El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

Hablan de desarrollo rural, de bienestar campesino de generación de empleos, de actividades productivas en el campo, y de infraestructura entre otros aspectos.

Sin embargo, los resultados son muy claros. En el campo no hay desarrollo rural, hay crisis, estancamiento de la producción, una situación negativa para los agricultores que se dedican a producir para el mercado interno, carteras vencidas, embargos, problemas de adeudos con los agiotistas particulares que cobran intereses muy elevados.

Hablan de bienestar, pero las cifras dicen que hay 17.3 millones de mexicanos en la extrema pobreza, y la mayoría son del campo. La emigración del campo a las ciudades y a los Estados Unidos crece, es falso que disminuya. En el enorme territorio que comprende a los campesinos e indígenas se puede comprobar que no hay obras de infraestructura pues éstas se realizan en las tierras de cultivos para la exportación, en las tierras de los inversionistas y de la gran burguesía, que están invirtiendo con todas las ventajas fiscales.

Transitorios

Artículo primero.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo segundo.-A partir de la entrada en vigor de este Decreto y en tanto no se modifique la legislación reglamentaria en materia agraria, continuarán aplicándose sus disposiciones, incluidas las relativas a las autoridades e instancias competentes y a la organización interna de los ejidos y comunidades, siempre que no se opongan a lo establecido en este mismo Decreto.

Artículo tercero.-Los comisarios ejidales continuarán funcionando de conformidad con las disposiciones vigentes.

Artículo cuarto.-La Secretaría de la Reforma Agraria, el Cuerpo Consultivo Agrario, las comisiones agrarias mixtas y las demás autoridades competentes, continuarán desahogando los asuntos de tierras, bosques y aguas y creación de nuevos centros de población, de conformidad con las disposiciones legales que reglamenten dichas cuestiones y que estén vigentes al momento de entrar en vigor el presente decreto.

Los expedientes de los asuntos arriba mencionados, sobre los cuales no se haya dictado resolución definitiva al momento de entrar en funciones los tribunales agrarios, se pondrán en estado de resolución y se turnarán a éstos para que resuelvan en definitiva, de conformidad con las disposiciones legales a que se refiere el párrafo anterior.

Los demás asuntos de naturaleza agraria que se encuentren en trámite o se presenten a partir de la entrada en vigor de este Decreto, y que conforme a la ley que se expida deban pasar a ser de la competencia de los tribunales a agrarios, se turnarán a éstos una vez que entren en funciones para que resuelvan en definitiva.

En conclusión las modificaciones al Artículo 27 tienen como elemento, fundamental los siguientes aspectos: 1] trastoca de raíz las formas de propiedad en el campo, liberando el mercado de tierras 2] legaliza la inversión de sociedades mercantiles y del capital extranjero; y 3) Da por terminado el reparto agrario. Con ello se sientan las bases para una transformación profunda de la estructura de la tenencia de la tierra, de la forma de producción campesina, del papel del ejido como patrimonio familiar; de las perspectivas de los jornaleros agrícolas y de los solicitante de tierra para obtener un medio seguro de sobrevivencia.

3.4 LAS ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN, LA NUEVA MODALIDAD PARA LA INVERSIÓN EN EL CAMPO MEXICANO.

En un reporte de investigación presentado en noviembre de 1991, se planteaba que la búsqueda de las causas de la crisis agrícola y alimentaria, así como de las posibles alternativas de solución, han servido para que nuevamente se cuestione la eficiencia económica y la viabilidad social del ejido, pues la discusión se ha centrado básicamente en dos posiciones: la desaparición o permanencia del ejido.⁶⁵

En ese sentido se han expresado múltiples propuestas que van desde la necesidad de transformar integralmente al ejido para elevar la productividad y el nivel de vida de los campesinos a través de la colectivización, hasta aquellas que sostienen que la crisis agrícola sólo podrá superarse cuando se entregue la tierra en propiedad a los ejidatarios, mediante la modificación del Artículo 27 Constitucional y de la Ley Federal de Reforma Agraria que establecen el carácter inembargable e inalienable de los bienes ejidales y la prohibición de que fueran objeto de contratos que implicaran la explotación por terceros.

Con las actuales modificaciones se plantea el ejido como una forma de propiedad, pero sin el carácter de exclusividad y de inembargabilidad por lo cual puede ser vendido por los ejidatarios.

⁶⁵ Muñoz Manrubio. Asociaciones en Participación. UACH, Mimeo., 1991.

Por ello, ahora el ejido parece convertirse en un negocio más rentable apoyado en gran parte con la inversión de capitales privados, en asociación con los propietarios de la tierra.

Sin embargo para muchos empresarios la forma de tenencia de la tierra ejidal era una cuestión ambigua que inhibía su participación en el campo. Por ello el 7 de noviembre de 1991, el Ejecutivo presentó la iniciativa de Ley ante el Congreso de la Unión para reformar el párrafo tercero y las fracciones X a XIV y XVI del Artículo 27 Constitucional. Su propósito capitalizar el campo, con objeto de hacerlo más "productivo y competitivo".

Se planteó que la flexibilidad con que se aprobaban las modificaciones "redundaría en la modernización del campo y la reactivación de la producción agrícola". Sin embargo esta necesidad se volvió más urgente en vísperas de la firma del Tratado de Libre Comercio (TLC), para el cual se requiere un sector agrario competitivo, capaz de hacer frente a la economía y el granero más grande del mundo: Estados Unidos.

Bajo esta óptica las modificaciones causaron gran alboroto fundamentalmente para los miembros del Partido Acción Nacional (PAN), pues representaron una "victoria política", relacionada con su propuesta de revisión de ejido, que data de 1971, en la que resalta la petición de que los ejidatarios sean dueños de la tierra que trabajan.

En cambio el Partido de la Revolución Democrática (PRD), sostuvo que la causa fundamental de la crisis agrícola no reside en la estructura jurídica del ejido ni en las formas de tenencia de la tierra, sino en la aguda descapitalización del campo, "resultado de la política neoliberal instrumentada en la pasada y presente administración, que redujo sustancialmente la inversión

pública hacia el sector agropecuario y abrió las fronteras a los productos agrícolas de otros países”.

Con las modificaciones al Artículo 27, según el PRD, “se privilegia la alianza del Estado con el capital y se inicia un proceso de privatización de las tierras ejidales a partir de la penetración del capital extranjero vía las sociedades mercantiles.”

En ese sentido, se trata de un proceso de desmantelamiento del sector agropecuario y concretamente del campesino pues éste entrará a una competencia sin condiciones favorables cuyo fin es convertirlos en jornaleros o peones agrícolas de sus propias tierras.

Para ello una de las modalidades asociativas que se pretenden impulsar en el campo mexicano para revertir su estancamiento e insertar exitosamente al sector ejidal en la sociedad global, es la Asociación en Participación, esquema basado en la complementariedad de la aportación de tierra y trabajo por parte de los productores rurales, y de capital de riesgo, tecnología, mercado y gestión por parte de los inversionistas privados.

Las primeras Asociaciones en Participación estuvieron sujetas a largos trámites administrativos y el contrato que firmaban los empresarios y ejidatarios estaban sujetos al dictamen que emitía la Secretaría de la Reforma Agraria. Después de la aprobación de las Modificaciones al Artículo 27 Constitucional y con la nueva Ley Agraria, esas restricciones se han eliminado y los ejidatarios pueden asociarse libremente con terceros, esto es con inversionistas privados.

La Asociación en Participación Rural, se distingue del simple contrato mercantil, en el sector rural se crea una empresa de carácter económico (Unidad Económica de Producción y Distribución de Bienes y Servicios), sin personalidad jurídica. Dicha Unidad aporta, destina o utiliza los bienes y servicios de productores e inversionistas por la que está integrada.

Al igual que en otros tipos de asociación , en la rural se establece que el contrato se realiza por dos partes: La primera involucra a los que aportan bienes y servicios, que se denominan asociados, y el que administra a nombre propio, se denomina asociante, al tiempo que incorporan modalidades propias acordes al sector rural, dentro del marco legal que regula la producción, industrialización y comercialización de productos agropecuarios.

Las aportaciones en las Asociaciones en Participación Rurales se efectúan de ambas partes a la Unidad Económica que asociante y asociado constituyen y de la cual forman parte.

La Asociación en Participación no está condicionada a una forma específica de tenencia, ni es exclusiva del sector rural o áreas de mayor potencial productivo; el éxito de las Asociaciones depende de que exista un proyecto viable y que la relación entre las partes se establezca desde su inicio de una forma clara y transparente.

Sin embargo, resulta evidente que las Asociaciones en Participación constituidas, se han ubicado en zonas de mayor potencial productivo, por lo que el discurso queda fuera de la realidad.

El contrato de Asociación en Participación Rural, tienen como objeto, el formalizar la asociación entre productores rurales e inversionistas privados, nacionales o extranjeros para fortalecer el desarrollo rural, que es un elemento que retoma el Artículo 6º de la Ley Agraria.

La Asociación en Participación Rural, además de asegurar la comercialización de los productos objeto del contrato, incluye la aportación por parte del créditos empresarial (asociante) del capital de riesgo y/o apoyos financieros mediante créditos directos o como aval de financiamiento bancario o de garantías, asistencia técnica y experiencia empresarial y administrativa, los, los productores (asociados) aportan el producto de su tierra y su mano de obra así como la infraestructura agroindustrial y servicio de que disponen.

En el caso de las Asociaciones en Participación del sector rural es recomendable la intervención de la Secretaría de la Reforma Agraria, a fin de ser integrados en el Registro Agrario Nacional, también tendrán que acudir a un Fedatario Público con la idea de que en caso de incumplimiento se podrá solicitar la intervención del Tribunal Agrario.

Cuando se promovió la Asociación en Participación en el sector rural, la Secretaría de Agricultura se atribuyó como objetivos: Fomentar y asesorar técnicamente la producción agropecuaria, definir y difundir métodos y procedimientos técnicos para su mejor rendimiento y productividad, conducir la política de organización de productores conforme a programas y fomentar las organizaciones mixtas de producción.

Sin embargo, en ningún caso las instituciones deberán aparecer en los contratos de asociación, su papel se orienta a la vinculación de los productores a la cadena productiva en términos de competencia de mercado, donde las

instituciones tienen el compromiso de orientar y apoyar las gestiones de los productores en un marco de autonomía.

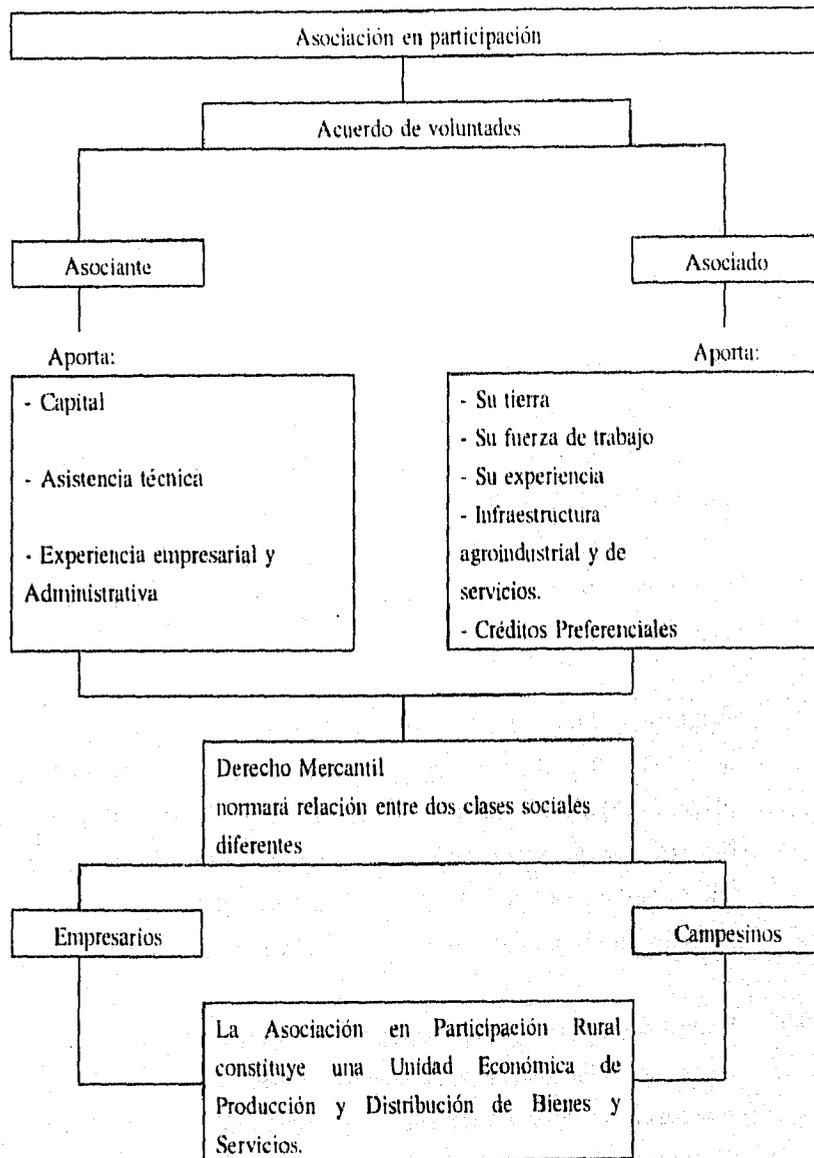
La asociación en participación se reglamenta por los artículos 252 al 259 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se define como un acuerdo de voluntades, mediante el cual una persona denominada asociante, le concede a otra llamado asociado, una participación en las utilidades y pérdidas de una negociación mercantil, de una o varias operaciones comerciales, a cambio de una aportación de bienes o servicios.

De ahí se plantea que a través de la promoción de la Asociación en Participación, el ejido iniciará un proceso de desarrollo acelerado, mediante un cambio tecnológico que permita la realización e integración en procesos más eficientes de producción, comercialización e industrialización.

El objetivo de la Asociación en Participación es alentar la transformación productiva del ejido mediante la flexibilización de sus actividades y el apoyo de sus potencialidades, para que los productores rurales puedan beneficiarse de la nueva situación nacional e internacional. Su esencia reside en que los productores se integren en la administración y en las diversas fases del proyecto, para el conocimiento y dominio de las principales variables de la actividad económica.

La Formalidad para la Asociación en Participación es que la Ley General de Sociedades Mercantiles exige que conste por escrito, sin requerir registro alguno, que los contratantes fijen claramente los puntos sobre los que versará el contrato, las proporciones de utilidad y pérdida de cada uno y demás condiciones en que deba de realizarse la operación convenida.

ESQUEMA DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN



Los tipos de contratos que se pretenderán realizar con las asociaciones en participación son fundamentalmente cuatro:

- A) Participación en utilidades, este es el contrato típico de asociación en participación. Tanto el asociante como el asociado tienen una participación proporcional en el reparto de utilidades del proyecto productivo.
- B) Pago de cartera vencida por hectárea cultivada. Con este contrato el monto a pagar por cartera vencida se resuelve en el primer o segundo año de operación del proyecto. Quedando los años adicionales sin la carga del pago de cartera, recibiendo el asociado, únicamente el pago por la hectárea cultivada. Se garantiza al asociado la reestructuración de su cartera vencida por el asociante, agregándose el pago por hectárea cultivada.
- C) Arrendamiento con preferencias. El asociante asegura al asociado a cambio de un contrato a largo plazo el pago por hectárea cultivada, la participación de su mano de obra, utilización de su maquinaria, si existiera y ventajas adicionales pero no se especifica de que tipo o en que consisten. Sin embargo, este contrato no permite que el asociado participe en las utilidades o pérdidas resultantes del proyecto.
- D) Suministro de producción con precios y volúmenes acordados. El asociante mediante acuerdo en precios y volúmenes de producción con el asociado se asegura suministro en la producción primaria sin abrir la alternativa de participación del asociado en las utilidades. El asociado

se beneficia con el precio acordado y la adquisición de volúmenes de su producción y otras ventajas adicionales. Este contrato puede vincularse a intereses de asociados que requieren productos frescos para su exportación o procesos agroindustriales.

En 1990 el Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos (SARH), de ese entonces, Carlos Hank González, dio la instrucción para iniciar el Programa de Promoción y Seguimiento de Asociaciones en Participación en el Campo. Sus metas eran constituir una Asociación entre empresarios y productores del sector social, por cada entidad federativa.

El primer convenio de asociación en participación fue el "Proyecto Agrícola de Vaquerías" y surgió en 1990, como un programa piloto mediante acuerdo entre los ejidatarios de San José de Vaquerías (actualmente propiedad de la compañía Pepsico) y las Secretarías de Agricultura y Recursos Hidráulicos y la de Reforma Agraria.

La inversión inicial fue de 12 millones de dólares, de los cuales el 50% fue aportado por la Promotora Agropecuaria Gamesa; 15% por el Gobierno del Estado y 35% con el canje de la deuda pública por inversión agropecuaria.

El sector público realizó inversiones en infraestructura, participó como supervisor y arbitro, además de aportar investigación para el mejoramiento de los cultivos que ahí se practiquen. Los campesinos (400 en total) tienen el compromiso, como socios que son de contribuir con mano de obra con su tierra, el derecho al agua y su experiencia en las siembras; y los inversionistas, aportan el capital en riesgo, maquinaria, equipo, insumos y participan en la comercialización de las cosechas.

"La infraestructura creada en Vaquerías, se precisa en la información oficial que se tendieron 138 kilómetros de tubería plástica de PVC subterránea, un equipo de riego con 10 estaciones de bombeo y 42 bombas eléctricas; 60 kilómetros de caminos revestidos; 20 kilómetros de electrificación con 11 transformadores de 300 y 500 KVA; 3 bodegas; 9 casas habitación para técnicos; un campo experimental y la construcción de 10 cárcamos de bombeo".

⁶⁶

La propuesta que tenía este primer proyecto era que el producto de las cosechas ya en ganancias netas se dividiría en partes iguales: 50% para los inversionistas y otro tanto para los campesinos, además los campesinos recibirían el 8% de la producción comercializada, se gane o se pierda.

Sin embargo los resultados para los campesinos han sido otros. El 13 de mayo de 1993 en un artículo de La Jornada se destaca que El conflicto que en días pasados llevó a la paralización de labores en el proyecto Vaquerías, está sacando a flote los errores que se cometieron en la implantación del programa y revela que este plan piloto 'esta pagando el precio de la fama' porque se esperaba de él más de lo que podría ofrecer, según Luis Durán Secretario General de la Central Campesina Independiente (CCI) en la entidad, organización a la que pertenecen los campesinos de Vaquerías.

Vaquerías inició actividades altamente subsidiado y en condiciones coyunturales irrepetibles. El gobierno federal estuvo dispuesto a invertir 6 millones de dólares para infraestructura (una presa e instalaciones para regadío), porque buscaba un ejemplo práctico para sacar adelante las reformas al Artículo 27 constitucional.

⁶⁶ Danell, Juan. Primera lista de proyectos privados, en: Revista Época, noviembre 1991, p. 35

El empresario Alberto Santos de Hoyos se entusiasmó de más con el proyecto y ofreció ventajas casi increíbles para los campesinos, o bien consideró que estaba invirtiendo para su futuro político, ya que entonces se le mencionaba como aspirante a la gubernatura de Nuevo León.

Los empresarios inversionistas de San Juan de Vaquerías hicieron números y contaban puras ganancias, agregó el dirigente de la CCI, y efectivamente así ocurrió por más de mil 300 millones de antiguos pesos. Fue cuando empezaron los problemas: pérdidas por dos lados, tenía que destinar una partida para amortizar el capital y además incrementar los recursos para cubrir los costos de producción, siempre en aumento, " y esto no lo había contemplado el proyecto original".

Con la acumulación de intereses, Santos de Hoyos debe más de mil 500 millones de antiguos pesos. Según la cláusula 12 del convenio que firmó al establecer la sociedad en participación: él absorberá todos los costos, sostienen los campesinos; Santos Hoyos expone que se trata de un problema de interpretación y que los ejidatarios deberán pagar su parte en forma proporcional.

Este punto, y la disminución en la participación de utilidades del último ciclo agrícola, fue lo que hizo crisis y llevó a un grupo de campesinos a un paro de labores.

Sin embargo, Alberto Santos de Hoyos presentó un proyecto para modificar todo el clausulado del convenio, pues el existente es ampliamente ventajoso para los ejidatarios, reconoció el dirigente de la CCI.

Ahora, el director de la empresa Promotora Agropecuaria Ceres, principal inversionista de Vaquerías, busca que el nuevo convenio se apegue al nuevo marco de Ley Agrícola que resulta más equitativa, pero al mismo tiempo menos atractivo para los ejidatarios que la sociedad de participación establecida en 1990 al margen de la ley.

El conflicto presentado en Vaquerías de alguna manera podría desalentar la inversión en el campo, de ahí que el delegado de la SARH en Nuevo León, precisara que la asociación de Vaquerías "no ha fracasado pero sí hay enojo entre los campesinos por la aplicación de costos no acordados, ante lo cual la falta de concertación del empresario Alberto Santos ha impedido aclarar la situación."

Algunos funcionarios opinan lo siguiente con respecto a las Asociaciones en Participación:

Víctor Manzanilla Schaffer señala que las reformas al Artículo 27 posibilitan la asociación y organización campesina del modo que más les convenga, él desde 1966 proponía la creación de unidades agropecuarias (empresas) ejidales, comunales o de producción asociada con pequeños propietarios y ahora con las modificaciones se vislumbra para él una acción alentadora pues nos vamos acercando a la producción industrial de alimentos, como en Estados Unidos. Grandes compañías rentan tierras en cada ciclo agrícola, llevan su maquinaria y equipo. El productor se beneficia y aprende técnicas modernas de producción.⁶⁷

⁶⁷ Ortega Laura y Monjarás Jorge. Cambiando la faz de la tierra, en: Op. Cit. p. 45.

Sin embargo es muy importante para mí destacar que la tierra se va deteriorando en cada ciclo agrícola por el mal uso, por exceso de fertilizantes y por la sobre-explotación, de tal forma que cuando los capitalistas deciden terminar la asociación con los productores es porque la tierra deja de ser fértil y productiva. Entonces el productor ya no puede hacer nada pues su único medio de vida ya no es rentable para el capitalista, ni para él mismo como productor.

Por otra parte, Luis Téllez Kuenzler, subsecretario de Planeación de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, en 1991, planteaba que los ejidatarios podrán asociarse con quienes quieran y hasta vender sus tierras si lo consideran necesario. Se abren todas las posibilidades de asociación y de transferencia. "Se me hace muy injusto que el ejidatario no pueda vender el único patrimonio que tiene, que es su tierra."

Asimismo reitera que las reformas al Artículo 27 intentan abrir una puerta a la entrada de capitales al campo, tanto nacionales como extranjeros.

En el mismo orden de ideas, el entonces subsecretario de Política y Concertación de la SARH, Gustavo Gordillo, afirmaba que los cambios constitucionales referidos al Artículo 27 son los que más interesaban a la SARH, en concreto los que permiten la asociación con capitales privados y la formación de sociedades mercantiles en el campo.

Con un límite de 25 socios, las nuevas asociaciones agrícolas podrán poseer hasta 2 mil 500 hectáreas de tierra de calidad o sus equivalentes en otros tipos de terrenos. La agricultura moderna es de contrato.

Según Gustavo Gordillo, "Para que se pueda cumplir con el modelo de asociación se requiere de socios que tienen tierra y socios capitalistas. Para que un ejido se vendiera, tendría que resolverse en asamblea el pleno dominio de cada campesino sobre su parcela y luego realizar la venta una por una. A las sociedades no les va a convenir comprar directamente la tierra porque hay un límite. Lo que les va a convenir es asociarse."

En ese sentido el paso que se tenía que dar ya se dio por parte del gobierno pues las modificaciones propuestas al Artículo 27 pretenden eliminar las limitantes que imposibilitan la inversión privada en el ejido o la comunidad, que comprenden más de 50% de la superficie del país, cuyo potencial productivo ha sido no sólo subutilizando, sino que se ha desperdiciado.

La primera Asociación que se constituyó, como ya se mencionó fue la de Vaquerías, posteriormente se sumó el proyecto porcícola de empresarios yucatecos con ejidatarios en Quintana Roo y los proyectos avícolas de la empresa TRASGO con ejidatarios de la Comarca Lagunera, todos ellos impulsados al margen de la Ley y como elemento que daría pauta para incentivar a los grandes capitalistas para invertir en el sector agropecuario; aunado a ello se implementaron las modificaciones al Artículo 27 Constitucional, pues se planteaba que las inversiones no fluyan al campo por falta de credibilidad jurídica en el ejido.

De acuerdo con la legislación anterior, la Constitución de Asociaciones en Participación en la que intervinieran ejidatarios estaba sujeta a un largo trámite administrativo y el contrato respectivo debía ser dictaminado por la Secretaría de la Reforma Agraria. Con la Nueva Ley Agraria y las

modificaciones del Artículo 27 Constitucional se han eliminado éstas restricciones y los ejidatarios pueden asociarse libremente con terceros.

En 1992 la SARH, dio a conocer la cifra de 108 asociaciones en participación de las que 87 de ellas estipulaban una participación en las utilidades a los productores. De 21 proyectos restantes, nueve involucraban el pago de cartera vencida, cuatro recibieron inversión en infraestructura agrícola y ocho en asistencia técnica ligada a la garantía de compra de los productos.

El perfil de las asociaciones constituidas fue muy variado; los proyectos se localizaban en toda la gama de las actividades agropecuarias, forestales y agroindustriales. Predominaron los proyectos agrícolas con 37 (34% del total). Los hortofrutícolas sumaron 19 proyectos (17% del total); se consolidaron 14 proyectos agroindustriales (13% del total) y siete proyectos forestales (6% del total). Los tres proyectos restantes corresponden a uno acuícola y dos de servicios.

De las 108 asociaciones en participación constituidas en 1992 el reporte presentado fue que 95 estaban en la fase operativa, ocho estaban como proyectos concluidos y únicamente cinco presentaron problemas.

Una constante en todos los proyectos de asociación existentes hasta la fecha lo constituye la amplia participación gubernamental. En la mayoría de los proyectos el gobierno federal (a través del Fidelcomiso Instituido en Relación con la Agricultura, FIRA) inició realmente los proyectos y en la totalidad de ellos proporcionó cuantiosos créditos que prácticamente cubren la inversión total. Así por ejemplo " para el primer semestre de 1990 aportó (a través de los créditos a los productores) 92.6% de la inversión total requerida para la ejecución y operación de los proyectos de asociación

existentes, mientras que los empresarios sólo aportaron 2.6% del total de la inversión y los productores 4.7%.”⁶⁸

Sin embargo a pesar de que ahora en 1995 se aplican las reformas al Artículo 27 Constitucional ; se concluye que: las inversiones en el campo no han llegado como se esperaban, aun cuando la ley es muy flexible y beneficia fundamentalmente a los grandes inversionistas del sector; tal parece que este programa de Asociaciones en Participación sólo fue un proyecto inflado para lograr las modificaciones del Artículo 27, pues en la práctica ninguna institución le da impulso y seguimiento al proyecto Salinista, por eso reitero que los fracasos en las políticas implementadas en el sector agropecuario se deben a que sólo se aplican como moda o programa sexenal, cuando el Presidente en turno lo propone, sin que haya un seguimiento de los proyectos. De allí que no llegue realmente la inversión al campo.

En realidad el productor es quien aporta, vía crédito barato, el capital de trabajo, la mano de obra y la tierra, mientras que el empresario participa con la asesoría técnica, y garantiza la compra y comercialización del producto. Con estos elementos se destaca que la asociación de empresarios agropecuarios con productores ejidales se ha impulsado básicamente por la fuerte intervención del gobierno y no por el interés de los empresarios pues en algunos casos éstos han aceptado asociarse más con fines políticos que productivos.

Las ventajas de la Asociación en Participación para el empresario son la obtención de mayores niveles de productividad en las unidades de producción bajo asociación ya que el productor funge como socio y no como asalariado, con lo cual le brinda mayor cuidado y dedicación al proceso productivo.

⁶⁸ FIRA, Boletín Informativo, Primer Semestre 1990.

Otro beneficio para el empresario es la reducción de los costos de producción pues al asociarse con el productor la Banca de Desarrollo otorga créditos a los productores de bajos ingresos a tasas de interés inferiores a los de los empresarios, lo cual se traduce en una mayor disponibilidad de dinero líquido, el cual puede ser destinado hacia los eslabones más estratégicos de la cadena productiva, tales como la transformación y la comercialización.

Sin embargo, a pesar de las ventajas que se presentan a los empresarios; éstos rehuyen la inversión en el campo, o sea que muestran poco interés por integrarse con los productores rurales pues la apertura comercial permite a la agroindustria abastecerse de materia prima importada, que en muchos casos tienen fuertes subsidios. Para los empresarios, la inexistencia de límites bien definidos entre las parcelas ejidales y de un ejido a otro es un obstáculo legal para la asociación, pese a que la nueva ley es muy flexible para constituir contratos y sociedades en participación.

En síntesis se ve claramente que el gran capital no apuesta lo suficiente en el sector agropecuario, mientras que el gobierno está empeñado en dar la impresión de que hay una invasión masiva de inversionistas que se asocian en proyectos productivos con campesinos.

La Nueva Ley Agraria y su mecánica operativa han quedado sólo en el papel y en las altas esferas de la burocracia pues la asociación entre empresarios y campesinos marcha muy lentamente en el agro mexicano a pesar de las cifras dadas a conocer por los funcionarios públicos de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y de la Secretaría de la Reforma Agraria, pues estas son contradictorias; ya que por un lado se maneja el número total de asociaciones y por otro el número de proyectos que realmente están operando.

Los beneficios planteados por la reforma al Artículo 27 y que modificaron la figura del ejido, han quedado muy alejados de sus objetivos: las asociaciones con capital privado no se han consolidado todavía y el campo sigue descapitalizado, en crisis y con una clara ausencia de inversión privada.

Las Asociaciones en Participación que se lograron proponer ni siquiera cuentan con el registro fiel de los proyectos, pues hay contradicciones en las cifras oficiales.

En enero de 1993 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, reportó con optimismo la existencia de 600 proyectos. En realidad la Secretaría de la Reforma Agraria apenas contabilizó 120 proyectos.

Incluso antes de la reforma del 27 constitucional la SARH detectó mil proyectos de asociación entre empresarios y ejidatarios, de los cuales únicamente se puso en marcha el 10%, sin embargo, no llegaron a operar adecuadamente.

Esto evidentemente muestra que los grandes teóricos, que promovieron las reformas del Artículo 27 constitucional y que creyeron encontrar la panacea para impulsar la inversión en el campo, pensaron que la problemática del agro mexicano se podría resolver a través de las reformas. Situación totalmente ajena a la realidad mexicana, pues el campo sigue tan o más descapitalizado, como se encontraba antes de las Reformas Salinistas.

LA RESPUESTA DEL MOVIMIENTO CAMPESINO ANTE LAS MODIFICACIONES DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL

Uno de los parámetros fundamentales para cualquier tipo de análisis sobre el fin del reparto agrario, la liberación del mercado de tierras ejidales y la legalización de las sociedades mercantiles, lo constituye la reflexión sobre la situación actual del movimiento campesino independiente.

La posición que se manifiesta es que desde fines de la década de los ochenta y principios de los noventa, la lucha por la tierra como eje fundamental de aglutinamiento del movimiento campesino independiente presentó un reflujó, lo cual colocó a las organizaciones campesinas en una situación de debilidad frente a la posición del gobierno, que con las modificaciones del Artículo 27 dio por concluido el reparto agrario o distribución de tierras.

En ese sentido, la vertiente de lucha por la tierra enfrentó durante los años ochenta una fuerte crisis que trajo como resultado la escisión de la Coordinadora Nacional Plan de Ayala (CNPA). Asimismo el Estado ejerció una fuerte represión contra el movimiento campesino y canceló por la vía de los hechos, el reparto de núcleos solicitantes.

A pesar de los intentos por reconstituir el movimiento campesino independiente a nivel nacional, éstos resultaron inútiles. Sin embargo, se da la persistencia de un movimiento campesino latente, que para hacer oír sus demandas tuvo que volcarse hacia formas extremas de lucha.

Bajo ésta óptica se considera que el movimiento campesino se encontraba a principios de los noventa fuertemente desarticulado a nivel nacional dedicado a la lucha económica por la obtención de recursos y la sobrevivencia en cuya esencia está presente el signo de la infuncionalidad económica a la que se condenó al campesino, por parte del gobierno y por ende, de la aplicación de la política neoliberal en México.

Por ello, la aprobación de las modificaciones al Artículo 27 Constitucional se da en el contexto de una escasa presión campesina, con organizaciones en crisis o bien con otras ligadas a la concertación como único medio para obtener recursos económicos, con poco espacio para la exigencia de sus demandas . Ello explica que el golpe haya sido tan duro para los campesinos.

4.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL MOVIMIENTO CAMPESINO

Para ubicar el contexto del movimiento campesino actual es importante destacar algunos de sus antecedentes históricos. En ese sentido se pueden distinguir dos grandes épocas de lucha campesina en México:

La primera está constituida por movimientos rurales decimonónicos que presentan una gran heterogeneidad, pero que podrían considerarse como manifestaciones de la resistencia campesina a la expansión de una sociedad burguesa; la segunda, está conformada por el movimiento campesino que arranca con la Revolución de 1910. En esta perspectiva existe entre los dos un período que sirve

como punto de inflexión, y que corresponde a las dos últimas décadas del Porfiriato.⁶⁹

El movimiento campesino post-revolucionario tiene como escenario inicial una Reforma Agraria que no modifica sustancialmente la estructura económica preexistente, ya que para el grupo sonoreño que resultó triunfador de la revolución, fue una herramienta de pacificación y no un proyecto de desarrollo agrícola.

Sin embargo, en este período tiene lugar un cambio político radical en la relación entre Estado y campesino, al convertirse, el Estado Mexicano, a través del ejido, en el mediador entre el campesino y la tierra.⁷⁰

Después del sexenio Cardenista se inicia un período que puede ubicarse como de contrarreforma agraria ya que evidentemente reconcentra los recursos y la tierra en las manos de la burguesía agraria al amparo de las políticas estatales que han dado lugar a la conformación de una estructura agraria altamente polarizada y diferenciada en su composición de clase.

Los pasos implementados durante el proceso de reconcentración de tierra fueron el freno del reparto agrario que habían alcanzado sus niveles más altos en el período Cardenista; las reformas al artículo 27 constitucional que permitieron a los grandes propietarios ampararse contra cualquier iniciativa de expropiación y precisaron las condiciones de inafectabilidad; una mayor canalización de

⁶⁹ Bartra, Armando. Los Herederos de Zapata. Era, p. 12.

⁷⁰ Sin embargo para Armando Bartra, la función económica del ejido no significó un cambio radical en la relación entre Estado y campesino puesto que en la práctica reproduce la fuerza de trabajo que la industria solo necesita estacionalmente, papel que jugó en forma muy similar el peyugal durante el Porfiriato.

recursos técnicos y financieros al sector comercial de la agricultura, y finalmente, mecanismos extralegales que han permitido la concentración de la tierra en pocas manos como el despojo arrendamiento de parcelas ejidales y comunales. Asimismo puede decirse que en los treinta años transcurridos entre 1940 a 1970 todas las medidas políticas citadas estuvieron pensadas para vincular el desarrollo agrario del país a las necesidades del crecimiento industrial.⁷¹

Según Armando Bartra a partir de los años cuarenta el Estado promueve un modelo de desarrollo agrícola con prioridades muy diferentes a las del Cardenismo, en el cual se vuelve, como en los años veinte, a privilegiar a la empresa privada como principal eje de acumulación, con la ventaja de disponer gratuitamente, de una creciente infraestructura hidráulica y de comunicaciones que es aprovechada por los productores privados para buscar mayores utilidades en la exportación, o en la producción para los consumidores internos de altos ingresos.

Por su parte, el sector ejidal impulsado notablemente durante el sexenio de Cárdenas, es relegado de las políticas de desarrollo y el sector de subsistencia pasa a depender cada vez más del jornal, si además se combina el crecimiento demográfico, no compensado por el reparto de tierras, puede entenderse fácilmente el crecimiento acelerado de una masa de campesinos sin tierras.⁷²

⁷¹ Flores Lúa Graciela y Sarmiento Sergio, *Las voces del campo, Movimiento campesino y política agraria, siglo XXI*, p. 25-26.

⁷² Bartra Armando, *Op. Cit.* p. 19-20.

En general puede decirse que después de 1940 el campesino se enfrenta sin atenuantes a una situación de marginación y miseria que se agrava cada año.

Asimismo que de 1940 a 1965 la agricultura mexicana cumplió satisfactoriamente las funciones que le asignó el proyecto de industrialización que implementaron las distintas administraciones gubernamentales, al crecer más rápido que la población nacional y abastecer durante veinticinco años a un mercado interno con productos agrícolas de costo relativamente bajo. Al mismo tiempo que permitió reducir las importaciones agropecuarias y obtuvo excedentes exportables, con lo que financió la importación de una parte sustancial de la infraestructura industrial.

Sin embargo, este modelo de desarrollo se resquebrajó a mediados de los años setenta, cuando la producción agrícola que de 1940 a 1965 había crecido a un ritmo de 5% anual, disminuyó a 1.2% entre 1965 y 1970 y a partir de este año prácticamente se estanca al tener un ritmo de crecimiento de sólo 0.2% anual.⁷³

El proceso de deterioro del sector agropecuario que podría resumirse en el agotamiento de un sector sometido a la permanente descapitalización en beneficio de la acumulación industrial, fue en realidad la depauperización del sector campesino pobre y medio, ya que como señalan Paré y Sarmiento: La crisis del sector agropecuario fue el resultado de una estrategia de desarrollo rural que se orientó a canalizar los mejores recursos en beneficio de la agricultura comercial y en detrimento de la tradicional.⁷⁴

⁷³ Ibid. p. 94-95.

⁷⁴ Paré Luisa y Sarmiento Sergio. *Las voces del Campo*. p. 31-32.

Para éstos autores es precisamente esta evolución desigual donde se ubican las raíces estructurales de las demandas campesinas por tierra, mejores condiciones de trabajo y de producción. Demandas que a partir de la década de los setenta comienzan a movilizar con mayor fuerza a importantes núcleos de solicitantes de tierra: Jornaleros agrícolas, ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios. Tales sectores demandan ya sea la afectación de los grandes predios privados y el reparto de tierras o mejores condiciones de trabajo, sin descartar la lucha por la tierra, o bien mejores condiciones para la producción y comercialización, así como la canalización hacia los campesinos pobres y medios, de mayores apoyos financieros y técnicos , pero todos coinciden al exigir el respeto y el derecho a una organización democrática e independiente.⁷⁵

4.1.2. EL MOVIMIENTO CAMPESINO INDEPENDIENTE

El surgimiento del Movimiento Campesino Independiente tiene sus bases en la producción agrícola y en el ascenso de un movimiento de masas de carácter popular. En ese sentido, la influencia del movimiento estudiantil, el auge del movimiento obrero y la construcción de las organizaciones políticas partidarias contribuyeron al desarrollo político y organizativo de las organizaciones campesinas.

Un aspecto que caracterizó al movimiento campesino fue la recuperación de las iniciativas de ese sector, la pérdida de confianza en el gobierno, así como la estructuración de las organizaciones en el campo de manera independiente.

⁷⁵ Ibidem.

El elemento fundamental que da sustento al movimiento campesino es la lucha por la tierra y refleja la incapacidad por parte del Estado de dar una respuesta real a esta añeja demanda, pues desde la conquista efectuada por los españoles hasta la actualidad se ha manifestado la inconformidad y la resistencia por parte de las comunidades indígenas ante el despojo y la explotación de que han sido objeto como parte de la población rural del país.

Es a principios de la década de los setenta cuando la lucha por la tierra adquiere un carácter nacional; pero ésta se manifestó de forma diferente en cada región.

"El nivel de organización, el carácter de las formas de lucha, la relación con otros movimientos, el grado de enfrentamientos con el Estado van a ser elementos que se presentarán con distintas tonalidades y que marcarán diferencias cualitativas entre las diversas luchas." ⁷⁶

Además de la lucha por la tierra el Movimiento Campesino incluyó otro tipo de elementos como son: la lucha en contra del burocratismo y la corrupción; por la democracia a nivel municipal y el mejoramiento de los precios agrícolas, por el otorgamiento de créditos oportunos y en oposición de la política implementada por la banca oficial, así como por la utilización de falsos documentos, imposición de autoridades ejidales, manifestaron su rechazo al ejército y guardias blancas. Finalmente, exigían el respeto de las luchas indígenas en la defensa de sus tierras y sus recursos.

⁷⁶ Robles Rosario, *Las Organizaciones Campesinas Independientes en México, Ensayos sobre la Cuestión Agraria y el Campesinado*, p. 122.

En este sentido, se evidenció una tendencia en la forma de lucha que implementaba el campesino, esto es, combinaba la lucha legal con las movilizaciones y las tomas de tierras, la lucha legal con la ilegal. La implementación de esta forma de lucha contribuyó en la formación de una conciencia clara y participativa de los campesinos.

Existieron dos momentos importantes durante el inicio del movimiento campesino:

LA PRIMERA ETAPA SE IMPLEMENTO DURANTE 1970-76.

Se caracterizó por el surgimiento de un gran número de organizaciones campesinas independientes y fundamentalmente su nacimiento obedeció a una respuesta del campesino en contra del Estado y todos sus aparatos de control que mediatizaban y desviaban las luchas de este sector.

El aspecto que va a caracterizar y que prevalece durante este período es la constitución de un gran número de organizaciones campesinas independiente, el elemento que va a determinar el surgimiento de dichas organizaciones es el ascenso del Movimiento Urbano Popular y la falta de capacidad por parte de las organizaciones oficiales CNC, CCI y UGOCM para controlar y mediatizar las luchas campesinas que tenían como eje de lucha: conseguir la tierra para los campesinos.

De las organizaciones campesinas constituidas en esos años se manifiestan dos posiciones diferentes: Por un lado la que sustenta la Central Independiente de Obreros Agrícolas y Campesinos (CIOAC) que presenta como línea de acción prioritaria la organización del proletariado agrícola como fuerza fundamental y por ende la lucha por la Organización Sindical así como la

obtención de mejores condiciones de vida. Por otra parte el surgimiento de un gran número de organizaciones campesinas independientes, pero a nivel regional cuyo eje era la lucha por la tierra para los campesinos pobres; el mejoramiento de los precios para la comercialización de sus productos, la democratización de sus municipios y finalmente, sin dejar de lado, la lucha por el proletariado agrícola. Esto les permitió aglutinar a una gran cantidad de campesinos y constituirse en organizaciones de masas; en contraparte con la posición de la CIOAC que algunos intelectuales y dirigentes caracterizaban como burocrática y dogmática.

Como ya se mencionó la característica fundamental de estas organizaciones campesinas es su nivel regional tal es el caso de la Coalición Obrero Campesino Estudiantil (COCEO); la Coalición Obrero Campesino Estudiantil del Istmo (COCEI), así como el Frente Campesino Independiente que surgen en Oaxaca; el Campamento Tierra y Libertad (CTL) en San Luis Potosí; la Unión Campesina Independiente (UCI) en Veracruz; el Comité de Defensa Popular de Chihuahua (CDP); el Frente Popular de Zacatecas (FPZ); la Alianza Campesina 10 de Abril de Chiapas; el Frente Campesino Independiente (FCI) y la Coalición de Ejidos Colectivos del Valle del Yaqui; y del Mayo en Sonora.

Cabe destacar que algunas organizaciones van más allá de su campo de acción y se extiende a otros estados por ejemplo: el Campamento Tierra y Libertad que llega a tener influencia además de San Luis de Potosí, en Tamaulipas, Zacatecas y Veracruz; la Unión Campesina Independiente que se extiende a la Sierra Norte de Puebla y Centro de Veracruz.

El elemento que permitió el fortalecimiento de esas organizaciones fue el ascenso de un movimiento clasista que se manifestó en la constitución de

Frentes o Coaliciones Populares que no sólo incluía demandas campesinas, sino además las luchas de otros sectores pero amersas en una posición de lucha de clases, tal es el caso de la Coalición Obrero Campesino Estudiantil del Istmo (COCEI), Coalición Obrero Campesino Estudiantil de Oaxaca (COCEO), Frente Popular de Zacatecas (FPZ), y el Comité de Defensa Popular de Chihuahua (CDP).

Así el campesino empezó a constituirse en el motor que generaría la lucha agraria desde distintos lugares de origen y que tenía como elemento fundamental su independencia del Estado. Sin embargo, no sólo el campesino independiente expresaba estos niveles de organización pues también las Centrales Oficiales sufrieron una crisis interna en esos años a tal grado que las bases llegaron a superar a sus dirigentes y a rebasarlos, esto quiere decir que paulatinamente llegaron a un proceso gradual de radicalización por lo que se empezó a manifestar un avance importante en la construcción del movimiento campesino independiente.

Esta situación de crisis interna entre las organizaciones oficiales, hizo que algunos dirigentes, en aras de no perder a la base social asumieran planteamientos diferentes a los emitidos por su dirección general, sobre necesidades reales sentidas en ese momento a pesar de ir en contra de sus principios; tal es el caso de las tomas de tierras en Veracruz, así como los giros en la línea política de las direcciones de la CNC, CCI, UGOCM, en Sonora y Sinaloa fundamentalmente.

Cabe destacar que la falta de capacidad de este tipo de organizaciones trajo consigo una falta de credibilidad hacia ellos y por ende a que el Estado implementara una política de reacomodo que le permitiría retomar nuevamente el control político en el campo.

Bajo esas circunstancias surgió el Pacto de Ocampo que pretendía la unificación del Movimiento Campesino para encauzarlo nuevamente hacia los marcos legales y oficiales. Sin embargo, no se logró su objetivo y la movilización campesina rebasó los marcos populistas que pretendía implementar el Estado a través de este Pacto, por medio del cual se comprometía a constituir una central única.

Asimismo, Echeverría se encargó de ofrecer todo tipo de garantías y seguridades a la "auténtica pequeña propiedad", con esto se pretendía contener la presión campesina sobre la tierra, encausándola por el camino del trámite legal a través de las organizaciones oficialistas, para sostener que el reparto agrario no ha terminado. Sin embargo el ascenso del Movimiento Campesino fue muy claro durante 1970-1976, lo cual no sólo condicionó el cauce que tomaría la política rural durante el Echeverrismo con una caracterización totalmente agrarista (de carácter populista), sino que se constituyó en un elemento que serviría para definir el auge del movimiento campesino con una posición muy clara de lucha de clases.

Ejemplo de ello lo constituye: El paro de actividades por parte de los cañeros, el suspender la entrega de caña de ingenios, la lucha por incrementar los precios de sus productos, las tomas e invasiones de tierras en Puebla, Tlaxcala, Sinaloa, Chihuahua, Guerrero, Jalisco, Guanajuato, San Luis Potosí, Oaxaca, Nayarit y Michoacán.

Donde no se efectuaban tomas de tierras se integraban otras actividades como son mitines y manifestaciones que exigían el reparto agrario. Por ello Echeverría tuvo que implementar planteamientos Zapatistas que estaban muy lejos de sus posición política real y más bien obligado por la crisis del Sector

Agropecuario y por la presencia de todo un movimiento de carácter social, impulsado a nivel nacional.

La política económica que puso en práctica el Estado para superar la crisis de producción en los setenta consistió en reconocer que existía una descapitalización en la agricultura por ello había que implementar un programa que le permitiera recuperar su dinamismo, así como fomentar el apoyo a la producción en el Sector Ejidal el cual debería incluir no sólo los recursos económicos sino además asesoría técnica y el estímulo de empresas ejidales de carácter agroindustrial.

La política implementada por Echeverría proponía el descongelamiento de los precios de garantía, el incremento de los presupuestos gubernamentales dedicados al campo, la modificación de todo el aparato legal agrario, la reestructuración de la banca agrícola, de política de organización y economías ejidales.

La política de Echeverría fracasó pues pretendía resolver problemas de crisis agrícola y derrochó millones de pesos en el impulso de proyectos y programas de carácter burocrático y agroindustrial.

A fines de ese período, en 1976 el Estado manifestó abiertamente la represión, de manera generalizada en contra del Movimiento Independiente Organizado y el Sector Campesino fue golpeado por el ejército, guardias blancas y pistoleros a sueldo.

En esos años se muestran claramente las contradicciones existentes entre el campesino y la burguesía agraria.

LA SEGUNDA ETAPA SE UBICA DESDE 1977-1980:

En este período "el movimiento campesino adquiere un carácter de permanencia debido a que las causas que lo generaron no fueron coyunturales. Ni siquiera consistió en una simple agudización de las tendencias polarizadoras que ya se venían prefigurando desde los años 40. Se trata de cambios cualitativos que empezaron a mostrar su verdadero contenido en los primeros años de la década de los setenta" ⁷⁷.

Dichos cambios se expresan en la transnacionalización de la agricultura, en desplazamiento de cultivos tradicionales por los comerciales y de exportación, en la ganaderización de la agricultura y en la participación cada vez más frecuente del crédito y del capital financiero.

Durante el régimen de José López Portillo se puso en evidencia de una forma muy clara el proceso de lucha de clases en el campo, el cual tiene como fundamento la acumulación de capital. El elemento que fungió como parámetro en la conformación de las clases en el sector rural fue la aplicación de la política agraria y agrícola implementada por el Estado y tuvo que ser integrada en su actuar como un factor clave dentro del proceso de lucha social.

La participación estatal tenía como fundamento la desarticulación y desmembramiento de las organizaciones campesinas independientes como fueron el Frente Campesino Independiente de Sonora y de Oaxaca; La Alianza Indígena de Autodefensa Campesina de Oaxaca, la COCEO; el Movimiento de los Comuneros de Milpa Alta, Santa Fe de la Laguna, La Huasteca Hidalguense, etcétera.

⁷⁷ Ibid p. 126 .

Sin embargo, el Estado no sólo descabeza a las organizaciones independientes; sino además masacra a la población incluyendo hombres, mujeres y niños, como fue en Venustiano Carranza, Chiapas; en la Sierra Norte de Puebla, y Centro de Veracruz, ante la complicidad de los gobiernos estatales y del federal, para la implementación de una política evidentemente represiva, se suman a ella y se convierten ejecutores directos de ésta los terratenientes quienes pasan a ser los responsables de la represión del movimiento campesino. Por ello el movimiento campesino asume el carácter defensivo en su lucha.

En esta etapa del movimiento campesino se ubica el proceso organizativo manifestado a nivel nacional.

Ello obedece a la necesidad de superar por parte de las organizaciones campesinas el aislamiento y sectarismo a fin de avanzar en la unificación de esfuerzos y llegar a la construcción de una organización campesina a nivel nacional para afrontar la represión y la política antiagraria implementada por el gobierno. Por ello en agosto de 1979 se realiza el Primer Congreso Nacional Extraordinario del Movimiento Nacional Plan de Ayala en el que participaron un gran número de organizaciones campesinas de todo el país. Los acuerdos a los que llegaron fueron la lucha conjunta por la solución de los problemas concretos manifestados en cada una de las organizaciones participantes; la integración democrática de un programa de acción común a fin de consolidar su fuerza como organización campesina; la autonomía de cada una de las organizaciones y la consulta democrática con sus integrantes, así como la participación de los campesinos de base en la dirección de la organización; asimismo enfocan la autonomía con respecto a los partidos políticos sin dejar por ello la libertad para la militancia en el partido que sea de su preferencia, pero sin afectar a las organizaciones campesinas en construcción.

En octubre del mismo año se realiza el Primer Encuentro Nacional de Organizaciones Campesinas, en Milpa Alta y retomando los acuerdos tomados en la reunión efectuada en agosto de 1979, llegan a la conclusión de constituirse en la Coordinadora Nacional Plan de Ayala (CNPA); ésta refleja los esfuerzos de los campesinos que se comprometieron en la construcción de un instrumento o medio de lucha a nivel nacional.

La CNPA se compromete a dar prioridad a la lucha por la tierra, se manifiesta en contra de la represión, por la desaparición de órganos paramilitares cuya función es la represión, y en las demandas de carácter social que benefician al campesino y sus familias como son la vivienda digna, educación y salud.

Por otra parte, la presencia de la crisis económica que se manifestaba a nivel nacional durante el López Portillismo logró desestabilizar a toda la estructura económica, política y social del país por los antecedentes que dejó la política equivocada implementada durante el régimen de Echeverría.

Durante la primera mitad del sexenio de López Portillo no se dio a conocer ninguna política coherente a favor del Sector Agropecuario; pero ésta ausencia de política hacia el campo no impidió que se implementara una política estatal encaminada en la orientación de la producción agrícola, en la protección de la gran propiedad agraria, en las indemnizaciones jugosas a los terratenientes que habían sido perjudicados en 1976 con las afectaciones que efectuó Echeverría, la negativa de la burocracia por resolver los expedientes campesinos, las frecuentes declaraciones oficiales que daban por terminado, desde entonces, el reparto agrario y la insistencia del Estado por la inversión de los capitales imperialistas en el campo, como es evidente todas éstas

políticas implementadas por el Estado favorecían el fortalecimiento de la burguesía agraria.

En 1980 se aprobó la Ley de Fomento Agropecuario que entró en vigor en enero de 1981, dicha Ley se caracterizaba por ser contraria a los intereses campesinos pues legalizaba una supuesta asociación entre ejidos y propietarios privados, sustentados en criterios mercantiles (el monto de la aportación condiciona el monto de las utilidades), a través de esta Ley se sometía a los ejidatarios a la acción de los empresarios agrícolas y legalizaba en la práctica el rentismo de las tierras ejidales. La Ley de Fomento Agropecuario es el instrumento legal más reaccionario y anticampesino que fue elaborado en México, durante el sexenio de López Portillo, desde las modificaciones a la fracción XIV del Artículo 27 Constitucional en 1946 para legalizar el latifundismo agrario mediante el otorgamiento del Derecho de Amparo a los terratenientes. Sin embargo, es una de las bases de sustento de las actuales modificaciones al Artículo 27 Constitucional emitidas en 1992, pues en él se especifican los procedimientos por los cuales "ejidatarios y comuneros podrán asociarse entre sí, con el Estado o con terceros y otorgar el uso de sus tierras..."

Al mismo tiempo se implementó la Ley Federal de Reforma Agraria que permitía a los ganaderos sembrar parte de sus tierras ganaderas para obtener forrajes, estas reformas apoyan la modernización del latifundio ganadero, pues elimina la disposición legal de afectar las tierras ganaderas, cuando se demuestra que tienen una calidad superior a la de agostadero, es decir, cuando se demuestra su calidad de tierras agrícolas, los ganaderos han mantenido tradicionalmente subexplotadas las tierras ganaderas, dado que la inafectabilidad se determina por el número de cabezas de ganado (quinientas según la Ley) que puede sostener una propiedad.

Esta Ley de Federal de Reforma Agraria es uno de los elementos fundamentales que se retoman en las modificaciones a la Constitución dadas a conocer el 6 de enero de 1992, pues en el nuevo artículo 27 se considera:

"Pequeña propiedad ganadera la que no exceda por individuo la superficie necesaria para mantener hasta quinientas cabezas de ganado mayor o su equivalencia en ganado menor, en términos que marquen la ley de acuerdo a la capacidad forrajera del terreno. Cuando debido a obras de riego, drenaje u otras ejecutadas por los dueños o poseedores de una pequeña propiedad, se hubiese mejorado la calidad de sus tierras, seguirá siendo considerada como pequeña propiedad, aún cuando, en virtud de la mejoría obtenida, se rebasen los máximos señalados por esta fracción siempre que reúna los requisitos que fije la ley." ⁷⁸

Esto nos muestra claramente que la legislación agraria implementada durante el régimen de López Portillo fue benéfica exclusivamente para la burguesía agraria; quedando de lado el sector más desprotegido de la sociedad, esto es, el campesino. Además que siempre se manifestó un ataque al ejido y comunidades, pues se buscaba ampliar el beneficio y marco de acción de los propietarios privados.

El Sistema Alimentario Mexicano (SAM), fue un proyecto propuesto por el Estado y tenía como objetivo: lograr la autosuficiencia alimentaria y mejoramiento de los niveles de vida fundamentalmente de los campesinos, aplicado durante el régimen de José López Portillo, quién pretendió que apareciera como un programa progresista, sin embargo, se manifestó como una medida productivista que buscaba beneficiar fundamentalmente a la burguesía

⁷⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1992., Artículo 27 Constitucional Fracción XV.

rural y transnacional. Es así como el gobierno, pretendía resolver el problema de los costos de la alimentación (se incrementó la producción de maíz y frijol) de la clase trabajadora dejando de lado el problema fundamental de los campesinos, el de la tenencia de la tierra, buscaba fortalecer la política de la Reforma Agraria y, por ende, la vigencia del latifundio y neolatifundio.

Con el SAM, se logró incrementar la producción agrícola; los granos alcanzaron a llegar en 1981 a 28.4 millones de toneladas. Pero esto tuvo como antecedente la presencia de una año agrícola óptimo, la expansión y apertura de nueva superficie sembrada pero los estados maiceros tradicionales como Jalisco, Estado de México, Oaxaca y Puebla registraron un crecimiento muy lento o incluso disminución como en Jalisco.

En los estados productores de sorgo como Guanajuato y Tamaulipas la política maicera no avanzó. El aumento de los precios de garantía, los paquetes tecnológicos tuvieron un impacto considerable entre los campesinos adinerados pero los pobres a pesar de su aplicación de programas como el SAM continuaron en la misma situación económica y de miseria.

Bajo ese contexto ubicado en la Política Agropecuaria en 1980 la CNPA realizó en Santa Fe de la Laguna, Michoacán, el Segundo Encuentro de Organizaciones Campesinas Independientes, en él se destaca claramente como ésta avanza en la definición y discusión de la política agraria impulsada por el gobierno, en la táctica para enfrentar la represión y las alternativas que incluyen a la mujer en la lucha por la tierra así como la Alianza Obrero-Campesino.

En dicho evento, se rechazó totalmente la política antiagraria implementada por José López Portillo por su carácter anticampesino y represivo.

Asimismo, señaló la inviabilidad de la aplicación del proyecto del Sistema Alimentario Mexicano, dado el carácter del Estado Mexicano y sus compromisos con la burguesía agraria.

En su tercer encuentro, efectuado en el mismo año, la CNPA puso en evidencia que la política "productivista" implementada por José López Portillo beneficiaba exclusivamente a los terratenientes que dedicaban sus tierras para abastecer el mercado norteamericano ya que ellos cuentan con las mejores tierras y se dedican a los cultivos que dejan más ganancia. La política seguida por el gobierno de López Portillo tuvo como objetivo facilitar la entrada masiva de capitales al campo.

Para esto el Estado generó toda una serie de condiciones que garantizaran las inversiones privadas: por ejemplo dar por terminado el reparto agrario, proteger jurídicamente a los latifundios agrícolas y ganaderos, aplastar al movimiento campesino y asegurar las ganancias a los capitalistas en asociación con los ejidatarios y comuneros. Para la implementación de todas estas medidas represivas requiere cada vez más la participación del ejército a fin de "resolver" los problemas en el campo.

El evento se manifestó en contra de la Ley de Fomento Agropecuario, por considerarla como una ley anticampesina, pues tenía como objetivo dar mayor protección a los latifundios ganaderos, comprometía a los ejidatarios y comuneros a someterse a empresarios privados y a despojar a los campesinos de sus tierras que pudieran cumplir los planes de la SARH, que según la ley podía declarar ociosos los terrenos y rentarlos. Pero fundamentalmente por ser una ley impuesta en contra de la voluntad de los campesinos y contraria a cualquier beneficios que pudieran obtener ellos.

Por toda la política estatal implementada en el campo se pusieron en evidencia las condiciones que colocan a los explotados del campo a la defensiva y los obliga a replegarse, ante esto:

"El movimiento campesino independiente muestra su vitalidad y persistencia en la ampliación de sus demandas, en la incorporación de nuevos contingentes a la lucha y en la búsqueda de nuevas formas de coordinación, capaces de responder a los innumerables problemas que enfrenta".⁷⁹

⁷⁹

Robles Rosario, Op. Cit. p. 158.

4.2. SITUACIÓN ACTUAL DEL MOVIMIENTO CAMPESINO

El movimiento campesino independiente, durante los últimos años de la década de los ochenta evidenció su debilidad para enfrentar la represión y avanzar en la negociación de sus reivindicaciones, ésta fue expresada en una profunda división de las organizaciones de masas. La CNPA perdió fuerza, aunque también se depuró del reformismo, sin embargo, mostró una falta de capacidad organizativa para coordinar los sectarismos que le impidieron asimilar colectivamente sus ricas experiencias y generar un proyecto de lucha campesina radical con las diversas tácticas que requiere la diferenciación social y económica de las regiones en las que tenía influencia.

Otras organizaciones como la CIOAC, UNORCA, UGOCP, Alianza Campesina del Noroeste, Movimiento de los 400 Pueblos, UGOCM Roja mostraron la dispersión de fuerzas en las que se encontraba el reformismo campesino. Todas ellas tenían abierto el canal de negociación; con él, desarrollan políticas cautelosas y conservadoras en las que sólo reciben lo que el Estado quiere darles, muchas veces sin salirse de su programa de austeridad. La modalidad que asumió el reformismo en las organizaciones campesinas fue abrirse las puertas de negociación, con esto se redujo la presión directa.

A pesar de la conducta reformista y conciliadora en que se mantenía la mayoría de las direcciones campesinas cada vez fue más frecuente la presión directa de los productores de maíz, trigo, soya, café, caña y tabaco para enfrentar a las empresas estatales, a los bancos y a la SARH para conseguir aumentos reales a los precios de esos y otros productos agrícolas bajo control oficial.

En esa lucha el movimiento campesino recurre con más frecuencia a las acciones directas (bloqueo de carreteras, toma de bodegas y de oficinas, presión directa sobre funcionarios, entre otros.), y su reclamo se vuelve nacional en poco tiempo, politizándose por la confrontación directa con el conjunto de la política económica del gobierno.

En 1988, bajo estas condiciones se presentaron las tomas de Bodegas de CONASUPO en Chihuahua y la amenaza de coordinación de acciones con los maiceros de Nayarit, Jalisco y Chiapas. Esta forma de lucha fue impedida con densos cordones de policías armados y en algunas bodegas con cordones del ejército. Las acciones continuaron; pero en medio de un doble juego de presión y "concertación": la banca rural presionó exigiendo la entrega de cosechas para pagar la deuda de los productores; el gabinete agropecuario, por su parte con la complicidad de la CNC iniciaron una "concertación" que dividiera a los productores ofreciéndoles bonificaciones a sus deudas o algún apoyo incierto a algunas empresas ejidales a cambio de no elevar en ningún centavo el precio de garantía. Al mismo tiempo planteó y ejecutó una concertación por ejidos y colonias, así como por estados impidiendo la coordinación efectiva de los productores.

En los noventa nuevamente aparece en el escenario la represión abierta impulsada en Chiapas por Patrocinio Garrido aunque ahora su mayor objetivo era atacar a los campesinos indígenas, éstos para enfrentar y resistir deciden realizar acciones como marchas a la Ciudad de México, en julio de 1991 se desata una revuelta campesina en tierras trabajadas por varios años bajo ideales Zapatistas como fue en Márquez de Comillas en la Selva de Chiapas. Como respuesta los campesinos obtuvieron toda una oleada represiva en contra hombres, mujeres y niños, de ahí surge el Movimiento Campesino Regional

Independiente (MOCRI) que tuvo como objetivo dar continuidad a la lucha regional a nivel nacional con la CNPA.

Bajo esa óptica represiva se anuncian las modificaciones al Artículo 27 Constitucional y con ello el fin del reparto agrario; ya que cancela el derecho a la tierra de los pueblos y comunidades; legalizan, fortalecen y promueven el latifundio a través de: la privatización de la tierra, la introducción de sociedades mercantiles en el campo y la eliminación como causal de afectación de tierras, de la simulación e in explotación de los predios. En síntesis eliminan el carácter social de los ejidos, ya que destruyen el carácter de inembargable, intransferible e imprescriptible de la propiedad social de la tierra.

Ante la iniciativa del ex-presidente Salinas de Gortari de modificar el Artículo 27 Constitucional la respuesta del movimiento campesino fue prácticamente nula en un primer momento, pues fue manejada al vapor en la Cámara de Diputados donde se leyó la iniciativa en la sesión destinada al análisis del tercer informe; el procedimiento hubiera sido que la iniciativa fuera turnada y dirigida reglamentariamente a las Comisiones Legislativas encargadas de dictaminarlas, finalmente fue enviada a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Reforma Agraria y de Agricultura y Recursos Hidráulicos, donde al igual que en el Pleno, el PRI mantiene la mayoría.

Esta iniciativa debió ser aprobada, por tratarse de una reforma a la Constitución, por dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión en la que fuera expuesta la votación, o sea 334 votos favorables, la fracción priista contaba con 319, los quince restantes los conseguiría de la fracción del PFCR o del PAN, que en este caso lograría una reforma que siempre había buscado.

Los perredistas discutieron la iniciativa y propusieron la realización de un debate nacional sobre el tema en audiencias públicas, foros en los que participaran los interesados y afectados: ejidatarios, campesinos y pequeños propietarios.

"La iniciativa fue finalmente turnada a las Comisiones. Estas de acuerdo con el Reglamento, deberán analizarla y elaborar un dictamen. Legalmente las Comisiones pueden llamar a funcionarios, a expertos, a los afectados para recabar opiniones o hasta organizar audiencias públicas sobre el tema. Elaborado el dictamen, que formalmente fuese positivo o negativo, aunque no existe en la historia moderna una iniciativa presidencial que haya sido rechazada, se le debe dar lectura y es cuando se pone a discusión y votación. A cualquier iniciativa legal ya dictaminada se le conoce como Proyecto de Ley o de Reforma y se debe aprobar en lo general, posteriormente se realiza en lo particular revisando cada uno de los artículos. Aprobada por una de las Cámaras (en el caso de los Diputados) se envía a la otra (la de Senadores) para que vuelva a ser dictaminada y aprobada, mediante el mismo procedimiento. En el caso de una reforma a la Constitución como ésta, además de ser aprobada por la mitad más una, cuando menos, de las legislaturas de los estados de la Federación controlados por el PRI".⁸⁰

Esta iniciativa se debe de calificar como la medida gubernamental más antirrevolucionaria emitida en los últimos 70 años, pues da marcha atrás a la lucha de los campesinos y la misma Revolución de 1910 pues de ella emana el planteamiento de Ley Agraria emitido en 1915.

⁸⁰ Proceso 784, 11 Nov. 1991, p. 7.

La iniciativa, ahora hecha Ley, incluye el postulado de dar por terminado el reparto de tierras, libertad a los ejidatarios para transmitir sus derechos parcelarios y establecimiento de procedimientos para que a través de asociaciones el capital nacional y extranjero invierta en el campo. La respuesta que dieron los miembros del Congreso Agrario Permanente a través del Coordinador Alvaro López Ríos, con excepción de la CNC, fue que la iniciativa apenas en etapa de Comisiones en la Cámara de Diputados representaba una "contrarreforma agraria que no se debía permitir" y con esta medida el gobierno impulsaba el neolatifundio.

El CAP denunció que las modificaciones se implementaron sin tomar en cuenta a los campesinos. Evidenció que Salinas pretendió dar por terminado el reparto agrario, es el enésimo presidente que lo impulsa; pero ninguno ha podido porque todavía existen tierras por repartir.

La modificación se aprobó sin que se haya consultado a los campesinos y "lejos de ser nacionalista tiene como objetivo la privatización del campo, porque si bien sostiene que el ejido no desaparece, a nadie conviene ser ejidatario en las circunstancias actuales, debido a que el gobierno no apoya en nada al Sector Social".⁸¹

José Dolores López de la CIOAC afirmó que el gobierno remarca en nombre de la modernidad la tendencia privatizante del campo; y del ejido en particular, con el pretexto de no repartir miseria, se pretende mantener el acaparamiento de tierras.

⁸¹ Ibid p. 9.

El planteamiento que hizo Hugo Andrés Araujo, Secretario de Organización en ese entonces, de la CNC a quien además se señala como uno de los colaboradores directos para la redacción del nuevo Artículo 27, es que los elementos que constituyen la parte fundamental de la iniciativa son tres: Uno es que fija a nivel constitucional el respeto y permanencia del ejido, con menos intervención estatal. El segundo es que se acaba el reparto. La alternativa para los que no tengan tierras será la creación de las agroindustrias y el fortalecimiento de la organización de los trabajadores agrícolas. El tercero es el de las Asociaciones en las que ya se tiene experiencia como es el caso de la Comarca Lagunera existe la relación con TRASGO, la empresa Simón Bolívar y la Leche Lala, donde ya existe una relación de Asociación con los ejidatarios, pero no se da normativamente sino al margen de la Ley.

Asimismo el Secretario General en 1991, de la CNC, Maximiliano Silerio Esparza dio su apoyo incondicional en busca de la gubernatura y señaló que las modificaciones al Artículo 27 son un "proyecto de avanzada" sin importar la traición que hacía a sus representados.

Sin embargo, a pesar de los planteamientos que sustenta el líder de la CNC, se manifestaron las posiciones contrarias por parte del Consejo Agrario Permanente que rechazó la esencia de las modificaciones Salinistas, pues a pesar de que éstas invocan al Plan de Ayala y a Emiliano Zapata, sólo es para dar marcha atrás al reparto agrario y por ende a la lucha por la tierra.

En el CAP hay once organizaciones campesinas que están en contra de las modificaciones y sólo una, La Confederación Nacional Campesina(CNC) comparte y apoya la propuesta presidencial. Para el argumento estatal de que "ya no se puede repartir más pobreza", Alvaro López Ríos, de la Unión Nacional de Trabajadores Agrícolas (UNTA), miembro del CAP señaló que "si hay miseria en el campo

es porque no se han entregado los instrumentos para producir y los pocos que existían los ha vendido o desaparecido el Estado.⁸²

Asimismo, López Ríos exhortó a los representantes de las Uniones de Crédito a realizar una movilización nacional para fortalecer el ejido y la comunidad, así como a los instrumentos de desarrollo que representan esas uniones e insistió en hacer una defensa y presentar una propuesta inteligente que sustituya a la de Salinas de Gortari. Señaló que " que no hay que aceptar las propuestas como están sino presionar para que éstas y las leyes reglamentarias se sujeten a consulta, pues no hay indicio que esté realizando algún referéndum."

Bajo ese contexto, la respuesta de las organizaciones ante las modificaciones se expresaron en tres grandes posiciones:

- 1) Organizaciones oficiales y el sector hegemónico de la UGOCP.
- 2) Organizaciones que buscaron una posición intermedia de apoyo crítico a unos aspectos de las modificaciones aunado a un rechazo a otros aspectos UNORCA.
- 3) Organizaciones que se opusieron críticamente a las modificaciones y que constituyeron primero el Movimiento Nacional de Resistencia y Lucha Campesina (MONARCA) y el Plan de Anenecuilco y posteriormente la Coordinadora de Organizaciones Campesinas (COA).⁸³

⁸² La Jornada Noviembre 11, 1991. p.1-6.

⁸³ El Plan de Anenecuilco fue firmado por UNTA, CODUC, CNPA, CNPI, UCD, ALCANO, ALCANO, CIOAC, FDCCH, COCEI y una parte de la UGOCP.

Por otra parte, algunos intelectuales también expresaron su punto de vista con respecto a las modificaciones del artículo 27 Constitucional. Jorge Morán Sánchez, secretario técnico de la Universidad de Chapingo, en ese entonces, planteaba que las modificaciones "parten de un análisis demasiado estrecho que no es capaz de profundizar en la comprensión de la problemática social y económica en la que se encuentra el ejido."⁸⁴

Asimismo, Jorge Calderón profesor de la UNAM, señaló que elevar a rango constitucional la concentración y la transferencia de tierras significa legalizar la formación del neolatifundio al interior de las comunidades. Las modificaciones son una propuesta para adecuar el marco legal del sector rural a las exigencias formuladas por los representantes de los Estados Unidos y del Tratado Trilateral de Libre Comercio y eliminar obstáculos a la penetración transnacional a la agricultura. Deja en total desventaja a cientos de ejidatarios y agrocomerciales.⁸⁵

Carlota Botey, directora del Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México, dijo: La iniciativa presidencial, al cancelar el reparto, le cancela a los ejidatarios la posibilidad de una redistribución de la tierra, que era el único elemento de justicia económica para ellos y en cambio se abren las posibilidades a la pequeña propiedad de hacer cambio en el uso de la tierra sin por ello ser afectable; "no se entiende dónde está la justicia." Está en juego la esencia del ejido, como sector social pauperizado, que no entraba al mercado pero por lo menos tenía su maíz. Si eso se rompe aumentarán los procesos de migración sin que haya fuentes de empleo y por lo tanto aumentará la miseria del sector. La participación de las sociedades mercantiles en las actividades

⁸⁴ La Jornada. Noviembre 9, 1991. p. 8.

⁸⁵ Ibid. p. 9.

agropecuarias puede significar "como lo hemos tenido presente en los pequeños propietarios, simulaciones y es una puerta abierta al neolatifundismo del sector capitalista."⁸⁶

Victor M. Toledo, investigador de la UNAM expresó que las reformas dejan de lado toda la perspectiva ecológica, toda la complejidad y heterogeneidad del territorio nacional, desaparece de golpe en la reforma, lo que impide tener presente que, por ejemplo, el setenta por ciento de las áreas forestales del país: bosques templados y selvas tropicales son usufructuadas por ejidos y comunidades indígenas, o que enormes extensiones de propiedad ganadera inexplicablemente se extienden sobre muchas áreas forestales o agrícolas.⁸⁷

Por otra parte Juan Broa delegado estatal de la Unión de Trabajadores Agrícolas en Morelos expresó que los campesinos pobres de la entidad corren el riesgo de "quedar despojados de su patrimonio para pasar a ser simples obreros de los inversionistas."

Luis López Vázquez, miembro de l comité ejecutivo estatal de la CIOAC en Chiapas señalaba: que la CIOAC tiene 160 expedientes agrarios, de los cuales 60 se encuentran en primera instancia y el resto en la segunda instancia; está en posesión de 20 predios ubicados en Simojovel y Jitotol, añadió que el problema agrario es muy complejo "la reacción de los campesinos será diferente a la de hace 70 años."⁸⁸

⁸⁶ Ibid. p. 7.

⁸⁷ La Jornada, noviembre 17 1991 p.14.

⁸⁸ Ibid. p. 8.

Víctor Quintana representante del Frente Democrático Campesino del estado de Chihuahua, aseveró que en la entidad hay dos millones de campesinos sin tierra y quedan 500 mil hectáreas por repartirse. Luego de opinar que "es muy injusto que ahora el gobierno decida terminar con el reparto agrario", Quintana aclaró: " Hay temor de utilizar el término privatización, ya que el PRI no quiere romper con esa tradición abiertamente."⁸⁹

Bajo ese contexto, debemos plantearnos las siguientes interrogantes: ¿Cómo se han llevado a cabo los derechos de los comuneros sobre la tierra y de los ejidatarios sobre su parcela? ¿Cómo se regularán las sociedades mercantiles que se dediquen a actividades agrícolas? ¿Por qué los directamente afectados no tienen voces claras frente a la opinión pública? Bajo esa óptica, es más que evidente el sentido fraudulento que encierra la exposición de motivos de la iniciativa de reformas ya que para los miles de solicitantes de tierras se dice que se les buscarán alternativas, sin especificar cuáles son, y para el sector privado todo está resuelto con las modificaciones del artículo 27 Constitucional.

El Estado no aclaró si realmente garantizaría empleo pleno e inmediato a los miles de trabajadores del campo en sustitución de la reproducción material que raquíticamente logran con la explotación de sus ejidos.

No habló tampoco de los cinco millones de campesinos asalariados que hay en este país y de la esperanza que tenían por obtener un "pedazo de tierra" y que ahora con el fin del reparto agrario ven cancelada esa esperanza de vida.

⁸⁹ Ibidem.

4.3. VOCES QUE SON TESTIMONIOS VIVOS

La información que se presenta es prácticamente una trascripción de las entrevistas colectivas realizadas a los campesinos durante varios eventos del 10 de abril durante 1993 y 1994 en la Ciudad de México y algunos encuentros campesinos efectuados en la Universidad Autónoma Chapingo. Sin embargo, por razones de seguridad no se especifican los nombres de las personas entrevistadas, pues la falta de garantías individuales los llevó a proponer que sólo se incluyera el nombre de la organización campesina a la que pertenecen.

El contenido de los Testimonios nos muestra la visión que tienen los campesinos respecto a varios aspectos relacionados con las reformas del Artículo 27, Constitucional, tales como: los supuestos beneficios que obtienen con las actuales modificaciones, la falta de participación y discusión por parte de ellos para impulsar tal modificación, y la problemática a la que se enfrentarán con los nuevos planteamientos jurídicos, porque ahora se habla de un proceso de titulación, de la libertad para vender su parcela, y de la posibilidad de asociarse con terceros.

Al trabajar y sistematizar la información obtenida en las entrevistas logré estructurarlas de tal forma que mi objetivo en ese momento era darle vida a esta investigación, por ello a esa parte le llamo "Voces que son Testimonios Vivos", porque recogen el sentir de los desposeídos y explotados del Campo Mexicano.

Lo interesante de estas entrevistas es que permitieron a los campesinos en el momento de efectuarlas, sentirse realmente protagonistas de su propia realidad pues según ellos "están cansados de que el gobierno siempre les imponga políticas y programas, que no toman en cuenta sus opiniones y las

modificaciones al artículo 27 Constitucional son una muestra clara de ello." Por todo lo anteriormente dicho, resultó realmente importante recoger su pensamiento vivo pues encierran una gran riqueza en cuanto testimonios, fundamentalmente, porque se trata de los hombres que trabajan y viven en el campo, de allí entonces su gran aportación. Por tanto es importante permitirles que se expresen libremente, por lo que en este documento ellos tienen la palabra.

COORDINADORA NACIONAL PLAN DE AYALA (CNPA).

Primera Voz:

Cuando Salinas llegó al poder, nunca nos dijo que privatizaría la tierra pues con las actuales modificaciones es lo que se va dar.

Por ello Salinas manejó su propuesta de modificaciones sólo con los diputados, senadores y dirigentes serviciales, sin tomar en cuenta nuestra opinión, ni nuestro sentir, pues para nosotros la tierra es la vida misma.

Cómo quieren que el campesino tenga una participación más activa, si solo se maneja un lenguaje muy complejo que sólo muy poca gente comprende.

Nosotros los campesinos apenas empezábamos a entender, cuando ya todo estaba aprobado.

Internamente como organización, sí discutimos las reformas y llegamos a la conclusión de que no son convenientes para nosotros. Naturalmente las rechazamos, pero el traidor hijo de Zapata ya firmaba por nosotros.

El anterior Artículo 27 sí lo conocíamos pero el actual apenas lo comprendemos, lo que sí es claro es que no tenemos ningún beneficio con él.

Quienes son los beneficiados son los terratenientes y la burguesía agraria, pues van a poder comprar la tierra, ya que ahora se transforma sólo en mercancía.

Con las actuales modificaciones al 27 , se acentúan las clases sociales pues los ricos tendrán cada vez más tierra y nosotros nada.

Para nosotros el proceso de titulación de tierras no es importante, pues con él o sin él nosotros la trabajamos con dedicación, pero para los bancos y grandes prestamistas es un símbolo de garantía.

No tenemos ningún beneficio con la supuesta libertad que nos dan para vender la tierra, pues a ello llegaríamos sólo como un último recurso, cuando ya estemos totalmente amarrados por las deudas y para salvar a nuestra familia.

Pero no existe libertad, ni democracia, ni mayoría de edad como decía Salinas sino un retroceso para el pueblo de México y para nosotros como campesinos, pues ser campesino es un orgullo y por ello decimos que la tierra no se vende, ni se alquila, pues es el sustento de nuestra familia.

Nosotros sabemos que en diversas regiones (de Guanajuato, Zacatecas) sí existen grandes extensiones de tierra que pueden ser repartidas, es tierra ociosa, que no se trabaja y que se puede distribuir entre los campesinos solicitantes, por eso no estamos de acuerdo con el Artículo 27 actual.

**UNIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES AGRÍCOLAS.
(UNTA) SAN RAFAEL DE ZARAGOZA, MORELOS.**

Segunda Voz:

Nosotros con el Artículo 27 anterior, nos veíamos favorecidos, pues el ejido no se podía vender.

Ahora sí se vende y nos perjudica.

Nos enteramos de la discusión para modificar el Artículo 27, también en mi pueblo se dio la discusión, pero después no se nos tomó en cuenta.

Pedimos, que se quede el Artículo 27, que estaba antes de la reforma.

Para nosotros, no es importante la Titulación de las tierras Ejidales, porque el campesino siempre le echa ganas con o sin Certificado de Titulación.

Nosotros consideramos, que no tenemos ningún beneficio con la supuesta libertad para vender la tierra; pues lo que haremos será entregarla a quien nos haya concedido algún préstamo, esa no es ayuda para nosotros.

En San Rafael Zaragoza, Morelos: nos despojaron de nuestros terrenos en 1948. Se entregó una solicitud para ampliar los terrenos y fue aceptada. Nosotros ya tomamos las tierras, porque son nuestras.

Pertenece a la UNTA, pero no a la CNC; somos independientes.

Ser campesino y tener la libertad de vender la tierra, no va con la mentalidad del pueblo, ya que no queremos desprendernos de nuestro único patrimonio, tenemos un arraigo por la tierra.

Pensamos que la Reforma Agraria se ha mantenido bajo intereses propios, pero el campesino que llega a solicitar la tierra tiene como respuesta una patada.

Consideramos equivocada la política del gobierno, pues no toma en cuenta nuestro sentir e impulsa programas que no incluyen nuestra opinión, PROCAMPO es una mentira, una trampa fea; con 350 pesos no se puede cosechar ni una hectárea el apoyo debe ser de 2 mil pesos mínimo.

COORDINADORA NACIONAL PUEBLOS INDIOS (CNPI)

Tercera Voz:

El problema del Artículo 27 es que el anterior se conocía a medias pero ahora, como el campesino enfrenta problemas si lo está estudiando.

Salinas de Gortari ordenó que se modificara el Art.27 Constitucional; pero a nosotros no se nos tomó en cuenta, nos enteramos ya que las modificaciones se habían aceptado. Esos cambios se hicieron a espaldas del pueblo.

Un problema que se nos presenta, es que ya no podemos pedir la tierra, habiendo grandes latifundios.

Ya no tenemos siquiera el derecho de solicitarla. No tenemos ningún beneficio, con el nuevo 27 Constitucional, se habla de la libertad para vender la tierra, pero para qué quiero venderla?. para que el rico se haga más rico? y el pobre más pobre?.

Nosotros creemos que no, nosotros debemos trabajar la tierra y ver la manera para que como campesinos, podamos fortalecer a nuestros ejido y a nuestra comunidad.

A los únicos que beneficia el Art. 27 es a los ricos; a los terratenientes y ganaderos. Lo que el gobierno quiere es que sean ellos, los que obtengan beneficio de la tierra. La tierra que tanto sacrificio costó, por el derramamiento de sangre; a nosotros el 15 de abril de 1991 nos asesinaron a un compañero en tres Zapotes, Veracruz.

Qué se hace ahora en Chiapas?, desde enero de 1994, se ha dado una matanza de campesinos.

Por no hacemos caso a nosotros a los indígenas, a los indios, por eso se pararon en armas los chiapanecos. Nosotros sabemos que en los municipios Guayapan, Tlacotalpan, la Boca de San Miguel, en Veracruz, existen grandes extensiones de tierra; conocemos personas que tienen de mil a dos mil hectáreas cada uno, sus hijos menores de edad, también poseen grandes extensiones de tierras a su nombre.

Salinas habló de la posibilidad de asociar a empresarios con ejidatarios pero esto no nos beneficia en nada, lo que el gobierno y los bancos buscan es dar "apoyo a los campesinos", pero si no pagamos, con la Nueva Ley Agraria se nos embargará la tierra. Se nos puede seguir apoyando pero lo que buscan es recogernos la tierra.

Para nosotros ser campesinos y tener la libertad para vender la tierra, significa que el gobierno nos proporciona una libertad tramposa, ya que la falta de recursos económicos nos orillan a solicitar préstamos, a través de ellos se da el endeudamiento y si perdemos la cosecha no podremos pagar, entonces nos recogerán la tierra. Por ello no es en vano, el proceso de titulación de tierras Ejidales.

Nosotros como organización, consideramos que no es correcta la planeación de la política del Sector Agropecuario, sin tomar en cuenta nuestras opiniones. Por eso se realizan este tipo de marchas y mítines, para echar atrás las modificaciones del Artículo 27. Si el gobierno tomara en cuenta la opinión de los campesinos, no se realizarían este tipo de medidas

UNIÓN CAMPESINA DEMOCRÁTICA

Cuarta Voz:

Nosotros creemos que se hizo la reforma al Artículo 27 para complacer a los Estados Unidos de Norteamérica, en contra de los intereses de los mexicanos.

El Artículo 27 anterior, servía para la defensa del ejido, comunidades y tierras Ejidales. Fue una conquista de la Revolución Mexicana.

Los beneficios que nos dio fueron el reparto agrario y el respeto de las comunidades.

En Sonora la participación de los campesinos fue importante, se formaron las Uniones de Ejidos, en los Valles del Yaqui y Mayo.

Pero la antidemocracia, el corporativismo y la corrupción desviaron la esencia del agrarismo en México.

Las modificaciones al Artículo 27 se dieron en forma antidemocrática, aprovechando la mayoría en las dos Cámaras (Diputados y Senadores), sin consultar a las bases Ejidales y comunales del país.

En complicidad con algunos o quizás todos los dirigentes campesinos oficiales, "se dio esta traición a la Patria".

La forma de participación en la discusión del Artículo 27 fue muy limitada.

En la Cámara de Diputados, se introdujo el análisis solo para aprobar las reformas.

Llegamos a la conclusión como organización, de que se puede llegar a un estallido social, si el gobierno no retoma el pensar de los campesinos.

La falta de participación en esa discusión implica una falta de cultura política, y desinformación gubernamental, a través de las Instituciones y medios de comunicación.

Los problemas que enfrentamos son: Agudización de la deuda a través de carteras vencidas, comercialización deficiente y legalización del rentismo, llegando a la venta de la tierra.

El proceso de titulación de las tierras ejidales que se nos ofrece, implica abrir las puertas a su venta y consecuentemente perder el patrimonio familiar heredado de una generación a otra.

La libertad para vender las parcelas Ejidales no es tal, sino una forma de "prostituir la conciencia de nuestros campesinos", con lo que se llega a perder una situación normal de convivencia familiar y comunitaria.

La tierra no se debe vender bajo ninguna circunstancia.

CONCLUSIONES

Las pautas a partir de las cuales se desarrollo esta investigación, fueron:

A) El seguimiento y análisis de la Reforma Agraria, producto de la lucha armada de 1910, que trajo consigo la importancia del campesino, no sólo como un actor fundamental dentro del proceso revolucionario; sino como un sujeto activo que ha jugado un papel importante en la producción nacional. En ese sentido, el ejido también ha desempeñado un papel destacado en la economía del país, pues desde la década de los cuarenta, durante el proceso de sustitución de importaciones, a través de diferentes mecanismos, realizó una constante transferencia de excedente económico a otros sectores de la economía. En términos generales se puede afirmar que la agricultura permitió la acumulación mediante la transferencia de ganancias, vía precios bajos, y permitió el desarrollo de la industria nacional proporcionándole a ésta las materias primas requeridas.

B) La evolución del papel del sector agropecuario en el desarrollo industrial del país; se evidenció durante los años de la posguerra, por tanto, se consideró importante el desarrollo económico e industrial motivo por el cual se promovió el crecimiento de la agricultura, de tal manera que ésta pudiera cumplir ampliamente sus funciones de transferencia de excedentes. En este sentido, es importante destacar que: El producto agropecuario se incrementó del 2% que se generaban de 1940-1945 al 4.5% durante 1950-1955 y al 6.2% en 1955-1960.

El comportamiento de estos indicadores fue el resultado complejo de dos procesos íntimamente relacionados: el crecimiento de una agricultura empresarial por un lado, y el de una producción campesina por el otro. A este respecto, el sector empresarial sustentó su crecimiento económico en la inversión de grandes obras públicas destinadas a la infraestructura de riego, observándose, durante los periodos 1940-1945 y 1945-1950, tasas de crecimiento promedio anual de la inversión pública federal en el sector agropecuario del orden del 8.9% y 14.6%, respectivamente. (cuadro 2.1)

De esta forma, durante 1940 y 1946 los recursos de la inversión pública total agropecuaria destinados a obras de irrigación constituyeron el 96.3%.

En este mismo orden de ideas es importante destacar el papel que jugó la política agraria durante esos años, así tenemos que durante el periodo post-Cardenista los cambios en cuanto a política agraria no se dejaron esperar, en 1946 se modificó el artículo 27 constitucional introduciendo las siguientes reformas:

- 1.- La superficie legalmente permitida a la propiedad privada aumentó de 50 a 100 hectáreas de riego, 200 de temporal y hasta 300 si se dedicaban a ciertos cultivos.
- 2.- La unidad de dotación ejidal se incrementó de seis a diez hectáreas de riego y a dos hectáreas de temporal para nuevos ejidos.
- 3.- Se restableció el derecho de amparo contra afectaciones agrarias mismo que había sido suprimido con Cardenas.

Con estas medidas resultaba obvio el estímulo que se le daba a la propiedad privada capitalista, dedicada a producir cultivos comerciales.

Asimismo, bajo esa perspectiva se pueden destacar que los objetivos que persiguió la política agraria durante los gobiernos de Avila Camacho y Alemán fueron:

- Frenar las acciones de afectación.
- Hacer casi intocable la propiedad privada mediante los certificados de inafectabilidad y el restablecimiento del derecho de amparo, en caso de afectación.
- Desviar la política de afectación hacia una política de colonización, acción para la cual se utilizaron los terrenos nacionales.
- Seguir ejerciendo el reparto agrario, pero bajo el criterio de dar seguridad a las grandes propiedades que respondieran al proceso de modernización e industrialización del país.

Resumiendo, pueden distinguirse en el desarrollo de la economía mexicana postrevolucionaria dos etapas en las cuales se refleja la evolución de la relación entre el sector agropecuario y los otros sectores de la economía. Una primera etapa caracterizada por el crecimiento acelerado del sector primario entre 1940'1965, sustento del llamado "Milagro agrícola"; y una segunda, a partir de 1965 como inicio de la denominada crisis estructural.

Es importante destacar que después del milagro agrícola, como se llamó a esos años de bonanza, se presentó el estancamiento agrícola 1966-1976, cuando el PIB se expresó en sólo el 0.8% anual, la crisis perjudicó tanto a los ejidatarios como a los propietarios de predios de propiedad privada, por la evolución desfavorable de los precios agrícolas en el mercado interno, así como por la situación adversa del mercado mundial en varias cosechas exportables.

Nuevamente, a fines de los años setenta y principios de los ochenta, cuando el sector agropecuario volvió a recibir estímulo a través de los precios favorables volúmenes de financiamiento e inversión pública, la agricultura logró restablecerse, llegando a un crecimiento del 5.9% anual en 1977 y 1981. En ese contexto, el ejido también se integró y contribuyó al crecimiento económico.

Sin embargo, en la década de los noventa surgió una polémica que pretendió juzgar al ejido y condenarlo a ser el culpable de la crisis agrícola que se vive en el país, dejando de lado que la crisis económica que prevalece en el sector agropecuario, es una crisis de rentabilidad y de falta de inversión productiva, cuyas bases se identifican en la política de ajuste económico y estabilización que, fundamentalmente han estado presentes en el sector primario.

De acuerdo a lo expresado anteriormente, resulta evidente que la acusación que se hace al ejido como responsable de la crisis carece de fundamentos, pues datos estadísticos nos permiten distinguir que la inversión de capital fijo estatal en el campo disminuyó de 67 mil 500 millones de pesos en 1981, a casi 14 mil millones en 1989. Al mismo tiempo el crédito agropecuario se redujo de 200 mil millones de pesos en 1980 a sólo 50 mil

millones en 1988. Con ello se ve claramente que hubo una disminución drástica en el crédito inyectado al sector, por ello, la aguda crisis que se presentó y que sigue afectando en el medio rural.

En el presente trabajo de investigación se concluye que el ejido ha servido para fortalecer el desarrollo industrial del país, como ya se analizó en el proceso de sustitución de importaciones, a la vez de que también se pudo reproducir durante esos años. Los campesinos lograron cultivar sus tierras ejidales, en condiciones desfavorables, a pesar de que la crisis no se expresaba con la misma dureza como ahora lo hace, no obstante tuvieron la capacidad de hacerlos producir.

Por lo que se destaca que son toda una serie de factores de tipo estructural y coyuntural los que han tenido que ver para que la problemática se exprese tal como lo ha hecho en el sector agrícola y ejidal.

C) Las reformas al artículo 27 Constitucional: La legislación agraria, que originalmente fue planteada con el fin de hacer justicia y proporcionar beneficio social a los campesinos, de acuerdo a la Constitución de 1917, concretamente el artículo 27, ha sido transformada paulatinamente, por lo que se alejó de sus propósitos iniciales. La transformación más profunda fue la que concluyó con las modificaciones del Artículo 27 Constitucional y la elaboración de una nueva Ley Agraria.

Estas modificaciones han convertido al régimen agrario en una política anticampesina que lejos de beneficiar al campesino, atenta contra su propia existencia y su trayectoria de lucha por conservar la tierra; además, dichas reformas son ajenas a la historia misma de México, pues el artículo 27 original fue el resultado de la Revolución Mexicana.

A diferencia del movimiento campesino de 1910 que demandó el reparto y la distribución de las grandes propiedades de una manera radical, concibió la tierra como una fuente de subsistencia para la familia campesina y no como un capital productivo que les redituara ganancias. Su programa era básicamente político-social, pedían que el dominio territorial quedara en las comunidades y en los pueblos, como autoridades soberanas. Que las tierras se sustrajeran del mercado, que no fueran enajenadas ni embargables. Sin embargo, las modificaciones al Artículo 27 Constitucional de 1992, marcan un retroceso para el campesino, debido a que permiten la enajenación de la tierra y por ende la acumulación de ella en unas cuantas manos.

Es evidente que la nueva legislación agraria, modificada en 1992, lleva implícitos los planteamientos del proyecto modernizador. Los aspectos fundamentales del nuevo artículo 27 Constitucional son:

- Dar por concluido el reparto agrario, privando por esta vía cualquier esperanza por mejorar su modo de vida a los miles de jornaleros agrícolas que dependen sólo de la venta de su fuerza de trabajo en condiciones de aumento constante del desempleo y de depresión de los salarios rurales.
- Se permite legalmente la venta, la renta y la enajenación de la tierra perteneciente a ejidos y comunidades, buscando estimular la inversión tanto nacional como extranjera.
- Se permite a la asamblea la libertad de elegir en los principales aspectos relacionados con la vida interna de los ejidos y comunidades.

- Crea nuevas dependencias encargadas de normar la tenencia de la tierra y los conflictos que se susciten. Tales como la Procuraduría Agraria, los Tribunales Agrarios y el Programa de Certificación y derechos ejidales. (PROCEDE)

Si se realiza un análisis comparativo entre el contenido del artículo 27 que existía antes de las modificaciones y el actual, se puede concluir: Que el actual Artículo 27, en lugar de ser una garantía social, dará lugar a nuevos conflictos sociales en el campo mexicano, pues actualmente observamos gran rechazo a las políticas implementadas en el país, en este contexto, la lucha armada iniciada en Chiapas constituye uno de los ejemplos más dramáticos de la actual efervescencia social.

Por otra parte, es importante destacar en relación a las hipótesis de trabajo que las modificaciones al Artículo 27 constitucional constituyen una medida más que se corresponde evidentemente con la aplicación de la política neoliberal, dicha política como parte del programa de modernización en el campo, tenía como sustento la llegada de los grandes inversionistas al campo mexicano, a través de las Asociaciones en Participación.

Sin embargo, no se cumplen totalmente las hipótesis de trabajo, pues no se ha dado la consolidación de las Asociaciones en el sector agropecuario, luego entonces, no ha fluído la inversión al campo, como se pretendía, ya que a cuatro años de la aplicación de las modificaciones no ha fructificado la inversión en el sector, por lo tanto se concluye que el pretendido financiamiento tenía como trasfondo en realidad hacer más digeribles las modificaciones y no la búsqueda de inversiones.

En ese sentido, dicho proyecto de asociaciones no responde al camino que pretendían que tomará el campo mexicano, los teóricos del equipo de Salinas de Gortari, más bien sirvieron para dar pauta a las modificaciones del artículo 27 Constitucional. Se vislumbraba que con la aprobación de éstas, llegaría como consecuencia la reactivación de la producción agrícola y por ende, la modernización del sector agropecuario.

Los beneficios esperados con la reforma del artículo 27 constitucional, si bien lograron modificar la figura del ejido, en la práctica han quedado muy lejos de sus objetivos iniciales ya que las asociaciones con capital privado no se han consolidado todavía y el campo sigue descapitalizado, en crisis y con una clara ausencia de inversión privada. Como se recordará una de las vías que se plantearon para incrementar la inversión en el campo, eran precisamente los proyectos de Asociación en Participación, que se implementaron en una primera etapa como programas piloto como es el caso del proyecto Vaquerías donde evidentemente salieron a relucir los errores, además de que finalmente fue un proyecto que perseguía más bien tener una presencia política pues el empresario que participo en dicho proyecto: Alejandro Santos de Hoyos estaba invirtiendo para su futuro político, pues se le mencionaba como aspirante a la gubernatura de Nuevo León. Dicho proyecto contó con una importante inversión por parte del Estado.

Posteriormente se impulsó por parte de la Secretaría de Agricultura, un programa para promover y generar asociaciones en participación, sin embargo, éste se constituyó en un programa más, pues ni siquiera las instituciones involucradas manejaban datos uniformes, ya que por ejemplo, la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicas hablaba de mil proyectos de los cuales sólo se registraron 108, mientras que la Secretaría de la Reforma Agraria,

afirmaba que había registrados 120 y la Secretaría de Hacienda por su parte, tenía registrados 600.

Independientemente de las cifras dadas a conocer lo importante es destacar que algunos de esos proyectos solo quedaron registrados, por lo cual no llegaron realmente a operar. De allí entonces que no haya continuidad en este tipo de proyectos mismos que jugaron un papel importante como instrumento propagandístico que hiciera más digerible la modificación del artículo 27 constitucional.

Se concluye en el presente trabajo que a cuatro años de las reformas a la Constitución, las inversiones en el campo no han llegado, aun cuando la ley es muy flexible y otorga grandes facilidades a los grandes inversionistas del sector; tal parece que este programa de Asociaciones en Participación se quedó en proyecto, pues hoy en día ninguna institución le da impulso y seguimiento. Esto demuestra que los fracasos en las políticas implementadas en el sector agropecuario se deben a que sólo se aplican como moda o programa sexenal, cuando el Presidente en turno lo propone, sin que haya un seguimiento de los proyectos. He allí una de las razones de porque no se consolida la inversión en el campo.

En síntesis es evidente que el gran capital no está invirtiendo lo suficiente en el sector agropecuario, mientras que el gobierno parece empeñado en dar la impresión de que hay una invasión masiva de inversionistas que se asocian en proyectos productivos con campesinos.

Esto evidentemente muestra que los grandes teóricos, que promovieron las reformas del artículo 27 constitucional y que creyeron encontrar la panacea para impulsar la inversión en el campo, pensaron que la problemática del agro

mexicano se resolvería a través de las reformas. Predicción que se ha demostrado errónea, pues el campo sigue igual o más descapitalizado, que antes de las reformas Salinistas.

D) La respuesta de las organizaciones ante las modificaciones se expresó en tres grandes posiciones:

- 1) Organizaciones Oficiales CNC, CCI, UGOCM, CAM, el sector hegemónico de la UGOCP.
- 2) Organizaciones que buscaron una posición intermedia de apoyo crítico a unos aspectos de las modificaciones aunado a un rechazo a otros aspectos UNORCA.
- 3) Organizaciones que se opusieron críticamente a las modificaciones y que constituyen primero el Movimiento Nacional de Resistencia y Lucha Campesina (MONARCA) y el Plan de Anenecuilco y posteriormente la Coordinadora de Organizaciones Campesinas (COA).

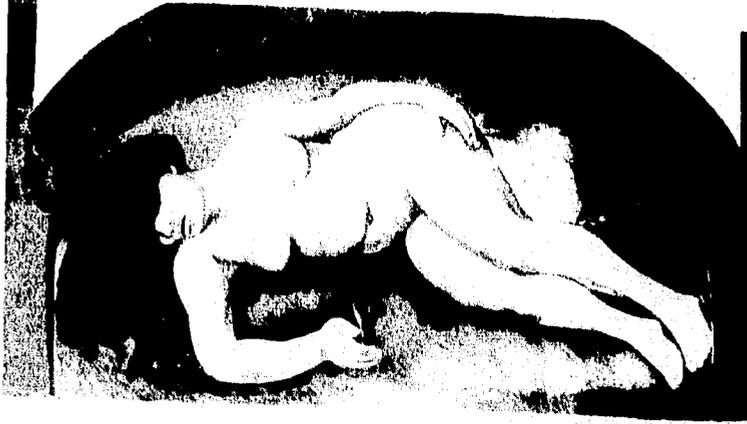
Sin embargo, no lograron echar atrás dichas modificaciones pues aún se encontraban dispersas y confundidas algunas organizaciones, en lo referido a los beneficios y perjuicios de las modificaciones. Además de que les faltó mayor fuerza y fue hasta el movimiento Zapatista de 1994 que adquirieron mayor presencia.

* NOTA: El Plan de Anenecuilco fue firmado por UNTA, CODUC, CNPA, CNPI, UCD, ALCANO, CIOAC, FDCCH, COCEI y una parte de UGOCP.

Ante esta situación se propone con el fin de resolver la problemática agraria que vive el país, que el Estado elabore una nueva propuesta de artículo 27 donde efectivamente se valore la difícil situación en que viven los hombres y mujeres del campo, en el sentido en el que lo plantean algunas organizaciones campesinas independientes. En caso de no hacerlo así, la actual crisis del campo mexicano obligará al campesino endeudado o con cartera vencida, a la venta de su tierra, con ello a la privatización de ésta y por ende, a la migración del campesino a la ciudad, donde se convertirá en el mejor de los casos en un trabajador urbano-marginal, pues generalmente se les contrata como albañiles, cargadores, boleros, o en otras tareas relacionadas con los servicios; o bien, engrosará las filas de los desempleados.

Para evitar el inminente éxodo masivo del campo a la ciudad es urgente habilitar al productor como generador de su propia economía, dotándolo oportunamente de los recursos necesarios para la producción, pero integrándolo a la economía nacional para lograr la autosuficiencia alimentaria y la soberanía nacional. Asimismo, se deben incluir los elementos de capacitación y asistencia técnica necesarios para que efectivamente puedan convertirse en productores autónomos.

Tierra dormida.



REFLEXIONES FINALES

Las reformas del artículo 27 Constitucional efectuadas durante el sexenio de Carlos Salinas de Gortari, han tenido como objetivo fundamental, decretar el fin del agrarismo en México.

En ese sentido, el gobierno creyó que cambiando el artículo 27 y emitiendo una Ley agraria se terminaría con el reparto agrario; sin embargo, la realidad muestra que para poder acabar con el reparto agrario, se tiene que terminar primero, con la ideología del agrarismo revolucionario." En esta perspectiva el gobierno obtuvo el aval de algunas organizaciones que integran el CAP. Pero como es evidente, el arraigo a la lucha por la tierra no puede desaparecer por decreto constitucional, pues por la vía de los hechos se ha demostrado que siguen existiendo tierras acumuladas por la burguesía agraria y caciques, que son susceptibles de reparto.

Por ello, el postulado emitido por el gobierno en el que declaró "que ya no hay tierra que repartir" carece de objetividad pues como ha quedado demostrado por las tomas de tierras efectuadas en algunos estados, principalmente en Chiapas, pone en evidencia la irrenunciable demanda de los campesinos por la tierra. El reparto agrario no puede darse por concluido sólo por decreto, antes es necesario resolver la situación de los miles de campesinos y jornaleros agrícolas que ven truncadas sus esperanzas de vida, pues ni siquiera cuentan con una fuente de empleo, que les permita vivir dignamente.

"Nota: véase Carton de Grammont. Hubert. El Neocorporativismo Mexicano y el Fin del Agrarismo Revolucionario. en Revista Trabajo No. 9, 1993.

Asimismo, es importante destacar que esta no es la primera vez en la historia que se pretende dar por concluido el reparto agrario, con anterioridad, en los años veinte, en los treinta y en los ochenta, principalmente, se declaró el fin del reparto agrario. La constante en todos estos intentos de liquidar la cuestión agraria han sido las decisiones políticas y la correlación de fuerzas entre los grupos sociales, más que una evidencia científicamente establecida.

A pesar de que el gobierno renuncia a regular la tenencia de la tierra y a continuar el reparto agrario, pues con las modificaciones del artículo 27 Constitucional se suprime el derecho histórico de dotar de tierra a los campesinos, esto no significa que el problema agrario se encuentre resuelto. Ciertamente una de las variables del modelo neoliberal ha sido la supresión de la demanda de tierra para los que la trabajan y a pesar de ello la reivindicación y eje de lucha de las organizaciones campesinas por el reparto agrario reaparece, pero ahora ya no como una demanda hacia las instituciones, pues la vía legal se ha clausurado.

Por toda una serie de factores de carácter estructural, entre ellos la extrema pobreza en que se encuentran sometidos los campesinos e indígenas de Chiapas, aunado a las consecuencias que podrían derivarse de la implementación del Tratado de Libre Comercio (TLC) y de las reformas del Artículo 27 Constitucional, un numeroso grupo de campesinos indígenas se levantaron en armas el 1º de enero de 1994, organizados en el Ejército Zapatista de Liberación Nacional, enarbolaron un programa de reivindicaciones que incluía la lucha por la democracia y por la autonomía de las comunidades indígenas así como el reclamo por la continuación del reparto de tierra anulado con las reformas Salinistas.

A partir de entonces, varias organizaciones Chiapanecas han efectuado tomas de tierra durante 1994 y 1995. Lo cual demuestra y hace evidente que la lucha por la tierra es una alternativa vigente e irrenunciable de los campesinos. Por otra parte, es interesante constatar que después de cuatro años de aplicación de las modificaciones del Artículo 27 Constitucional, no se ha producido una irrupción masiva de capital en el campo, ni tampoco los ejidatarios están desesperados tratando de vender su tierra a como dé lugar. Entonces es evidente, el gran arraigo y apego que sienten los campesinos por su tierra, es un lazo muy fuerte que les impide venderla. Pues como nos señalaron los Mazahuas de San Felipe del Progreso:

La tierra es sagrada.
No se compra, ni se vende,
pues la tierra es la ceniza
y los huesos de nuestros abuelos.

Cuando nosotros muéramos, allí estarán
también nuestras cenizas y nuestros huesos.
Iremos al vientre de nuestra amada tierra.
Pues la tierra significa nuestra vida,
nuestra sangre, nuestro sueño.

Esto nos muestra que a pesar de que en este momento existen las condiciones óptimas para la venta de la tierra, a raíz de las modificaciones del artículo 27, ésta no se ha efectuado por el gran arraigo que tienen los campesinos a su "Madre tierra". De allí entonces que el derecho a la tierra para quien la trabaja es irrenunciable y el grito de tierra y libertad sigue sin encontrar descanso entre los campesinos mexicanos.

BIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAFIA

1. Alonso, José Antonio. "Metodología"; Sociología Conceptos, Ed. Edicol, 2a. reimpression. México, 1982.
2. Bartra, Armando. Crisis Agraria y Movimientos Campesinos en los Setentas, en Cuadernos Agrarios, No. 10/11, Diciembre 1980, Ed. Macehual.
3. Bartra, Roger. Gutiérrez Jorge (Et Al) "Caciquismo y Poder Político en el México Rural", Ed. Siglo XXI, 5a. edición, México, 1980.
4. Bartra, Roger. "Estructura Agraria y Clases Sociales en México", Ed. Era, 3a. edición, México, 1978.
5. Calva, José Luis. "El Modelo Neoliberal Mexicano, 1995".
6. Comisión Económica para América Latina (CEPAL). "Caracterización de la Política Agrícola Mexicana", en diferentes períodos de los años veintes a los setentas. Mimeo, México, Junio, 1986.
7. Centro de Estudios de Planeación Agropecuaria (CESPA/SARH/ONU), "El Desarrollo Agropecuario de México" (pasado y perspectivas), Tomo XII, Política Agrícola, México, Agosto, 1985.
8. Colegio de México. "Historia General de México", Tomo II, Ed. Colegio de México, 1981.

9. Córdova, Arnaldo. "La Ideología de la Revolución Mexicana", Ed. Era, 6a. edición, México, 1978.
10. Eco, Umberto. "¿Cómo se hace una tesis?", Ed. Gedisa Mexicana, 11a. reimpresión, México, 1989.
11. Gallo T., Miguel Angel (Et. Al compiladores) "Del Arbol de la Noche Triste al Cerro de las Campanas, 1987".
12. Gilly, Adolfo. "Interpretaciones de la Revolución Mexicana", Ed. Nueva Imagen, 1980.
13. Gilly, Adolfo. "La Revolución Interrumpida", Ed. El Caballito, 17a. edición, México, 1982.
14. González Rodríguez, Oscar. "Economía Política de la Estructura Agraria Mexicana", Revista de Comercio Exterior, Vol. 27, México, 1977.
15. Gutelman, Michel. "Capitalismo y Reforma Agraria en México", Ed. era, México, 1985.
16. Hewitt Alcántara, Cynthia. "La Modernización de la Agricultura Mexicana 1940-1970", Ed. Siglo XXI, 2a. edición, México, 1980.
17. Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, INEHRM, "De las Garantías Individuales Art. 27, en nuestra Constitución", Cuaderno No. 11, INEHRM, 1992.

18. Manzanilla Schaffer, Victor. "Reforma Agraria Mexicana", Ed. Porrúa, 1972.
19. Margulis, Mario. "Contradicciones en la Estructura Agraria y Transferencia de Valor", Colegio de México, México, 1979.
20. Martínez Vázquez, Ma. Luisa, (Et Al) "Los Jornaleros Agrícolas en México", SARH, 1987.
21. Marx, Carlos. "Manifiesto del Partido Comunista", Ed. Mexicanos Unidos, 4a. edición, México, 1981.
22. Medina Cervantes, José Ramón. "Bases sociojurídicas del Art. 27 Constitucional", CEHAM, Colección Investigadores.
23. Meyer, Eugenia. "Luis Cabrera: Teórico y Crítico de la Revolución", Ed. sep-sesentas, México, 1972.
24. Muñoz, Manrubio. "Asociaciones en Participación", UACH, Mimeo, 1991.
25. Paré, Luisa. "El Proletariado Agrícola en México, ¿Campesinos sin Tierra o Proletarios Agrícolas?", Ed. Siglo XXI, México, 1977.
26. Paré, Luisa. (Et Al) "Las Voces del Campo. Movimiento Campesino. Política Agraria", Ed. Siglo XXI, México, 1977.

27. Perzabal, Carlos. "Acumulación Capitalista Dependiente y Subordinada: El Caso de México (1940-1978)", Ed. Siglo XXI, 3a. edición, México, 1985.
28. Reyes Osorio, Sergio. (Et Al). "Estructura Agraria y Desarrollo Agrícola en México", Ed. F.C.E., México, 1974.
29. Robles, Rosario. "Ensayos sobre la Cuestión Agraria y el Campesinado", Ed. Juan Pablos, 1981.
30. Ross Jaime y Rodríguez Gonzalo. "Estudios sobre la Crisis Financiera, las Políticas de Ajuste y el Desarrollo Agrícola de México", ILET/FAO, México, 1986.
31. Ross Jaime y Rodríguez Gonzalo. "La Crisis Económica un Análisis General en México ante la Crisis", Ed. Siglo XXI, México, 1986.
32. Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos. "Comisión Nacional del Plan Hidráulico" (C.N.P.H.), SARH, México, 1977.
33. Secretaría de la Presidencia. "México ante los Informes Presidenciales. La Política Agraria", Vol. XIV, México, 1976.
34. Shetjman, Alejandro. "Economía Campesina y Agricultura Empresarial (Tipología de Productores del Agro Mexicano)", CEPAL, Ed. Siglo XXI, México, 1981.
35. Stavenhagen, Rodolfo, (Et Al). "Neolatifundismo y Explotación", Ed. Nuestro Tiempo, 10a. Ed., México, 1985.

36. Ulloa, Bertha. "Historia de la Revolución Mexicana 1914-1917. La Constitución de 1917". Tomo VI, Colegio de México, 1983.
37. Warman, Arturo. "Ensayo sobre el Campesinado Actual", Editorial Nueva Imagen, México, 1981.
38. Zaragoza, José Luis y Macías Ruth. "El Desarrollo Agrario de México y su Marco Jurídico", CNIA/SRA, México, 1980.

HEMEROGRAFIA

1. Bartra, Armando. Periodico "Corre La Voz", Noviembre, 1992.
2. Daneli, Juan. Primera lista de Proyectos Privados en: Revista Epoca, Noviembre, 1991.
3. FIRA. Boletín Informativo, Primer Semestre, 1990.
4. Jornada, Noviembre 9, México 1991, p. 8.
5. Jornada, Noviembre 11, México 1991, p. 1-6.
6. Jornada, Noviembre 17, México 1991, p. 14.
7. Jornada, Mayo 13, México 1993.

8. Ortega Laura y Monjarás Jorge. Artículo 27, Cambiando la Faz de la Tierra. Revista Expansión. Marzo, 1992.
9. Plan Sexenal 1933, Publicado en El Nacional, 3 de Diciembre de 1933.
10. Proceso No. 784, Noviembre 11, 1991.
11. Salinas de Gortari, Carlos. Exposición de Motivos para Reformar el Artículo 27 Constitucional. Suplemento de La Jornada, México 10 de Noviembre, 1991.

OTROS

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ed. Porrúa, 1992.
2. Diario Oficial de la Federación, Febrero 3, 1983.
3. Diario Oficial de la Federación, Enero 6, 1992.
4. Instituto Nacional de Capacitación del Sector Agropecuario, INCA, A.C., "Diccionario Agropecuario de México", México, 1982.
5. Rabasa, Emilio; Caballero, Gloria. "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Mexicano ésta es tu Constitución", Cámara de Diputados LII Legislatura, 1984.
6. Salinas de Gortari, Carlos. Diez puntos para la libertad y justicia en el Campo Mexicano, Mimeo, Noviembre, 1991.

ANEXOS ESTADISTICOS

CUADRO 1.1.
RESOLUCIONES PRESIDENCIALES PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
POR PERIODOS PRESIDENCIALES (1915 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1979)

PERIODO	SUPERFICIE TOTAL (HA)	CLASIFICACION DE TIERRAS (HECTAREAS)							PARCELA			PROMEDIO		HA/BENEF.		TOTAL
		RIEGO	TEMPORAL	AGOSTADERO	MONTE	DESERTICO	INDEFINIDO	BENEFICIADOS	RIEGO	TEMPORAL	AGOSTADERO	MONTE	OTRAS			
1915-1920	380,827	6,862	55,233	8,777	12,906	--	297,049	77,203	0.1	0.7	0.1	0.2	3.8	4.9		
1921-1924	1'650,291	26,407	169,110	136,237	41,320	724	1'276,493	164,128	0.2	1.0	0.8	0.2	7.8	10.0		
1925-1928	3'395,345	64,768	221,435	280,397	204,006	5,115	2'619,624	302,593	0.2	0.7	0.9	0.7	8.7	11.2		
1929-1930	2'676,864	67,205	317,567	441,321	410,676	16,496	1'423,599	187,269	0.8	1.7	2.3	2.2	7.8	14.8		
1931-1932	1'040,710	27,194	136,176	272,862	221,156	61,470	321,852	57,994	0.5	2.3	4.7	3.8	6.6	17.9		
1933-1934	2'100,780	91,906	426,698	804,257	406,831	99,503	271,585	158,393	0.6	2.7	5.1	2.6	2.8	13.8		
1935-1940	18'360,344	957,751	3'339,543	9'419,419	3'468,653	299,073	875,905	764,888	1.8	4.4	12.3	4.6	1.5	24.6		
1941-1946	7'242,308	110,861	1'013,864	3'898,924	1'399,783	9,205	809,671	122,941	0.9	8.2	31.7	11.4	6.7	58.9		
1947-1952	4'616,352	86,627	714,369	2'650,106	828,559	37,924	298,767	108,625	0.8	6.6	24.4	7.6	3.1	42.5		
1953-1958	6'182,017	130,783	904,882	3'045,640	626,459	624	1'473,629	226,292	0.6	4.0	13.4	2.8	6.6	27.4		
1959-1964	8'845,814	181,625	1'298,122	5'517,658	55,817	49,435	1'242,157	289,356	0.6	4.5	19.0	1.9	4.5	30.4		
1965-1970	24'729,499	79,945	2'021,389	16'061,666	1'764,538	82,144	4'719,817	374,520	0.2	6.4	42.9	4.7	12.8	67.0		
1970-1976	12'742,744	208,638	717,169	7'548,435	347,121	1,978	3'919,403	218,918	0.9	3.3	34.5	1.6	17.8	58.1		
1976-1979	1'056,756	8,310	120,349	71,669	58,917	2,825	149,487	42,795	0.2	2.8	16.7	1.4	3.5	24.6		
TOTALES	95'020,651	2'048,882	11'455,905	50'802,568	10'347,742	666,516	19,699,038	8'09,5915	0.7	3.7	16.5	3.8	6.6	31.4		

Fuente: Dirección de Programación y Evaluación, Secretaría de la Reforma Agraria, 1979.

CUADRO 1.2
REPARTO AGRARIO POR PERÍODO SEXENAL
(CONTINUACIÓN)

2/2

PERIODO	MONTE			DESERTICO			OTRAS		
	SUPERFICIE REPARTIDA			SUPERFICIE REPARTIDA			SUPERFICIE REPARTIDA		
	HECTAREAS	PORCENTAJE		HECTAREAS	PORCENTAJE		HECTAREAS	PORCENTAJE	
		*	**		*	**		*	**
1915-1934	1'296,895	11.5	12.5	183,308	2.0	27.5	6'210,202	55.0	31.5
1935-1940	3'468,653	18.9	33.5	299,073	1.6	44.9	875,905	4.8	4.4
1941-1946	1'399,783	19.3	13.5	9,205	0.1	1.4	809,671	11.2	4.1
1947-1952	828,559	17.9	8.0	37,924	1.0	5.7	298,767	6.4	1.5
1953-1958	626,459	10.1	6.1	624	0.0	0.1	1'473,629	23.8	7.5
1959-1964	556,817	6.3	5.4	49,435	0.6	7.4	1'242,157	14.0	6.3
1965-1970	1'764,538	7.1	17.0	82,144	0.3	12.3	4'719,817	19.1	23.9
1971-1976	347,121	2.7	3.4	1,978	0.0	0.3	3'919,403	30.8	20.0
1977-1979	58,917	5.6	0.6	2,825	0.3	0.4	149,487	14.1	0.8
1915-1979	10'347,742	10.9	100.0	666,516	0.7	100.0	19'699,038	20.7	100.0

FUENTE: ELABORADO POR LA DIRECCION DE ESTUDIOS DE DESARROLLO RURAL, SARH 1986, CON BASE EN LOS DATOS PUBLICADOS POR LA DIRECCION DE PROGRAMACION Y EVALUACION, SRA, SOBRE LAS RESOLUCIONES PRESIDENCIALES PRESENTADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE 1915 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1979.

CUADRO 1.2
REPARTO AGRARIO POR PERIODO SEXENAL

1/2

PERIODO	SUPERFICIE TOTAL HECTAREAS	REPARTIDA %	BENEFICIARIOS		RIEGO SUPERFICIE REPARTIDA			TEMPORAL SUPERFICIE REPARTIDA			AGOSTAD ERO SUPERFICIE REPARTIDA		
					HECTAREAS		PORCENTAJE	HECTAREAS		PORCENTAJE	HECTAREAS		PORCENTAJE
					PERSONAS	%	*	**	*	**	*	**	
1915-1934	11'244,817	11.8	947,580	30.6	284,342	2.5	13.9	1'326,219	12.0	11.6	1'943,851	17.0	3.8
1935-1940	8'360,344	19.3	764,888	24.7	957,751	5.2	46.7	3'339,543	16.2	29.1	9'419,419	51.3	18.5
1941-1946	7'242,308	7.6	122,941	4.0	110,861	1.5	5.4	1'013,864	13.9	8.8	3'898,924	54.0	7.7
1947-1952	4'616,352	5.0	108,625	3.5	86,627	1.9	4.2	714,369	15.4	6.2	2'650,106	57.4	5.2
1953-1958	6'182,017	6.5	226,292	7.3	130,783	2.1	6.4	904,882	14.6	8.0	3'045,640	49.3	6.0
1959-1964	8'845,814	9.3	289,356	9.3	181,625	2.0	8.9	1'298,122	14.7	11.3	5'517,658	62.4	10.9
1965-1970	24'729,499	26.0	374,520	12.1	79,945	0.3	3.9	2'021,389	8.2	17.6	16'061,666	65.0	31.6
1971-1976	12'742,744	13.4	218,918	7.1	208,638	3.6	10.2	717,169	5.6	6.3	7'548,435	59.2	14.9
1977-1979	1'056,756	1.1	42,795	1.4	8,310	0.8	0.4	120,348	11.4	1.1	716,869	67.8	1.4
1915-1979	95'020,651	100.0	3'095,915	100.0	2'048,882	2.2	100.0	11'455,905	12.1	100.0	50'807,568	53.4	100.0

* CON RESPECTO A LA SUPERFICIE TOTAL REPARTIDA

** CON RESPECTO A LA SUPERFICIE REPARTIDA DE CADA TIPO DE TIERRA EN EL PERIODO 1915-1979.

FUENTE: ELABORADO POR LA DIRECCION DE ESTUDIOS DE DESARROLLO RURAL, SARH 1986, CON BASE EN LOS DATOS PUBLICADOS POR LA DIRECCION DE PROGRAMACION Y EVALUACION, SRA, SOBRE LAS RESOLUCIONES PRESIDENCIALES PRESENTADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE 1915 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1979.

CUADRO 1.3
UNIDADES DE PRODUCCION EJIDAL Y PROPIEDAD PRIVADA
1930

TIPO DE TENENCIA	UNIDADES DE PRODUCCION	SUPERFICIE TERRITORIAL NACIONAL	TIERRAS DE LABOR
	%	%	%
EJIDOS	46.8	6.3	13.4
PROPIEDAD PRIVADA	53.2	93.7	86.6
	----- 100.0	----- 100.0	----- 100.0

FUENTE: REYES OSORIO SERGIO, ESTRUCTURA AGRARIA Y DESARROLLO AGRICOLA EN MEXICO, MEXICO, Ed. F.C.E., 1974.

CUADRO 1.4
EVOLUCION DE LAS UNIDADES DE PRODUCCION, 1930-1960.

UNIDADES DE PRODUCCION	1930	%	1940	%	1950	%	1960	%	INCREMENTO %		
									1930-40	1940-50	1950-60
PROPIEDAD PRIVADA	609912	53.2	1210682	49.8	1358260	49.6	1337732	46.7	98.5	12.2	-1.5
UNIDADES EJIDALES*	536883	46.8	1222859	50.2	1378326	50.4	1523796	53.3	127.8	12.7	10.5
TOTAL	1146795	100.0	2433541	100.0	2736586	100.0	2861028	100.0	112.2	12.4	4.5

NOTA: (*) COMO UNIDADES EJIDALES SE CONSIDERAN LOS EJIDATARIOS CON TIERRAS REGISTRADAS EN LOS CENSOS.

FUENTE: CENSO, GANADERO Y EJIDAL 1930, 1940, 1950 Y 1960.

CUADRO 2.1
EVOLUCION DE LA ECONOMIA MEXICANA 1940-1975 (TASAS DE CRECIMIENTO)

	1940-1945	1945-1950	1950-1955	1955-1960	1960-1965	1965-1970	1970
PRODUCTO INTERNO BRUTO	2.7	2.6	5.0	5.1	5.9	5.7	4.7
Sectro Primario	2.0	3.3	4.5	6.2	0.1	2.2	1.4
Industrias	2.7	3.1	5.3	6.5	7.2	7.4	5.4
Servicios	2.9	2.2	5.0	3.9	7.1	5.6	4.9
POBLACION TOTAL							
(miles de habitantes)	2.3	2.3	2.5	2.5	2.9	2.6	3.0
Urbana	-3.1	11.5	-1.2	9.6	0.5	7.6	1.7
Rural	4.7	-2.1	4.9	-2.3	5.1	-2.5	4.7
PIB PERCAPITA	2.7	2.5	2.4	2.4	3.0	2.8	1.9
Inversión Pública Federal	7.1	12.4	2.3	6.3	6.0	11.7	11.9
Fomento Agropecuario	8.9	14.6	-4.7	-1.4	7.2	20.2	17.6
Fomento Industrial	2.1	25.2	5.8	6.8	9.0	8.9	13.5
Fomento Servicios	8.0	7.3	2.4	7.4	3.5	12.2	8.5
Financiamiento Total concedido por el sistema Bancario:	n.d	5.8	3.9	10.9	12.5	11.4	n.d
A la Agricultura y la Ganadería	n.d	2.5	9.0	9.5	8.9	6.3	n.d
A la Industria y Minería	n.d	11.1	4.6	12.0	11.7	11.3	n.d
Al Comercio	n.d	3.2	3.0	12.8	7.1	14.7	n.d
Al Gobierno Federal	n.d	2.2	-0.3	6.5	23.0	11.4	n.d

FUENTE: Elaborado por la Dirección de Estudios de Desarrollo Rural. DGEIES-SARH, con base en el series Estadísticas Históricas de México, Tomo I, INEGI, SPP, 1985.

CUADRO 2.2

INVERSION PUBLICA EN OBRAS DE RIEGO POR SEXENIOS

SEXENIO	VALOR DE LA INVERSION EN RIEGO		INVERSION EN RIEGO (MILLONES DE PESOS) 1970	INVERSION POR HECTAREA REGADA	
	MILLONES DE PESOS CORRIENTES	EN % DE LA INVERSION AGROPECUARIA TOTAL		POR HA. NUEVA	NUEVAS MAS REHABILITADAS PESOS DE 1970
1941-1946	649	96.3	3 589	11 216	5 652
1947-1952	2 159	50.0	6 261	16 178	10 018
1953-1958	3 585	92.3	6 668	11 781	8 797
1959-1964	6 539	91.5	8 762	51 846	35 763
1965-1970	12 505	88.8	13 750	45 833	34 987
1971-1974 *	18 655	71.1	15 502	81 162	68 898

* Solamente cuatro años.

FUENTE: Nacional Financiera, S.A. y Secretaría de Recursos Hidráulicos, 1974.

CUADRO 2.3

DOTACION DE TIERRAS Y BENEFICIADOS POR TIPO DE TIERRA SEGUN PERIODOS PRESIDENCIALES 1900-1992

PERIODO	DOTACIONES	BENEFICIADOS	TOTAL	TIPO DE TIERRA (HECTAREAS)					
				RIEGO	TEMPORAL	AGOSTADERO	MONTE	DESERTICA	INDEFINIDA
TOTAL	38,730	2'835,754	102'876,920	1'908,545	12'471,657	55'219,498	11'203,301	869,979	21'203,939
1900-1914	142	11,738	194,495	27,194	17,976	58,749	18,399	16,987	55,190
1915-1934	7,000	886,161	11'580,833	247,645	1'387,258	2'046,772	1'509,623	189,376	6'200,159
1935-1940	10,975	728,847	18'786,131	937,401	3'382,696	9'438,337	3'692,972	302,539	1'032,186
1941-1946	3,575	157,816	7'287,697	95,844	1'007,955	3'925,151	1'410,933	9,480	838,334
1947-1952	1,999	80,161	4'633,321	62,212	738,268	2'665,085	834,491	36,733	296,532
1953-1958	1,917	68,317	6'056,773	78,618	902,624	2'973,597	632,685	898	1'468,351
1959-1964	2,341	148,238	8'870,430	158,985	1'354,374	5'527,498	579,247	17,612	1'232,714
1965-1970	4,420	278,214	24'738,199	71,821	2'039,807	16'124,843	1'773,604	82,153	4'645,971
1971-1976	2,311	205,999	12'773,888	111,098	657,243	7'533,326	343,605	171,699	3'956,917
1977-1982	3,563	243,350	6'397,595	79,654	871,084	4'012,597	220,877	42,502	1'171,081
1983-1988	3,585	248,486	5'626,227	83,091	537,843	3'456,346	293,608	224,193	1'031,146
1989-1992 ^{1/}	387	80,692	551,869	41,143	129,826	195,152	42,230	17,929	125,589

1/ Cifras al 21 de febrero de 1992

Fuente: Secretaria de la Reforma Agraria, Dirección General de Información y Documentación Agraria. 1992.

CUADRO 2.4
DOTACION DE TIERRAS Y BENEFICIADOS POR TIPO DE TIERRA, 1915-1985

PERIODO	AÑOS	DOTACIONES	%	BENEFICIADOS	%	TOTAL HAS	%	RIEGO	%
1915-1934	(20)	7,000	18.1	866,161	30.7	11'580,833	100	247,645	2.1
1935-1940	(6)	10,975	28.4	728,848	25.8	18'796,131	100	937,401	5.0
1941-1946	(6)	3,575	9.3	157,816	5.6	7'287,697	100	95,844	1.3
1947-1964	(28)	6,257	16.2	206,716	10.5	19'560,524	100	299,815	1.5
1965-1985	(21)	10,781	28.0	774,476	27.4	45'467,240	100	300,646	0.7
TOTAL:									
1915-1985	(70)	38,588	100.0	2'824,016	100.0	102'682,425	100	1'881,351	1.8

CONTINUACION

TEMPORAL	%	AGOSTADERO	%	MONTE	%	DESERTICAS	%	INDEFINIDAS	%
HECTAREAS									
1'387,258	12.0	2'046,772	17.7	1'509,602	13.0	189,376	1.7	6'200,159	53.5
3'382,696	18.0	9'438,337	50.2	3'692,972	19.7	302,539	1.6	1'032,186	5.5
1'007,955	13.8	3'925,151	53.9	1'410,933	19.4	9,480	10.1	838,334	11.5
2'995,266	15.3	1'166,180	57.1	2'046,423	10.5	55,243	0.3	2'997,597	15.3
3'680,506	8.0	28'584,951	62.8	2'524,951	5.6	296,354	0.7	10'080,473	22.2
TOTAL:									
12'453,681	12.1	55'160,750	53.7	11'184,902	10.9	852,992	0.8	21'148,749	20.6

Fuente: Elaborado con base a el cuadro 7.1 del apartado sobre Reforma Agraria de las Estadísticas Históricas de México, INEGI, SPP, tomo I, México, 1985.

CUADRO 2.5
ESTIMACION COMPARATIVA DE LA SUPERFICIE DEL PAIS POR TIPOS
DE PROPIEDAD 1970-1979. (MILES DE HECTAREAS)

TIPO DE PROPIEDAD	1970	%	1979	%
Superficie Real	195 820 ¹⁾	100.0	195 820	100.0
Propiedad Ejidal y Comunal	69 724 ²⁾	35.6	85 460 ³⁾	43.6
Propiedad Privada	91 066	46.5	81 640 ⁵⁾	41.7
a) Censada o registrada	70 844 ²⁾			
b) No Censada o registrada	20 922			
Colonias	7 866 ³⁾	4.1	6 775	3.5
Terrenos Nacionales	17 328 ⁴⁾	8.8	10 560	5.4
a) Declarados no asignados	5 131		5 300	
b) Presuntos terrenos Nacionales	12 197		5 260	
Propiedad Federal, Estatal y Municipal.	4 725 ⁵⁾	2.4	5 715	2.9
Areas Urbanas	5 111 ⁶⁾	2.6	5 670	2.9

1) DETENAL, citado por SPP en Agenda Estadística 1978.

2) V. Censo Agrícola, Ganadero y Ejidal.

3) SRA: tomando en consideración, únicamente las cifras referentes a "Resoluciones Presidenciales Ejecutadas".

4) Estimación con base a registros de la SRA y Anexos del Informe Presidencial de 1979.

5) Estimación del Centro de Investigaciones Agrarias.

6) Estimación del CDIA con base en el IX Censo General de Población de 1970.

Fuente: Dirección de Organización del Sistema Alimentario Mexicano, 1980.

CUADRO 2.6

DOTACION DE TIERRAS Y BENEFICIADOS POR TIPO DE TIERRA SEGUN PERIODOS PRESIDENCIALES 1965-1985.

PERIODO	DOTACIONES	BENEFICIADOS	TIPO DE TIERRA (HECTAREAS)						
			%	TOTAL	%	RIEGO	%	TEMPORAL	%
1965-1970	4 420	278 214	35.9	24 738 199	100.0	71 821	0.3	2 039 807	8.2
1971-1976	2 311	205 999	26.6	12 773 888	100.0	111 098	0.9	657 243	5.1
1977-1982	3 563	243 350	31.4	6 397 595	100.0	79 654	1.2	871 084	13.6
1983-1985 ¹	487	46 913	6.1	1 557 558	100.0	38 073	7.2	112 372	7.2
TOTAL	8 701	774 476	100.0	45 467 240	100.0	300 646	8.1	3 680 506	8.1

CONTINUACION

TIPO DE TIERRA (HECTAREAS)							
AGOSTADERO	%	MONTE	%	DESERTICA	%	INDEFINIDAS	%
16 124 843	65.2	1 773 604	7.2	82 153	0.3	4 645 971	18.8
7 533 326	59.0	343 605	2.7	171 699	1.3	3 956 917	31.0
4 012 597	62.7	220 677	3.5	42 502	0.7	1 171 081	18.3
913 544	58.7	187 065	12.0	---	---	306 504	19.7
28 584 310	62.9	2 524 951	5.5	296 354	0.6	10 080 483	22.2

¹ Preliminar

Fuente: Elaborado. Tomo I, INEGI, SPP, 1985, con base en datos de las Estadísticas Históricas de México.

CUADRO 2.7
ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD POR ENTIDAD FEDERATIVA

Entidad Federativa	Propiedad Social		Propiedad Privada		Propiedad Federal Estatal y Areas Urbanas		Propiedad Social y Privada (1) + (2) = (4)	Superficie Total por Entidad Federativa	
	Ha ^a (1)	%	Ha ^b (2)	%	Ha (5)-(4) = 3	%		Ha ^c (5)	%
Aguascalientes	269 646	50.2	237 824	44.3	29 888	5.5	507 473	537 361	100.0
B.C.N.	4 711 184	61.3	793 690	10.3	2 184 193	28.4	5 504 874	7 689 067	100.0
B.C.S	5 244 010	64.8	1 493 064	18.4	1 363 477	16.8	6 737 074	8 100 551	100.0
Campeche	2 714 978	48.8	638 864	11.5	2 212 491	39.7	3 353 842	6 566 333	100.0
Cochula	6 798 050	41.4	8 164 729	49.8	1 441 852	8.8	14 962 779	16 404 631	100.0
Colima	303 695	61.0	185 389	37.2	8 854	1.8	489 084	497 938	100.0
Chiapas	3 766 404	54.6	2 100 440	30.4	1 036 045	15.0	5 866 844	6 902 889	100.0
Chihuahua	9 654 521	37.3	13 950 670	54.0	2 252 053	8.7	23 605 191	25 857 244	100.0
D.F.	74 057	55.6	21 265	16.0	37 834	28.4	95 322	133 156	100.0
Durango	8 055 346	67.0	3 750 496	31.2	218 708	1.8	11 805 842	12 024 550	100.0
Guanajuato	1 243 988	45.6	1 470 000	53.9	14 757	0.5	2 713 988	2 728 745	100.0
Guerrero	4 890 553	80.7	450 497	7.4	723 165	11.9	5 341 050	6 064 215	100.0
Hidalgo	946 255	49.0	470 970	24.4	512 455	26.6	1 417 225	1 929 680	100.0
Jalisco	3 174 928	43.9	3 300 004	45.6	762 914	10.5	6 474 932	7 237 846	100.0
Edo. de México	1 092 164	59.6	440 704	24.1	297 633	16.3	1 532 868	1 830 501	100.0
Michoacán	2 602 888	45.4	1 705 350	29.1	1 428 936	24.9	4 308 238	5 737 174	100.0

CONTINUACION

Morelos	323 915	71.8	43 202	9.6	84 065	18.6	367 117	451 202	100.0
Nayarit	2 265 533	80.7	540 243	19.2	2 805	0.1	2 805 776	280 851	100.0
Nuevo León	1 885 602	27.6	3 063 943	44.8	1 882 308	27.6	4 949 545	6 831 853	100.0
Oaxaca	6 028 762	65.3	796 537	8.6	2 409 933	26.1	6 825 299	9 235 232	100.0
Puebla	1 431 281	49.4	1 104 054	38.1	361 533	12.5	2 535 335	2 896 860	100.0
Querétaro	554 867	50.0	290 133	26.2	264 416	23.8	845 000	1 109 416	100.0
Quintana Roo	2 350 152	56.1	170 795	4.1	1 670 045	39.8	2 520 947	4 190 892	100.0
San Luis Potosí	3 765 854	60.0	1 690 656	27.0	812 411	13.0	5 456 510	6 268 921	100.0
Sinaloa	3 247 347	57.3	690 482	12.2	1 730 269	30.5	3 938 189	5 668 098	100.0
Sonora	4 458 795	22.6	9 593 620	48.6	5 701 543	28.8	14 052 415	19 753 958	100.0
Tabasco	941 552	36.8	1 044 924	40.8	575 065	22.4	1 986 476	2 561 541	100.0
Tamaulipas	2 256 830	28.3	4 610 017	57.8	1 109 005	13.9	6 866 847	7 975 852	100.0
Tlaxcala	209 148	53.2	180 134	45.8	3 912	1.0	389 282	333 194	100.0
Veracruz	2 811 246	41.0	2 859 696	41.7	1 186 591	17.3	5 670 942	6 857 533	100.0
Yucatán	2 292 535	56.7	1 074 563	26.6	677 732	16.7	3 367 098	4 044 830	100.0
Zacatecas	3 834 575	52.4	3 248 235	44.3	241 121	3.3	7 082 810	7 323 931	100.0
Total	94 200 664	47.7	70 144 089	35.5	33 269 130	16.8	164 344 753	197 613 883	100.0

Notas: a) Cifras obtenidas del cuadro 8-3 Resoluciones Presidenciales por Estado. Zaragoza Jose Luis y Macias Ruiz. "El Desarrollo Agrario de Mexico y su Marco Juridico" Ed. CNIA., México 1980.

b) Cifras obtenidas del cuadro 8-8 Idem., con base en datos del V Censo Agrícola Ganadero y Ejidal 1970, Resumen General.

c) Cifras obtenidas del Plan Nacional Hidráulico, SARH, 1977.

Fuente: Dirección de Organización del Sistema Alimentario Mexicano, 1980.

CUADRO 2.8
TASA ANUALES DE CRECIMIENTO DE LA PRODUCCION AGRICOLA
Y DE LA POBLACION
1930-1978

	P E R I O D O S		
	1930/32-46/48	1946/48-64/66	1964/66-76/78
PRODUCCION AGRICOLA	3.5	6.8	2.0
POBLACION	2.2	3.2	3.4
PRODUCCION AGRICOLA POR HABITANTE	1.4	3.8	-1.4

FUENTE: Elaborado por PROCAP con datos oficiales de la DGEA de la SARH, 1979.

CUADRO 2.9
 PRODUCCIÓN AGRÍCOLA POR GRUPO DE PRODUCTOS, EN LOS TRIENIOS
 QUE SE INDICAN (MILLONES DE PESOS EN 1977)

1/4

	TASA DE CRECIMIENTO		
	1930/32-1946/48	1946/48-1964/66	1964/66-1976/78
I. Alimentos	3.2	6.8	2.2
1. Granos Básicos	2.1	7.5	0.9
Arroz		4.5	4.8
Maíz		2.2	7.1
Trigo		0.2	9.2
Prijol		2.8	9.4
2. Otros Alimentos	4.2	6.2	3.2
a) Cereales	5.8	2.9	6.8
Avena		20.1	4.3
Cebada		4.4	2.3
b) Oleaginosas		8.1	8.1
Ajonjolí	11.5	4.6	-3.0
Algodón semilla	5.8	9.9	-4.5
Copra		2.4	10.6
Cártamo	-	-	11.7
Soya		-	-
Cacahuete	13.1	5.5	-1.4
Aceituna	-	-	7.9
Linaza		18.1	-3.9
c) Caña de azúcar	5.7	7.4	0.6

CUADRO 2.9
 PRODUCCIÓN AGRÍCOLA POR GRUPO DE PRODUCTOS, EN LOS TRIENIOS
 QUE SE INDICAN (MILLONES DE PESOS EN 1977)
 (CONTINUACION)

2/4

	TASA DE CRECIMIENTO					
	1930/32-1946/48		1946/48-1964/66		1964/66-1976/78	
d) Hortalizas, tubérculos y leguminosas secas	5.6		5.1		5.4	
Ajo		5.6		4.1		6.5
Cebolla	6.7		6.7		9.8	
Chicharo	1.2		1.1		12.5	
Chile seco		6.1		2.7		4.0
Chile verde		5.0		7.9		9.7
Jitomate	7.3		4.1		6.1	
Tomate Cáscara	3.8		6.8		14.6	
Fresa		5.4		26.0		-0.3
Melón		5.0		15.7		1.5
Sandía		0.5		14.4		1.2
Piña		11.8		4.3		6.2
Camote		3.9		4.1		-5.0
Papa		6.2		6.0		9.1
Haba		2.0		3.9		5.9
Garbanzo	3.9		1.3		2.6	
e) Frutas		3.3		5.2		5.3
Aguacate	4.0		5.3		6.7	
Ciruela del país		0.6		4.8		-2.3

CUADRO 2.9
 PRODUCCIÓN AGRÍCOLA POR GRUPO DE PRODUCTOS, EN LOS TRIENIOS
 QUE SE INDICAN (MILLONES DE PESOS EN 1977)
 (CONTINUACION)

3/4

	TASA DE CRECIMIENTO					
	1930/32-1946/48		1946/48-1964/66		1964/66-1976/78	
Coco de agua	0.6		7.9		1.6	
Durazno	3.5		2.7		8.2	
Limón agrio		8.1		6.1		7.5
Mango		-0.2		5.2		5.7
Manzana y Perón	2.4		6.3		6.0	
Naranja	7.3		7.2		3.2	
Nuez encarcelada		6.5		-1.6		6.8
Pera		3.1		5.4		1.5
Plátano roatan	1.8		2.5		-6.1	
Plátano D.V		2.3		7.2		5.7
Uva		7.9		6.1		10.9
Guayaba	1.2		6.8		3.1	
Papaya		-		-		8.0
Tamarindo		-		-		4.9
f) Otros		1.6		6.4		2.1
Café		1.2		6.4		2.0
Cacao		12.9		7.6		3.6
Vainilla	6.3		-3.9		-4.6	

CUADRO 2.9
 PRODUCCIÓN AGRÍCOLA POR GRUPO DE PRODUCTOS, EN LOS TRIENIOS
 QUE SE INDICAN (MILLONES DE PESOS EN 1977)
 (CONTINUACION)

4/4

	TASA DE CRECIMIENTO					
	1930/32-1946/48		1946/48-1964/66		1964/66-1976/78	
II. No alimentos	4.8		8.5		1.1	
1. Fibras y tabacos		5.4		8.2		-3.7
Algodón	6.9		9.9		-4.1	
Henequén	0.5		1.9		-3.1	
Tabaco		7.9		2.8		0.4
2. Forrajes	1.7		10.2		11.8	
Sorgo grano		-		-		13.7
Alfalfa verde	1.7		5.5		9.0	
III. T O T A L		3.5		7.1		2.0

Fuente: Elaborado por PROCAP con datos oficiales de la DGEA de la SARH. 1979.

CUADRO 2.9
 PRODUCCIÓN AGRÍCOLA POR GRUPO DE PRODUCTOS, EN LOS TRIENIOS
 QUE SE INDICAN (MILLONES DE PESOS EN 1977)
 (CONTINUACION)

4/4

	TASA DE CRECIMIENTO					
	1930/32-1946/48		1946/48-1964/66		1964/66-1976/78	
II. No alimentos	4.8		8.5		1.1	
1. Fibras y tabacos		5.4		8.2		-3.7
Algodón	6.9		9.9		-4.1	
Henequén	0.5		1.9		-3.1	
Tabaco		7.9		2.8		0.4
2. Forrajes	1.7		10.2		11.8	
Sorgo grano		-		-		13.7
Alfalfa verde	1.7		5.5		9.0	
III. T O T A L		3.5		7.1		2.0

Fuente: Elaborado por PROCAP con datos oficiales de la DGEA de la SARH. 1979.

CUADRO 2.11
 SUPERFICIE INCORPORADA AL RIEGO CON OBRAS DE GRANDE IRRIGACION 1926-1978.
 (NUMERO DE HECTAREAS)

PERIODO	GRANDE IRRIGACION			
	NUEVAS	MEJORADAS	REHABILITADAS	TOTAL
1926-1946	398 524	386 826		785 350
1947-1952	314 248	164 822		479 070
1953-1958	481 322	128 985		610 307
1959-1964	118 052	17 108	411 233	546 393
1965-1970	192 971	63 281	421 703	677 955
1971-1976	411 666 ¹⁾	71 070	326 292	809 028
1976-1977	86 385	4 663	15 238	106 282
1977-1978	106 998	15 521	19 609	142 128
1926-1976	1 916 783	832 092	1 159 228	3 903 103
1926-1978	2 110 166	952 276	1 194 075	4 156 517
PROMEDIOS ANUALES				
1926-1970	38 336	17 296	18 930	70 343
1965-1970	32 161	10 574	70 283	112 993
1971-1976	68 611	11 845	54 382	134 833
1976-1978	96 691	10 092	17 423	124 207

Notas: Las obras de Grande Irrigación se refiere a las realizadas en Distritos de Riego y las de Pequeña Irrigación a las realizadas en Obras Hidráulicas para el Desarrollo Rural.

1) Incluye el drenaje de hectáreas abiertas por primera vez al cultivo.

Fuente: Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Informe de Labores, 1979.

CUADRO 2.12
CREDITO OFICIAL Y PRIVADO
(MIL MILLONES DE PESOS DE 1977)

	TOTAL	CREDITO	
		OFICIAL ¹	PRIVADO ²
1946/48	4.5	2.9	1.6
1964/66	29.8	6.7	23.1
1976/78	52.4	26.3	26.1
1979	64.7	27.0	37.7
1980	70.6	30.7	39.9
1981	89.8	42.6	47.2
TASA DE CRECIMIENTO			
1946/48-1964/66	11.0	4.8	16.0
1964/66-1976/78	4.8	12.1	1.0
1979-1980	9.1	13.7	5.8
1980-1981	27.2	38.8	18.3

¹ Incluye el Banco Nacional de Crédito Ejidal, Banco Nacional de Crédito Agrícola y Banco Agropecuario, integrados en el Sistema Banrural.

² Saldos al 31 de Diciembre de cada año.

Fuente: Elaborado por PROCAP con datos obtenidos de Reyes Osorio y otros:

"Estructura Agraria y Desarrollo Agrícola en México" (op.cit.) De 1976a 1978 Banco Nacional de Crédito Rural y Banco de México. (CESPA) Informes Anuales.

CUADRO 2.13
CAPITAL DEL SECTOR AGROPECUARIO: 1930-1970

CONCEPTO	1930	1940	1950	1960	1970
	MILLONES DE PESOS CORRIENTES				
TIERRAS	2 288	2 781	20 864	63 444	89 326
GANADO Y AVES	754	1 140	6 205	21 054	64 798
CONSTRUCCIONES	183	222	584	1 762	4 819
OBRAS HIDRAULICAS	126	101	522	1 922	2 327
MAQUINARIA Y VEHICULOS	71	142	1 244	4 605	8 511
TOTAL	3 422	4 385	29 239	92 787	169 780
	EN PORCENTAJE				
TIERRAS	66.9	63.4	70.7	68.4	52.6
GANADO Y AVES	22.0	26.0	21.2	22.7	38.2
CONSTRUCCIONES	5.3	5.1	2.0	1.9	2.8
OBRAS HIDRAULICAS	3.7	2.3	1.8	2.1	1.4
MAQUINARIA Y VEHICULOS	2.1	3.2	4.3	5.0	5.0
TOTAL	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
	MILLONES DE PESOS DE 1970				
TIERRAS	34 663	27 810	62 052	90 598	89 326
GANADO Y AVES	11 423	11 400	18 615	30 065	64 798
CONSTRUCCIONES	2 772	2 220	1 752	2 516	4 819
OBRAS HIDRAULICAS	1 909	1 010	1 566	2 745	2 327
MAQUINARIA Y VEHICULOS	1 076	1 420	3 732	6 576	8 511
TOTAL	51 843	43 860	87 717	132 500	169 780

Fuente: Paul Lamartine Yates. El Campo Mexicano, Tomo II, cuadro 17-11 Editorial el Caballito, México 1978.

CUADRO 2.14
EVOLUCION DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA 1960-1982

SECTOR	TASA DE CRECIMIENTO AGROPECUARIO PORCIENTOS			
	1960/62 a 1965/67	1965/67 a 1974/76	1974/76 a 1980/82	1960/62 a 1980/82
SECTOR AGROPECUARIO	5.1	3.4	3.5	3.9
AGRICULTURA	5.3	2.4	5.8	3.6
GANADERIA	4.8	4.8	3.0	4.3

Fuente: Ross Jaime y Rodríguez Gonzalo "Estudio sobre la crisis financiera, las políticas de ajuste y el desarrollo agrícola de México", FAO, 1984.

CUADRO 2.15
EVOLUCION DE LA PRODUCCION DE LOS PRINCIPALES PRODUCTOS AGROPECUARIOS 1960-1982
TASA DE CRECIMIENTO MEDIO ANUAL (%)

	1960/62 a 1965/67	1965/67 a 1980/82	1960/62 a 1980/82
Soya	25.0	11.9	15.2
Sorgo	31.4	9.6	15.0
Cártamo	27.0	5.7	11.0
Alfalfa	6.8	6.1 ¹⁾	6.3 ²⁾
Cebada	4.0	6.6	6.0
Jitomate	6.1	6.1 ¹⁾	6.1 ²⁾
Naranja	13.4	0.7 ¹⁾	4.1 ²⁾
Arroz	4.1	2.5	3.1
Café	7.5	0.9 ¹⁾	2.7 ²⁾
Caña de azúcar	9.3	0.8 ¹⁾	3.1 ²⁾
Maíz	8.0	2.6	3.9
Trigo	7.6	3.8	4.7
Frijol	8.0	2.7	4.0
Tabaco	-5.1	1.8 ¹⁾	0.0 ²⁾
Ajonjolí	1.9	-3.3	-2.0
Algodón	2.5	-4.1	-2.4
Carne de aves	26.5	12.2 ³⁾	16.0 ⁴⁾
Porcinos	6.3	8.4 ³⁾	7.1 ⁴⁾
Huevo	6.0	5.7 ³⁾	6.0 ⁴⁾
Leche	9.9	4.2 ³⁾	5.7 ⁴⁾
Bovinos de carne	3.5	4.5 ³⁾	4.5 ⁴⁾

Notas: 1 1965/67 a 1979/81

2 1960/62 a 1979/81

3 1965/67 a 1978/80

4 1960/62 a 1978/80

Fuente: Jaime Ross y Gonzalo Rodríguez, "Estudio sobre la crisis financiera, las políticas de ajuste y el desarrollo agrícola de México", FAO, 1984.

CUADRO 2.16

MEXICO: INDICE DE PRECIOS REALES DE LOS PRINCIPALES PRODUCTOS AGRICOLAS Y TASAS DE CRECIMIENTO INDICE DE 1950 = 100

	1950	1951-1953	1964-1966	1971-1973	1976-1978	1979	1980	1981
AGRICOLA	100.0	36.6	80.3	71.1	78.4	73.1	68.4	
MAIZ	100.0	102.8	97.2	74.9	82.8	76.6	80.3	83.6
TRIGO	100.0	106.3	65.9	46.6	46.5	44.8	41.2	35.9
FRIJOL	100.0	81.4	97.0	95.9	97.5	109.2	127.9	110.4
JITOMATE	100.0	80.5	83.8	88.8	106.6	107.6	79.3	73.9
ARROZ	100.0	82.3	103.1	91.0	90.9	78.7	90.4	75.7
CAÑA DE AZUCAR	100.0	89.5	92.8	91.9	84.5	81.6	72.1	86.2
CAFE	100.0	99.6	86.8	70.7	136.7	101.7	81.8	61.0
ALGODON	100.0	69.1	42.4	43.7	58.1	43.0	35.5	35.2
SEMILLA ALGODON	100.0	92.0	89.9	107.8	101.9	81.8	80.9	67.9
AJONJOLI	100.0	82.8	87.7	93.5	105.4	114.0	76.5	78.6
SOYA ¹⁾	--	--	97.6	110.4	105.6	86.4	83.3	94.9
CARTAMO	--	--	92.9	84.3	91.1	79.5	78.7	67.0
SORGO ¹⁾	--	--	82.2	74.4	78.8	69.4	74.6	60.8
TASA DE CRECIMIENTO								
	1951/53-1964/66	1964/66-1971/73	1971/73-1976/78	1964/66-1976/78	1979-1980	1980-81		
AGRICOLA	-0.5	-1.7	0.5	-0.2	-6.4			
MAIZ	-0.4	-3.4	2.0	-1.3	4.8	4.1		
TRIGO	-0.4	-4.8	-0.0	-2.9	8.0	-12.9		
FRIJOL	1.4	-0.2	0.3	0.4	17.1	-13.7		
JITOMATE	0.3	0.8	3.7	2.0	-26.3	-6.8		
ARROZ	1.7	-1.8	-0.0	-1.0	14.9	-16.3		
CAÑA DE AZUCAR	0.3	-0.1	-1.7	-0.8	-11.6	19.6		
CAFE	1.1	-2.7	14.1	4.0	-19.6	-25.4		
ALGODON	-3.7	2.0	19.3	2.7	-17.4	0.9		
SEMILLA ALGODON	-0.2	2.6	-1.1	1.1	-1.1	-16.1		
AJONJOLI	0.4	0.9	2.6	1.6	-32.9	2.7		
SOYA ¹⁾	--	1.8	-0.9	6.7	-3.6	13.9		
CARTAMO ¹⁾	--	-1.4	1.6	-0.2	-1.0	-14.9		
SORGO ¹⁾	--	-1.4	1.2	-0.4	7.5	-18.5		

1) El indice tiene base 1960 por no existir producción apreciable con anterioridad.

Fuente: Elaborado por PROCAP con base en información de la Dirección General de Economía Agrícola, SARH, 1979.

CUADRO 2.17
EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS MEDIOS RURALES Y PRINCIPALES PRECIOS DE GARANTÍA
(PRECIOS POR TONELADA)

AÑOS	MAÍZ		FRÍJOL		TRIGO		ARROZ PALAY		SORGO	
	PRECIO MEDIO RURAL	PRECIO DE GARANTÍA								
1960	729.0	800.0	1,342.0	1,500.0	888.0	913.0	891.0	850.0		
1961	749.0	800.0	1,584.0	1,750.0	912.0	913.0	928.0	900.0		
1962	762.0	800.0	1,847.0	1,750.0	893.0	913.0	1,008.0	900.0		
1963	842.0	940.0	1,893.0	1,750.0	915.0	913.0	1,056.0	1,050.0		
1964	945.0	940.0	1,726.0	1,750.0	936.0	913.0	1,077.0	1,100.0		
1965	959.0	940.0	1,744.0	1,750.0	944.0	913.0	1,137.0	1,100.0	632.0	625.0
1966	918.0	940.0	1,790.0	1,750.0	882.0	913.0	1,125.0	1,100.0	639.0	625.0
1967	940.0	940.0	1,755.0	1,750.0	849.0	913.0	1,095.0	1,100.0	620.0	625.0
1968	934.0	940.0	1,758.0	1,750.0	857.0	913.0	1,145.0	1,100.0	622.0	625.0
1969	894.0	940.0	1,800.0	1,750.0	849.0	913.0	1,187.0	1,100.0	639.0	625.0
1970	905.0	940.0	1,848.0	1,750.0	842.0	913.0	1,190.0	1,100.0	645.0	625.0
1971	900.0	940.0	1,976.0	1,750.0	861.0	913.0	1,226.0	1,100.0	681.0	625.0
1972	902.0	940.0	2,031.0	1,750.0	852.0	913.0	1,127.0	1,100.0	736.0	725.0
1973	1,188.0	940.0	2,992.0	2,300.0	890.0	913.0	1,608.0	1,100.0	848.0	725.0
1974	1,483.0	1,500.0	5,602.0	6,000.0	1,344.0	1,360.0	2,691.0	3,000.0	1,268.0	1,100.0
1975	1,863.0	1,750.0	5,260.0	6,000.0	1,724.0	1,750.0	2,816.0	2,500.0	1,574.0	1,600.0
1976	2,170.0	1,900.0	4,699.0	5,000.0	1,739.0	1,750.0	3,025.0	3,250.0	1,850.0	1,300.0
1977	2,834.0	2,900.0	5,434.0	5,000.0	2,127.0	2,050.0	3,012.0	3,100.0	1,998.0	2,000.0
1978	3,000.0	2,900.0	7,439.0	6,250.0	2,805.0	2,800.0	3,548.0	3,100.0	2,246.0	2,030.0
1979	3,550.0	3,480.0	9,440.0	7,600.0	3,000.0	3,000.0	4,070.0	3,720.0	2,520.0	2,335.0
1980	4,791.0	4,450.0	14,239.0	10,000.0	3,550.0	3,550.0	6,019.0	4,500.0	3,485.0	2,900.0
1981	6,380.0	6,550.0	15,725.0	18,000.0	3,959.0	4,600.0	6,450.0	6,500.0	3,689.0	3,600.0
PRECIOS REALES ¹										
1960	2,966.0	3,255.0	5,480.0	6,103.0	3,531.0	3,714.0	3,625.0	3,458.0		
1965	3,288.0	3,222.0	5,875.0	5,999.0	3,296.0	3,130.0	3,598.0	3,771.0	2,167.0	2,143.0
1970	2,609.0	2,709.0	5,326.0	5,043.0	2,427.0	2,631.0	3,429.0	3,170.0	1,862.0	1,801.0
1975	2,994.0	2,912.0	8,453.0	9,642.0	2,764.0	2,812.0	4,525.0	4,017.0	2,533.0	2,571.0
1976	2,885.0	2,509.0	6,207.0	6,603.0	2,298.0	2,311.0	4,002.0	4,292.0	2,192.0	2,179.0
1977	2,837.0	2,900.0	5,434.0	5,000.0	2,127.0	2,050.0	3,012.0	3,100.0	1,998.0	2,030.0
1978	2,495.0	2,470.0	6,374.0	5,324.0	2,232.0	2,226.0	3,040.0	2,840.0	1,924.0	1,729.0
1979	2,529.0	2,479.0	6,725.0	5,943.0	2,137.0	2,137.0	2,900.0	2,850.0	1,995.0	1,663.0
1980	2,852.0	2,463.0	7,882.0	5,535.0	1,965.0	1,965.0	3,332.0	2,491.0	1,929.0	1,605.0
1981	2,759.0	2,633.0	6,801.0	6,619.0	1,712.0	1,969.0	2,769.0	2,811.0	1,574.0	1,700.0

¹ Medidas en pesos de 1977.

Fuente: Elaborado por PROCAP con base en información de la Dirección General de economía Agrícola SARH y CONASUPO, 1982.

CUADRO 2.18
MÉXICO: COMPOSICIÓN DE LAS IMPORTACIONES AGRÍCOLAS, Y SUS RESPECTIVAS TASAS DE
CRECIMIENTO, EN LOS TRIENIOS QUE SE INDICAN. (1950-1978)
(MILES DE DÓLARES A PRECIOS DE 1977)

	IMPORTACIONES AGRÍCOLAS				
	PROMEDIO ANUAL			TASA DE CRECIMIENTO	
	1950/52	1967/68	1976/78	1950/51-1967/69	1967/68-1976/78
I. ALIMENTOS	57 226	16 086	360 733	- 7.2	41.7
1. Granos básicos	49 037	1 366	183 448	- 19.0	72.4
2. Otros alimentos	8 189	14 720	186 285	3.5	32.6
Cereales	22	516	8 188	20.4	37.2
Oleaginosas	3 367	4 798	160 743	2.1	47.7
Caña de azúcar	124	1 054	911	13.4	- 1.6
Hortalizas, tubérculos y leguminosas secas	533	149	95	- 7.2	- 4.9
Frutas	1 305	2 739	6 856	4.5	10.7
Otros	2 838	5 461	9 492	3.9	6.3
II. NO ALIMENTOS	6 389	5 990	89 822	- 0.4	35.1
1. Fibras y tabaco	27	55	117	4.3	8.7
2. Forrajes ^{a)}		4 981	87 155		37.4
3. Otras oleaginosas ^{b)}	6 362	954	2 540	- 10.6	11.5
III. TOTAL	63 615	22 076	459 555	- 5.0	40.1
	PARTICIPACIÓN PORCENTUAL				
I. ALIMENTOS	90.0		72.9		90.5
1. Granos básicos	77.1		6.2		39.9
2. Otros Alimentos	12.9		66.7		40.6
Cereales	-		2.3		1.8
Oleaginosas	5.3		21.7		35.0
Caña de azúcar	0.2		4.8		0.2
Hortalizas, tubérculos y leguminosas secas	0.8		0.7		-
Frutas	2.1		12.4		1.5
Otros	4.5		24.8		2.1
II. NO ALIMENTOS	10.0		27.1		19.6
1. Fibras y tabaco	-		0.2		-
2. Forrajes	-		22.6		19.6
3. Otras oleaginosas	10.0		4.3		0.6
III. TOTAL	100.0		100.0		100.0

a) incluye también harina de soya y orujo de aceituna.

b) incluye los siguientes productos: aceite de ricino, palma, tung hidrogenados, ormicia, otros aceites esenciales

Fuente: Elaborado por PROCAP con datos oficiales de los Anuarios Estadísticos del Comercio Exterior de los Estados Unidos Mexicanos. 1978.

CUADRO 2.19
EXPANSIÓN DEL CRÉDITO AGROPECUARIO Y EL SEGURO AGRÍCOLA
(MILLONES DE PESOS DE 1977)

AÑO	CRÉDITO TOTAL ¹⁾	CRÉDITO OFICIAL ¹⁾	CRÉDITO PRIVADO ¹⁾	SUPERFICIE ASEGURADA ²⁾	CANTIDAD ASEGURADA ²⁾
1964	31 420.6	3 646.5	23 774.1	1 494.1	6 695.4
1965	28 964.6	7 247.1	21 717.5	1 511.9	7 426.8
1966	32 901.4	9 096.6	23 804.8	1 482.1	7 036.4
1967	32 499.2	9 577.1	22 922.1	1 441.0	7 194.6
1968	33 699.5	12 037.5	21 662.0	1 588.2	7 748.6
1969	33 647.6	13 228.9	20 418.7	1 539.7	7 425.1
1970	35 375.5	13 361.1	22 014.4	1 778.8	7 846.9
1971	38 720.6	15 504.0	23 216.6	1 854.3	8 234.6
1972	40 416.8	17 122.3	23 294.5	1 731.3	7 939.1
1973	42 420.2	19 348.8	23 071.4	1 970.5	7 579.4
1974	49 947.2	26 783.4	23 263.8	1 626.6	11 827.0
1975	53 741.1	34 518.1	24 223.0	1 589.3	13 938.4
1976	54 716.6	31 105.9	23 610.7	2 499.1	12 323.5
1977	49 107.0	25 021.0	24 086.0	3 644.4	12 491.5

1) Contempla Sector Agrícola y Pecuario

2) Contempla sólo el Sector Agrícola (miles de hectáreas)

Fuente: Elaborado por PROCAP con datos oficiales de ANAGSA (CESPA), 1979.

CUADRO 2.20
ÍNDICE DE PRECIOS, GENERAL Y ALIMENTOS
1981-1986

	1981	1982	1983	1984	1985	1986
Precios al consumidor (general ^a)	28.7	98.8	80.8	59.2	63.7	101.2
Precios al consumidor de alimentos, bebidas y tabaco ^a	24.7	59.8	77.9	70.6	57.5	106.4
- precios controlados ^a	n.d	99.8	76.6	73.7	53.2	n.d
- precios no controlados ^b	n.d	80.4	79.3	67.4	62.1	n.d
Precios de garantía de productos agrícolas ^b	36.8	35.1	78.7	97.4	60.0	n.d
	Índice de precios relativos (1980=100) ^c					
- precios al consumidor de alimentos, bebidas y tabaco	100.6	99.2	104.2	106.6	109.0	n.d
- precios de garantía	106.9	90.9	80.4	96.0	97.3	n.d

Notas: a) Variación de diciembre-diciembre (en %)

b) Variación promedio anual.

c) Índice promedio anual, deflactado por el índice de precios implícitos del PIB.

d) Tasa analizada del período diciembre-agosto.

Fuente: Ross Jaime y Rodríguez Gonzalo "Estudio sobre la crisis financiera, las políticas de ajuste y el desarrollo agrícola de México, FAO, 1984.

CUADRO 2.21
EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS PRINCIPALES CULTIVOS
(1976-1985)
RELACIÓN PRECIO INTERNO-PRECIO INTERNACIONALES

	1976-79	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1982-85 (promedio anual)
Maíz	1.15	1.65	1.73	1.43	1.24	1.53	1.85	1.51
Frijol	0.58 ¹⁾	0.89	0.94	0.64	n.d.	n.d.	1.19	n.d.
Trigo	0.86	0.89	1.10	0.75	0.99	0.99	1.06	0.89
Arroz	0.47	0.53	0.50	0.56	0.61	0.61	0.58	0.55
Azúcar	0.36	0.31	0.44	0.20	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Algodón	1.02	0.80	0.72	1.25	1.36	1.24	1.24	1.21
Café	0.09	0.14	0.25	0.11	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Sorgo	0.90	0.93	1.28	1.03	1.22	1.22	1.19	1.06
Soya	0.97	1.13	1.53	1.06	1.26	1.26	1.53	1.21

RELACIÓN PRECIO MEDIO RURAL-PRECIO DE GARANTÍA ²⁾

	1976-79	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1982-85 (promedio anual)
Maíz	0.98	1.13	1.01	1.10	1.27	1.37	1.24	1.25
Frijol	1.11	1.26	1.04	0.96	1.05	1.04	1.00	1.01
Trigo	1.01	1.03	1.03	0.92	1.06	1.25	1.94	1.29
Arroz	1.06	1.31	1.05	0.90	0.95	0.95	1.06	0.97
Azúcar	-	-	-	1.00	1.00	1.01	1.00	1.00
Algodón	1.14	1.02	0.95	0.90	0.77	0.92	-	-
Café	-	-	-	1.07	1.19	1.86	1.67	1.45
Sorgo	1.03	1.20	1.17	0.98	1.00	1.14	1.06	1.05
Soya	1.14	0.95	1.00	1.16	1.18	1.19	0.96	1.05
				1.23	0.99	1.19	0.96	1.05
				1.23	1.16	1.28	1.37	1.25
				1.08	0.90	1.06	1.23	1.11
				1.01	0.99	1.06	1.00	1.02

Notas: 1) 1979

2) A partir de 1982, el primer renglón hace referencia al precio de garantía en el ciclo otoño-invierno y el segundo renglón al correspondiente al ciclo primavera-verano

Fuente: Ross Jaime y Rodríguez Gonzalo "Estudio sobre la crisis financiera, las políticas de ajuste y el desarrollo agrícola de México" FAO, 1984.

CUADRO 2.22
 PARTICIPACIÓN DE LA CONASUPO EN LA COMERCIALIZACIÓN NACIONAL
 (PORCENTAJE)

	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985
MAÍZ	22.3	6.9	19.7	26.8	12.2	17.8	18.8
FRIJOL	32.6	13.6	35.8	50.0	40.9	30.8	38.5
TRIGO	34.6	42.0	40.0	54.5	53.1	44.4	43.7
ARROZ	12.5	12.2	16.4	29.7	24.8	15.0	21.0
FRIJOL DE SOYA	-	-	45.9	28.1	23.6	0.5	19.0
SEMILLA CARTAMO	11.4	1.0	4.1	0.1	0.8	0.9	8.5
SORGO	18.8	7.1	37.8	24.4	20.0	16.7	13.1

Fuente: Ross Jaime y Rodríguez Gonzalo "Estudio sobre la crisis financiera, las políticas de ajuste y el desarrollo agrícola de México". FAO. 1984.

CUADRO 2.23
TASAS DE INTERÉS PROMEDIO DEL CRÉDITO OTORGADO POR BANRURAL Y FIRA
Y RELACIÓN CON EL COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACIÓN
(PUNTOS PORCENTUALES) ¹⁾

	1982	1983	1984	1985	1986 ³⁾
BANRURAL	28.0	37.4	38.1	53.0	71.7
	(0.69)	(0.66)	(0.75)	(0.94)	(1.0)
FIRA	28.0	39.2	43.6	53.0	71.7
	(0.69)	(0.69)	(0.85)	(0.94)	(1.0)
C.P.P. ²⁾	40.4	56.7	51.1	56.1	71.8
	(1.0)	(1.0)	(1.0)	(1.0)	(1.0)

NOTAS: 1) Las cifras entre paréntesis indican la relación entre las tasas de interés y el C.P.P.

2) Costo porcentual promedio de captación.

3) Promedio enero-mayo.

Fuente: Ross Jaime y Rodríguez Gonzalo "Estudio sobre la crisis financiera, las políticas de ajuste y el desarrollo agrícola en México", FAO, 1984.

CUADRO 2.24
CRÉDITO REAL OTORGADO AL SECTOR AGROPECUARIO ¹⁾
(MILES DE MILLONES DE PESOS DE 1981)

	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985
BANCA COMERCIAL Y DESARROLLO	181.2	226.1	218.5	174.0	137.9	160.0	163.9
() EN % DEL CRÉDITO TOTAL ²⁾	(13.1)	(15.2)	(13.1)	(9.7)	(9.2)	(10.3)	(10.1)
BANCA COMERCIAL	86.8	93.1	109.1	81.9	63.6	81.9	80.1
() EN % DEL CRÉDITO TOTAL ²⁾	(10.5)	(10.2)	(9.3)	(8.5)	(7.4)	(8.5)	(8.5)
BANCA DE DESARROLLO	94.4	133.0	109.4	92.1	74.3	78.1	83.8
() EN % DEL CRÉDITO TOTAL ²⁾	(17.0)	(23.2)	(18.4)	(11.2)	(11.7)	(13.2)	(12.4)
BANRURAL (CRÉDITO DE AVÍO)	29.1	30.5	36.2	31.3	27.5	31.0	40.8
RIEGO (PRODUCTOS BÁSICOS)	17.7	15.6	16.2	15.0	13.9	16.5	20.3
TEMPORAL (PRODUCTOS BÁSICOS)	11.4	14.9	20.0	16.3	13.6	14.5	20.5

NOTAS: 1) Los montos de crédito fueron deflactados por el índice de precios implícitos del PIB (1981=1.0)

2) Otorgado a organismos, empresas y particulares.

FUENTE: Ross Jaime y Rodríguez Gonzalo, "Estudios sobre la crisis financiera, las políticas de ajuste y el desarrollo agrícola de México", FAO, 1984.

CUADRO 2.25
 PRECIOS RELATIVOS DE LOS INSUMOS DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA
 (ÍNDICE 1980=100 o 1982=100)

	1980	1981	1982	1983	1984	1985
(1) MATERIAS PRIMAS CONSUMIDAS POR LA AGRICULTURA	100.0	97.1	96.0	110.4	110.5	109.6
(2) ABONOS Y FERTILIZANTES	100.0	91.9	80.4	85.8	82.1	75.7
(3) SEMILLAS CERTIFICADAS ²⁾	n.d	n.d	100.0	99.9	98.5	74.9
(4) COMBUSTIBLE DIESEL	n.d	n.d	100.0	161.0	171.1	172.7
(5) CUOTA ELÉCTRICA PARA BOMBEO AGRÍCOLA	n.d	n.d	100.0	176.6	252.1	295.3

NOTAS: 1) Deflactado por le índice general de precios al productor.

2) Promedio ponderado (por volumen de ventas) de los precios de las semillas certificadas PRONASE de maíz, frijol, cártamo, algodón, soya y sorgo (grano).

1980-1985

Fuente: Ross Jaime y Rodríguez Gonzalo "Estudio sobre la crisis financiera, la política de ajuste y el desarrollo agrícola de México", FAO, 1984.

CUADRO 2.26
MÉXICO; COMPOSICIÓN DE LAS IMPORTACIONES AGRÍCOLAS, Y SUS RESPECTIVAS TASAS DE CRECIMIENTO,
EN LOS TRIENIOS QUE SE INDICAN (MILES DE DÓLARES A PRECIOS DE 1977)

	IMPORTACIONES AGRÍCOLAS				
	PROMEDIO ANUAL			TASA DE CRECIMIENTO	
	1950/52	1967/69	1976/78	1950/52-1967/69	1967/69-1976/78
I. Alimentos	57 226	16 086	369 733	- 7.2	41.7
1. Granos básicos	49 037	1 366	183 448	- 19.0	72.4
2. Otros alimentos	8 189	14 720	186 285	3.5	32.8
Cereales	22	516	8 158	20.4	37.2
Oleaginosas	3 367	4 705	160 743	2.1	47.7
Caña de azúcar	124	1 054	911	13.4	- 1.6
Hortalizas, tubérculos y leguminosas secas	533	149	95	- 7.2	- 4.5
Frutas	1 305	2 739	6 856	4.5	10.7
Otras	2 838	5 461	9 492	3.9	6.3
II. No Alimentos	6 389	5 990	89 822	0.4	35.1
1. Fibras y tabaco	27	55	117	4.3	8.7
2. Forrajes **	-	4 981	87 165	-	37.4
3. Otras oleaginosas **	6 362	954	2 540	10.6	11.5
III. Total	63 615	22 076	459 555	6.0	40.1
	PARTICIPACIÓN PORCENTUAL				
I. Alimentos	90.0		72.9		80.5
1. Granos básicos	77.1		6.2		39.9
2. Otros alimentos	12.9		66.7		40.6
Cereales	-		2.3		1.6
Oleaginosas	5.3		21.7		35.0
Caña de azúcar	0.2		4.8		0.2
Hortalizas, tubérculos y leguminosas secas	0.6		0.7		-
Frutas	2.1		12.4		1.5
Otras	4.5		24.8		2.1
II. No alimentos	10.0		27.1		19.6
1. Fibras y tabaco	-		0.2		-
2. Forrajes	-		22.6		19.0
3. Otras oleaginosas	10.0		4.3		0.6
III. Total	100.0		100.0		100.0

a) Incluye también harina de soya y orujo de aceituna.

b) Incluye los siguientes productos: aceites de ricino, palma, tung, hidrogenados, oriticial, otros aceites esenciales.

Fuente: Elaborado por PROCAP con datos oficiales de los Anuarios Estadísticos de Comercio Exterior de los Estados Unidos Mexicanos, 1979.

CUADRO 2.27
MÉXICO: PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS

	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985
	INDÍCES 1980 = 100						
A. INDICADORES ECONÓMICOS BÁSICOS							
Producto Interno Bruto a precios de mercado	41.8	100.0	108.3	108.3	102.7	106.3	108.9
Ingreso Nacional Bruto	90.1	100.0	108.4	105.1	98.4	102.1	104.7
Población (millones de hab.)	67.5	69.4	71.3	73.2	75.1	77.0	79.0
Producto Interno Bruto por habitante	94.3	100.0	105.5	102.5	95.1	96.0	96.0
	TASAS DE CRECIMIENTO						
B. INDICADORES ECONÓMICOS DE CORTO PLAZO							
Producto Interno Bruto	9.4	8.9	8.3		-5.2	3.5	2.5
Producto Interno Bruto por hab.	6.4	6.0	5.5	-2.6	-7.5	1.0	
Ingreso Nacional Bruto	10.4	11.0	8.4	-3.0	-6.4	3.7	2.0
Tasa de desocupación ¹⁰⁰	5.7	4.5	4.2	4.2	6.8	6.0	4.7
Precios al consumidor							
Diciembre a diciembre	20.0	29.8	28.7	98.8	80.8	59.2	63.7
Variación media anual	18.2	26.3	27.9	58.9	101.9	65.4	57.7
Salarios y salarios reales ¹¹	-1.3	-6.7	2.4	-4.3	-23.0	-6.4	-1.6
Dinero ¹²	33.1	33.5	32.8	62.1	41.4	63.0	54.8
Ingresos corrientes del gobierno	35.9	65.6	36.7	63.9	107.6	56.4	58.7
Gastos totales del gobierno	57.0	56.5	62.9	101.7	73.0	47.2	70.4
Déficit fiscal/gastos totales del gobierno ¹³	20.0	18.4	30.3	44.1	30.8	30.0	31.0
Déficit financiero del Sector Público/PIB ¹⁴	5.4	6.5	14.5	17.6	8.6	8.7	9.9
Valor corriente de las exportaciones de bienes y servicios	40.8	55.1	23.1	-9.4	3.9	10.5	-7.9
Valor corriente de las importaciones de bienes y servicios	47.4	53.8	30.6	-40.8	-36.1	27.3	16.4
Relación de precios de intercambio de bienes y servicios		19.5	0.5	-20.9	-5.6	1.5	-1.8
	MILLONES DE DÓLARES						
C. SECTOR EXTERNO							
Saldo del comercio de bienes y servicios	-1 575	-2 225	-4 658	6 302	14 494	13 869	8 852
Servicio neto de factores	4 108	6 209	9 531	12 815	9 466	10 339	6 782
Saldo de la cuenta corriente	-5 553	-8 305	-14 074	-6 416	5 151	3 704	298
Saldo de la cuenta de capital	5 868	9 262	15 151	2 843	-3 118	-1 570	2 722
Variación de las reservas internacionales brutas	356	938	762	-3 489	2 045	2 143	-2 328
Deuda externa total	39 700	50 700	74 900	87 600	83 800	96 700	97 800

a) Cifras preliminares, b) Porcentajes, c) Promedio ponderado de las áreas metropolitanas de la Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey d) Se refiere a los salarios mínimos y a promedios anuales. e) medio circulante y ces de cheque.

Fuente: Comisión Económica para América Latina (CEPAL) sobre la base cifras oficiales, 1985.

CUADRO 2.28
MÉXICO: PRODUCTO INTERNO BRUTO POR RAMA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA ^{a)}

	INDICE			COMPOSICIÓN PORCENTUAL		TASA DE CRECIMIENTO			
	(1980 = 100)			1980	1986	1982	1983	1984	1985 ^{b)}
	1983	1984	1985 ^{b)}						
PRODUCTO INTERNO BRUTO	102.7	106.3	108.9	100.0	100.0	-	-5.2	3.5	2.5
Bienes	101.3	105.0	109.0	44.7	44.7	-0.6	-6.1	3.6	3.8
Agricultura ^{c)}	108.5	111.2	113.7	8.4	8.7	-0.6	2.9	2.5	2.2
Minería	122.5	124.7	126.0	6.8	7.9	9.2	-2.7	1.8	1.0
Industria manufacturera	96.3	100.9	106.8	23.0	22.6	-2.9	-7.3	4.8	5.8
Construcción	87.1	90.1	92.3	6.5	5.5	-5.0	-18.0	3.4	2.5
Servicios básicos	103.4	110.2	113.8	7.5	7.8	-2.4	-4.0	6.5	3.3
Electricidad, gas y agua	116.4	125.0	133.6	1.0	1.2	6.6	0.7	7.4	6.9
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	101.4	107.9	110.8	6.5	6.6	-3.8	-4.8	6.4	2.7
Otros servicios	104.1	107.2	108.3	49.0	48.8	1.1	-4.3	3.0	1.0
Comercio, restaurantes y hoteles	95.8	98.7	100.4	23.4	21.5	-1.9	-10.0	3.0	1.8
Establecimientos financieros, seguros, bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas	110.5	113.8	116.6	7.9	8.4	2.9	2.1	3.0	2.4
Propiedad de vivienda	108.3	111.2	114.4	5.9	6.2	2.9	1.9	2.7	2.8
Servicios comunales sociales y personales.	112.6	116.0	115.6	17.7	18.8	4.4	0.2	3.1	-0.4
Servicios gubernamentales.	117.3	123.5	121.8	3.3	3.7	4.4	3.0	5.3	-1.4
Ajustes por servicios bancarios	118.9	123.9	123.3	1.1	1.3	2.6	4.2	4.2	-0.5

a) Precios constantes de mercado

b) Cifras preliminares

c) Incluye al sector pecuario, la silvicultura y pesca.

Fuente: Comisión Económica para América Latina (CEPAL), sobre la base de cifras oficiales, 1985

CUADRO 3.1.
CLASIFICACION DE ASOCIACIONES PRODUCTIVAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y TIPO DE CONTRATO

ENTIDAD FEDERATIVA	PARTICIPACION EN UTILIDADES	PAGO DE CARTERA	INVERSION EN INFRAESTRUCTURA	SUMINISTRO DE PRODUCCION PRECIOS Y VOLUMENES ACORDADOS	TOTAL	TOTAL %
AGUASCALIENTES	6				6	0.06
BAJA CALIFORNIA	4				4	0.04
BAJA CALIFORNIA SUR	4				4	0.04
CAMPECHE	1				1	0.01
COAHUILA				2	2	0.02
COLIMA	2				2	0.02
CHIAPAS	2				2	0.02
CHIHUAHUA	2				2	0.02
DURANGO *	1				1	0.01
GUERRERO	1				1	0.01
JALISCO	2				2	0.02
MEXICO	1				1	0.01
MICHOACÁN **	7		3	2	12	0.11
MORELOS *	2				2	0.02
NAYARIT	1				1	0.01
NUEVO LEON	1				1	0.01
OAXACA				1	1	0.01
PUEBLA		1			1	0.01
QUERETARO	1				1	0.01
REGION LAGUNERA	6				6	0.06
SAN LUIS POTOSI				1	1	0.01
SINALOA	10				10	0.09
SONORA	5				5	0.05
TABASCO	7				7	0.06
TAMAULIPAS	16	8	1	2	27	0.25
VERACRUZ	3				3	0.03
YUCATAN	1				1	0.01
ZACATECAS	1				1	0.01
TOTAL	87	9	4	8	108	100.00
PORCENTAJE	0.81	0.04	0.04	0.07	100	100.00

* Implica la constitucion de una sociedad mercantil por acciones.

** Los productores adquieren acciones de una empresa ya constituida.

FUENTE: INFORMACION ELABORADA CON BASE A INFORME PRESENTADO POR UNIDAD DE DESARROLLO REGIONAL, SARH, 1992.

CUADRO 3.2
 CLASIFICACION DE ASOCIACIONES EN PARTICIPACION POR ENTIDAD FEDERATIVA Y
 ACTIVIDAD PRODUCTIVA. MARZO DE 1992

ENTIDAD FEDERATIVA	GANADERO		AVICOLA		AGRICOLA	HORTICOLA	FLORICOLA	FRUTICOLA	FORESTAL	ACUICOLA	AGRO INDUSTRIA	OTROS	TOTAL	%
	PORCICOLA	BOVINO	HUEVO	ENGORDA										
AGUASCALIENTES	2			4									6	6
BAJA CALIFORNIA				1		3							4	4
BAJA CALIFORNIA SUR					2						2		4	4
CAMPECHE					1								1	1
COAHUILA			1		1								2	2
COLIMA				2							1		2	2
CHIAPAS				2					1				3	3
CHIHUAHUA									1				1	1
DURANGO									1				1	1
GUERRERO					1				1				2	2
JALISCO				1									1	1
MEXICO					1								1	1
MICHOACAN					1			4	4		3		12	11
MORELOS									1			1	2	2
NAYARIT	1												1	1
NUEVO LEON					1								1	1
OAXACA					1								1	1
PUEBLA		1											1	1
QUERETARO						1							1	1
REGION LAGUNERA				2	4								6	6
SAN LUIS POTOSI				1									1	1
SINALOA		3			2	3				1		1	10	9
SONORA	3				2								5	5
TABASCO								4			3		7	6
TAMAULIPAS				4	21	1					1		27	25
VERACRUZ											3		3	3
YUCATAN											1		1	3
ZACATECAS						1							1	1
TOTAL	6	4	1	17	37	10	1	8		1	14	2	106	100

FUENTE: ELABORADO CON INFORMACION DE LA UNIDAD DE DESARROLLO REGIONAL, SARH, 1992